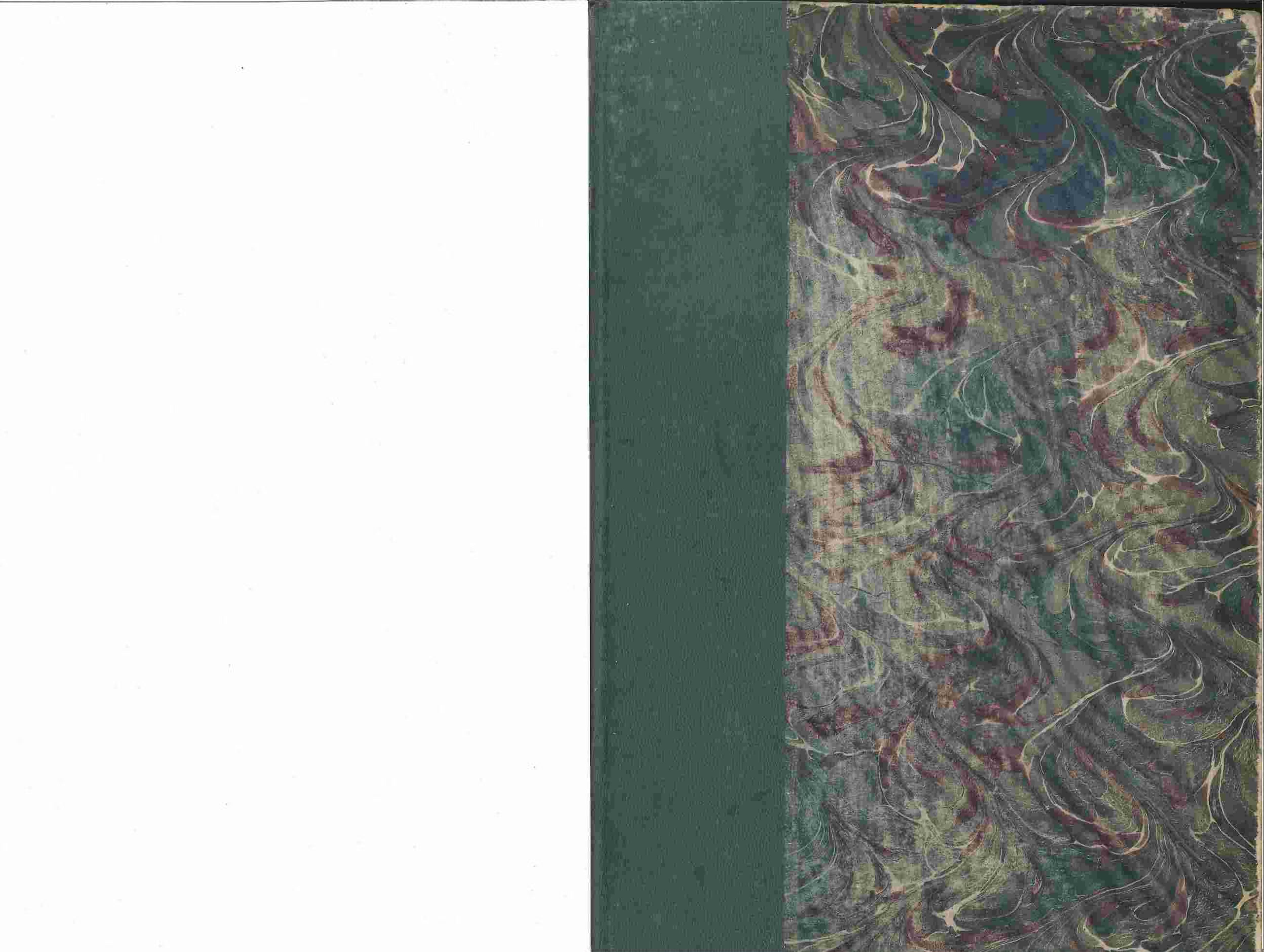


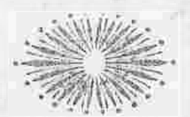
HISTORIA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Desde el tratado del Cuadrilatero a Pago Largo

POR EL

Dr. Hernán F. Gómez

De la Academia Americana de la Historia. — M. Correspondiente de la Junta de Historia y Numismática Americana. Profesor de Historia de la Civilización é Historia Argentina en el Colegio Nacional General San Martín.



CORRIENTES
IMPRENTA DEL ESTADO
—
1929

NUESTRO PLAN DE EXPOSICION

Con este libro son tres los volúmenes puestos en circulación, de la Historia de la Provincia de Corrientes. El uno, "Desde la fundación de la ciudad a la Revolución de Mayo", expresa el proceso de nacimiento y definición del organismo social de Corrientes, periodo doloroso en que la conquista y la colonización exigieron los mayores sacrificios, burilando los sentimientos generales y las formas administrativas que van a explicar la existencia de supersonalidad y de una conciencia general. El segundo volúmen, "Desde la Revolución de Mayo al tratado del Cuadrilátero", sintetiza un nuevo aspecto del proceso histórico. La personalidad social de Corrientes busca definirse en las nuevas ideas de la filosofía y la política, que enseñan a los hombres fórmulas mas justas de libertad y de igualdad. Bajo el impulso de estos sentimientos se marcha y se trabaja por la personalidad política, y así como la comunidad del Plata llega a la autonomía de España, el nucleo local trabaja su personalidad, la organiza en estado y la consolida con acuerdos en que recíprocamente las provincias litorales garantizan su existencia. El Cuadrilátero en el nordeste argentino abre el período de los gobiernos regulares, y la ley escrita, como fruto de la propia deliberación, se suma a los factores que van a robustecer a la sociedad política.

Este tercer volúmen, "Desde el tratado del Cuadrilátero a Pago Largo", es de afirmación de la individualidad provinciana. Junto a los Gobiernos propios, desenvueltos en líneas generales de acuerdo a leyes orgánicas, en que las instituciones se mejoran con el tiempo, está el sentimiento colectivo de personalidad, cada vez más robusto, primero a cargo de las clases propietarias y latifundistas,

después al de la clase militar que afirma su hegemonía en la fuerza, y más luego en manos de las masas milicianas, de órden popular, gobernadas por sus caudillos que agobian a la segunda con el número.

Si cambian los actores del drama histórico, no se modifican los sentimientos colectivos que tienen la clave del dinamismo social. La personalidad política lograda con la organización de la provincia, se defiende de los ataques que el unitarismo nacional o el centralismo porteño le traen, con matemático isocronismo. Primero es Rivadavia; como Ministro del Gobernador de Buenos Aires y como Presidente de las Provincias Unidas, busca anular la autonomía de los grupos locales, y desde 1823 a 1826 asistimos a una acción sistemática que lleva a la crisis y a la guerra civil. El triunfo de los elementos federales y su concreción en la Liga del Litoral no cierran el ciclo de la ofensiva; esta vez actua el centralismo porteño definido en los debates de Santa Fe (1830) al oponerse a las formulas liberales del diputado correntino, que quiere nacionalizar las aduanas y proteger con el recurso del impuesto las fuentes de riqueza de las provincias. Postergada la solución de estos problemas capitales, entra Rosas a accionar con el apoyo de la fuerza y la adhesión de elementos populares que por primera vez llegaban al plano influyente del gobierno. Buenos Aires buscó conservar los privilegios que le da la naturaleza con su puerto admirable; actua inteligentemente, con la solidaridad de sus clases populares antes alejadas de los beneficios, por el monopolio que propietarios y comerciantes hacían del poder, y esta política centralista daña la respetabilidad de las provincias.

Así como en el periodo que cierra el Cuadrilátero, son las provincias con puertos, sobre los ríos navegables, las que definen primeramente sus formas políticas, en este otro de conservación de libertades estadoales la actitud de defensa parte del litoral. Corrientes se pone a su frente, en los campos de batalla, como lo estuvo en los debates de Santa Fé, en 1830, cuando se trató de ideas y principios de gobierno a consignarse en pactos políticos.

La reacción fué memorable. El magnífico documento del Gobernador Berón de Astrada, que transcribimos en el apéndice, encierra el pensamiento robusto y claro del pueblo correntino, en cuyo nombre va a actuar en largas luchas contra la tiranía. En él se concretan las ideas autonomistas que fluyen de la personalidad estadoal, ideas que van a subsistir en el tiempo, que van a triunfar definitivamente en Caseros y a presidir la organización de la República y la mejor definición de la provincia. Con Pujol y con Rolón, los gobernantes que siguen a la paz, esas ideas autonomistas, labrando en las propias instituciones, van a llevar a la ley que estableció por primera vez en nuestro horizonte la democracia directa, de primer grado, con la que se abre el periodo definitivo de las prácticas republicanas en la provincia.

PRIMER GOBIERNO CONSTITUCIONAL

La revolución del 12 de octubre de 1821 y los tratados del Cuadrilátero.—Primer gobierno constitucional correntino — Don Juan José Blanco — Juntas o Asambleas de Comandantes Militares.—Ministerio del Dr. García de Cossio.—Administración interna.—Política exterior.—La cuestión del Brasil.—Actitud de Santa Fé.—Corrientes se opone a la guerra y garantiza las estipulaciones del tratado del Cuadrilátero.

Uno de los gobernantes correntinos ha consignado en decreto memorable (1) la trascendencia política del movimiento revolucionario del 12 de Octubre de 1821. El no solo significa la disolución de la República Entrerriana, en cuyo organismo se incluyó a Corrientes, dividiéndosela para integrar los cuatro departamentos que comprendía aquella concepción del General Ramírez. Es para la filosofía del proceso histórico algo más que el desmoronamiento de un régimen institucional que jamas se duplicó en la nación (2) ; es la reconquista, por Corrientes, de su dignidad estadoal y la confirmación de su unidad territorial histórica.

La opinión toda rodeó a sus caudillos. Encabezaron el movimiento popular ocupando los cargos de responsabilidad de la primera hora, dos ciudadanos de actua-

(1)—Decreto de 1 de Octabre de 1835.

(2)—En los tratados de alianza contra Rosas concluídos por Corrientes y Entre Ríos con el Brasil se consulta la lejana posibilidad de organizarse en estado separado de la comunidad argentina si no se garantizaba por la Argentina, vuelta al régimen de libertad, la libre navegación de los ríos. Y en el doloroso choque entre la Confederación y Buenos Aires, alguna vez los hombres del litoral pensaron en la definición de un estado autónomo.

ción meritoria. Fueron ellos don Nicolás Ramón de Atienza y D. Juan J. Blanco, el primero encargado del gobierno con el título de Comandante Interino de Armas — y el segundo con el mando de la guarnición de la capital, es decir, la "Sargentía Mayor de la ciudad". Convocado y reunido el Congreso General de la Provincia, dictada su primera constitución, esa Asamblea nombra (2) a Atienza diputado para el ajuste de la paz a convenirse en Paraná, misión que debía desempeñar juntamente con el Doctor Juan N. de Goitia—y exalta a Blanco al cargo de gobernador Intendente de la Provincia. Entre Ríos procedió en forma análoga eligiendo Gobernador a D. Lucio Mansilla, y designando diputados que junto con los de Corrientes, Santa Fé y Buenos Aires debían convenir los tratados de paz. (3)

Resuelto que solo un diputado presentara a cada una de las cuatro provincias en las deliberaciones, Atienza emprende viaje de retorno, iniciándose el negociado con la intervención del Dr. Goitia, por Corrientes; del Coronel Mayor de la Cruz, por Buenos Aires; del Dr. Seguí, por Santa Fé y de D. Casiano Calderón por Entre Ríos. En 22 de Enero de 1822 se firmaron en Paraná dos tratados, uno público cuyo texto obra en el 2º tomo del Registro Nacional — y otro secreto largo tiempo inédito (4).

El tratado público establecía la paz, la amistad y la unión permanente de las cuatro provincias, cuyas recíprocas libertad, independencia, representación y derechos se reconocen, obligándose a guardarse entre sí en igualdad de términos. En caso los españoles, portugueses u otro poder extranjero, invadiese o dividiese la integridad del territorio nacional, las provincias contratantes pondrían en ejercicio su poder para arrojar a los invasores sin perjuicio de las reclamaciones oficiales. Convenían ligarse pa-

(2)—7 de Diciembre de 1821.

(3)—El detalle de estos acontecimientos obra en los capítulos finales de nuestro libro "De la revolución de Mayo al tratado del cuadrilátero". El Congreso eligió primer gobernador constitucional al señor Blanco en 5 de Diciembre.

(4)—Publicóse en el tomo "Memorias del Brigadier General Pedro Ferré" y en nuestra Historia de Corrientes, II tomo.

ra la defensa de cada una, del ataque de otras provincia o de cualquier poder de América; se comprometían a no entrar en guerra sin el acuerdo de las otras tres; se estipulaba sobre libertad de comercio, sobre organización nacional a base de un Congreso precedido de la previa determinación de sus bases, etc. — y se dejaba al "territorio de Misiones" libre para formar un gobierno y reclamar la protección de cualquiera de las provincias contratantes.

El tratado secreto establecía solemnemente una alianza y liga ofensiva contra españoles, portugueses y cualesquiera otro poder extranjero "que hubiera invadido o invada, dividido o divida la integridad del territorio nacional o el particular de las cuatro provincias". Convenía una indemnización a cargo de Entre Ríos y Corrientes y a favor de Santa Fé — y el que las dos primeras provincias, para no "turbar la paz y mejor armonía acordada" no permitirían fuesen colocados al servicio de las armas o comandancias de departamento, ninguno de los complicados o adictos a las ideas de Ramírez y López Jordán, hasta pasados tres años, separando a los ciudadanos discordantes con los sentimientos de los gobiernos amigos, "que pudieran influir en deliberaciones que minen las bases y principios de la mutua amistad presente".

Cuando se estableció que solo un diputado representase a cada una de las cuatro provincias congregadas en Paraná, a los efectos de la paz, el electo Diputado por Corrientes Atienza, se puso en viaje de retorno. A la altura de Goya se encuentra con la noticia de la invasión de la provincia por los indios bravíos del Chaco. Créese en la obligación de presidir la resistencia y al mando de las milicias apresuradamente reunidas ataca, a los indígenas, en los Mojones, donde muere con más de 40 soldados, necesitándose posteriormente de un enorme esfuerzo militar para repeler a los invasores.

La desaparición de Atienza; las invasiones de los indios del Chaco; los ataques a Misiones, de fuerzas del Pa-

raguay (3), que arrojaron sobre Corrientes a la indiada anárquica que luego aspira a constituir la provincia de Misiones — y la incompleta personalidad de Blanco, de prestigio militar pero sin aquel carácter político tan necesario, producen horas de honda agitación. En efecto: Blanco había sido Comandante Interino de Armas del "Departamento" Corrientes, en tiempo de la República Entre Riana, del 4 de agosto al 2 de Octubre del mismo año de 1821. Su actuación en ese periodo no puede censurarse desde que todos los hombres correntinos de la época transaron con la República Entrerriana, como fórmula práctica de paz (4), pero indudablemente su actividad netamente militar le restó prestigio en la clase civil.

El malestar de la opinión se acentúa no obstante el éxito de Blanco al concluir la paz con los indios del Chaco. Obligado a transar con motines militares, llegó a sentirse tan solo hacia el fin de su periodo gubernativo, que en 3 de Julio de 1824 renunció arguyendo su enfermedad, como que "ninguna opinión pública lo acompañaba" en ese

(3)—Los ataques del Paraguay, a Misiones datan de Noviembre de 1821, y fueron sistematizados debido a una interesante iniciativa. En efecto: el entonces Supremo interino de la República Entre Riana, López Jordán, dispuso que el sabio Amado Bonpland, que se encontraba en Corrientes, fuese a Misiones para la explotación científica de la yerba-mate. Asi lo efectuó. En Setiembre, Bonpland se dirije a Juan José Blanco, Comandante de Armas Interino de Corrientes, pidiendo fuera enviado su compañero Mr. Bulquin a Misiones, con mulas, carretas y útiles para el beneficio de la yerba, avisando él se trasladaría después. Blanco, en 9 de Setiembre, consultó con el titular Evaristo Carriegos, y seguramente se accedió a todo desde que el sabio Bonpland se traslada a su destino. Y consta, en los documentos del archivo de la Provincia, que en 3 de Diciembre de 1821, Bonpland y sus compañeros de trabajo son asaltados por los paraguayos, y tomados prisioneros, incendiándose las instalaciones (Oficio de Blanco al Gobernador de Entre Rios General Mansilla, de 20 de Diciembre). Bonpland permaneció confinado en el Paraguay hasta 1830. Estas y otras invasiones hicieron que el Congreso de Corrientes se ocupase de los límites de la Provincia en su parte Norte, fijándose la frontera con Misiones en 29 de Diciembre de 1821, en una línea que arrancado de la Tranquera de Loreto fuese girando con rumbo Sur, hasta dar con el Miriñay (Oficio de Blanco al Gobernador de Santa Fé General López, 3 de Abril de 1822). Con ello quedaron incorporados a Corrientes los pueblos de indios de San Miguel, Loreto y Yatebú. Este último juró la Constitución correntina en 11 de Diciembre de 1821.

(4)—Don Pedro Ferré, por ejemplo, fué 2.o Comandante de Marina, durante la República Entre Riana, y el doctor José S. García de Cossio, autor de su Constitución o carta política. La cooperación de Blanco aparece explicada por su eminencia militar.

entonces (5). El Congreso no aceptó la renuncia, asegurándole "contaba con la protección" suya, por lo que Blanco concluyó su período gubernativo.

Esta sensación de aislamiento explicable en un fin de periodo que al abrir el problema del sucesor mueve las pasiones — fué evitado en su iniciación con el nombramiento de Secretario de gobierno recaído, previo acuerdo del cabildo (6), el 14 de Diciembre de 1822, en el Dr. José Simón García de Cossio.

Alguna vez ponderamos esta interesante personalidad que llena veinte años de historia correntina. Erudito, hábil en la intriga, con talento práctico para las soluciones políticas — fué junto al gobernador Blanco el verdadero inspirador de su actuación difícil y destacada. Desde este punto de vista García de Cossio constituyó el centro en torno del cual gira la política de la mesopotamia argentina, trabajada entonces por encontradas y premiosas influencias.

Antes de que el talento del Dr. García de Cossio fuese puesto al servicio del Gobernador Blanco, este buscó afirmar su autoridad en el prestigio de los comandantes militares de partido. Lo logra, a raiz del tratado del Cuadrilátero, enviando copias autorizadas a estos funcionarios para que lo leyesen al vecindario (7), a los que luego congrega en 4 de marzo de 1822, en la capital, en junta General de Guerra. Por deliberación unánime resolvieron los jefes militares organizar un acantonamiento de milicia veterana en San Roque, a las órdenes del más prestigioso de los militares de entonces, el Comandante de General Paz Don León Esquivel — comprometiéndose recí-

(5)—Nota en el Archivo de la Provincia.

(6)—El Congreso de Corrientes, según la Constitución de 1821, se reunía cada tres años. En el receso, actuaba de Legislatura, el Cabildo de la ciudad de Corrientes, verdadero privilegio del núcleo urbano. En la reforma constitucional de 1824, se substituyó al Cabildo por una comisión de cinco diputados que actuaba con carácter de Congreso o Sala Permanente, que a su vez tenía períodos de actividad y receso bimensuales. El Cabildo prestó acuerdo a la designación de Secretario de García de Cossio en su carácter de legislatura, creando el puesto de tal.

(7)—En 14 de Febrero de 1822 el Gobernador Blanco ratificó los tratados del Cuadrilátero, disponiendo el día 19 su circulación a las Camandancias,

procamente a obedecer y apoyar las autoridades constituidas y a organizar la milicia general en sus partidos o departamentos respectivos (8).

En 30 de Abril el Gobernador Blanco ante actividades de los indios abipones del Chaco, que anticipaban una invasión general a la provincia, marchó a San Roque congregando a la milicia del norte y del oeste. Para poder licenciarla sin peligro, se estableció una fuerte línea militar en el sector Goya-Empedrado, con cuartel general en Garzas y una flotilla en el río Paraná. En cuanto a la frontera con Misiones, perturbada con la presión que fuerzas paraguayas hacían sobre Misiones, arrojando sus indiadas a la provincia, buscó un acercamiento facilitado por la huida de los caudillos que anarquizaban a los indios, especialmente el titulado Gobernador Aguirre. A San Miguel y Yatebú, que habían jurado obediencia a Corrientes, donde se reunían los indios de la vertiente del Paraná, de Misiones, sigue San Roquito, sobre el Miriñay, donde se congregaron los misionenses de la vertiente del Uruguay. En 6 de Febrero declaró su anexión a Corrientes (9), de la que pronto habría de separarse para caer en la anarquia.

La administración Blanco cuidó de respetabilizar el Estado. No pudiendo cumplir con la entrega de vacunos, que debía hacer a la provincia de Santa Fé como consecuencia del tratado reservado del Cuadrilátero, propuso la entrega de su valor corriente ante la completa escases de ganado. También buscó incorporar elementos españoles útiles a la provincia, dando en 8 de Marzo (1822) la primer carta de ciudadanía a D. Francisco Meabe (10).

---

(8)—Véanse actas de las sesiones de la Junta de Comandantes en "Documentos Históricos", 1822-23. Ed. Oficial. Corrientes 1929.

(9)—Vuelto Aguirre la anexión se tuvo por no hecha. Posteriormente, en 15 de Setiembre de 1827, San Roquito ratificó esa anexión.

(10)—Le siguieron otras. En 10 de Setiembre de 1822 se extendió la de don José Garrido, a cuyo respecto se ha sostenido por un cronista local fuera la primera carta de ciudadanía dada en Corrientes.

Se preparó el mejor porvenir enviándose jóvenes a estudiar a los colegios de Buenos Aires (7); se lucha contra la anarquía dándose al Cabildo (8) facultad de entender breve y sumariamente en los delitos contra el órden y contra los elementos levantiscos; se publica un Bando contra la ebriedad y el juego, con pena de decomiso de las apuestas (9); se disciplinan las milicias y la fuerza veterana; créanse guardias sobre el río, en la costa que enfrenta al Chaco, y una flotilla artillada de lanchones, y se da un reglamento militar sobre el deber ciudadano de tomar las armas (10). En el se estatuye sobre los estandartes de la provincia, los que debían ser de un largo de 7/8 por 3 de ancho, con un resorte terminado en dos puntas. Hechos de raso doble, por mitad blanco y celeste, tenían en el centro las armas del estado y en circunferencia la leyenda: "Escuadrón de milicias del partido... Provincia de Corrientes". Esta preferente atención de la organización militar, compra de armamentos, creación de unidades veteranas, etc., era explicable y más de una vez obligó al gobernador Blanco a delegar el mando (11) para actuar en persona en los sucesos.

A principios de Enero de 1823 recibíanse noticias de que en el paso de San Fernando estaban acantonados 300 paraguayos, y que emisarios hábiles habían llegado a San Borja para tratar con los portugueses. En Marzo ya las fuerzas del Paraguay llegaban a la tranquera de San Miguel. Por su parte los indios del Chaco reanudan sus ataques, a fines de año, asaltando y saqueando a San Roque en 27 de Diciembre, por haber logrado escapar a las fuerzas provinciales al mando del Comandante General de armas D. Agustin Díaz Colodrero, enviado a reprimirlos.

---

(7)—En 19 de Febrero de 1823. Se envían 6 jóvenes.

(8)—En 2 de Febrero de 1823.

(9)—De 8 de Marzo de 1823.

(10)—Decreto de 19 de Marzo de 1823.

(11)—Delegaba el mando en el Cabildo, conforme a la Constitución de 1821. Lo efectuó del 22 de Junio al 10 de Noviembre de 1823, en que actua el Cabildo integrado por los Regidores Cabral, Rolón, Cavía, Rolón y Vedoya.

Pero estas cuestiones, por referir exclusivamente á la provincia, no son en realidad el asunto central del momento histórico. El está constituído por el problema planteado por el Brasil al ocupar los territorios al oriente del Uruguay, problema que venía agitando al litoral argentino desde 1810 y cuya solución por la fuerza se había estipulado en los tratados del Cuadrilátero, desde el momento que se convenía una alianza conta los que "han dividido o dividan" el territorio nacional.

Para entender con claridad en los sucesos debemos apreciar en todo su valor el vínculo estrecho que unía a la Banda Oriental con las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fé. La dominación que el General Artigas ejerciera en esta zona, y los acontecimientos dolorosos que llenan el periodo de 1812 a 1820, no pueden ser dentro de la lógica histórica fruto exclusivo de la eminencia personal del primero. Sobre ella, explicándola con respecto a los pueblos argentinos, encuéntrase la articulación económica de estas tres provincias con la Banda Oriental, durante el régimen colonial, debido al comercio de contrabando, en que los barcos de la mesopotamia y del Paraguay, eludían el tránsito por Santa Fé, erigido en puerto preciso del comercio fluvial, por cédulas reales, tanto por el recargo de fletes cuando porq' se evitaban los derechos de exportación que se abonaban en Buenos Aires, como los de "propios" que el Cabildo de ese punto creara con fines proteccionistas. Producido el movimiento de Mayo, el vínculo se fortalece; España, que conserva Montevideo, en vez de atentar a esa articulación la estimula — y conquistado este último baluarte hispánico las cosas se prolongan. Santa Fé se incorpora a esta política de la mesopotamia; con amplia zona fluvial, ve, como Corrientes y Entre Ríos, la inconveniencia de sujetarse a los reglamentos de la aduana de Buenos Aires, cuando resultaba tan fácil comerciar sin control y sin impuestos, sobre todo cuando el General Artigas da su conocido reglamento según el cual los productos que abonaban impuestos en una provincia no debían hacerlo en otra. Era una especie de

liga aduanera aunque incompleta, puesto q' cada provincia usaba sin dar cuenta de los fondos percibidos, liga beneficiosa para las tres provincias argentinas desde que Montevideo, que pudo ser en el hecho el único puerto, cae en poder de Portugal.

La clase comercial, de influencia notoria, estuvo con el pensamiento artiguista, como estuvo el pueblo por el régimen de democracia que implantó, atribuyéndole el poder de elegir sus mandatarios. La derrota y expulsión del General Artigas (1820) no es un mentis a esta forma de explicar los sucesos, porque aquel régimen se substituye con la República Entrerriana, que también garantiza el comercio, libre de imposiciones dobles, conservando en sus funciones a la mayoría de los elementos ciudadanos que sirvieron a Artigas. Liquidada esta "República" con la muerte del General Ramírez, las provincias litorales hacen la paz por el tratado del "cuadrilátero", beneficiándose Buenos Aires con su aduana. Santa Fé, Entre Ríos y Corrientes no miran con buenos ojos continue la dominación portuguesa en la Banda Oriental; necesitaban del puerto libre del periodo artiguista, mientras antiguos vínculos hacíales repugnante el dominio extranjero en ese pueblo hermano. Habían luchado por su independencia secundando y aliados al General Artigas.

La provincia más interesada en que esa dominación extranjera desapareciese era Santa Fé. Sus poderosos recursos militares daban a su política un carácter imperialista, habiendo sus hombres, aliados a Buenos Aires, pretendido ejercitar una verdadera hegemonía en la mesopotamia. Tal vez buscase crear un poder que pudiese contrarrestar al de Buenos Aires, o persiguiese, su gobernador, el General López, heredar a los Generales Artigas y Ramírez. Pero fuese una u otra la razón de ese imperialismo, es indudable que el ambiente se cargó de nubes.

El General Mansilla, Gobernador de Entre Ríos, alarmado, se dirigió a los gobernadores de las provincias que suscribieron el tratado del Cuadrilátero, solicitando una reunión de estos para considerar los problemas urgen-

tes del momento político. El de Corrientes, previsor, solicitó una aclaración sobre los motivos de la reunión (Didiembre de 1822), pero bien pronto hubo de advertir la gravedad del orden de cosas. El General López, de Santa Fé, deseaba declarar la guerra al Brasil, solicitaba la cooperación de Corrientes y amenazaba, ante la negativa de cooperar, de Entre Ríos, con invadir su territorio. Era encender de nuevo la hoguera en el litoral argentino, como cuestión previa a una guerra ofensiva contra el poderoso vecino del oriente (1).

Las horas eran difíciles para la provincia de Corrientes. Despojada de sus recursos por el General Ramírez (1820-1821), apenas si el bienio transcurrido le había permitido — entre invasores de los indios del Chaco y de Misiones — restablecer en algo su orden público y la regularidad de su organismo económico. Una medida elocuente de sus angustias nos brinda la siguiente circunstancia: el tratado secreto, del Cuadrilátero, obligábala a entregar como indemnización un mil quinientos pesos fuertes a Entre Ríos y mil cabezas de ganado a Santa Fé. Y bien: su gobierno, exponiendo no existir ganado en su territorio, ofrecía a Santa Fé llenar la cláusula del tratado con la remisión de tres mil pesos fuertes en que se apreciaba el valor de la entrega en especie...

Si a estas dificultades de su economía agregamos los nuevos sacrificios que una guerra impone, podemos imaginar la trascendencia de cualquiera de sus actos de gobierno, si estar con Santa Fé era luchar primero en Entre Ríos y luego con el Brasil, y estar con Entre Ríos enfrentarse a Santa Fé.

Solo el genio político del Ministro de Gobierno Dr. García de Cossio encontró el norte en tan dificiles circunstancias. Y lo notable no es solo la habilidad con que se sortean los escollos, sino la clara visión de las cosas, después comprobadas de 1825 a 1828. La síntesis de los

(1)—En Marzo de 1823 el Gobernador Mansilla, de Entre Rios había escrito al de Santa Fé sobre la oportunidad de que Buenos Aires, en nombre de las cuatro provincias, reclamara al Brasil la devolución de Montevideo. Agregaba que no urgiera la guerra, que después actuarían todos juntos.

puntos de vista de la política correntina obran en documentos de 21 de marzo, 22 de abril y 3 de mayo de 1823. (2).

Los dos primeros están dirigidos al gobierno de la provincia de Santa Fé. El de 21 de marzo es amplia respuesta, del gobernante correntino, a las razones que según el de Santa Fé justificarían la guerra contra el Imperio.

Expresa el gobernador Blanco que en la resolución a tomarse no debía "decidir el partido que ha podido inspirar el amor a la libertad nacional y la funesta idea de una futura presión; no ha debido obrar, ni la razón ni la justicia que nos asiste, ni el odio con que todos los momentos puede ser mirado el poder de un conquistador sin otros títulos que su ambición y fuerza". Y agrega: ".... el miramiento a la humanidad y los consejos de la prudencia, van de acuerdo para no dar principio a derramamiento de sangre sin esperanza probable de arrancar el territorio usurpado". Luego, ampliando su tesis, exponía que apurados todos los recursos de las tres provincias (Corrientes, Santa Fé y Entre Ríos) no podrían pasar a la Banda Oriental mas de 1500 hombres, según datos seguros que tenía a la vista — a lo que debía agregarse que la guerra no sería corta.

El gobierno de Santa Fé insistió, motivando el segundo documento correntino de 22 de abril en que se exponen los argumentos con carácter definitivo. Esa guerra le decia, va a ser larga demandando sacrificios prolongados, para los que las tres provincias unidas no tienen recursos suficientes. Supongamos, se agregaba, que el heroismo de nuestros ejércitos triunfe en la primera parte de la campaña; en tal hipótesis, sin los recursos, que no podemos arbitrar, aún en el caso de esa victoria, se tendría que abandonar el campo enemigo. Continúa el documento su análisis de la situación, partiendo de estas premisas pero expreasndo que Corrientes, ajustaría su conducta a

(2)—Publicados en mi libro "Corrientes en la Guerra con el Brasil". 1928. Corrientes.

lo que se resolviese en el Congreso Provincial que convocaría. En cuanto al propósito de invadir a Entre Ríos para obligarla a luchar, el gobernante correntino hacía un llamado a la paz, de alta elocuencia.

El otro documento, de 3 de Mayo, está dirigido al Gobernador de Entre Rios, contestando el oficio en que esta provincia daba cuenta de la actitud de Santa Fé y exploraba la opinión correntina. Significábasele que Corrientes la auxiliaría, "sin ser un mero expectador" de los sucesos, cumpliendo así lo pactado en los tratados del Cuadrilátero.

La actitud del Gobierno de Santa Fé tiene en su apoyo el pedido de auxilio que, para su liberación, formulara, ante esa provincia y la de Buenos Aires, el Cabildo de Montevideo. Mientras la última enviaba a D. Valentin Gómez a Rio de Janeiro reclamando la devolución de la Banda Oriental a las Provincias Unidas, Santa Fé, más ejecutiva, inicia la acción política y militar de que dimos cuenta. Entendía su gobernante, que además de la popularidad de un movimiento de independencia, contribuirían al éxito de la campaña militar las luchas entre las fuerzas de Portugal y las del Brasil, que declarara su separación de la metrópoli bajo las formas imperiales.

La actitud de Corrientes contrariaba estos planes que la historia prueba fueron realmente inoportunos. La Banda Oriental había declarado por un Congreso de representantes su voluntad de incorporarse al Imperio del Brasil, y aunque era presumible la presión del invasor, el acto estaba en pié y sugería dudas sobre la actitud del pueblo. Entre Ríos no satisfecha con la cooperación que Corrientes le prometía para el caso de ser invadida por Santa Fé, concluye por dejarse influir por los planes del General López, y se subscribe, por las dos provincias, en 4 de Agosto de 1823, un convenio para ayudar a Montevideo a expulsar a los portugueses, en el que además de arreglar sus diferencias, resolvían invitar a las provincias de Corrientes y Buenos Aires para cooperar en la lucha. Por su parte, el Cabildo de Montevideo, para precipitar los sucesos y

convencer a la opinión pública argentina, declaraba en 29 de Octubre del mismo año nulas las actas de incorporación al Imperio, manifestando la libre voluntad del pueblo oriental de pertenecer a la comunidad argentina.

El tratado entre Santa Fé y Entre Rios para invadir la Banda Oriental, declarando la guerra al Imperio, alarmó a los hombres de Buenos Aires. El abrir una lucha sín garantías de exito, por dos de las provincias argentinas, contra un estado poderoso, importaba comprometer a la nacionalidad. Si el Brasil triunfaba era difícil calcular el límite de sus exigencias, nó con respecto a las dos provincias decididas a la lucha, sino con el resto de la argentinidad. Corrientes reiteró sus puntos de vista; aún en caso de triunfo los recursos eran tan pequeños que el esfuerzo debía limitarse y la obra resultar incompleta. El primer paso lógico debía ser sumar voluntades. La tesis correntina que obtiene su comprobación despues de la victoria de Ituzaingó, es aceptada por Buenos Aires, dando pié a una labor política de memorable recuerdo. (1)

(1)—Véanse los documentos que sintetizamos para exponer los sucesos en nuestro libro "Corrientes en la Guerra con el Brasil".

MISION DEL Dr. GARCIA DE COSSIO

Buenos Aires comisiona al Dr. García de Cossio negocie la suspensión de la proyectada guerra al Brasil y plantee los problemas nacionales. El pensamiento político de Rivadavia. García de Cossio visita Corrientes. Abre su negociado en Entre Rios ante los tratados de Agosto. Pasa a Corrientes. Sus estipulaciones con los indígenas de Misiones. Reunión del Congreso Provincial. Hacia una política nacionalista. Corrientes unifica su política con Bs. Aires. Triunfo de la misión García de Cossio. Anarquía interna provincial. El Congreso la resuelve con la reforma de la Constitución. Principales modificaciones a esta ley orgánica. Elección del nuevo Congreso Provincial. Cese de Blanco y elección de Ferré. Sus colaboradores.

La actividad política que el General López, Gobernador de Santa Fé, desarrollaba en la mesopotamia, decide a los hombres de Buenos Aires a tomar una ingerencia inmediata, tanto mas cuanto el gobernante correntino los había puesto al tanto de los proyectos y de su actitud serena y prudente.

Con tal propósito el gobierno de Buenos Aires comisiona al Dr. Juan García de Cossio, hermano del Dr. José Simón García de Cossio, ministro de gobierno en Corrientes—se apersonara a los gobernadores litorales para sumar voluntades y dar unidad a la acción. El propósito ostencible fué la gestión de un acuerdo para nombrar Ministro Plenipotenciario de las Provincias Unidas y celebrar la paz con España, como armonizar ideas para la reunión de un Congreso General Constituyente de la nación.

Los documentos aclaratorios de la misión Cossio—con cuya denominación es conocida en los círculos de historia-

dores—obran todos en el Archivo General de la Nación formando uno de sus legajos especiales, dada la variedad de los asuntos perseguidos. En el los hemos estudiado sintetizándolos en este capítulo.

Como Corrientes resistía a los proyectos de Santa Fé, y contando con la eficaz colaboración de su hermano el Ministro de Gobierno, el comisionado Dr. García de Cossio la visitó en primer término, presentando en 23 de Julio de 1823, su credencial, subscripta por Rivadavia en 30 de mayo de ese año.

En esa nota expresábase que el Dr. García de Cossio gestionaría la autorización para efectuar un tratado con España y reunir el Congreso General de las Provincias Unidas, asunto que debía urgirse por las condiciones del momento. En cuanto al tratado con España, indicábanse las bases : cesación de la guerra en toda América y reconocimiento de la independencia. Consecutivamente se habló de una serie de actos de gobierno calculados a fomentar la economía del pais, como la creación de un Banco, establecimiento de la navegación regular en el Paraná y otras obras públicas. Corrientes, alejada del océano y ansiosa de un porvenir mejor, hace cuestión esencial de estas medidas con que se caucionaba la reunión del Congreso General, buscando sumar voluntades, pero luego reaccionó incorporándose con desinterés a la política nacionalista.

No bien iniciadas las negociaciones el Diputado de Buenos Aires debió suspenderlas ante el aviso de que los gobiernos de Santa Fé y Entre Rios concluian el tratado de 4 de Agosto de 1823, del que ya hicimos mérito, trasladándose a la capital de esta última provincia, ante cuyo gobierno sostuvo que esa provincia no podía entrar en guerra contra el Brasil sin una resolución especial de todas las provincias argentinas reunidas en Congreso. Plantear el problema, con toda lógica, en estos términos, era convertir en cuestión prévia y fundamental el tema del Congreso Constituyente de las Provincias Unidas. (1)

(1)—A. G. de la Nación. Oficio del doctor Juan García de Cossio de 27 de Agosto de 1823.

Dos largos meses pasó en Entre Rios el comisionado García de Cossio, donde sus ideas encontraron eco simpático. A mediados de noviembre de ese año, desde el Uruguay, se pone en viaje por tierra hasta la ciudad de Corrientes, donde es recibido con afecto, iniciando el trámite tanto con esta provincia, como con el Paraguay (2) donde gobernaba el Doctor Francia.

Es sabido que el vecino país se aislaba dentro de sus fronteras cerrándolas severamente para el amparo de su régimen de tiranía. El comisionado, por tanto, debió gestionar el pasaporte, solicitándolo de Francia por dos conductos, al mismo tiempo que le planteaba en general los asuntos que lo traian. Remitióle estos duplicados por un paisano que fué por tierra y con D. José Aramburú, sobre cargo del buque "25 de Mayo". No obstante esta simultaneidad, como gestiones reiteradas y sucesivas, durante toda su estada en Corrientes el comisionado no pudo obtener nada del Paraguay, que se mantuvo en irreductible silencio.

Antes de aludir al resultado de la misión García de Cossio en Corrientes, debemos considerar las gestiones del Comisionado con la titulada provincia de Misiones. Aclarando el asunto, debemos tener presente que a raiz de la disolución de la República Entrerriana (fines de 1821) los habitantes de las reducciones situadas sobre el Paraná se concentraron en San Miguel y Loreto, conservando sus cacicazgos de orígen, e incorporándose a la Provincia de Corrientes (3). Los pueblos de la zona misionera del Uruguay (Santo Tomé, La Cruz y Yapeyú) —siguieron residiendo en los lugares de origen y en los poblados de Cambay y San Roquito. Como Corrientes fijó su frontera con Misiones en la linea que arrancando de la Tranquera de Loreto seguía todo el curso del rio Miriñay, no se ocupó de esa masa de población a la que el tratado del Cuadrilatero reconoció el derecho de organizar-

(2)—Idem. de 26 de Noviembre, desde Corrientes.

(3)—Censos de 1826 en el Archivo de Corrientes. Véase nuestro libro "San Martín y Yapeyú", sobre historia de los pueblos de Misiones.

se en provincia. Apoyado por Santa Fé, por Entre Ríos y despues por Buenos Aires, ese grupo de indios misioneros, indisciplinados y sin hábitos de trabajo, desarrolla una acción anárquica, molestando a Corrientes y saqueando los campos vecinos a su frontera.

Capitaneado por Félix de Aguirre, quien se abrogaba el título de gobernador y autoridad sobre San Miguel y Loreto, pueblos situados en territorio de Corrientes, no supieron ni siquiera defender el territorio cuando las fuerzas paraguayas se volcaron sobre Misiones a fines de 1822. Por lo contrario, como sometido al invasor, Aguirre se dirigió en ese entonces al Gobernador Blanco, avisándole que se iba a entregar al Paraguay a raiz de esta ofensiva, comunicado que el gobernante correntino envió al General López con otros partes e informaciones sobre las fuerzas paraguayas (4). En ese entonces Santa Fé protegía a la pseudo provincia, tal vez para esgrimirla como amenaza y presionar sobre Corrientes, que nunca la reconoció como unidad estadoal.

El Comisionado García de Cossio citó al pseudo gobernador de Misiones para una conferencia a realizarse en la ciudad de Corrientes, la que se llevó a cabo con el fin de recolectar voluntarios para el ejército de Buenos Aires. Aguirre, que si se titulaba gobernador era el primero en reconocer su debilidad, prometió ocuparse del asunto con sus caciques "pues su autoridad no era completa". Al informar el comisionado a su gobierno, avisaba haber ofrecido cincuenta pesos por cada hombre enrolado, y que Aguirre, suficientemente estimulado, deseaba conducir a los reclutas, asegurando trabajaría por el enrolamiento por que era "salvar a su provincia de esta plaga" de elementos levantiscos. García de Cossio con toda sinceridad, informó además sobre la situación de anarquía de Misiones, reducida a un lamentable espetáculo, orden de cosas que la había inferiorizado con respecto a lo que fué, como pueblo, cuando el tratado del cuadrilátero declaró su independencia.

(4)—Nota de 2 de Abril de 1822. Archivo de Corrientes.

Aguirre cumplió su palabra. Los indios de San Miguel aceptaron el enrolamiento, pero cuando gestionaba el conforme de los de San Roquito, un fraile Alfonso, único pastor de la zona, hacía un tiempo secularizado, divulga la especie de que el pseudo gobernador los había vendido a Buenos Aires. García de Cossio pidió a Buenos Aires el retiro del fraile Alfonso, y disimulando sus gestiones, para evitar la suspicacia de los hombres de Corrientes, busca que Misiones imprima algún carácter regular a sus formas políticas. Así se hace, reuniendo Misiones una parodia de Congreso Provincial, que en 27 de abril de 1824 nombra gobernador a Aguirre, resuelve designar diputado al Congreso Nacional a Don Manuel Pintos y pedir fuese considerada como integrante del estado de Buenos Aires.

Los hombres de Corrientes silenciaron. Constituida la provincia por el decreto del Director de Posadas (10 de Septiembre de 1814) con el territorio de Misiones, hubieran podido plantear un caso político que después formulan, en 1823. No lo hacen con el alto propósito de agotar los expedientes que volviesen al orden a esas masas indígenas, permitiendo la organización de una provincia, cuyo fracazo debía luego caucionar su actitud unilateral y enérgica, en el seno de la Convención de Santa Fé (1828).

Ya en Corrientes el Dr. Juan García de Cossio reiteró los fines de su misión al P. E. el 16 de Diciembre de 1823 —contestándole éste, en 24 del mismo mes convocaba al Congreso General de la Provincia a quién competía entender, según la Constitución local vigente, en los asuntos planteados. Pero como la elección de los representantes diputados era popular, aunque por sufragio de segundo grado, el acto se vió postergado por varias convulsiones internas. Entre ellas, la más importante, fué la revolución hecha por los dragones veteranos contra el Comandante en campaña Sr. Agustín Díaz Colodrero, revolución que agitó la opinión obligando al P. E. a transar con ella. Según carta del Dr. García de Cossio (5) el movimiento debióse

(5)—De 4 de Enero de 1824. A. G. de la Nación.

a que el Comandante Diaz Colodrero no quizo dar orden de atacar a los indios bravíos del Chaco, que habiendo invadido la provincia estaban rodeados en un malezal impenetrable—por lo cual sus oficiales le pusieron preso así como a otros oficiales que querían contenerlos. Luego, cuando el Comandante General de Armas de la Provincia Díaz Colodrero fué destituido por el Gobernador Blanco prodúcese una nueva revolución, probándonos la inconsistencia de la situación política.

Estos actos de indisciplina y el debate público de los propósitos de la misión García de Cossio, forman en Corrientes dos partidos. Uno que buscaba cambiar al Gobernador, por su debilidad en secundar a Buenos Aires, y otro que se oponía a ello, dada la pureza y honradez del ciudadano que ocupaba ese cargo. Pero los dos partidos (6) admitían la necesidad absoluta de que el próximo gobernador, a elegirse en 25 de diciembre de ese año (1824) por cese del periodo Blanco—obedeciera al Congreso Nacional a reunirse.

Tranquilizada la provincia pudo citarse para el 6 de marzo al Congreso General a cuyo efecto se hicieron las elecciones populares, iniciándose las sesiones preparatorias el 15 del mismo. El 23, constituido y organizadas sus autoridades, dá un bando en el que invita al solemne tedeum de gracias del sábado 27, y determina en líneas generales la política de coincidencia nacional como trascendental para la provincia.

Este pensamiento enunciado en una provincia cuya personalidad y localismo fueron tan notorios, no debía satisfacer a la opinión sin una causa inmediata que obligara a la convocación de un Congreso Nacional, del que bien

(6)—Notas de García de Cossio al gobierno de Buenos Aires. A. G. de la Nación. El Gobernador Blanco era realmente un hombre puro y honesto, calidades que le dieron una respetabilidad ponderable. Cuando cesó en el P. E.—en Diciembre de 1824— se lo nombró Comandante e Inspector de Armas en Campaña corriendo con la defensa de las invasiones indígenas del Chaco, habiendo ocupado ,además, el P. E. como "delegado" del titular don Pedro Ferré. Falleció en Julio de 1825, en campaña, acordándose el día 21 un luto general por 30 días y ayudándose a su esposa doña Dolores Mantilla para gastos de luto.

podía surgir, como surgió, un régimen unitario. Por ello, y abocándose, además, el problema inmediato de la defensa de la provincia, el bando del Congreso contenía originariamente un párrafo, testado en el acta, consignándose en nota aparte que el párrafo testado no valía. Pero para nosotros es elocuente y hace luz en el asunto; caracteriza las razones inmediatas que desde el punto de vista correntino llevaban a la provincia a la política de crear el estado nacional antes de que se determinara su régimen de gobierno. El párrafo testado dice: "Ciudadanos: vosotros estais viendo el inminente riesgo que corre la provincia de ser presa de un conquistador o de un tirano. No hay que alucinarnos; sin elementos nos hallamos y es menester buscarlos del modo que la prudencia aconseja y el saber alcanza, como lo han hecho en iguales conflictos todos los gobiernos civilizados del mundo". Bien claras resultan las dos alusiones: el conquistador, que sería el Brasil, y el tirano, la política unilateral de Buenos Aires frente a la cual debía erigirse una comunidad argentina mas estrechada en sus filas—, y en otro sentido, el imperialismo ya aludido del Gobernador de Santa Fé.

Fueron electos diputados a este Congreso Provincial los siguientes ciudadanos: por la capital, 18 de marzo, Juan Paulino Cabral y José Francisco Vedoya, y en reemplazo del último, rechazado por el Congreso, Fray Conrado López el dia 23; por Empedrado, el 24 de Febrero, Baltazar Acosta; por San Roque, en igual fecha, Pedro A. Díaz Colodrero, substituido, 24 de Abril, por el Prebístero J. José Arce por ser Díaz Colodrero elegido diputado nacional; por Ensenadas, en Febrero, José Ignacio Domingo Cabral y en su reemplazo, 21 de Marzo, el Dr. Juan Francisco Cabral; por Goya, 3 de Marzo, J. Manuel Barria; por Itatí, 24 Febrero, el Prebistero M. Antonio Maciel; en igual fecha, Angel Mariano Vedoya por General Paz; M. Serapio Mantilla, por Saladas; J. V. Cossio, por San Luis del Palmar; Manuel José Fernández, por Yaguareté Corá; en 3 de Marzo, por Esquina, el Vicario J. V. Fernández Blanco; en 25 de Febrero, por C. Cuatiá, el Teniente Cura Antonio Borda.

El 19 de marzo el Congreso Provincial de Corrientes se declara instalado, eligiendo como presidente a Don Juan V. Fernández Blanco, y como secretario a D. Baltazar Acosta.

Puesto en la tarea fué rápido en sus decisiones. En 30 de Marzo declaró la necesidad y conveniencia de que Corrientes concurriese con sus representantes al Congreso General a que invitaban las demás provincias; en 1º de abril, designa diputados a ese efecto al Dr. Juan Francisco Acosta y D. Pedro Alcántara Díaz Colodrero; el 3 nombra al Ministro de Gobierno José Simón García de Cossio para que forme las instrucciones que habrían de llevar estos diputados (7) y el día 5 considera el tratado de paz con España. Para esa fecha, Corrientes y el Paraguay eran las únicas provincias que aún no habían aceptado la convención labrada entre el gobierno de Buenos Aires y los enviados de España, de 4 de Julio de 1823 — convención que el congreso correntino aprobó como preliminar, conviniendo en el envío de un plenipotenciario que ajustase el tratado definitivo sobre la base del reconocimiento de la independencia. A raíz de esta ley, de 5 de abril — el comisionado de Buenos Aires Dr. García de Cossio avisaba a su gobierno (8) que Corrientes accedía a todas las gestiones que le fueran encomendadas, habiendo nombrado sus diputados (9). Concluída su misión en Corrientes, García de Cossio avisa con fecha 31 de mayo estar listo para trasladarse a Santa Fé, como lo hace en los primeros días de Junio. El 14 ya escribe a su gobierno desde Paraná, y puede al fin comunicar a Buenos Aires que sus gestiones evitaban la guerra que Santa Fé

(7)—Las hemos publicado en nuestro libro "Instituciones de la Provincia de Corrientes".

(8)—Oficio de 9 de Abril.

(9)—El movimiento de los dragones por la remoción de su comandante D. A. Díaz Colodrero, hermano del diputado nacional elector D. Pedro A. Díaz Colodrero, y el rumor de que se pretendía derrocar al gobernador Blanco, llevó al Congreso a suspender en 29 de abril los poderes de dicho diputado nacional mientras se hiciera luz en los sucesos armados.

Corrientes para pagar sus adeudos con la administración de Buenos Aires, otro de los puntos de la misión Cossio, envió madera.

y Entre Ríos habían resuelto llevar al Brasil. En 11 de octubre de ese año de 1824 está en Buenos Aires, donde el P. E. aprueba su gestión en forma honrosa.

Nuevos problemas se abren a las provincias en 1824, en cuyas postrimerías recién se consigue reunir el Congreso Nacional. Pero desde ese momento la acción sobre la zona Oriental dominada por el Brasil, no iría a ser el acto parcial de una o dos provincias llamadas a un sacrificio inútil y a un horizonte de represalía fácil de imaginar. Iría a ser una acción conjunta, en nombre de la nacionalidad, con un mayor aporte de eficiencia ofensiva — y a pesar de ello y de los laureles obtenidos, abierta la epopeya, el esfuerzo sería insuficiente. Ituzaingó dá pié a una paz honrosa, confirmando los puntos de vista de la política correntina en el bienio 1822-1823.

Si las decisiones del Congreso de Corrientes, de que hemos hecho mérito, resolvían las cuestiones de orden general, para la nacionalidad, ellas no lograron pacificar a la opinión interna dividida por el debate de las mismas, como por la rivalidad de elementos militares utilizados sin distinción de opiniones en reprimir los avances de los indígenas del Chaco. Cuando a fines de 1823 las invasiones tomaron el aspecto de una acción general, el Coronel Agustín Díaz Colodrero, Jefe de las fuerzas, avanzó desde su acantonamiento de Goya a la región de San Roque en que se producía la irrupción. Una columna de vanguardia a las órdenes del capitán Aquino y Teniente Fernandez se dispersa sin cumplir su cometido obligando al Coronel Díaz Colodrero a intervenir con rapidéz; castigando al capitan Aquino lo envió arrestado a la capital, mientras batía y perseguía a los invasores. Al volver a sus cuarteles la segunda compañía del Regimiento de Dragones se amotina en la noche del 19-20 de Diciembre de 1823 en el rincón de Ambrosio, pretestando volver a la ciudad en busca del capitan Aquino. Díaz Colodrero, secundado (10) por los Tenientes Manuel de Jesús Noguera y Juan de la Cruz Masdeu, habló paternalmente a los ofi-

(10)—Su parte al P. E. de 26. XII. 1823.

ciales y clases que encabezaban el motin, las que prometen obediencia y lo siguen hasta el campamento general en Masedonio. Pero la anarquía estaba en pié; el 2 de Enero de 1824, en junta general de oficiales, el Regimiento de Dragones resuelve negar obediencia al Coronel Díaz Colodrero, y dirigirse a la capital en busca del capitan Aquino; asi lo hacen abriendo la marcha después de armar a los presos, dirigidos por el Teniente Alegre y los Comandantes Militares de San Roque, Esquina, Empedrado y Saladas. El Teniente J. de la C. Masdeu que con diez hombres había quedado en el campamento, puso al día siguiente los sucesos en conocimiento del comandante general Díaz Colodrero, al que le decía estaba pronto a secundar. Díaz Colodrero ya había llegado a sus cuarteles de Goya, desde donde hizo avanzar al Comandante López con su gente, mientras los Comandantes Ledesma, de Curuzú Cuatiá, y Romero, este último con 200 hombres, hacían lo mismo. En vez de permitir que la anarquía se sofocara con mano enérgica, el Gobernador Blanco tranzó con los amotinados que habían detenido sus marchas en Saladas — y dió contraorden a todas las disposiciones del Coronel Díaz Colodrero, intimándole permaneciera en Goya. En 10 de Marzo, queriendo resolver la situación de fuerza creada, se dirijió al mismo significándole renunciara la Comandancia General de Armas de la Provincia, sino quería ser separado por acto público. El Coronel Díaz Colodrero no accedió, dirijiéndose al Congreso provincial en demanda de justicia y acompañando copia de toda la documentación, mientras el P. E. le quitaba el mando militar (11).

Valiente y hábil en la técnica militar de la época, el Coronel Díaz Colodrero se había hecho respetar y querer por las unidades veteranas de Dragones, que la provincia tenía acantonadas en Goya y Curuzú Cuatiá — y las que resistieron al decreto de destitución del gobernador Blanco. Encabezadas por el Sargento Mayor Manuel Antonio Ledesma, en Curuzú Cuatiá, y por los oficiales

(11)—El Congreso Provincial acababa de instalarse, declarando en resolución de 23 de Marzo de 1824, la conveniencia de reunir el Congreso General de la Nación y normalizar la vida del Estado.

Alegre, Amarilla, Fernández y Vallejos, producen el movimiento revolucionario del 19 de Abril de ese año (1824) marchando sobre la capital. El Congreso que no había resuelto nada en la presentación del Coronel Díaz Colodrero, tanto más cuanto había entrado en receso el día 9 de ese mes, después de nombrar diputados al proyectado Congreso Nacional (12), se reunió extraordinariamente el mismo día de la revolución a pedido del P. E. justamente alarmado. Dispuso con fecha 20 el acuartelamiento de cien voluntarios de la Legión Cívica y el de otro centenar en las Comandancias de campaña, mientras acreditaba ante los Dragones amotinados una comisión de dos de sus miembros, el secretario del cuerpo D. Juan Baltazar Acosta y el R. Padre Conrado López. El día 29 suponiendo que en el movimiento estaba complicado D. Pedro A. Díaz Colodrero, electo diputado nacional a la asamblea de las provincias Unidas, dispone que su diploma se reservara.

Los comisionados Acosta y López pactaron con los revolucionarios el cese de la marcha sobre la capital con excepción de un oficial y cincuenta dragones, que debían ser escuchados en el seno del Congreso. A estos efectos se designó al Teniente Manuel de Jesús Noguera.

Ya en la capital, el Teniente Noguera es recibido por el Congreso, solicitando la reintegración del Coronel Díaz Colodrero en el cargo de Comandante General de armas de la provincia, petición que no contó con el apoyo de su escolta. Trabajada con habilidad (13), los dragones reconocieron el error de las razones que impulsaron a los oficiales de su cuerpo a elevar al P. E. la solicitud de reposición del Coronel Díaz Colodrero, circunstancia seguida de la marcha a Goya del diputado comisionado Acosta, a levantar un sumario de las causas y demás antecedentes del movimiento. Vuelto a la capital con las actuaciones, el Congreso resolvió pasarlas al Ilustre Cabil-

(12)—Nombró en 1º de Abril diputados nacionales a los señores doctor Juan Francisco Acosta y D. Pedro Alcantara Díaz Colodrero.

(13)—Con fecha 8 de Junio el Congreso resolvió se abonase un sueldo mensual de tres pesos fuertes a los milicianos convocados, lo que anticipaba un mayor obsequio a los veteranos.

do, para que con dictamen de un fiscal que debía designar, diera sentencia en el término de ocho días. Producida esta en juicio público, el 31 de Mayo, fué considerada por el Congreso el 4 de Junio, reformándola en el sentido de limitar a 500 $ la multa y a un año el destierro fijado para el Comandante Ledesma, de que el comerciante Manuel Díaz fuese expulsado del territorio de la provincia en el término de un mes — y de que todos los oficiales sargentos y cabos que firmaron la representación que se dirijió al gobierno el 19 de Abril, comparecieran ante el Congreso para ser apercibidos seriamente (14). El Coronel Díaz Colodrero abandonó la provincia radicándose en Córdoba, donde perece con gloria en la batalla de la Tablada.

Para calmar los ánimos y afirmar el órden en el interior, el P. E. salió a campaña el 22 de Octubre (15), dejando la plaza, en lo militar, a las órdenes del Sargento Mayor, y el gobierno político en manos del Alcalde Mayor. El 25 comunicaba el término de la revolución de los dragones de Curuzú Cuatiá y Goya, y el Congreso, al felicitarlo extendía sus plácemes a los cívicos de la capital, las milicias de San Roque y a las fuerzas acantonadas en Bella Vista.

El movimiento de los dragones no fué un suceso aislado, hijo de la ambición o del personalismo, ni concluyó debido exclusivamente a la política del gobernador Blanco y de los hombres que al secundarlo entendían salvar el principio de orden y el régimen de las instituciones (16)

---

(14)—A todas estas sesiones no concurrió el diputado por San Roque D. Pedro A. Díaz Colodrero, quien con fecha 18 de Mayo había obtenido permiso para retirarse a atender sus intereses rurales.

Cabe advertir, también, que el día 10 de Junio, el Congreso resolvió enviar al comandante Ledesma a Buenos Aires, para que este gobierno lo confinara a Patagonia por el tiempo del destierro, medida que para no caldear los ánimos dejó sin efecto dos días después.

(15)—Integraban el Cabildo, subrogante del P. E., los señores Francisco Javier Lagraña, J. Manuel Vedoya, José Baltazar López y Diego Rodríguez Méndez.

(16)—Tal es así, que el Congreso en 15 de Diciembre rechazó el diploma de diputado del señor B. Igarzábal por ser pariente del gobernador. Tampoco debe olvidarse que Blanco renunció en 13 de Julio de 1824, fundado en la "ninguna opinión pública que en el día lo acompaña", renuncia que no aceptaba el Congreso, prometiéndole toda su protección.

Su resolución se debió al patriotismo de los hombres que concurrían al proceso político, que facilitaron los procedimientos y prescindieron de todo amor propio, en forma tal que el diputado por San Roque D. Pedro A. Díaz Colodrero, resultaba en Diciembre nuevamente electo para el Congreso General que había de nombrar al segundo gobernador de la provincia. El genio democrático repudiaba el personalismo en el gobierno: si la capital era rica en hombres y recursos, los vecindarios rurales no lo eran menos dada la actividad industrial exclusivamente ganadera, tanto más aquellos que, como Goya, tenían puerto y se bastaban así mismos. Con estos ideales, convencido de que debía ajustarse la Constitución de la Provincia a las nuevas necesidades generales, consultándose la personalidad de los departamentos que no veían con buenos ojos que las clases cultas de la capital absorvieran la función pública, el Congreso inició en 21 de Agosto de 1824 la tarea de reformarla.

El 15 de Setiembre el Congreso dió por terminada la nueva Constitución de Corrientes, la que es dada a publicidad el 22 de mismo mes. Su característica fué crear, con el nombre de Congreso o Sala Permanente, una comisión legislativa de cinco diputados, designados por el Congreso General, el que actuaría en los períodos de receso de este último, cuerpo que substituía al Cabildo de la Capital en las funciones de control del P. E. que le asignara la Constitución de 1821. Como esta Comisión Permanente se nombraba de entre los miembros del Congreso General, al que concurría toda la provincia, podía integrarse con ciudadanos de los departamentos que en esta forma rompían el monopolio que de las funciones públicas hacían los hombres de la Capital. La otra novedad en la reforma fué disolver el Cabildo, encargado por la Constitución de 1821 de la administración de justicia y subrogancia del P. E. — creando en su reemplazo alcaldes de 1ª y 2ª instancia para la decisión de los casos judiciales. Las dos reformas acercaban los resortes del gobierno al pueblo de los departamentos, cuyos representantes podrían actuar en la Sala Permanente, y cuyos vecindarios quedaban en condiciones de llegar a poseer jueces superio-

res a favor de una oportuna descentralización judiciaria, a lo que se llegó en 1825 (17).

Bajo la vigencia de esta nueva constitución se realizaron desde el mes de noviembre (1824) las elecciones para el Congreso Provincial que debía actuar por un trienio, el que fué integrado por los siguientes ciudadanos: Francisco Javier Rolón é Isidoro García de Cossio, electos en 27 de Noviembre, por la capital, substituyendo al último Angel Mariano Vedoya, designado en 4 de Diciembre; Pedro Ferré, por Empedrado, en 26 de Noviembre; J. J. Goitia, por C. Cuatiá; J. Francisco Cabral, por Ensenadas; Pedro Díaz Colodrero, por San Roque; José V. de Cossio, por San Luis; Presbítero J. Luis Cabral, por Saladas; Francisco López, por Goya, todos electos en la misma fecha; Domingo Méndez, por Itatí y Juan N. de Goitia, por Esquina, en 25 de Noviembre; Francisco Javier Lagraña, por Yaguareté Corá, y por su renuncia, en 7 de Diciembre, José Antonio Ocampos; por renuncia de Ferré, Empedrado, en 10 de Abril de 1825, M. Serapio Mantilla; por renuncia de López, de Goya, en 11 de Diciembre, Bernardo Igarzábal, y por la de este, Gregorio S. de Cavia; Francisco Meabe, por General Paz, en 9 de Diciembre; y por renuncia de Mendez, de Itatí, Felipe Corrales, en 4 de Diciembre.

Reunido en 17 de Diciembre, con la Presidencia de J. Vicente de Cossio, designado tal por el Congreso Permanente a quién correspondía el nombramiento, la Vice del Dr. J. Francisco Cabral y la Secretaría de J. Nepomuceno de Goytia (18), entra a deliberar sobre el ciudadano que debía presidir los destinos de Corrientes en el trienio 25 de Diciembre de 1824 a 1827.

El día 24 de Diciembre elige gobernador a Pedro Ferré condecorándolo con el grado de Coronel de Ejérci-

(17)—La Constitución entró a regir de inmediato. En 28 de Junio de 1824 se constituye el primer Congreso Permanente con la presidencia del doctor Juan Francisco Cabral, la vice del maestro Cabral y la secretaría de Angel M. Vedoya. Entre sus actos legislativos tenemos el aumento de la fuerza de caballería y la construcción de la aduana con materiales traídos de los edificios ruinosos de Itatí.

(18)—Luego modifica sus autoridades con la presidencia del doctor Cabral y secretaría del señor Vedoya.

te y nombrando Juez de Residencia del gobernador cesante Blanco, de acuerdo a la Constitución, a Sebastián de Almirón. El día 27 el Señor Ferré entró en posesión del P. E., proponiendo de inmediato los magistrados que debían acompañarlo en su gestión, el día 30, cuyas listas fueron aprobadas por el Congreso General (19).

(19)—Acompañaron al señor Ferré: Tomás S. de Cavia, como Alcalde Mayor; J. J. N. de la Fuente y José Ignacio Benítez, como Alcaldes de 1ª Instancia; J. Ignacio Acosta, como Alcalde de la Santa Hermandad, al otro lado del río Santa Lucía; y Juan Andrés Sánchez, en igual cargo y en esta banda. En los departamentos se nombraron como comandantes militares y jueces comisionados, respectivamente, a J. Antonio Guery y Pedro José Acosta, en Itatí; M. Antonio Vallejos y J. Bta. Portel, en General Paz; J. Manuel Sánchez y José Ignacio Avendaño, en Empedrado; J. Martín Romero y Lorenzo Rolón, en C. Cuatiá; M. Antonio Corrales y Felipe Corrales, en Ensenadas; Claudio Fernández y M. José Fernández, en Yaguareté Corá; Manuel José Benítez y Pedro N. Moreno, en Saladas; Pedro Ignacio Salinas y Pedro Soto, en Goya; José López y Ambrosio Quiroz, en Esquina; José Antonio Romero y Juan Gregorio Fernández, en San Roque, y luego, Lorenzo Lezcano y José Pascual Barberán, en Empedrado.

ORGANIZACION MILITAR DEL LITORAL

El Gobierno de Ferré. La acción administrativa es paralela al esfuerzo militar. Acantonamiento en Bella Vista ante los sucesos de la Banda Oriental. Corrientes reconoce al Congreso Constituyente de la Nación pero acentúa los sentimientos de individualidad de su pueblo. Preparativos militares. La línea del Uruguay y la actitud de Corrientes. Envío de reclutas para el ejército y la marina. Corrientes reivindica la función militar para sus instituciones. La actitud del Paraguay. Su neutralidad segura le permite a Corrientes aprestarse para la guerra con el Brasil. Iniciativas de gobierno. Definición de pueblos. Disciplina y hábitos de trabajo.

La nueva situación política de la provincia debía ser sólida y estaba llamada a caracterizar la personalidad estadoal de Corrientes. Don Pedro Ferré, vinculado a la clase militar desde los cargos que cumplió en la marina, antes y durante la República Entrerriana, pero apartado de sus encontradas ambiciones por no revistar en los cuadros del ejército de tierra, único regular, fué como una transacción entre los Jefes militares y el elemento civil, la clase de propietarios latifundistas y poderosos.

Vinculado a los Comandantes Militares de los Departamentos, cuyas necesidades conocía y buscó satisfacer, vióse asistido del auspicio general que hizo valer habitualmente ante las autoridades de las zonas vecinas (1), para lograr expectabilidad, que ejercitaba luego para dominar

(1)—Carta al gobernador de San Borja. La documentación fundamental de este período fué publicada en mi libro "Corrientes en la guerra con el Brasil". 1928.

a los elementos anárquicos del medio. Y como esta represión debía ser inteligente y disimularse, se ejercitó destinando al servicio militar, en las tropas veteranas de Buenos Aires, a ese elemento de desorden, sin hábitos regulares, tan propio de un pueblo exclusivamente ganadero, de prácticas primarias — pena suave ante las leyes severas que se dictaron en nombre del orden y el trabajo. (2).

En 9 de Enero (1825) a los pocos días de su designación, delegaba el P. E. en el Teniente Coronel Manuel A. Ferré, marchando a Entre Ríos a vincularse con sus dirijentes políticos — y vuelto a la capital, buscando solidarizar a la mayoría en la ejecución de sus actos de gobierno, plantea la cuestión política.

En 16 de Diciembre de 1824 se había instalado, en Buenos Aires, el Congreso Nacional a que Corrientes adhirió cuando la misión a cargo del Dr. García de Cossio. Ante la consulta del Sr. Ferré (3) de si debía obedecerse a esa asamblea, el Congreso Provincial la reconoce como Congreso General Constituyente de la Nación, ordenando acatar sus resoluciones (4), ley que no es inflexible para Ferré. Por el contrario; hábil como ninguno, encuentra en toda medida de la Asamblea nacional que podía rosar los derechos de la provincia y el orden de sus instituciones, un pretexto para debatir el asunto caracterizando los elementos de individualidad local. Tal ocurre con la ley nacional que dispone la formación, en Corrientes, de una fuerza de caballería, que reduce la provincia a una división mandada por oficiales propios solidarizados a su interés político. (5)

Después de aprobada legislativamente la absolución del ex-gobernador Blanco en el juicio de residencia que

(2)—El teniente de cazadores José M. Berutti, vino de Buenos Aires con un buque y tropas para custodia de los destinados, sacados del elemento vago y sin hábitos de orden.

(3)—Mensaje de 25 de Febrero.

(4)—Ley de 26 de Febrere de 1825.—R. O. página 36.

(5)—Véanse documentos núms. 13 a 15 de nuestro libro "Corrientes en la Guerra con el Brasil".

era de ley (5), lo designó Comandante General en Campaña encargándole de la organización militar de las fuerzas de Corrientes y de la frontera con el Chaco. Por su fallecimiento, Ferré en persona se pone a la obra. Funda Bella Vista como lugar de resistencia contra el indígena, la elige como acantonamiento de las fuerzas que resuelve organizar para prevenir los desmanes en la lucha abierta entre orientales y portugueses (6), reglamenta las instituciones armadas consultando la seguridad general y el interés de la clase militar (7), tutela la economía de los ganaderos sujetos al forzado auxilio en especie para el ejército (8), y es tal su actividad que a principios del año siguiente tiene la provincia como un millar de soldados veteranos (9) y disciplinada la milicia popular, lista para servir a la defensa del territorio aunque sin elementos de combate apreciables.

(5)—El juez de Resistencia Sebastián de Almirón absuelve, en 14 de Abril de 1825, al ex gobernador Blanco. El día 20, el Congreso Permanente homologa el pronunciamiento declarando no existir cargo contra el ex gobernante, al que felicita y da el título de coronel.

Blanco falleció en campaña, en 21 de Julio, acordándose por el P. E. un luto general de la clase militar, por 30 días. Luego, 6 de Marzo, para que su hermano el doctor José V. F. Blanco, cura de San Roque, pudiese atender a la familia caída en desamparo, el P. E. lo nombró cura párroco de una nueva parroquia que organizó en la capital.

(6)—Decreto de 28 de Julio de 1825. R. O. p;gina 46. Salió a ese destino el día siguiente delegando el mando militar en el sargento mayor de la plaza Juan F. Gramajo y el político en el juez de policía Tomás S. de Cavia. R. O. página 47.

(7)—Ley de 27 de Enero, sobre escolta del Gobernador, R. O. pág. 19; decreto de 18 Noviembre sobre sueldo para las milicias, R. O. página 56; de 13 de Febrero sobre ejercicios diarios de la Legión Cívica, por compañías, las que debían elegir sus capitanes, R. O. página 33; de 19 de Setiembre responsabilizando a los soldados de la conservación del armamento, R. O. página 47; de 9 de Diciembre sobre destino y armamento de los vecinos, R. O. página 56, etc.

(8)—Reglamentando el auxilio en ganado, al estado, decreto de 13 de Junio, R. O. pág. 41; sobre devolución de cueros de los mismos, 14 junio, R. O. página 41; sobre precios y propiedades de los cueros, de 18 Agosto, R. O. página 47, etc.

(9)—Según estado subscripto por Ferré en 7 de Febrero de 1826, en el Archivo G. de la Nación, las fuerzas veteranas de la provincia se componían: En la capital, tres escuadrones de dragones, de 138 plazas, y los artilleros de la batería de la costa, 67 hombres. Tres escuadrones de Milicia activa con 591 plazas. En C. Cuatiá, 67 dragones. Total 860 soldados. El parque consistía en 6 cañones con 450 tiros; 611 tercerolas con 14500 tiros a bala, 667 sables y 150 lanzas.

Efectuábase esta preparación militar, explicada por los sucesos que se planteaban en el Uruguay, en medio de la mayor angustia económica. Se tenía la conciencia del peligro extrangero ante la inmediación geográfica de Corrientes a la frontera con el Brasil, la represalía a que se exponía, la dificultad que la distancia opondría a la ayuda de las demás provincias argentinas, la falta de recursos fiscales (10) y la no preparación militar de la zona litoral.

Cuando el Gobierno Nacional creado por el Congreso de 1824 dispuso en 11 de Mayo, la formación de una línea militar sobre el Uruguay, Corrientes accedió a que su fuerza veterana se incorporase siempre que se la habilitara con armamento para que sus milicias estuviesen prontas a defender el territorio (12). El interés político, la lucha de partidos, no fué agena a las preocupaciones de la hora. El General La Madrid enviado a levantar tropas al interior de la República, constituyéndose en revolucionario y derrocador de situaciones políticas, es como un símbolo de los justos temores de la opinión correntina. Por ello se buscó y supo, dentro de la ley, caracterizar la función militar del Gobernador como Comandante General de Armas de la Provincia y Jefe de sus tropas (13), responsable, entonces, de su defensa, y con toda la iniciativa necesaria, que se ejercita buscando solidaridad con Entre Ríos y el Paraguay (14).

Cuando las promesas de Buenos Aires, de enviar material de guerra, llegan se proyecta avanzar con la tropa veterana hasta Curuzú Cuatiá y cubrir los acantonamientos habituales con milicias, que se adiestrarían también para la defensa, pero el armamento no llega. La na-

(10)—La renta pública de 1825 comprende los rubros de Aduana, sellado, puertos, diezmos, venta de propiedades, correos y eventuales. En dinero y pagarés se obtiene en 1825, $ 77.183 3 1|2. Las salidas son: $ 5347 por gobierno, 4283 por Hacienda, 24.600 por gastos extraordinarios y 31651 por Guerra. Todavía reservóse un saldo.

(12)—Véanse documentos en nuestro libro citado. La ley nacional de 11 de Mayo creó esa línea militar después de la invasión de Lavalleja a la B. Oriental y como base de un ejército de operaciones.

(13)—Véanse documentos N.o 19, 20 y 49, en nuestro libro "Corrientes en la Guerra con el Brasil.

(14) —Documentos N.o 21 y 22. idem.

ción, tal vez urgida, propone se le remita la fuerza veterana desarmada quedando el material para las milicias a convocarse. Pero, quien defiende entre tanto el territorio? Ferré no acepta en documentos de una lógica que impresiona para su justeza. Como solución del problema, entre el deber de cooperación y el no envío de armamento, propone y envía reclutas, por el Paraná, para las tropas nacionales (15), y sin auxilio, rodeada de necesidades, se apresta a volver su tropa veterana a los cuarteles y licenciar a la milicia que movilizara, pero ante lo inevitable de la guerra con el Brasil, por la declaración del Congreso que incorpora la Provincia Oriental a la comunidad argentina, deja sin efecto sus disposiciones "desde que se han hecho necesarios los sacrificios" y activa la remisión de reclutas (16). Los envia en Noviembre, con severas instrucciones a las órdenes del Teniente Coronel Angel Rolón. Cuando a raiz del triunfo de Sarandí, obtenido por los orientales sobre los brasileños, el ejército nacional se apresta a la ofensiva, la recluta de voluntarios es más activa, para el ejército y la escuadra. Se envían oficiales para los efectivos correntinos, marineros a cargo de Manuel A. Ferré y del Capitán Juan Bautista Ocanna, etc.

El esfuerzo correntino era meritorio. La voz pública en la frontera con el Brasil y versiones traidas por las tripulaciones de los barcos del comercio con el Paraguay consignaban la información de una alianza entre esos países sobre la base de una invasión de la mesopotamia por diez mil soldados paraguayos comandados por oficiales brasileños. El cierre de los puertos y el aumento de los efectivos del Paraguay en Misiones, dieron al rumor visos de certidumbre. Corrientes llamó a sus milicias, coloca sus fuerzar veteranas en el centro de la provincia y notifica a Entre Ríos y Santa Fé de los sucesos que traerían la vigencia de las obligaciones de asistencia militar selladas en el tratado del Cuadrilátero (17). Recién en Marzo el gobierno

(15)—Documentos N.o 23 a 33, ídem.

(16)—Véase la documentación en el libro citado.

(23)—Véanse documentos N.o 35 a 38. Idem.

El P. E. de Corrientes hizo saber, en 19 de Enero, al Ministro de la Guerra esta información recibida por un comerciante inglés. Aconsejaba

de Corrientes tuvo la segura información de la neutralidad del Paraguay, la que le permitió correr sus fuerzas a la frontera con el Brasil (18) e intensificar su actividad. Es que Corrientes ya había recibido el armamento prometido por la nación, organizando, además de las reservas, la fuerza de primera línea destinada al ejército nacional a las órdenes de oficiales nativos.

Toda esta labor militar no impedía que el Gobernador Ferré se ocupase de cuestiones importantes de gobierno, alguna de ellas de tal poder social que habían decidido la reforma de la Constitución creando el Congreso Permanente. Los núcleos urbanos de fines de la colonia ya no eran los únicos que existían en la provincia. El aumento de la población, la mayor actividad comercial, la valorización de los efectos de las industrias nativas y el desarrollo de los hábitos de sociabilidad, habían congregado vecindarios importantes en lugares estratégicos del territorio. Eran núcleos de población que exigían formas de gobierno y tutela de sus intereses, y que junto con otros poblados, que aumentaron de importancia, planteaban el imperativo de su defensa social y de la consideración de su personalidad.

Su defensa debía ser amplia. Las clases populares carecían de hábitos de trabajo; exceptuando las prácticas ganaderas que exigían un mínimo de brazos, en las formas simples de aquellos años, ninguna actividad educaba la voluntad de los hombres. El gobierno se preocupó de esta defensa del orden social y de la definición de prácticas de trabajo, declarando obligatorio el cultivo de la tierra en la proporción necesaria para el sostenimiento de la familia, castigando a los infractores con el servicio en el ejército o en las obras públicas (19). Se pedía a los Comandantes Militares estimulasen la cooperación para que los vecinos fuesen puestos en condiciones de vivir de su trabajo

ocupar Candelaria para cortar las comunicaciones entre el Paraguay y Brasil, única manera de garantizar al ejército que operase en la Banda Oriental, que los paraguayos con tomar el Paraná hasta la Bajada tendrían cortado.

(18)—Oficio de 20 de Marzo del Gobernador de Corrientes al de Misiones.

(19)—Decreto de 22 de Julio de 1825.

e industria (20) ; se persiguió la vagancia, la ebriedad, el juego y la mendicidad (21); se legisla sobre abandono de trabajo y horario nocturno (22), se obliga a contratar por escrito los labores con el peonaje de los campos, para cortar la vagancia de los elementos rurales (23), y se levantan censos para determinar las familias sin recursos, sin ganados y sin terrenos para acordar sobre su subsistencia (24). Requerido por capitalistas, el P. E. solicitó permiso legislativo para vender las famosas tierras de la estancia del Rincón de Luna, a una firma extranjera, la que las dedicaría al cultivo del algodón y la ganadería (25). Paralelamente a estas disposiciones se legisló en defensa de la propiedad, castigándose al robo y fijándose un procedimiento sumario (26), ley draconiana que se pone en vigencia casi simultáneamente a otra en que el P. E. era autorizado a tomar las disposiciones necesarias para que la provincia escapase al desorden y la anarquía (27).

Además de defender la industria madre, la ganadería, cuidando de la seguridad y acrecimiento del rodeo provincial (28), y de hacer del régimen aduanero un hábil instrumento de gobierno (29), el Gobernador Ferré organizó los vecindarios rurales definidos en pueblos, con amplios éjidos, entregando los solares de la zona urbana y las cha-

(20)—Idem. art. 6. R. O. Pág. 46.

(21)—Decreto de 4 de Febrero de 1825. R. O. Pág. 26.

(22)—Decreto 4 de Febrero. Arts. 32 y 35.

(23)—Decreto de 12 de Noviembre de 1825.

(24)—Ley de 26 de Enero de 1825, por ejemplo, en cuanto a los partidos de Caá Catí, Ensenadas, Riachuelo y Lomas.

(25)—Su mensaje de 19 de Octubre de 1825. Se dió autorización en 14 de Noviembre, debiendo venderla con la base de 90.000 $.

(26)—Ley de 15 de Setiembre de 1825. Fué puesta en vigencia por decreto de 6 de Octubre.

(27)—Ley de 22 de Octubre de 1825. Estas facultades las pidió el P. E. en mensaje de 19 de Octubre.

(28)—Se establecen las gulas de las haciendas (art. 16 de la ley de 26 de Enero de 1825) . se prohibe la matanza de caballos y yeguas (20 de Octubre de 1825); se permite la exportación de caballos (Ley de 7 de Febrero de 1825), etc.

(29)—Organización aduanera y reglamento general de derechos: ley de 26 de Enero y decreto de 8 de Febrero; liberación de algunos artículos, decreto de 28 Febrero; reglamento de la capitanía del puerto, decreto de 29 de Enero; impuestos de reventa y patentes a pagarse en sellado, decreto de 20 de Octubre; venta de éste por los Comandantes Militares, decreto de 9 de Febrero; contraste de pesas y medidas, ley de 26 de Enero todo de 1825.

cras próximas ,en merced, a los vecinos o a aquellas personas que deseaban fijar en ellos su residencia. Caá Catí, hoy General Paz, organizado bajo el gobierno de Blanco entró en su periodo de activa definición; se amplió el territorio de su emplazamiento con bosques y pastos de uso común y se urgieron las construcciones.

En San Luís del Palmar ocurrió lo mismo. Mensurado y dividido en parcelas, arraiga numerosa población vecina y se construye la Iglesia pasando a ser parroquia autónoma. El vecindario del Empedrado pide a su vez fundar un pueblo en el rincón que el río de este nombre forma con el Paraná, y el Congreso da la ley que autoriza al P. E. para ese establecimiento (30).

Pero la fundación típica del periodo, por su trascendencia e importancia, fué la de Bella Vista. Autorizado a fundarla en el lugar conocido con el nombre de Crucecita, sale Ferré en 26 de Abril de 1825 (31) de Corrientes, llenando su cometido el 10 de Mayo. Fuese porque él en persona eligiese el emplazamiento, próximo al viejo poblado de Garzas, o por la situación estratégica que le dió, de llave para la defensa contra las invasiones de los indios del Chaco — es lo cierto que su organización en pueblo fué tarea preferente del gobernante. Ejecutó su pensamiento, como encargado de las primeras construcciones, el comandante Militar de Saladas Don M. J. Benítez, quien puso en la tarea todos los recursos de la zona. Se la habilitó como puerto para todas las operaciones del comercio (32), se la dividió en solares reglamentándose la merced de los mismos (33) ; se eximió de impuestos y del servicio de las armas a sus vecinos (34), por cuatro años; se aumentó su población con familias pobres traidas del interior de la provincia — y en ella se emplazó el cuartel general correntino, cuando, como hemos visto, se dispusieron sus fuerzas ante la guerra inevitable con el Brasil.

(30)—Ley de 28 de Julio de 1825. Ver nuestro estudio, en folleto "Fundación de Empedrado".

(31)—Delegó, el día anterior, el P. E. en el Inspector de Armas Don J. J. Blanco.

(32)—Ley de 17 de Junio de 1825. El decreto del día 30 de ese mes, limitó las operaciones a la carga de frutas, para garantir los derechos del estado a las importaciones.

(33)—Decreto de 30 de Junio. R. O. Pág. 43.

(34)—Ley de 22 de Octubre de 1825. Sobre los orígenes de Bella Vista, ver nuestro folleto de ese rombre, editado por el C. S. de Educación. 1925.

En cuanto a los vecindarios que perfeccionan sus formas institucionales tenemos a Goya, elevada al rango de villa, con un alcalde ordinario para la administración de justicia (35), y a los de Saladas y San Roque a los cuales se imprime la misma organización (36). Goya con la capital y con Esquina, fueron los tres puertos habilitados de la provincia (37). En cuanto a los pueblos de indios, organizados en comunidad, régimen que ataba la iniciativa de sus vecinos, el P. E. buscó organizarlos en la forma corriente, sobre la base de la propiedad individual. Desaparecida Garzas y Guácaras, solo quedaban Santa Lucía e Itatí, cuyas comunidades se extinguieron dividiéndose las tierras del núcleo urbano y las de agricultura, en una medida prudente, y vendiéndose las cosas muebles para edificios públicos (38).

En cuanto a su acción institucional, Ferré gestionó y obtuvo la primera ley sobre instrucción primaria, prohibiéndose se cobrara la enseñanza a los alumnos en las escuelas fiscales (39), estatuyéndose sobre la orientación de los estudios, y poniendo a los establecimientos docentes bajo la inspección del Juez de Policía y los alcaldes (40) ; se

(35)—La dignidad de Villa daba derecho a la institución municipal representada por los Cabildos. La Constitución de 1824 había concluído con los cabildos, incluso el de la capital, que cierra su actuación histórica en 31 de Diciembre de 1824. Las facultades judiciarias del cabildo de la capital pasaron a sus Jueces de Paz, Alcaldes de 1ª Instancia Alcalde Mayor y a un tribunal de 3ª instancia, eventual, para juicios civiles importantantes. Cuando la ley de 18 de Febrero de 1825 eleva a Goya a Villa, le dió un alcalde ordinario. En 23 de Mayo de ese año se nombró Alcalde a D. Marcelino Denis. Ferré cumplió en persona la ley de 18 de Febrero transladándose a Goya, al efecto; lo comunicó al Congreso en 3 de Junio de ese año

(36)—Leyes de 11 de Junio de 1825. En 26 de Julio se nombró Alcaldes ordinarios en San Roque y Saladas a D. José Ignacio Acosta y D. Nicolás de la Rosa Córdoba respectivamente.

(37)—Ley aduanera de 26 de Enero de 1825.

(38)—En cuanto a Itatí, tal dispuso la ley de 14 de Enero de 1825. Fué la única forma de sacar de la vida vegetativa a esas poblaciones. Itatí, por ejemplo, fué administrada de 1817 a 1824 por el Presbitero Juan Antonio Gueri; se repartían género y efectos a los naturales. Las fuentes de renta eran los arrendamientos y los cortes de bosques. Cuentas en el Archivo de Corrientes.

(39)—Ley de 7 de Febrero de 1825.

(40)—Decreto de 4 de Febrero de 1825.

legisló, para facilitar las comunicaciones (41) ; sobre publicidad, substituyéndose los bandos por carteles (42) a cuyo efecto obtuvo autorización para introducir una imprenta (43) — y se fijaron claramente las funciones de las nuevas magistraturas creadas en substitución del Cabildo, con especialidad las de los Alcaldes de Barrio y Juez de Policía (44) . En materia religiosa se aumentaron las parroquias, proveyéndose a sus titulares, y se mejoraron y edificaron iglesias. (45).

(41)—Ley de 26 de Enero y decretos de 14 de Junio y 21 de Diciembre de 1825.
(42)—Decreto de 13 de Febrero de 1825.
(43)—Mensaje de 11 de Febrero de 1825. Fué la segunda imprenta. La primera fué introducida por el General Ramírez.
(44)—Decreto de 4 de Febrero de 1825.
(45)—Se dividió en dos parroquias a la capital, creándose la de San José. Nota de Ferré al Provisor y Vicario del Obispo de 3 de Noviembre de 1825. En otra nota, de 20 de Junio, Ferré comunica la división del curato de San Roque y la creación del de Goya, autorizada en 19 de Mayo. Fué nombrado párroco interino de Goya, en 25 de Noviembre de 1825, D. Francisco Javier Rolón. Se crearon las parroquias de San Luís, Empedrado, etc. El nombramiento de Rolón fué confirmado en 10 de Enero de 1826 y como era diputado al Congreso Permanente, renunció a este designándose a M. Serapio Mantilla.

LA CUESTION NACIONAL

Corrientes reconoce la soberanía del Congreso Nacional.—Su obra política y militar.—Guerra con el Brasil.—Aportes militares de Corrientes.—Presidencia de Rivadavia.—Legislación nacional.—Corrientes se arma para repeler al extranjero, reconoce al régimen de Presidencia y mejora su organismo estadoal apartándose del debate sobre organización de la república. La constitución unitaria de 1826.

La ley provincial de 26 de Febrero de 1825 reconociendo legalmente instalado el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas, obligó a Corrientes a cumplir sus resoluciones y congregó a sus ciudadanos a las demostraciones públicas y solemnes de conmemoración. Con la instalación de este Congreso General Constituyente (1), se abre en la historia argentina uno de los periodos más interesantes, que planteado sobre la necesidad de organizar el país política e históricamente (2), debía orientarse hacia la tentativa más seria de fijar formas unitarias al estado.

La apreciación de este periodo debe partir de dos documentos complementarios. Uno es la ley en que la provincia de Buenos Aires (3) se reserva el derecho de aceptar o nó la Constitución que organizaría el país, estableciendo continuaría rigiéndose por sus instituciones — y el otro la de carácter nacional de 23 de Enero de 1825. Se establecía en esta ley la ratificación del pacto con que las provincias

(1)—16 de Diciembre de 1824.
(2)—Las bases de la organización política se fijan en la misión a cargo del Dr. Juan García de Cossio. La histórica se concretó en la guerra con el Brasil.
(3)—15 de Noviembre de 1824.

se unieron al sacudir el yugo español; que la asamblea era y se declaraba constituyente (art. 2) ; que las provincias continuarían con sus instituciones (art. 3) ; que el Congreso se expediría progresivamente (art. 5), debiendo la Constitución que formase ser llevada a la consideración de las provincias, no pudiendo ser promulgada hasta su aceptación (art. 6º) . En el inter, y mientras se eligiese un Poder Ejecutivo Nacional, encomendó al gobierno de Buenos Aires facultades expresas de cuidar los intereses nacionales (art. 7).

Fuese la ausencia de Rivadavia, negociador de este Congreso General de las Provincias Unidas (4), o la necesidad de prestigiar la asamblea ante las provincias, es lo cierto que el Congreso declaró a estas últimas competentes para conocer de las renuncias de sus diputados, principio interesante que fija su carácter y explica la reacción provinciana ante la obra unitaria de sus deliberaciones (5). Si las provincias eran competentes para producirse sobre las renuncias, lo eran para remover a sus diputados, y extendiendo el principio, los actos de éstos que contrariaban la voluntad de los gobiernos de provincia, no podían obligar a estas últimas. La deducción no es forzada desde que la propia ley básica, de 23 de Enero de 1825, establecía esta necesaria ratificación de las provincias para la obra esencial que se proyectaba: la Constitución. Mientras la obra política del Congreso tenía esta documentación básica, la de unidad histórica fincaba en el pronunciamiento de 25 de Octubre de 1825, por el cual se reconocía a la provincia Oriental y se la reincorporaba a las Provincias Unidas del Río de la Plata—y en la ley que declaró nacionales a todas las tropas armadas de las P. P. U. U. y las colocó a las órdenes del P. E. (6).

La reintegración de la Banda Oriental a la comunidad argentina era la guerra con el Brasil, y ella se abre con

(4)—Rivadavia fué nombrado Ministro Plenipotenciario en Inglaterra y Francia. 17 de Febrero de 1825.

(5)—Declaración de 10 de Setiembre de 1825. Corrientes resolvió en las renuncias de sus diputados Felipe de Aranda y Tomás Manuel de Anchorena; los substituyó, y luego, aplicando el principio, declaró la cesantía de sus diputados.

(6)—Ley de 3 de Enero de 1826.

enorme esfuerzo. Los gobiernos provinciales contribuyen con importantes contingentes a la formación del ejército nacional, y la guerra fué afrontada con éxito. No vamos a seguir al detalle sus operaciones militares, que hacen cumbre en la victoria de Ituzaingó, porque su estudio interesante ha sido hecho con amplitud y suficiencia. Antes que la guerra en sí, interesa a la filosofía del pasado argentino las condiciones en que ella se desenvuelve, situación curiosa de factores que chocan y se equilibran en los saldos.

Frente a las razones de política práctica que llevaban a la guerra; frente a la necesidad de liquidar un conflicto de intereses que heredado de las viejas metrópolis, España y Portugal, asistía al organismo argentino desde el día siguiente de la Revolución de Mayo; frente a la popularidad de un choque que era enorme en la zona litoral porque iniciado cuando Artigas, en 1812, constituyó una de las estipulaciones básicas del tratado del Cuadrilátero; — estaban factores de orden contemporáneo creados por el partido unitario, empeñado en un triunfo definitivo de carácter político en el proceso constituyente de la nación. El General Lamadrid, enviado al interior del país, para organizar contingentes, había "unitarizado" a las provincias de Tucumán, Salta y La Rioja, siendo, según un conocido historiador, "gobernador intruso" de la primera. Su actitud había alarmado a las demás provincias; la ley que declaró nacionales a las tropas organizadas en todas ellas, seguida de disposiciones curiosas de limitación de efectivos y de otras que ponían el comando de las conservadas en manos de los gobernadores de provincia, trabajó aún más la alarma. Los gobernadores de provincia eran Capitanes Generales de sus estados; no tenían por qué recibir la jefatura de sus efectivos del estado nacional, cuando les asistía este derecho en virtud del régimen estadoal; menos entonces podrían permitir la recluta de nuevas fuerzas a base de oficialidad y clases remitidas de Buenos Aires, para que esas fuerzas permaneciesen en sus territorios, ni tampoco podrían acceder a entregar sus escasas unidades veteranas armadas cuando no se les enviaba materiales de guerra para las reservas y milicias que debían organizarse en subs-

titución (7). En el caso particular de Corrientes debió atenderse al peligro en que la ponía su situación geográfica — que el gobierno nacional no consultaba — reserva previsora ante la posterior invasión a los pueblos de Misiones.

Estos factores actualizados por el partido unitario son en la guerra con el Brasil el factor negativo. Logrado el triunfo de Ituzaingó no era posible una paz en que se entregaba al Imperio la provincia Oriental, base del protocolo que el plenipotenciario argentino Doctor Manuel José García firmara en Rio de Janeiro, y aun cuando el Presidente primero (25 de Junio) y luego el Congreso lo repudiaron, el ciudadano que encarnaba el pensamiento unitario debió presentar su renuncia "ventajosa a la salvación de la patria" (8). I era necesario así por que si esa paz resultaba inaceptable, la guerra no podía continuarse sin un nuevo aporte de las provincias que no podría lograr el partido de Rivadavia.

La obra política del Congreso orientada inicialmente hacia el respeto a los valores provinciales, de acuerdo a la ley de Enero de 1825, cambió su rumbo con el regreso al país, en Octubre de este año, de Don Bernardino Rivadavia. Sin estar hecha la Constitución, sin haberse expedido las provincias respecto a la forma de gobierno general, se dicta la ley de 6 de Febrero de 1826 creando un Poder Ejecutivo Nacional con carácter permanente, con el título de Presidente, nombrándose al día siguiente en tal carácter a Rivadavia. Otra ley de 6 de Marzo convertía a la ciudad de Buenos Aires en capital de la república, debiendo el resto formar una provincia que provisoriamente se ponía bajo la gestión de las autoridades nacionales. De inmediato, para atraerse la opinión de las provincias, donde los problemas económicos creaban situaciones irritantes,

---

(7)—Todas estas reservas ocurrieron con Corrientes, como habrá de observarse en este tomo. Véanse nuestros libros: "Instituciones de la Provincia de Corrientes" y "Corrientes en la guerra con el Brasil". Este último con la documentación correspondiente.

(8)—Palabras del Congreso Nacional al aceptar la renuncia de Rivadavia.

el Congreso y el P. E. Nacional se lanzan a una fecunda labor legislativa (9).

El nombramiento de Rivadavia, comunicado a las provincias, fué aceptado. En 1º de Marzo de 1826 el Gobernador Ferré lo reconoció por decreto y proclamó a su pueblo, pero en cuanto la ley que borró la autonomía provincial de Buenos Aires llegó al interior del país, los espíritus se armaron de prevenciones. Las ordenes del gobierno nacional de 11 de Febrero y 21 de Abril, delegando, la una, en el Gobernador Ferré, el mando de las fuerzas militares en Corrientes, y limitando, la otra, la fuerza existente a lo que indicase el General en Jefe del Ejercito de Operaciones — inició la crisis en el horizonte local. Por ley de 20 de Mayo se estableció que el Gobernador de Corrientes era Intendente de la Hacienda y Capitan General de la provincia, funciones comprensivas del comando y organización militar interna, declaración que se llevó al Ejecutivo Nacional (10).

Un mismo sentimiento de reacción se operó en las provincias donde el órden institucional no era una palabra vana. Corrientes tenía su Constitución de 1821, reformada en 1824; Cordoba el reglamento de 1821; Entre Rios el estatuto de 1822; Salta su Constitución redactada por Facundo de Zuviría; San Juan la Carta de Mayo, sancionada durante el gobierno del Doctor Del Carril (Ministro de Hacienda de Rivadavia); Catamarca su reglamento Constitucional de 1823; Santa Fé, el rudimentario de 1819 y la buena gestión de Estanislao López, y las demás, no ofrecían el cuadro que se dibujó despues por los interesados en la glorificación absoluta de Rivadavia, cargando las tintas obscuras de los caudilllos (11).

---

(9)—Leyes de 28 de Enero, creando el Banco Nacional; de 17 de Marzo, nacionalizando el papel sellado; de 20 de Mayo, sobre enfiteusis; y decretos de 16 de Marzo nacionalizando las Aduanas; de 26 de Abril, sobre fundación de Escuelas de niñas en la campaña; de 3 de Mayo, creando la Facultad de Medicina; de 14 de Junio, de preparación de Maestros; de 27 de Junio reglamentando la enfiteusis; de 24 de Agosto sobre Bancos particulares. etc.

(10)—Con fecha 29 de Mayo de 1826.

(11)—Andrés Lamas: Rivadavia y sus continuadores.

El profundo sentimiento de paz social que llenaba el país, la necesaria solidaridad ante la guerra con el Brasil, y la conveniencia de esperar el desenlace legal de la lucha abierta entre federales y unitarios, en el seno del Congreso Nacional, donde se trataba la Constitución a dictarse, sugirió a Corrientes postergar las decisiones políticas y buscar intertanto la grandeza de su pueblo.

Se delineó y levantó un plano de la ciudad de Corrientes (12), se estimula la agricultura y el cultivo del algodón (13), se levantan templos en General Paz, Goya, Concepción, Ensenadas, San Luis y Bella Vista (14), se reglamentan las capellanias del Convento de Santo Domingo, de cuyas construcciones dispone el Gobierno por falta de regulares (15), se establecen dos sindicos en cada parroquia fijándose sus funciones (16), se regulariza la instrucción pública (17), se reglamenta el trabajo y la industria (18), la detención de las personas (19), la mejora del or-

---

(12)—Decreto de 1.o de Agosto de 1826. La obra se encomendó a D. Narciso Parchape.

(13)—Manifiesto del P. E. de 19 de Agosto 1826.

(14)—Mensaje al Congreso del P. E. de 28 de Abril 26. La ley de 24 de Abril 26 autorizó la construcción de la de Bella Vista y el translado de la Virgen de Caá Caray declarada patrona de ese pueblo.

(15)—Ley de 1.o de Julio de 1826.

(16)—Decreto de 18 de Mayo de 1826. El Provisor del Obispado de Buenos Aires había autorizado al Gobernador Ferré a arreglar los límites de los curatos. En 2 de Octubre el P. E. pidió al mismo Obispado se autorizása al Vicario Dr. Juan Francisco Cabral a consagrar las nuevas Iglesias concluídas: San Luís, Empedrado, etc.

(17)—La ley de 29 de Noviembre de 1826 crea una Inspección General que la organice bajo la superintendencia del gobierno y a cargo, las escuelas, de un personal especial. Por la de 12 de Mayo el P. E. abrió una escuela de primeras letras y otra de dibujo y matemáticas en una parte del Convento de la Merced.

(18)—Por decreto 30 de Junio 1826 los conventos debían llamar al trabajo, con campanas, anunciando el comienzo de las jornadas. El de 21 de Agosto 26 reglamentó la caza de la nutria. El de 4 de Febrero dispuso la detención de vagos y mal entretenidos, aún por los particulares, y proveyó a los daños causados por animales invasores a las chacras y deberes de los vecinos a campos de agricultura.

(19)—En 28 de Febrero 26 se crea el cargo de alcalde de la cárcel y se reglamenta a esta última y por el de 4 de Marzo se determina el pago del carcelage y las excepciones.

ganismo judicial (20), se organizan cementerios (21), se legisla sobre impuestos (22), sobre correos y postas (23), y se reajusta el organismo económico creándose el papel moneda (24).

Las poblaciones del interior de la provincia tambien fueron beneficiadas en esta racha de acción constructiva. Santa Lucia, vieja comunidad, fué disuelta, y delineado el pueblo de nuevo (25) ; Itati fué a su vez replanteado dandose a cada familia un solar y media legua para chacras, respetándose a la población de la zona inmediata, cuyas

---

(20)—El decreto de 27 de Enero excluye a los españoles de los nombramientos judiciales ad-hoc y fija las funciones del alcalde Mayor, que queda como Juez de 1ª apelación; el de 15 de Febrero no exime a los alcaldes de 1ª Instancia de la obligación de elevar, en consulta, las sentencias no apeladas por los reos; y la ley de 27 de Enero atribuye al P. E. velar sobre los Jueces que no se ajustaran a la ley, fuesen ordinarios o de comisión.

(21)—Decreto de 6 de Enero 1826, prohibiendo enterrar cadáveres en las Iglesias ; debían hacerse en cementerios anexos.

(22)—El decreto de 2 de Diciembre 1826, determina la recaudación de los diezmos, aforando en dinero el valor de las varias especies, diezmos que la ley de 19 Setiembre había prohibido se rematasen, y que el decreto de 28 Setiembre había reglamentado en su recolección y venta.

La ley de 17 de Junio había establecido impuestos aduaneros sobre el aguardiente, tabaco y miel; la de 21 de Junio sobre los cigarros, y la de 18 de Setiembre dió el arancel aduanero. El E. P. en 16 de Setiembre reglamentó las Aduanas, persiguiendo el contrabando y poniendo el control de guías.

(23)—Decreto 1.o de Diciembre 1826 de reglamentación de postas y postillones; de 28 de Febrero sobre portes de las cartas; el de 6 Marzo reduciendo su pago a la correspondencia que salía o entraba a la provincia; el de 15 de Setiembre creando dos correos de número mensuales, con fueros, para la comunicación interprovincial.

(24)—Lo solicitó el P. E. en 9 de Mayo ante la escases de la plata blanca que hacía cambiar la onza de oro por 10 o 16 reales menos. Solicitó una emisión de 3000 pesos. En 12 de Mayo el Congreso la autorizó, dando el día 30, el P. E. el reglamento del papel moneda y su relación de cambio. En 31 de Octubre el P. E. decretó el cambio del papel moneda por oro sellado, y fija un plazo de converción vencido el cual quedaba el primero sin valor. Pero como se prohibía la exportación de oro, en 20 Diciembre se dispuso el aforo de las exportaciones e importaciones y la documentación de los saldos, para regular los cambios, para evitar el desequilibrio que el papel moneda de Buenos Aires hacía al comercio. La razón de ser de esta disposición estaba en el desequilibrio de las importaciones y exportación. En 1826 la balanza comercial fué de 391.073 $. contra 258.321 y en 1827 de 385.411 por 386.897. El saldo en contra se documentaba para evitar la enorme baja del cambio.

(25)—Ley de 31 de Agosto y decreto del mismo día.

propiedades no se vendieron (26) ; Saladas fué mensurada reglamentándose la merced de sus solares y quintas (27) ; se aprobó la fundación de Empedrado proveyéndose al pago de los terrenos de su emplazamiento (28) ; y en cuanto a Bella Vista se la habilitó para el comercio de introducción y luego para cargas, con expedición de patentes y guías (29).

La habilidad política de Ferré hizo que pudiese sortear, con energía, las redes que la intriga, sobre todo la de Buenos Aires, tegía en Corrientes (30), aunque es indudable que el conflicto con el Brasil y los sentimientos generales de patriotismo fueron las mejores columnas de su gestión. La voz popular veía sinceridad en su obra, como justo respeto a los intereses creados. La reglamentación de las entregas de ganado para movilidad de las partidas de milicia, y la creación del cargo de abastecedor para la compra de la hacienda necesaria al ejercito (31), le trajeron el firme apoyo de la clase de los propietarios, mientras las populares eran tratadas igualitariamente en los aprestos militares. Los elementos sin arraigo ivan para el ejercito nacional o para la marina, pero aquellos laboriosos quedaban en la milicia de Corrientes, cerca de sus hogares y con un régimen de rotación que reducía al mínimo el sacrificio. Esa adhesión fué puesta de manifiesto cuando las deserciones de los contingentes enviados al ejercito na-

---

(26)—Ley de 14 de Febrero de 1826. La ley de 18 de Mayo aprobó la conducta del P. E. al ejecutoriar esa ley. Por decreto de 29 de Mayo s. nombró una comisión para la venta de las alhajas de la Virgen de Itatí y de los bienes de las estancias, de acuerdo a la ley autorizativa de 1.o de Marzo. Los valores obtenidos se invirtieron en el culto y el decoro del templo de Itatí. El Congreso por ley de 14 de Setiembre aprobó los actos del P. E.

(27)—Decreto de 21 de Junio 1826.

(28)—Ley de 14 de Setiembre de 1826.

(29)—Decretos de 18 de Abril y 10 de Mayo de 1826.

(30)—Una de más curiosas incidencias debióse al pedido que Ferré hiciera, en 17 de Febrero de 1826, al diputado de Corrientes al Congreso Nacional, Sr. B. Igarzabal, de que le enviase un sujeto apto para el cargo de Ministro en los tres ramos, pedido que se hacía autorizado por el Congreso Provincial. En 16 de Setiembre nombró al personaje recien llegado, Don Rafael de Saavedra. La infidencia del Ministro General fué comprobada y el 11 de Octubre se dispuso saliere en el término de 48 horas de la provincia. También fué expulsado Fray Miguel Ruíz, del orden Franciscano, que cooperaba con Saavedra.

(31)—Decretos de 30 de Noviembre y 13 Diciembre de 1826,

cional trajeron a la provincia el peligro de los individuos amontados, fuera de la ley, en que más se obtiene por la acción general que por las ordenes del P. E. (32).

Mientras así se trabajaba en la provincia el Congreso Nacional debatía el problema de la organización del país.

No nos es posible aqui seguir y comentar la ámplia discusión que produjo el despacho de la comisión de negocios constitucionales. En la sesión del 19 de Julio fué aprobado por 42 votos contra 11. Los debates de aquellos días son de los más brillantes que se registran en nuestros anales parlamentarios. Las primeras figuras de la política y del foro cruzaron sus armas con eficacia, por la pujanza de su dialectica, por el tono elevado de su lenguaje, por la profundidad del pensamiento y del patriotismo que las animaba. I entre esa pléyade ilustre de oradores la verdad históríca descubre las personalidades magnificas de Manuel Moreno y del Coronel Dorrego, patrocinando la causa del federalismo y defendiéndola de las tergiversaciones con que intentaban desprestigiarla los de la mayoría oficialista. El régimen federal apareció en el debate parlamentario preconizado por hombres de una civilidad indiscutible, como Moreno, Dorrego, Cavia, Galisteo, Ugarteche. No podía ser mirado ya como el lábaro del caudillaje, y, más que todo, el Congreso debía conformarse —argüia Galisteo— "a lo que importan las circunstancias actuales y el estado en que se encuentran los pueblos".

Sin embargo, el Congreso sancionó la Constitución unitaria. Se ha dicho, repitiendo la inconsistente afirmación de don Andrés Lamas, en su estudio sobre Rivadavia, que no fué unitaria, sino una transacción de última hora, sugerida por Rivadavia, ante las exigencias de los federalistas. No puede haber duda al respecto. La Constitución de 1826 fué en todo sentido "unitaria" y de ningun modo encuéntrase en ella transacción alguna con los principios del federalismo. Para comprobarlo, basta observar

---

(32)—Decreto de 5 de Marzo de 1826 que obligaba a tomar a los desertores castigando el encubrimiento y la inacción con el "destino" al ejército nacional. Un contigente correntino se había sublevado el 14 de Febrero en Punta Gorda. Se los tomó. Un saldo se dispersó hacia San Miguel, buscando refugio entre los misioneros desorganizados.

que las provincias eran despojadas de su autonomía política organizándoselas como simples administraciones locales. En vez de gobernadores elegidos por sus pueblos sin intervención del gobierno central, la Constitución de 1826 les daba gobernadores nombrados por el Presidente de la República segun ternas formadas por los "consejos de administración". Estos eran los cuerpos deliberantes de ellas, en lugar de las legislaturas que tenian y tienen ahora. Los gobernadores quedaban "bajo la dependencia inmediata" del Presidente, de lo cual se desprendía la facultad de removerlos "ad libitum" pues de lo contrario ya no estarían en aquella subordinación. El Senado nacional no representaba las autonomias provinciales (33).

Concluida esa Constitución el Congreso dió la ley de 25 de Noviembre de 1826 nombrando comisionados para presentarla a las provincias que se opusieron al regimen de unidad o que expresaron disentir con las leyes que se habian dictado.

(33)—La renuncia de Rivadavia. J. A. González Calderón. La Prensa. 28 Junio de 1927.

CORRIENTES SE DECLARA POR EL FEDERALISMO

Corrientes y la frontera con el Brasil. — Invasión de Bentos Manuel. — Reunión de milicias. — Creación de la columna de la frontera. — El acantonamiento de Curuzú Cuatiá. — Política de solidaridad argentina.—Crisis producida por la Constitución unitaria. — Definición de un poder federal por entendimiento entre las provincias frente al poder unitario de la Presidencia de Rivadavia. — Ley de plebiscito sobre forma de gobierno de la Nación.—Actitud de Corrientes. — Retiro de sus diputados del Congreso Nacional. — Política de pactos provinciales.

Los últimos meses de 1826 señalan un momento de angustia en el pasado de Corrientes. Alarmado por los sucesos de la Banda Oriental, el Gobernador Ferré se establece en Curuzú Cuatiá, reune las milicias y proclama al pueblo el deber de marchar al Uruguay donde Lavalleja habia levantado la bandera de la Libertad. (1). Pero como sus fuerzas debian contar con una base sólida que les permitiera ocurrir sin reservas contra el vecino, en caso de invasión, se resolvió (2) formar una columna permanente de tropas sobre la frontera, compuesta del escuadrón de dragones de linea y de dos de milicias de caballería, a las órdenes del Teniente Coronel Nicolás Arriola y como segundo el comandante de dragones don José López.

Las energicas medidas de Ferré eran necesarias (3). El 4 de Noviembre, Félix de Aguirre, titulado Gobernador de Misiones, era atacado y vencido en territorio argentino,

(1)—Proclama de 17 de Octubre de 1826.
(2)—Decreto de 16 de Octubre de 1826.
(3)—En manifiesto de 31 de Octubre, el P. E. desde el cuartel de Curuzú Cuatiá avisaba el levantamiento en masa de la Banda Oriental, hacia un llamado al patriotismo y expresaba que la provincia estaba guarnecida.

sobre el Uruguay, por fuerzas brasileñas a las ordenes del famoso guerrillero Bentos Manuel, fuertes de 600 hombres. Ferré, acantonado en Curuzú Cuatiá, avanza con el ejército correntino, y el dia 5 llega a inmediaciones de la capilla del Rosario, sobre el Miriñay, sin lograr contacto con el invasor, quien retrocede (4) eludiendo la lucha. Gramajo, Gobernador Delegado, desde la capital, y al informar al pueblo de las novedades, hacia constar que doce escuadrones de milicia activa, de reserva, en los departamentos, solo esperaban la orden para marchar a la frontera (5), sensación de seguridad que también nos la ofrece Ferré al disponer que las fuerzas del primer departamento del Entre Rios, que habian avanzado hasta el Mandisoví, en su apoyo, retrocedieran por ser innecesarias (6).

Esta preparación militar de Corrientes obedecia a la presión de la opinión pública. La guerra con el Brasil, plato diario de las preocupaciones ciudadanas desde 1825, ofreció para esta provincia caracteres bien serios. No solo era la única que lindaba con aquel pais, sino que desde Enero de 1826 se hablaba de una alianza entre el Brasil y el Paraguay, hecha sobre la base de la ocupación de la mesopotamia por diez mil hombres de milicias paraguayas comandados por oficiales brasileños (7). Recien en Marzo el Gobierno de Corrientes tuvo la segura información de la neutralidad del Paraguay (8), lo que le permitió correrse hacia la frontera de Brasil.

Ferré procedía con todo el apoyo del Congreso. La ley de 13 de Setiembre de 1826, en virtud de los riezgos que amenazan a la nación y a la provincia, lo autorizó a poner-

(4)—Proclama de Ferré, de 7 de Noviembre, desde inmediaciones del Rosario. Carta del mismo al General del E. Nacional José Lagos, en la que explica no bajó al Arroyo de la China a conferenciar por esta causa. Archivo de Corrientes.

(5)—Manifiesto de 10 de Noviembre.

(6)—Oficio de 22 de Noviembre.

(7)—El P. E. de Corrientes hizo saber, en 19 de Enero, al Ministro de la Guerra esta información recibida por un comerciante inglés. Aconsejaba ocupar Candelaria para cortar las comunicaciones entre el Paraguay y el Brasil, única manera de grantizar al ejército que operase en la Banda Oriental, que los paraguayos con tomar el Paraná hasta la Bajada tendrían cortado.

(8)—Oficio de 20 de Marzo del Gobernador de Corrientes al de Misiones.

se de acuerdo con los gobernadores de las provincias limítrofes, y ejercitando esa facultad se dirige a los de las provincias de Santa Fé, Entre Rios y Misiones, prometiendo contribuir a la defensa de las provincias hermanas, tanto del enemigo cuanto de la anarquia, expresando estaba dispuesto a concurrir al lugar que se le señalara para concluir tratados amistosos y de mutua seguridad (9).

La formación del campamento de Curuzú Cuatiá, la reunión de las milicias y su avance hasta la Capilla del Rosario, obligando a Bentos Manuel a repasar el Uruguay, son actos de esta política de solidaridad regional, que ante el hecho, feliz es cierto, pero grave para lo porvenir, de la invasión, debió robustecerse para sumar el esfuerzo argentino.

Comprendiéndolo así, el Congreso Correntino da la ley de 27 de Noviembre de 1826 por la cual se autorizaba al P. E. a todas las medidas que pusieran a la provincia a cubierto de todo contraste político, "que no solo pudiera " hacer vacilar su libertad e independencia sino tambien " ser trascendental a las demas provincias de la unión, " con cuyos gobiernos podría ponerse de acuerdo con con- " venios que lleven por norte el bien general, la libertad " y la independencia nacional".

La expresada ley de 27 de Noviembre no consultaba únicamente la cuestión de la guerra contra el Brasil y la defensa de la provincia. Consideraba quizás con preferencia, por que existia una sensación de seguridad en lo militar, el problema politico que el Presidente Rivadavia actualizaba con sus ideales unitarios y que el Congreso Nacional extremara con la sanción de la Constitución de este año (1826) ajustada a esos principios (10).

(9)—Nota circular de 14 de Setiembre de 1826.

(10)—Cuando el Congreso se propuso dictar la Constitución del país consultó a las provincias. Entre Ríos, Santa Fé, Córdeba, Santiago, San Juan y Mendoza se declararon por la forma federal de gobierno; Tucumán, Salta, Jujuy y La Rioja por el unitario y Corrientes, Misiones, Montevideo, Catamarca, San Luis y Tarija por el régimen de gobierno que sancionase el Congreso. Esta no es una contradicción con la posterior actitud de estas últimas provincias, cuyos pronunciamientos obedecieron a la seguridad dada, por sus diputados, de la mayoría federal y de la necesidad de prestigiar al Congreso con una respuesta de esa naturaleza.

Cuando el Presidente Rivadavia despachó comisionados para que presentasen la Constitución a los gobiernos de provincia, solo los de Tucuman y la Banda Oriental la aceptaron—y los del norte, del litoral y el interior se dieron la mano para producir la nueva crisis.

Frente al poder unitario determinado por la presidencia se define un poder federal cuya vitalidad radica en las provincias, y D. Bernardino Rivadavia ante la perspectiva de una desorganización violenta dimite su cargo de Presidente de la República a principios de Julio de 1827.

Corrientes no obró en estos sucesos con precipitación. Su conducta fué serena y doctrinaria constituyendo una página de oro de su democracia. En efecto: simultaneamente a la ley de 27 de Noviembre, de que se ha hecho merito, produce al dia siguiente (11) otra en que autoriza se explorase la voluntad del pueblo sobre la forma de gobierno, estableciendose que si la forma votada no fuese la aprobada por el Congreso Nacional, debian removerse los diputados de la Provincia. La ley argüia como fundamento la violación de la ley fundamental de 23 de Febrero de 1825 y la muerte de la provincia de Buenos Aires por su federalización. En la misma fecha el P. E. al prepararse a cumplir esa sanción incitaba al orden expresando que cuando la salud de la Patria lo exigia toda medida resultaba justificada (12).

Esta ley del Congreso, autorizando a su Poder Ejecutivo para que procediera a explorar la voluntad general de la provincia en cuanto a la formade gobierno que debía darse a la nación, debiendo al efecto verificarse una votación directa de los empleados civiles y militares en ejercicio y de todos los ciudadanos que anteriormente hubiesen desempeñado esos cargos — creaba un comicio calificado que por su propia trascendencia no podría efectuarse en un solo lugar.

El Poder Ejecutivo dividió el plebiscito en tres actos, debiéndose sufragar por unos en el campamento de la llamada Columna de la frontera, fuerza encargada de su custodia; por la gran mayoria, en Saladas, punto céntrico de la provincia—y por el resto de los asambleistas en la Capital. Efectuados los comicios los dias 8, 9 y 12 de diciembre, respectivamente, se levantaron actas que el 13 fueron llevadas al Congreso.

(11)—28 de Noviembre de 1826, R. Oficial. Pág. 50.
(12)—Manifiesto 28 de Noviembre de 1826. R. Oficial. Pág. 49.

Consta de la de Saladas que el Gobernador Sr. Ferré y los alcaldes de 1ª Instancia de San Roque, Goya y Saladas presidieron el acto, y que despues de una explicación de las dos formas de gobierno, la de unidad y la republicana federal, los sufragios fueron todos por la última. En el acta levantada en el Parage del Arroyo Grande, campamento de la Columna de la frontera, por el representante del P. E. y el Jefe de la misma, Srs. Juan Felipe Gramajo y José N. Arriola, el resultado fué de igual unanimidad. En cuanto a los comicios de la Capital, presididos por Ferré y por el Alcalde mayor señor José Vicente G. de Cossio, la enorme mayoria de los sufragantes se inclinó a la forma federal de gobierno con estas excepciones: La del Teniente Coronel Angel Rolon, que reserva el voto; la de Don Angel Mariano Vedoya quien lo subroga al pronunciamiento del Congreso de Corrientes; la del Sr. José Ignacio Rolon partidario del gobierno de unidad; la de don Juan Bautista Mendez quien vota por la federación " como se celebró en Sta. Fé en 1822"; y la del Dr. José García de Cossio, quien votando por la forma federal fundó sus opiniones. Dijo: "Voto por la federación por deber-
" se considerar que la resolución de la presente cuestión
" en contrario sentido es *impolítica y peligrosa en ocasión*
" *de la presente guerra* en la que toda la seguridad de los
" pueblos exige que no se contrasten las ideas que el cur-
" so de la revolución los ha forzado a adoptar, como úni-
" co principio que debe garantir su seguridad y libertad
" interior; consideraciones que son demasiado sensibles a
" todo juicio imparcial, cuando por otra parte con ellas es
" muy conciliable el esfuerzo contra la presente guerra,
" cuyo deber no han contradicho los pueblos, no obstante
" que hubiesen reclamado la sumisión a un poder unido
" que no puede ni debe establecerse solidamente, siempre
" que se tenga alguna previsión a lo futuro".

El voto del Dr. García de Cossio, figura eminente de nuestra democracia, diputado de Corrientes a la Junta Provisoria creada en 25 de Mayo de 1810—encierra las razones poderosas que abogaban por el régimen de gobierno federal en aquellos momentos, y anticipa reservas convenientes que lo limitarían en su esencia (13).

Cuando las actas en que tan unánimemente se pronunciaba el pueblo de Corrientes por la forma federal llegaron al Congreso de la Provincia, éste produjo dos sanciones memorables. En 15 de Diciembre de 1826, fundándose en la inconducta de haber comprometido los intereses de la Provincia, y en que el voto de los ciudadanos de la misma, rectificaba las apreciaciones que hicieran en el Congreso Nacional, decretó cesantes a dos de los diputados correntinos acreditados ante esa asamblea, declarando nulos sus poderes (14). La otra ley, del dia siguiente (15), declaró que la provincia solo adoptaría la forma republicana federal de gobierno; que se elevasen a la asamblea nacional copia de las actas labradas en los plebiscitos referidos; que si el Congreso de la Nación no aceptaba esa forma de gobierno cesarían los diputados de la provincia; que se hiciera saber a estos—y que la provincia estaba pronta a contribuir para la guerra contra el Brasil. En sus fundamentos la ley hacia merito del resultado de la exploración de la voluntad de sus ciudadanos y del derecho de todo pueblo a darse el gobierno que deseara.

Comunicadas estas sanciones al Congreso Nacional ocurrió un caso curioso. Aquella asamblea hizo saber al gobierno de Corrientes haber tomado nota de su pronuncia-

(13)—Los hombres de Corrientes profesaron el principio de que el régimen republicano federal, admitido como forma de gobierno de la nación, debía considerar los factores unitarios de nuestro organismo, tal como se efectuara después en la Constitución que nos rige. Vamos a documentarlo cuando aludamos a las instrucciones dadas a su diputado de 1827, para ante el proyectado Congreso a reunirse en Santa Fé.

(14)—Registro Oficial. Pág. 74. Eran los diputados José Francisco Acosta y José Antonio Ocantos. Además de estos dos, eran diputados a la misma asamblea los señores Pedro Cavia y Caviedes B. Igarzabal y Pedro Feliciano Cavia. Originariamente lo fueron Felipe de Aranda y Tomás Manuel Anchorena, quienes renunciaron por razones de salud.

(15)—Ley de 16 de Diciembre de 1826. R. Oficial. Pág. 73. En 19 de Diciembre de 1826, Ferré agradeció a los diputados Cavia, Igarzabal y Cavia y Caviedes los servicios prestados: era el cese de hecho en sus funciones.

miento por la forma federal de gobierno, sobre el que no abriría juicio por el momento desde que esperaba oir primero a todas las provincias consultadas. Que en consecuencia de no pronunciarse creía no era el caso del retiro de los diputados correntinos, y que en lo que respecta a la cesantía de dos de ellos, los señores Acosta y Ocantos, era obvio la falta de derecho de la provincia para declararla. Una ley nacional, decia, atribuye esa facultad al propio Congreso en caso de delito o crimen, y el Congreso estaria dispuesto a pronunciarse sobre el asunto siempre que fuese requerido y se le enviasen los antecedentes (16). Los otros tres diputados de la provincia, señores Cavia, Igarzabal y Cavia y Caviedes, expresaron al Gobernador las razones de porque no abandonaron de inmediato el Congreso, el que esperaba oir a todas las provincias para pronunciarse definitivamente sobre la forma de gobierno del pais. Si hemos equivocado, decian, el procedimiento, se servirá comunicarnos para retirarnos de inmediato de esa asamblea, dejando constancia de que nuestra actitud obedece a una duda lógica y es prudente porque habilita a continuar en nuestro ministerio si Corrientes resuelve esperar el pronunciamiento anunciado (17).

Estos eran procedimientos dilatorios y Corrientes necesitaba garantizarse en la crisis precipitada en el pais. Su Congreso autorizó en 9 de Enero de 1827, al P. E. (18), ademas de investirlo de facultades extraordinarias, pusiera a la provincia en estado de defensa, hiciese acuerdos con las provincias limítrofes declaradas en federación, saliese de su territorio para convenir con Entre Rios, Santa Fé y las demas provincias, llevando por norte la libertad, independencia, felicidad y tranquilidad de la nación y de la provincia—y para que durante su ausencia delegase el mando. Pocos dias despues (19) ampliaba esa autorización de salir de la provincia en el sentido de facultarlo para entrar en negociaciones políticas con el Dictador del Para-

(16)—Oficio de 12 de Febrero de 1827.

(17)—Oficio de 19 de Marzo de 1827.

(18)—Ley de 9 de Enero de 1827. R. Oficial. Pág. 81.

(19)—Ley de 12 de Marzo de 1827. R. Oficial. Pág. 86.

guay—y luego permitía (20) al P. E. auxiliar con útiles de guerra o numerario a Entre Ríos, dada la causa comun perseguida por las dos provincias y la posibilidad de una invasión del Brasil.

El problema político desde el punto de vista nacional fué considerado en Corrientes hacia fines de Julio (21), resolviéndose ante la conducta "del Presidente nominado de la República", que redundaba en el fomento de la anarquia, y el desconocimiento que el Congreso Nacional hacia de los derechos que las provincias tenian sobre sus diputados, dependencia que antes reconoció,—que Corrientes estaba fuera del pacto de asociación, que no reconocía obligación alguna de las que se contrageran con otros estados a título de gobierno nacional, y que se hiciera conocer lo resuelto a las demas provincias. Antes de ello, como desmintiendo la hipótesis de que su aislamiento fuese egoista, probando se inspiraba en un principismo claro, dió la ley de 10 de Mayo de 1827 aprobando un tratado realizado entre Corrientes, Córdoba, Santa Fé, Entre Ríos, Santiago, Rioja, Salta, Mendoza, San Juan, San Luis y Banda Oriental, por el que se establecía una liga ofensiva y defensiva, la reunión de un Congreso de diputados a efectuarse en Sta. Fé que organizaría el pais bajo la forma federal de gobierno, y la habilitación de cuatro puertos para el comercio exterior (Santa Fé, Paraná, Uruguay y Gualeguay) cuya renta aduanera marítima pertenecería en condominio a las provincias contratantes (22).

Este interesante proyecto de liga entre ias provincias argentinas fué remitido a Corrientes por el Gobernador de Córdoba señor Bustos (23). Lo envió como fórmula provisoria mientras reunía el nuevo Congreso Nacional que organizaría el pais. "En caso tuviera algo que observar—decia al Gobernador Ferré—hágalo; en su defecto lo firma y devuelve para pasarlo a las demas provincias de la unión".

(20)—Ley de 2 de Mayo de 1827. Reg. Oficial. Pág. 87.
(21)—Ley de 17 de Julio de 1827. R. Oficial. Pág. 108.
(22)—Véase el texto de este tratado que Ferré ratifica en 17 de Mayo en nuestro libro Corrientes y la Convención Nacional de 1828. Ferré lo ratificó autorizado por el Congreso Permanente de la Provincia.
(23)—En 8 de Mayo de 1827.

Desgraciadamente el no fué aceptado por todas las provincias enunciadas en su texto, que prolongaron sus deliberaciones sin pronunciarse permitiendo que nuevas fórmulas de asociación se plantearan a la opinión.

Como la crisis aumentaba el P. E. convocó (24) extraordinariamente al Congreso para tratar de los asuntos políticos y comunicaciones recibidas de Santiago del Estero, San Juan y Buenos Aires. Fruto de estas deliberaciones son dos leyes trascendentales. La una (25) dispone que por ahora y sin acuerdo de las provincias con las que se tenia firmados pactos de unión y federación, Corrientes se abstenía de reconocer la ley (nacional) de 3 de Julio; y declara apetecer la unión de Buenos Aires a las demas con que está ligada, que sostendrá la guerra contra el Brasil, y nombrará un diputado para el Congreso que se proyectaba instalar en Santa Fé.

Dos dias despues daba la otra (26) ley y sanciones complementarias. Consistia ella en designar, por unanimidad, diputado de la provincia al próximo Congreso Nacional a establecerse, a don Pedro Feliciano Cavia, con el mandato de que unido a los demas que "comprenden el Congreso General Constituyente de la Nación consulte la libertad y seguridad interior y exterior en todo el lleno de los recursos del pais, declarando que en esta facultad se incluye otra especial que la importancia de algunas circunstancias pueda exigir". Se expresaba pasársele las correspondientes instrucciones que en esta forma integraban el propio mandato. Y en efecto, ellas se elevan al P. E. para su comunicación (27).

El artículo primero fija la iniciativa como perteneciente al gobierno de Córdoba e indica que el diputado debía reunirse en Santa Fé a los demás diputados de las pro-

(24)—Mensaje de 10 de Agosto de 1827.
(25)—De 11 de Agosto de 1827. R. Oficial. Pág. 109.
(26)—18 de Agosto de 1827. En otra ley de la misma fecha señalaba el honorario del diputado y luego establecía las instrucciones a que ajustaría su conducta. Cavia renunció su mandato en 12 de Diciembre de 1827, suceso que en 4 de Enero de 1828 hizo saber el P. E. al Congreso Permanente.
(27)—El P. E. comunicó en 17 de Agosto de 1827 su nombramiento al señor Cavia.

vincias; en el 2º, que la inauguración del Congreso se ha-
ría en un punto céntrico de la república accediéndose así
al pensamiento de establecerlo en la propia Córdoba; en
el 3º, se indica como esencial la organización ajustada al
sistema representativo federal reputándose un "ataque he-
cho a la libertad" cualquier variación que al respecto se hi-
ciese; en el 4º autoriza al diputado en caso las dificultades
creadas por la guerra obstaculizaran la constitución del
país, para que se dejase esa organización para mejor opor-
tunidad; en el 5º indica que así como el Congreso iniciase
sus funciones, debía el diputado proponer la creación del
P. E. Nacional que diera impulso y dirección a la guerra
contra el Brasil; en el 6º se decidía por un poder ejecutivo
unipersonal; en el 7º se indica la necesidad de crear los
fondos nacionales; en el 8º lo obliga a empeñarse para que
las provincias enviasen el contigente que les hubiera to-
cado en el prorrato para formar el ejército nacional; en el
9º, declara esencial la religión católica como religión de
estado y en los dos siguientes dispone el cese del diputado
si se alterara el culto católico y la no modificación de la dis-
ciplina eclesiastica, salvo fuese con el concurso del Ponti-
fice; en el 12º dispone se promoviesen las relaciones con el
papado y se obtenga un nuncio o un vicario; en el 13º es-
tablece que estando las provincias que ivan a reunirse en
Congreso, ligadas para sostener la independencia políti-
ca de América contra España y la de ellas contra toda la
provincia que intentase subyugarlas, el diputado cesaría
en sus funciones desde el momento que advirtiera que el
Congreso se apartaba de estos propósitos fundamentales;
en el 14º, la provincia de Corrientes se ponía bajo la direc-
ción del Congreso y del P. E. Nacional, ofreciendo concu-
rrir a la guerra con sus habitantes, armas y recursos de
toda naturaleza; en el 15º, anticipaba entrar en los pactos
de amistad y alianza que se celebrasen con otras naciones,
a efectos del reconocimiento de la independencia, de la ayu-
da para su sostenimiento o de la neutralidad en caso de
guerra; en el 16º, indica que aun cuando la Constitución
que se sancionase fuese sabia y ajustada a las necesidades,
el diputado debía gestionar la fijación de términos para
realizar en ella las reformas que la experiencia demostrase

necesarias— y en el 17º, y último artículo reservaba el de-
recho de ampliar las instrucciones.

El documento fija con amplitud cual era el progra-
ma político de los hombres de Corrientes para la organiza-
ción de la república. Desgraciadamente esos principios de
orden general debian ceder a una circunstancia capital pa-
ra la provincia, haciéndola actuar bajo la presión de ese
interés que hacía al régimen de orden y paz necesario a
todo pueblo progresista. Referimos a la cuestión del in-
dígena, problema urgente e impostergable.

Por otra parte y no obstante la urgencia con que se
incitó a Corrientes a ocuparse del asunto, las novedades
políticas ocurridas en Buenos Aires crearon una situación
de inercia en las provincias iniciadoras del Congreso. El
Sr. Cavia después de completar sus instrucciones (28) se
trasladó a Santa Fé sin que ningún diputado de otras pro-
vincias le siguiera, y cansado de esperar presentó como
a los tres meses su renuncia.

Cuando meses después el Gobernador de Córdoba ha-
ce cargos al de Corrientes por la política de la provincia
y los negociados abiertos con Bs. Aires, el Sr. Ferré pudo
usar de toda la energía necesaria. Después de aclarar las
ideas que informaban la acción de Corrientes (29) le ex-
presó era Córdoba la que frustraba, con su retardo, la reu-
nión de los diputados. Corrientes fué la primera en nom-
brar su representante; comunicó a Córdoba cuanto suceso
o incidencia podia influir en los planes adoptados sin que
Córdoba le avisara nada, y si es cierto, agregaba, que en-
tró a tratar con Buenos Aires aisladamente (30), lo hizo
después que vió por papeles públicos no desmentidos, que
Córdoba se le había anticipado. En cuanto a la Liga pro-
vincial propuesta como provisoria, por el Gobernador Bus-
tos, y que Corrientes aprobó en Mayo de 1827, Ferré de-
jaba constancia de que muchas de las provincias compro-
metidas a llevarla a efecto habian callado en absoluto.

---

(28)—Ante dudas del señor Cavia, el P. E. pasó el memorial al Congreso correntino en 17 de Septiembre de 1827, comunicándole luego lo resuelto.
(29)—Oficio de 4 de Junio de 1828. Libro Copiador de Gobierno.
(30)—Refiere a la misión Vidal que luego expondremos.

LA CUESTION DEL INDIO

Situación geográfica. — El indio del Chaco. — Los abipones del Sur. — Los guaraníes de Misiones. — Desertores y bandidos escudados por la parodia de formas políticas. — La llamada provincia de Misiones como recurso político del partido unitario. — Protesta de Corrientes. — Campaña de pacificación. — Batallas de Curuzú Cuatiá y Tuyuné. — Sometimiento de nucleos indígenas a la provincia de Corrientes.—Actitud de Entre Ríos y Santa Fé.

Si fijando la mirada en la zona litoral del pais, retrotraemos la memoria a 1827 y queremos encontrar en ese amplio girón de suelo argentino, cuales eran las regiones en que la cultura y el progreso hacían obra constructiva — encontramos que el territorio de Corrientes era una cuña adentrada en la zona del subtrópico, rodeada por el Chaco bravio, las selvas de Misiones y esos otras misiones orientales que el Brasil arrebató a España a principios del siglo.

El problema del indio, indisciplinado, sin habitos de trabajo, que la civilización no debia absorver, fué en ella asunto importantísimo desde los tiempos de la colonia, como que Corrientes fué fundada para que defendiera la navegación del Paraná y fuese foco de dominación del salvaje en el oriente de sus costas.

En 1827 los extremos de la cuestión se agravaron en forma tal que pasó a ser preocupación única del pueblo correntino. Para comprenderla en toda su trascendencia débese establecer cuales eran las zonas de su territorio sometidas al peligro del indio. A este respecto indicaremos tres focos; el del Paraná, el del Mocoretá y el de Misiones.

El primero comprende el salvaje del Chaco. Su defensa finca en el establecimiento de San Fernando, reducción levantada sobre el rio Negro, en el Chaco actual, que los hombres de Corrientes fundan y conservan como una avanzada de protección. Para la defensa de su litoral establecen en 1825 a Bella Vista, próxima a la antigua reducción de Garzas, y se convirtieron las comunidades indígenas de Itatí y Santa Lucía en pueblos sometidos al régimen de la propiedad individual, mezclando a sus vecinos nativos con pobladores blancos programa de defensa de la frontera occidental que fué cumplido totalmente (1).

El nucleo indígena del Mocoretá formábanlo indios abipones de la reducción de Sauce que allí habían sido reconcentrados, provenientes del Chaco y de la antigua Santa Lucía. Sus vínculos con las tribus del Chaco, por el origen, y con las poblaciones del norte de Entre Ríos, por la situación geográfica, dábales relaciones con los gobiernos de Santa Fé y de Entre Ríos, cuya asistencia requerian con diversos motivos (2), y que estos se apresuraban a satisfacer para congraciarse y evitar el bandolerismo en sus fronteras. Aunque relativamente pequeño por su número, este vecindario indígena se daba la mano con otro existente en las proximidades de Mandisoví, provincia de Entre Ríos, zona que como se sabe perteneció al antiguo Yapeyú, y a cuya jurisdicción la atribuyó el General Belgrano, en nombre de la Junta Provisoria de Mayo, cuando diera el laudo de límites durante la expedición al Paraguay (1810-1811). Corrientes ejercía la vigilancia de este grupo de autóctonos desde sus pueblos de Curuzú Cuatiá y Esquina.

El tercero de los centros indígenas que retardaban el progreso de Corrientes, constituíalo la población de Misiones. Eran restos de las antiguas reducciones de la Compañía de Jesús, elementos "difíciles" porque tocados de un barniz de cultura, que es en ellos mero "automatismo",

(1)—Véase "Páginas de Historia", 1928, Corrientes.

(2)—En 1826 estos indios piden con intervención de Santa Fe, imágenes que dejaron depositadas en Santa Lucia y campanas dejadas en Esquina. En 10 de Marzo el P. E. de Corrientes contestó a la provincia hermana se ocupaba del asunto.

y sin la vitalidad suficiente para reconstruirse socialmente, vegetaban en el desorden siendo instrumentos inconcientes para todos los excesos. De 1812 a 1820 estas masas indígenas sirvieron en los ejércitos que el litoral armó, a las ordenes del General Artigas, para las luchas contra Portugal. Al amparo de esta acción militar subsisten con personalidad anacrónica, y es así que cuando en 1820 el General Ramírez organizó la República Entrerriana, los pueblos de Misiones fueron erigidos en uno de los cuatro departamentos en que dicha República se dividía, con un comandante militar y autoridades comunales equivalentes a las del régimen jesuita. Pero cuando la República Entrerriana desaparece y restablecen su personalidad estadoal Corrientes y Entre Ríos (Octubre de 1821), aquellas masas de indios no logran restaurar sus formas políticas.

La población indígena de Misiones perjudicada en sus pueblos de origen por portugueses y paraguayos (3), trabajada por la anarquía no obstante el pseudo gobierno del Comandante Félix Aguirre, se corre hacia el sur y se afinca en territorio correntino. Si dirigimos una mirada al mapa, veremos que la laguna Iberá divide, como una cuña, la zona norte de la provincia en forma casi vertical. Y bien: los grupos indígenas de la vertiente del Paraná se concentraron en San Miguel y Loreto, con sus formas de gobierno municipal (4), mientras los de la vertiente del Uruguay establecíanse en pequeño número en San Roquito, Cambay o en las ruinas de los poblados de origen (5). Los indios de S. Miguel y S. Roquito aceptan y juran depender del gobierno de Corrientes en 22 de Enero y 6 de Febrero de 1822, respectivamente, pactos que no llegan a consolidarse, porque dichos grupos indígenas son arrastrados por aquellos que avecinados en la zona próxima al Uruguay siguen en su parodia de "independen-

(3) Estudiamos el asunto detalladamente en nuestro libro "Yapeyú y San Martín", Buenos Aires. Edición de 1923.

(4)—Censos levantados en 1827. Archivo de la Provincia. Reunen a los indígenas por casicazgos correspondientes a los pueblos de origen; nos encontramos con indios de Corpus, Candelaria, Santa María la Mayor, etc.

(5)—Yapeyú. La Cruz, Santo Tomé.

cia" y de "provincia". Se acogen a lo estipulado en el artículo 15 del tratado del cuadrilátero (6), que les reconocía el derecho a darse un gobierno propio bajo la protección de cualquiera de las cuatro provincias contratantes, precepto que fija la certeza de faltar a Misiones hombres capaces, de energía para una gestión política personalísima. Corrientes firmó esta prescripción obligada por las circunstancias; veía en aquellos grupos indígenas, manejados por Santa Fé, Entre Ríos o Buenos Aires, un arma con la que se presionaria sobre sus intereses y los ideales de su política, y los sucesos le enseñaron no estaba equivocada.

Por otra parte, el artículo 15 del tratado del Cuadrilatero no garantizaba la personalidad política de Misiones. Se les reconocía el derecho a darse un gobierno propio, es decir, un gobierno particular, exclusivo, como fuera desde la colonia al régimen legal de los indígenas de Misiones — no consignándose que esos grupos actuarian como provincia argentina. Habría sido establecer la dependencia de Misiones Provincia, de la provincia cuya protección reclamase, convirtiendo a las otras tres en fiadoras de este orden de protectorado extraño e incompatible con un régimen de libertad y democracia.

Félix de Aguirre, titulado Gobernador de Misiones, con jurisdicción de hecho en las soledades de los pueblos de origen, obtenida la "protección" de la provincia de Santa Fé, sabe manejarse con alguna habilidad en el rápido proceso político de estos años. Negociando con Entre Ríos y Buenos Aires, a cuyos ejercitos marchan, enganchados, los indígenas, concluye por acreditar diputados al Congreso Nacional de 1826. Corrientes protesta; no puede admitir personalidad estadoal en quienes sin residencia fija subsisten del robo en las fronteras, y menos cuando esos diputados residentes y vecinos de Buenos Aíres no son sino instrumentos del partido unitario, servidores incondicionales de sus intereses.

La guerra con el Brasil precipitó los acontecimientos. Llamado el pseudo gobierno de Misiones a defenderse del

(6)—Enero de 1822. Entre Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos.

enemigo fronterizo, no supo hacerlo (7) y junto con la derrota prendió en ella la anarquía. En Enero de 1827 un grupo como de trescientos hombres apresa al Gobernador Aguirre y proyecta marchar sobre Corrientes para proveer a sus necesidades con el saqueo. Esta se prepara a resistir y llama a sus milicias. A Aguirre, depuesto, sucede en el gobierno de Misiones don Mariano Aulestia, y el gobernador Ferré sale para San Roque a entrevistarse con este último (8) sin lograr mayores resultados. El Coronel Pedro Gómez se pronuncia a su vez contra Aulestia quien reclama el auxilio de Corrientes, y la anarquía llega a las fronteras buscando envolver a los indígenas avecinados en San Miguel y Loreto. Como el malestar tuviera eco en los grupos indígenas situados sobre la frontera de Entre Ríos y Corrientes y como a este problema agregábase el peligro del Brasil, en el que se notaban actividades (9), se autorizó al P. E. para que sin perjuicio del pacto nacional que debía realizarse se estableciera uno de alianza ofensiva y defensiva con Entre Ríos para defender el territorio, sostener la paz, el orden interior y a las legítimas autoridades (10). El gobierno de Corrientes designó para negociar el tratado a don Juan Mateo Arriola, Oficial Mayor de la Secretaría de estado, quien trasladándose a Paraná llenó su cometido subscribiéndolo en 24 del mismo mes (11). En él estipulaba además de una alianza ofensiva defensiva, la ayuda a la Banda Oriental, autorizándose a Corrientes a cortar los males que producía la anarquía en Misiones y a cuya empresa se comprometían ambos gobiernos (12).

El tratado resultaba conveniente para las dos provincias. Pero mientras para Corrientes significaba un

(7)—Véase el capítulo anterior.

(8)—En 30 de Mayo de 1827. Delega el P. E. en el teniente coronel Juan F. Gramajo.

(9)—En 15 de Junio de 1827, en represalia, la Legislatura de Corrientes autorizó a su P. E. expedicionara al oriente del río Uruguay, tanto para hostilizar al Brasil cuanto para arrear ganado vacuno y caballar.

(10)—Ley de 3 de Septiembre de 1827. R. Oficial. Pág. 111.

(11)—Se ratificó en Corrientes por ley 15 de Octubre de 1827. R. O. pág. 119.

(12)—Antecedente de este tratado es la ley correntina de 28 de Agosto de 1827. R. Of. pág. 110. Autorizaba al P. E. a arbitrar medios para sofocar la anarquía en Misiones y evitar los males que amenazaban a Entre Ríos y Corrientes.

acto en armonia con su política de estado, llamado a respetabilizar la acción propia y la de la mesopotamia dentro de la enorme crisis que envolvia al pais, permitiéndole además resolver el caso de Misiones, los hechos prueban fué para Entre Ríos un expediente circunstancial destinado a consolidar una situación política precaria. Y fué así, porque movimientos aislados, precursores de guerra civil, se producian en su territorio, los mismos que al año siguiente debian formalizarse creandole una situación de fuerza. Por ello, cuando el gobernador Ferré comunicó el nombramiento del Sr. Arriola (13) su opinión pública facilitó el negociado, pero así que la situación se consolida cede a otros intereses y junto con Santa Fé pretende, como hemos de verlo, actuar como arbitro en una situación solo vital para Corrientes. Fué una entente robustecida con el apoyo de Buenos Aires represalía a la actitud de Corrientes frente a la Convención de 1828 reunida en Santa Fé (14). Firmado el tratado, que implicaba el consentimiento de la provincia vecina e interesada, Corrientes sigue sus aprestos militares. El teniente coronel Manuel Antonio Ferré es enviado a ponerse al frente de las fuerzas (15), y se dispone que el Comandante Militar de Curuzú Cuatiá (16) intimase al gobernador Aulestia pidiera la protección de Corrientes. Igual orden se imparte (17) al Jefe de la División acantonada en Capitá Miní, el Teniente Coronel M. A. Ferré, con las instrucciones de que en caso no se accediera a ello por el gobernador de Misiones, se lo obligara por la fuerza pero protegiéndose a las familias.

(13)—En 6 de Septiembre.

(14)—Buenos Aires recien hizo público su pensamiento a fines de 1827. El gobernador Ferré en 28 de Diciembre de 1827 en oficio al representante de Buenos Aires doctor Vidal, expresa estar de acuerdo en someter su conducta con Misiones a la Convención Nacional; que ese era el pensamiento de su manifiesto del mes de Noviembre. Lo curioso es que no obstante ello, Buenos Aires entró en pactos con Misiones. Ferré llega a incautarse de ellos pasándolos al Congreso correntino en Abril de 1828, pactos que influyeron para que Corrientes no ratificase los que había firmado con Buenos Aires.

(15)—En 4 de Septiembre de 1827.

(16)—Estas fuerzas estaban, desde Agosto, a las órdenes del capitán R. de Atienza, por haberse hecho volver al teniente coronel en jefe y dispuesto el retiro a la plaza de C. Cuatiá de M. A. Ledesma.

(17)—En 23 de Septiembre de 1827.

La anarquía no perjudicaba unicamente a los vecindarios correntinos; envolvia como una maldición también a los dos grupos orgánicos de indígenas, radicados en San Miguel y Loreto, que buscan salir de esa situación de angustia mediante la protección de la provincia. Sus Cabildos abren en Setiembre comunicaciones con el Sr. Ferré, y en 9 de Octubre, representados por el Corregidor Yrá, el Cacique Bayay y el secretario Guyrayé, subscriben un tratado por el que se incorporan a Corrientes siendo de cargo de su gobierno el protegerlos (18). En las consideraciones que preceden al tratado puede leerse cual era la situación de angustia creada a aquellos pobladores por la anarquía, prueba así mismo de como era de correcta la política correntina. Confirmado esos puntos de vista y vueltos a sus pueblos de origen los representantes misioneros dan a publicidad un notable manifiesto en guaraní (19).

Pero si con la adhesión de San Miguel y Loreto se incorporan a la provincia los restos de los indígenas misioneros de las antiguas reducciones de la vertiente del Río Paraná, el problema subsiste con los indígenas de la vertiente del Uruguay, el grupo indisciplinado y anarquico. En efecto: en cuanto el gobernador Aulestia, preso por sus parciales solicita el amparo de Corrientes, aquel elemento maleante se alza y le da muerte. Las fuerzas correntinas que habian avanzado en su socorro asisten a las últimas escenas del saqueo de San Roquito, sobre el Miriñay. Después de vencer la resistencia, los grupos indígenas son perseguidos en los cerros, donde se habían refugiado, mientras las familias con sus útiles de toda naturaleza y las campanas de los templos de los pueblos de origen, tomadas en San Roquito, son trasladadas a la capital. El gobierno pone guarniciones en San Miguel y Loreto, licencia las milicias, situa la fuerza veterana en

(18)—De 9 de Octubre de 1827. Se aprobó por ley de 16 de Octubre de 1827. R. Of. pág. 121. En 26 de Noviembre de 1827 el vecindario de San Miguel juró la Constitución de la Provincia. Debe recordarse que su primera anexión a Corrientes data de Enero de 1822.

(19)—La traducción hecha en 1877 por Fray Juan N. Alegre fué publicada en nuestro libro "Corrientes y la Convención Nacional de 1828". El manifiesto fué de 16 de Octubre de 1827.

capilla del Rosario, que elige como centro de la nueva ofensiva, releva al Teniente Coronel Ferré substituyéndolo con el capitan de artillería don Rafael Atienza y comunica al gobierno de Entre Rios que la provincia de Misiones ya no existia, que su gobernador habia sido muerto y su pueblo se habia sometido al de Corrientes (20).

Los grupos indigenas dispersos en la zona del Uruguay no cesaron en sus correrías. Eran malones en forma que volcaban sobre las regiones limitrofes de Corrientes el terror y la miseria. El gobernador Ferré resuelve concluir con esta situación y en 12 de Noviembre de 1827 da su memorable manifiesto sobre las razones que le llevan a la campaña contra Misiones exponiendo el proceso de su anarquia y los daños que irrogaba a la provincia (21). Convocada toda la milicia correntina en el acantonamiento de Capitá Miní, a las ordenes del Comandante Manuel José Benitez, marcha hacia las puntas del Payubre para abrir la campaña de acuerdo con don Rafael de Atienza, quien comandando la fuerza veterana tenia por base de operaciones a Curuzú Cuatiá.

Produjose el primer encuentro en los campos de Curuzú Cuatiá, en 12 de Noviembre, próximo a Cambay, luchando 300 indios contra 180 hombres de las fuerzas de Corrientes a las ordenes del Coronel José López y del Teniente Coronel Manuel Antonio Ledesma. Al principio las fuerzas correntinas se dispersaron para reaccionar y triunfar no sin pérdidas, como el capitan Juan Pio Avalos, el Alferez Juan Zaracho y treinta bajas entre muertos y heridos (22). Los indios dispersos tomaron hacia el Rincón de San Pedro, siendo alcanzados el dia 20 y nuevamente vencidos, en Tuyuné, por el comandante don Rafael de Atienza.

Aparece en escena el ex-gobernador de Misiones Félix de Aguirre. Aliado con oficiales entrerrianos como

(20) Comunicación de 14 de Octubre. El 23 de Octubre se relevó al teniente coronel Ferré y nombróse a don Rafael Atienza en el mando de las fuerzas. La revolución contra Aulestia fué encabezada por el comandante Pedro Gómez, 2º jefe de Misiones.

(21)—Reg. Ofic. pág. 123.

(22)—El P. E. en nota del día 18 circuló el parte del combate a toda la provincia.

Taborda, Lapalma y otros, y con el auxilio del famoso guerrillero correntino José Gabriel Casco carga, sin éxito, sobre Curuzú Cuatiá, al frente de 600 hombres, y se congregan luego en Mandisovi. Corrientes reclama de Entre Ríos (23) el amparo que se les daba en su territorio, viendose cohartada en su acción porque esta provincia y la de Santa Fé intervinieron en el conflicto.

Al efecto, habiendo comunicado a Corrientes nombraban a un delegado para que tratase en Curuzú Cuatiá con las partes en lucha, el gobernador Ferré designa (24) su representante a don J. M. Arriola, quien se traslada a ese punto plenamente instruido de que dichas provincias acusaban a la de Corrientes haber sometido a la servidumbre a los vencidos misioneros.

Representó a Entre Rios y Santa Fé, don Francisco Dionisio Alvarez. Pretendió ese enviado que el territorio de Misiones fuese vuelto al estado de cosas en que se encontraba antes de la lucha, que se le reconociera en el rango de provincia, que se indemnizaran por Corrientes los daños y perjuicios consiguientes a la campaña militar y todos aquellos producidos durante las diferencias hasta la fecha — y que en las sucesivas desavenencias que pudiera ocurrir entre Corrientes y Misiones, ambos pueblos se sugetasen al fallo decisivo de los gobiernos mediadores de Entre Rios y Santa Fé (25). Corrientes invoco el pacto concluido en Setiembre, con Entre Ríos, que le hacia su aliada y le encomendaba la solución del caso de Misiones, pacto que fué negado como valido por el Sr. Alvarez. Hubo entonces el representante de Corrientes de decidirse por un minimo de garantía, concluyendo con fecha 7 de Diciembre (26) un tratado por el que Corrientes se limitaba al territorio que hasta entonces habia poseido, quedando el recientemente ocupado a la deliberación del Congreso Nacional; devolvia las familias que arrancó a la barbarie, y los ganados y efectos retirados

(23)—Oficio de 29 de Noviembre de 1826 de Ferré al gobernador de Entre Ríos. Libro Copiador de Gobierno.

(24)—En 24 de Noviembre de 1827.

(25)—Oficio de Arriola dando cuenta de su cometido.

(26) —Véase en nuestro libro ya citado.

de los pueblos; aceptaba que la población de Misiones se pusiera bajo la inspección de las provincias mediadoras, sugetaba los reclamos por indemnización a lo que se resolviera por el Congreso Nacional, erigia a Santa Fé y Entre Ríos en garantes del régimen creado con facultades de obligar a su cumplimiento, y fijaba un plazo perentorio para su ratificación por Corrientes, Entre Ríos y Santa Fé. Misiones era en apariencia la beneficiada, pero resultaba un convidado de piedra; era como un acto unilateral de uno de los contendores caracterizado por estas palabras: "Accediendo el Exmo gobierno de Corrientes a la poderosa mediación de los Exmos de Santa Fé y Entre Ríos, sus caros amigos y aliados, y animado de los mismos generosos sentimientos de paz y buena armonía, con los indígenas de Misiones, siempre que ellos cultiven iguales sentimientos hacia la provincia que preside y bajo la garantía de los indicados gobierno, etc".

Nada más torpe para Corrientes que esta convención, que en un claro talento como el de Arriola solo pudo obedecer a la presión de los acontecimientos y a la necesidad de ganar tiempo. Era sin embargo un mínimo insuficiente para los propósitos de Entre Ríos y Santa Fé, que deseaban una "provincia" de Misiones docil a sus planes políticos y un "recurso" para que la de Corrientes siguiese sus huellas (27). Naturalmente sus gobiernos no aprobaron el tratado. Cuando el Sr. Alvarez lo comunicó al Gobernador Ferré, el funcionario correntino expresole que Corrientes tampoco aprobó ni podia aprobar el tratado que atentaba a sus vitales intereses (28). Agregábale que Corrientes cesaría en sus operaciones militares siempre que los invasores misioneros lo hicieran, sometiendo todo el caso a la próxima Convención Nacional; que tales bases podía comunicar a los gobernadores que representaba. El Dr. Alvarez se retiró de la provincia; lo hizo instruido por sus mandantes, quienes dispusieron diera por concluida su misión ante los negociados que di-

(27)—Como habrá de verse Corrientes mantenía ideas propias sobre la forma de organizar el país, coincidiendo con las de Córdoba.
(28)—Oficio de 27 de Diciembre de 1827. Libro Copiador.

rectamente había iniciado Corrientes con la Provincia de Buenos Aires, cuyo plenipotenciario, el Dr. Pedro Pablo Vidal, firmaba el 11 de Diciembre de 1827, en la capital correntina, el tratado del que hemos de ocuparnos. Ferré en nombre de Corrientes estaba de acuerdo y así se protocolizó en documento (29), en someter su conducta con Misiones al fallo de la Convención Nacional.

La masa indígena expulsada del territorio de origen quedó sobre la frontera de Entre Ríos y se enroló después en las montoneras organizados por el General Rivera (30). Corrientes al licenciar, a fines de Diciembre, a sus milicias, remontó el escuadrón de Granaderos, su fuerza veterana, situando a 300 hombres en aquella linea en previsión de su posible ataque (31).

(29)—Su oficio al doctor Vidal, de 28 de Diciembre de 1827.
(30)—Véase capítulo: "En Misiones Orientales".
(31)—El 29 de Diciembre de 1827 se licencian las milicias. El júbilo por la victoria de 12 de Noviembre de 1827 fué enorme. Una comisión popular obsequió a los coroneles López y Ledesma, por intermedio del P. E., con sables de honor. Ver ncta, en el archivo, de 13 de Febrero de 1828.

DE RIVADAVIA A DORREGO

Renuncia del Presidente. — Elección de López. — Gobierno de Dorrego. — Sus propósitos. — La misión del canónigo Vidal. — Tratado entre Corrientes y Buenos Aires. — Su no ratificación. — Razones políticas. — El sentimiento nacional. — Mensage del Gobernador Ferré. — Su prestigio en la provincia. — Reelección obligada. .

El fracaso de la Constitución nacional de 1826 y la crisis que le siguiera traen la renuncia del Presidente Don Bernardino Rivadavia a principios de Julio de 1827, y el Congreso, que busca demorar su caída, elige como sucesor al Dr. Vicente López, cuyas cualidades personales, de bonhomia y alejamiento de los sucesos, lo hacían el hombre aparente para un período de transición. El Coronel Manuel Dorrego, alma del partido federal en los debates del Congreso, pudo ejercer ampliamente su preeminencia política, colocar sus amigos al frente de las funciones públicas y estrechar vínculos con los gobernadores de provincia, especialmente con los de Santa Fé, Santiago, Entre Ríos, Salta y Córdoba. El Dr. López conociendo lo violento de su situación hace presente su voluntad de resignar el mando y el Congreso da la ley de 3 de Julio de 1827 que sometia al Ejecutivo la invitación a las provincias para la reunión de una Convención Constituyente, disponiendo la elección de representantes de la ciudad y territorio de Buenos Aires. Efectuados los comicios el Congreso Nacional se disolvió y la Junta de Representantes designa gobernador de la provincia a Dorrego. Las demás provincias lo invisten con las facultades necesarias para el ejercicio de las relaciones exteriores, y la de Córdoba hace público su pensamiento de concentrar la soberania de las provincias en un Congreso

para dar organización constitucional a la nación. Aceptado el propósito empiezan las provincias a designar diputados que debian reunirse en Santa Fé o en el lugar que la Convención resolviese.

En el teatro de la guerra con el Brasil las novedades tambien se precipitan. El General Alvear, el victorioso de Ituzaingó, presenta la renuncia de su cargo; es reemplazado en el comando del ejército de operaciones por el General Lavalleja, y se busca producir acontecimientos que llevasen a una paz digna para la república, en reemplazo de aquella convenida por García y repudiada por toda la opinión argentina.

Asegurar la organización del pais y dar base firme a guerra con el Brasil, constituyeron los propósitos fundamentales del nuevo gobernante. A ese efecto despachó enviados a las provincias, acreditando ante los gobiernos litorales al Dr. Pedro Pablo Vidal, cuyo arribo anunció el gobernador Ferré al Congreso Permanente correntino en 23 de Noviembre de 1827.

Suficientemente autorizado, el P. E. subscribió con el canónigo Dr. Vidal, representado por D. Eulogio Antonio Villagra, ministro secretario en todos los departamentos del Gobierno de Corrientes, en la capital de esta última y en 11 de Diciembre de 1827, un tratado que sintetiza las preocupaciones de la opinión, (1). El tratado con Buenos Aires pactaba en fuerza de la igualdad de derechos y prerrogativas de las dos provincias sostenerse recíprocamente, proteger sus instituciones y defender sus respectivos territorios contra toda agresión, estableciendo como base de acción el empeño de cooperar al más rápido impulso de la guerra con el Emperador del Brasil y de acelerar el momento de reunirse en nación con las demás provincias; determinando las tropas navales y terrestres que Corrientes y Buenos Aires mandarían, además de las que ya tenian enviadas al teatro de guerra; obligándose Corrientes a indemnizar a prorrata entre las provincias y en proporción de su población los gastos de Bs. Aires

(1)—Véase en nuestro libro citado, el texto del tratado, de su ratificación por Corrientes, su adición por Buenos Aires, la ley no aceptándolas del gobierno correntino y la nota acuse recibo del Gobernador Dorrego.

en dicha guerra; facultando al gobierno de esta a los negocios de paz, guerra, y relaciones exteriores hasta que se creara un Poder Ejecutivo nacional y de contraer alianzas ofensivas y defensivas con las repúblicas americanas para obtener recursos y para poner a cubierto a las provincias contra nuevas tentativas de la antigua metrópoli; comprometiéndose propender a la reunión más bien de una Convención Nacional encargada de proveer a la seguridad del estado general, nombrar un Poder Ejecutivo facultado para la paz, la guerra, las relaciones exteriores y la creación de recursos sobre el crédito nacional; de dar las bases para la reunión de un Congreso constituyente, delinear sus atribuciones precisas, fijar la forma de gobierno que debía ser federal segun el voto de casi todas las provincias y de convocar, antes de disolverse, el Congreso Constituyente.

Entre las cláusulas establecíase el cargo, para Corrientes, de contribuir con una columna de quinientos hombres, de caballería, llamada a actuar, con la contribución de los efectivos a cargo de Entre Ríos, en la región de Río Grande (Brasil) . Autorizado por el Congreso provincial Ferré ratificó en 14 de Diciembre de 1827 el tratado con el agregado de que esa fuerza correntina saldría del territorio siempre que al tiempo de ser requerida no ocurrira algún embargo, y cuyo accidente sería comunicado por el P. E. a la Sala.

En 5 de Enero de 1828 el gobierno de Buenos Aires ratifica el tratado con adiciones fundamentales, como la de aportar el armamento para la columna a expedicionar en Río Grande por cuenta de Corrientes y en tanto lo permitieran las necesidades de elementos de guerra del ejército nacional; de que esas fuerzas de Corrientes debían continuar la campaña aún pasado el límite de San Borja cuando lo exigiera el honor de las armas y la voluntad del general que Buenos Aires nombraría; que la alianza se extendía al caso de mediar en los conflictos o disidencias con algunas de las provincias hermanas — y de que los compromisos políticos de Buenos Aires respecto a lo que debía resolverse en la Convención Nacional, se limitaban a

crear el Ejecutivo y sus funciones, fijar las bases del Congreso constituyente y deslindar sus atribuciones, determinar la forma federal de gobierno y la seguridad del país. El Congreso de Corrientes encontró que estas adiciones implicaban una alteración substancial del articulado, siendo contrarias al interés de la provincia, por lo cual la ley de 27 de febrero de 1829 no las admitió. En el Art. 2º de esa sanción se estableció que Corrientes estaba siempre dispuesta a cooperar a la guerra sostenida justamente contra el Emperador del Brasil, ofrecía sus recursos a tan noble empeño quedando expeditas las tropas para marchar a donde y a las órdenes de quien lo exigiera el interés nacional. Asesoró al Congreso correntino en la emergencia una comisión interna formada por los señores J. Nepomuceno de Goitia, Tomás Saenz Cavia y Manuel S. Mantilla.

Comunicada la no aceptación de las reformas al gobierno de Buenos Aires produce éste la nota de 21 de Marzo de 1828 en que anticipa su esperanza de que la Legislatura de su provincia mirando a los intereses generales accediera a los puntos de vista de la de Corrientes. Tal aceptación no se produjo nunca; Buenos Aires buscaba la cooperación de Corrientes en la guerra contra el Brasil y en la organización federal del país, enunciados que ésta aceptaba en total y que inspiraban su política. Contemplarlos en un tratado era atar su iniciativa, cuando Corrientes sin exigirle nada ponía el máximo de sus sacrificios. Resultábale más cómodo conservar su libertad y el límite de su ayuda. Para Corrientes la situación era otra; el problema del indio era valla de su aporte militar a la guerra y debía también serlo para su acción política en los Congresos. Ella no podía cargar con los gastos de la expedición a Río Grande, ni con el peso de una campaña que podía poner en peligro la paz de sus fronteras y el orden interior. Tampoco podía aceptar que Buenos Aires limitase su programa político en la Convención Nacional, porque era solidarizarse con puntos de vista y personalismos, de aquel estado hermano, cuando ella ya había concluido pactos más trascendentales para la suerte de la Patria.

A Dios gracias estas diferencias de concepto sobre el tratado Corrientes-Buenos Aires no obscurecieron el horizonte político, porque la crisis de 1826 fué seguida de un hondo anhelo de vida nacional que los hombres de aquella época consignaron en documentos públicos. En lo que respecta a Corrientes, su Gobernador Don Pedro Ferré en su mensaje a la tercera Legislatura de la provincia (2), alude a esta sensación de argentinidad en esta forma: "Rotos los vínculos del pacto de asociación, dice y " retrovertidos a los pueblos sus respectivos derechos fué " menester que cada provincia se reconcentrase de nue- " vo para consultar sobre sus intereses bajo el verdadero " punto de vista que ofrecían las circunstancias". — "Es " por eso que ha sido uno de los primeros cuidados del go- " bierno cultivar la amistad y buena inteligencia con las " demás provincias, siendo grato aseguraros que estos ob- " jetos de salud pública se han llenado en toda su exten- " sión. Se les han dado pruebas repetidas de la más fran- " ca armonía, cimentando una confianza ilimitada y esta- " bleciéndose relaciones que estrechan los lazos de amis- " tad y alianza natural con ellas". — "Los gobiernos res- " pectivos de cada provincia con las frecuentes lecciones " de la experiencia que ha prestado el sufrimiento, pare- " cen ansiar nuevamente una vinculación que los haga " fuertes contra el enemigo común, y respetables a si mis- " mas". Y agregaba: "Han desaparecido hasta las som- " bras de la discordia ominosa, y es probable que al influ- " jo del sentimiento nacional, que se difunde por todas " partes, no vuelvan a tener lugar los inconvenientes que " han interrumpido la marcha general, simultánea, de to- " das las provincias".

Al Coronel Dorrego, como a los hombres todos del país constaba los enormes prestigios personales del señor Ferré. Su opinión era decisiva y al gobernador de Buenos Aires bastaba esa seguridad para tener la certeza de que Corrientes sabría cumplir con los sacrificios que las circunstancias exigieran.

(2)—Mensaje de 4 de Diciembre de 1827. La Legislatura se renovaba cada tres años. La primera inaugurada en Diciembre de 1821 llega al 24; la segunda de 1824 a 1827, y la tercera en Diciembre de 1827.

La eminencia de Ferré estaba consolidada por su fecunda obra de gobernante, en lo político, lo militar y lo administrativo. En lo político con el acuerdo y alianzas provinciales; en lo militar con el imperio del orden interno y la pacificación de Misiones, y en lo administrativo con iniciativas de todo género a cual más eficiente.

Como los anteriores de su gobierno, el año de 1827 fué de intensa labor constructiva. Se delineó el pueblo de Sauce (3); se crearon escuelas de niñas en la capital (4) y mixtas en Bella Vista, Empedrado y San Luís (5) ; se establecen becas para estudios (6) ; se regularizan fiestas cívicas (7) ; la organización de los tribunales de Justicia (8) ; el régimen de la tierra pública (9), del derecho de propiedad (10), de tránsito (11), del fomento de la reli-

(3)—Orden del P. E. al Comandante Militar de Esquina; la plaza central y manzanas debian ser de 132 varas por lado, y las calles de 14, girando en medios vientos para salubridad; la Iglesia debia colocarse en la mejor esquina, sin sobresalir sus corredores a la calle.

(4)—Ley de 11 de Mayo de 1827.

(5)—Ley de 3 de Octubre de 1827.

(6)—Por ejemplo, decreto del P. E. de 25 de Mayo creando una beca para el joven Ireneo, ante el maestro Guillermo Lacour ; envió el mensage al Congreso en 21 de Junio.

(7)—Decreto de 22 de Mayo de 1827 disponiendo la conmemoración del 25 de Mayo.

(8)—Leyes de 10 de Febrero, estableciendo Jueces de paz, dándoles facultades de comisarios de Policía, determinando su jurisdicción y competencia y la del alcalde mayor, del que dependían; ley de igual fecha, derogando el arancel para escribanos de 1821 y restableciendo el antiguo que rigió en la república; de 26 de Junio, dividiendo las funciones de Juez de Policía y Alcalde Mayor, determinandolas, estableciendo era el uno funcionario dependiente del P. E. y fijando los derechos policiales, ley que reglamentó el P. E. en 10 de Julio; la de 17 de Setiembre declarando ser resorte del P. E. el cargo de defensor de pobres y menores, que podía delegar en persona de confianza ; la de igual fecha estableciendo reglas y sanciones para la buena justicia y la de 11 de Diciembre suprimiendo la apelación en las causas civiles que no llegaren a 200 pesos.

(9)—En 10 de Noviembre el P. E. pide la reforma de la ley en el sentido de aclararla, por la variedad de disposiciones a veces contradictorias, produciéndose la ley de 13 de Noviembre que dispone la venta, a quienes la poseen, a moderada composición, y en remate público de teda tierra vacua.

(10)—Decreto de 27 de Junio estableciendo indemnizaciones para los propietarios perjudicados por la rectificación de las calles de la capital; de 5 de Julio fijando precio de venta a la carne en el mercado; el de 9 de Julio creando un registro de propiedades rurales a base de la presentación y toma razón de los títulos de dominio y ley de 13 de Noviembre, declarando válidos los títulos de dominio expedidos por el estado desde Diciembre de 1821.

(11)—Ley de 11 de Mayo estableciendo pasaporte para entrar y salir de la provincia.

gión y su mejor disciplina (12) ; de la extinción de las comunidades (13); se regulariza la renta ordinaria que alcanzó para los gastos del estado (14), normalizándose los impuestos (15), la renta aduanera (16) y el papel moneda (17) ; creando cementerios dependientes del gobierno (18), etc.

Toda esta labor inmensa hacía que rodearan al gobernador, en 1827, en los cargos departamentales (19), los ciudadanos más caracterizados de sus vecindarios, y tal vez por ello los diputados elegidos fueron elementos selectos de la sociabilidad correntina (20).

(12)—Ley de 11 de Mayo, autorizando la refacción de las capillas de C. Cuatiá y Sauce; de 22 de Mayo estableciendo el arancel eclesiástico; de 28 de Septiembre creando la vice-parroquia de Santa Lucía; por decreto de 18 de Noviembre, obtenida la aprobación de la autoridad eclesiastica, se comunicó al cura de Bella Vista, de cuya parroquia dependía la de Santa Lucía. La ley de 23 de Mayo adscribió a fondos públicos las capellanias existentes en la provincia.

(13)—La ley de 28 de Setiembre declaró extinguida la comunidad de Santa Lucía, disponiendo una nueva delineación del pueblo.

(14)—Mensage, congratulatorio, del Congreso, al P. E. de 5 de Diciembre.

(15)—Ley de 18 de Enero determinando los impuestos a varios articulos; de 26 de Junio, estableciendo los de caracter policial que el P. E. reglamenta en 10 de Julio.

(16)—Ley de 7 de Junio prohibiendo el corte, para la exportación, de ejes de quebracho y urunday; de 16 de Febrero, prohibiendo la introducción de mercaderias a depósito; de 12 de Junio, estableciendo en los almacenes de aduana, el cargo de veedor, cuyas funciones reglamenta—y la de 15 de Setiembre sobre buques procedentes del Paraguay.

(17)—Decreto de 29 de Mayo, ordenando una nueva emisión, que se determina y reglamenta.

(18)—Ley de 15 de Setiembre, sobre cementerio de la Cruz en la Capital.

(19)—Comandante Militar de Yaguareté Corá, Manuel F. Fernández ; Juez comisionado, Fabian Aguirre; de Ombú (C. Cuatiá) jueces comisionados, sucesivamente, Manuel Sosa y Asencio Aguirre; de Caa Caty, J. Comisionado y C. Militar, Juan G. Alvarenga y Hermenegildo Alvarenga; de Itatí, Anselmo Paredes y Juan José de Leon; de San Cosme, Juan Bautista Frutos y Manuel Antonio Corrales; de Saladas, José Luciano Acuña y Manuel Antonio Benítez ; de Empedrado, Vicente Lovera y Juan Manuel Sanchez; de C. Cuatiá, Lorenzo Rolon y Manuel Antonio Ledesma; de San Roque, José Antonio Ruda y Lorenzo Lezcano ; de Bella Vista, Andres Amarilla y Juan Manuel Barrasa; de San Luis, Eugenio Gómez y Lorenzo Lezcano ; de Esquina, Féliz Maria Gómez y Manuel Lallana y de Goya, Claudio Veruz y Pablo Antonio Fernández.

(20)—Las elecciones para el Congreso General se efectuan entre el 30 de Octubre y el 9 de Noviembre. Fueron electos: por la Capital, Juan Paulino Cabral y Juan V. Fernández Blanco y por muerte del último, Francisco Meabe; por C. Cuatiá, José Joaquin Goitia; por Empedrado, Serapio Mantilla; por Yaguareté Corá, Tomás Saenz Cavia; por San Roque, Cornelio Vicente Aranda; por San Luis, José Baltazar López; por Bella Vista, Juan J. Nicolás de la Fuente ; por Esquina, Juan N. de Goitia; por Goya, Gregorio Saenz Cavia; por General Paz, Manuel Antonio Maciel; por Itatí,

La habilidad con que el señor Ferré había ejercido las facultades de su magistratura, afirmando el orden interior y el progreso, levantando y mejorando los edificios públicos, echando las bases para la ciudad moderna, rectificando calles y construcciones particulares, cuidando de la hacienda pública, defendiendo a Corrientes del indígena del Chaco y de Misiones, etc. — pero sobre todo los frutos de su gestión política en relación a las demás provincias y a la nacionalidad en definición — llevaron al Congreso provincial a reelegirlo en el cargo de gobernador con fecha 12 de Diciembre de 1827. — Ferré declinó; graves preocupaciones personales tenían su espíritu caído, pero el Congreso no hizo lugar a la renuncia. (

"La Sala, le decía, no puede dejar de ser penetrada de las amarguras con q' se expresa; más ella para proceder con justicia, puso en el fiel de la balanza las lágrimas que presiente de una provincia en su ser naciente, viéndose abandonada del abrigo de los brazos de un padre, en caso de ser admitida la renuncia de su elección, en cuyo ensayo conoció naturalmente inclinado el peso en favor de la provincia y esta demanda en manera alguna puede ser desatendida ni mirada con indiferencia por la Sala". Ferré con fecha 14 puso el cúmplase a la ley de su reelección (21) prometiendo ejercer el cargo interin las circunstancias fuesen difíciles — y es asi como después, en 29 de Noviembre de 1828, creyendo tranquilo el porvenir de Corrientes, presentó su renuncia. "La paz se ha celebrado, decía, con el imperio del Brasil; ya no hay un enemigo extraño; la provincia se halla tranquila en su orden doméstico; la divina providencia se ha declarado nuestra protectora, y debemos esperar sus dones de los impenetrables abismos del tiempo".

Felipe Corrales; por San Cosme, Juan Francisco Cabral y por Saladas, José Luis Cabral. Estos comicios se efectuaron de acuerdo a la ley de 2 de Octubre de 1827 que llamó a elecciones para el Congreso General, que fué la Tercera Legislatura de Corrientes.

(21)—A la nota parcialmente transcripta el Sr. Ferré contesta reiterando su renuncia. El Congreso le llamó a su seno, insistió en la imprescindible gobernación de Ferré—y este vióse obligado a retirar su renuncia promulgando la ley. El Sr. Ferré dió a luz la documentación en su manifiesto de 7 de Febrero de 1828; anteriormente, en 3 de Enero, ya habia expuesto a sus conciudadanos, en síntesis, este mismo proceso.

EN MISIONES ORIENTALES

El General Lavalleja.—Rivera invade Misiones orientales. —Corrientes secunda a Lavalleja.—Ante la conducta de Rivera suspende sus actividades y lo ayuda.—Estanislao López y el Ejército del Norte.—Campaña de Misiones.— Organización política de Misiones Orientales.—Tratado de alianza con Corrientes.—Retiro de López.—El Congreso de Misiones Orientales.—Paz con el Brasil.—Rivera y Corrientes.

Habiendo renunciado el General Alvear al mando del Ejército de operaciones contra el Imperio, se designó para ese alto cargo al General Lavalleja postergando a oficiales argentinos que hubieran apartado a esa fuerza de la política interna de la Banda Oriental, como los generales Las Heras, Necochea, Martínez, Soler y Mansilla. Los primeros inconvenientes creados por esta designación se pusieron de manifiesto cuando Dorrego acordó la formación del Ejército del Norte que a las órdenes del General Estanislao López debia penetrar en Misiones Orientales por la costa argentina que le enfrenta. Lavalleja se opuso a esta campaña calculada a precipitar la paz con el Brasil, y a la que se anticipaba el General Fructuoso Rivera, también uruguayo, reuniendo en el territorio de Entre Ríos recursos para adelantar al propósito argentino.

Dorrego llegó a prometer a Lavalleja que Rivera no revistaría en la empresa; dió órden para que se dispersaran sus montoneras, pero ni los gobernadores de Entre Ríos y Santa Fé, ni los ciudadanos influyentes de la zona en aquella hora, como Crespo, Cullen, Carriegos y Barrenechea, hicieron nada desde que mantenían con el popular Don Frutos relaciones intimas. Relativamente fuerte ya, el General Rivera buscó solucionar sus cuestiones con La-

valleja; llega a proponerle actuar como su "subalterno" en la campaña sobre Misiones, pero fracasados sus empeños resuelve afrontar solo la expedición, como lo hace.

Lavalleja se alarma. Encomienda al Coronel Manuel Oribe, Comandante General de Armas de la provincia oriental, lo persiga y "anodade", y se dirije al gobierno de Corrientes comunicándoselo, solicitándole cooperación, avisándole que Rivera abrió la campaña sobre Misiones buscando ser elegido gobernador de la misma, y que así que se lo venciera sus fuerzas la ocuparían dado que según sus informes la expedición a cargo del General López había sido suspendida (1).

El P. E. pasó el oficio al Congreso de Corrientes quien por ley de 16 de abril de 1828 accedió al plan del General Lavalleja (2), de destruir el poderío de Rivera y posesionarse luego de Misiones Orientales. Con la misma fecha se ordenó al Jefe de la Columna de la frontera Teniente Coronel José López auxiliase al Coronel Oribe en cuanto le pidiese, que marchase con un escuadrón en la empresa sobre Misiones avisando a las fuerzas era una campaña momentánea que concluiría con la toma de San Borja (3).

Las fuerzas de Corrientes pasan el Uruguay y hostilizan al enemigo. En 28 de Mayo se hace ocupar, con el capitán de artillería José Ignacio Serrano, como comandante de reserva, la costa argentina del Uruguay desde Paso de Higos a Santa Ana, y se acantona en La Cruz al Comandante Militar de Yaguareté Corá Teniente Coronel Fernández con la milicia a sus órdenes.

Oribe reclama los auxilios prometidos a Lavalleja (4), y la división veterana de Corrientes marcha con instrucciones de hostilizar al enemigo brasileño y prohibición de mezclarse en otros propósitos, ni menos fomentar la guerra civil (5). La actitud de Corrientes era lógica.

(1)—Vease oficio en nuestro libro "Corrientes y la Convención Nacional de 1828".
(2)—Vease id. página 34.
(3)—Libro copiador de Oficios. 6 de Abril de 1828.
(4)—Vease nuestro libro citado, página 25.
(5)—Oficio de 2 de Junio al T. Coronel José López. Abunda en los conceptos de prescindencia, en forma de que el General Rivera "no pueda dudar de la actitud de Corrientes".

El General Rivera penetró en 22 de Abril de 1828 a Misiones orientales después de vencer a la gran guardia que pretendió cerrarle el paso, carga sobre el grueso de las fuerzas, las dispersa, agrega a sus efectivos buen número de desertores y todo el parque, y persigue al gobernador brasileño que se retira hacia la sierra de San Martín (6). Envió pliegos con tales novedades al gobierno de Corrientes, por intermedio del oficial Pascual Antonio Sotelo, que debió quedar en el tránsito por una rodada, pero las comunicaciones llegan junto con la información de que Rivera, con más de mil hombres, acampaba en Ybicuy (7).

El Jefe de las fuerzas correntinas Teniente Coronel López entiende ante tales sucesos que Rivera no es el "traidor" anatematizado por Lavalleja y Oribe, cuya persecución se le encomendara — y resuelve retirarse a La Cruz en espera de instrucciones (8). Oribe protesta de este abandono en "momentos en que iva a exterminar a Rivera" y que lo "deja en peligro tragico" (9); Rivera se congratula que las fuerzas correntinas no hubiesen tenido otra misión que luchar contra los enemigos de la Patria y cita al gobernador Ferré a Itaquí (10) para convenir sobre el plan de campaña.

El éxito de Rivera fué seguido de un modus vivendi convenido con el Coronel Oribe mediante el cual pudo asegurarse que no sería atacado por la Banda Oriental. Habilmente, para evitar un ataque inminente que lo hubiese tomado en malas condiciones, hizo avanzar al campamento de Oribe, a raíz de un choque de guerrillas, a su hermano don Bernabé Rivera, quien planteó una solución amistosa (11) y subscribió un convenio que luego Rivera denunció fundándose en que su hermano carecía de poderes,

(6)—Oficio de 30 de Abril.
(7)—Oficio de José Ignacio Serrano al Gobernador Ferré, de 31 de Mayo de 1828. Archivo.
(8)—Su oficio al Gobierno de Corrientes 4. V. 1828.
(9)—Oficio a Ferré de 9 de Junio de 1828. Envió como comisionado para robustecer sus reclamos al T. Coronel José A. Verdun y Comandante Salado.
(10)—Oficio de 17 de Junio. En otro de 5 de ese mes, expresaba que el Ten. Coronel López habia salvado su situación haciendo entender a Oribe el error de perseguirlo como traidor.
(11)—Oficio de 2. VI. 1828 de Oribe a Ferré, informando del arreglo.

cuando el retiro de la división correntina le había asegurado su situación militar. Rivera no se limita a negarse al convenio; intima a Oribe se retire del territorio ofreciéndole valiosa ayuda económica (12) que éste rechaza, pero avisando estaba dispuesto a una solución que le honrara y pudiera aprobarse por sus superiores (13).

El gobernador de Santa Fé General Estanislao López designado Jefe de la expedición sobre Misiones Orientales por el gobernador Dorrego, resolvió ejecutoriar su cometido. En Febrero (14) había comunicado a Corrientes su designación y urgido el apresto de las fuerzas con que ésta debia contribuir; a fines de Junio, desde Mandisoví, avisaba su marcha y la situación de su vanguardia (15) y en Julio, ya en Misiones orientales, entrada a resolver sobre la situación creada.

Corrientes había ordenado a sus fuerzas se replegaran a la provincia (16) y al Comandante Militar Manuel José Fernández marchara a La Cruz a proteger la vuelta de esa división debiendo quedar acantonado en ese punto. Debíase esa orden a la organización del Ejército Nacional decretada por Dorrego, al nombramiento de Rivera como segundo Jefe del Ejército del Norte y al viaje del General Estanislao López. Ferré entendió innecesario que esas fuerzas provinciales permaneciesen en territorio enemigo, sobre todo cuando los brasileños amenazaban ya la frontera por Paso de Higos. El acantonamiento en La Cruz importaba la única y prudente solución, sobre todo cuando organizado el ejército del Norte y presente su General, la unidad de acción obligaba al gobernador correntino a guarda prescindencia.

Y ella fué absoluta. Tanto el Jefe de las fuerzas correntinas como el General Rivera llamaban al Gobernador Ferré (17) para convenir sobre el plan de acción des-

(12)—Oficio de 2. VI. 1828.
(13)—Oficio de 3 de Junio.
(14)—Oficio de 3 de Febrero de 1828.
(15)—Oficio de 30 de Junio.
(16)—Oficio de Ferré al Ten. Coronel López de 19 de Junio de 1828.
(17)—Oficio de 13 de Junio de 1828 del T. Coronel López a Ferré; que su presencia era necesaría. Idem del General Rivera a Ferré de 14 de Junio de 1828. Ha llegado, le decia, el delegado de Lecor, Ten. Coronel B. J. Calderon. Idem del General Rivera de 27 de Junio de 1828. Reiterabale viniese para "el arreglo con los imperiales".

de que los mismos vecinos de Misiones orientales ofrecían cooperar a la guerra contra el Imperio. El propio General Estanislao López se incorpora a estas solicitaciones (18); la naturaleza de los negocios exige, le decía, que se apersone a este campamento el expresado señor Gobernador, o comisione a una persona, para darle mayor impulso y más respetabilidad a los objetos a que está destinada la expedición.

A las razones generales que obligaban a una íntima correlación se agregaba, para Don Estanislao López, una situación difícil con la actitud del General Rivera. Desde su nombramiento de segundo Jefe éste le anticipó no aceptaría (19) dignidad ni cargo en el ejército mientras no se reparase el epíteto de "traidor" con que le había perseguido Lavalleja, al abrir la campaña, actitud intransigente que llevó a López a proponer al Ministro de Guerra (20) se le entregara el mando del ejército como mejor reparación, mientras él se retiraría a Santa Fé satisfecho de servir al interés público. En la misma fecha y al gobernador Dorrego, enunciaba los mismos conceptos, después de mantener una larga conferencia con Rivera en que éste había hecho cuestión de amor propio de la reparación de su honor.

El General Rivera no se había contentado con los éxitos militares. Usando de sus buenas relaciones con los nativos de esa zona (Río Grande) y apoyado por sentimientos de autonomía que luego habrían de inspirar la República de Río Grande del Sud, buscó organizar políticamente el territorio conquistado. A las reclamaciones del Imperio contestó con un notable documento (21) en que explicó su conducta, el derecho argentino y la obra constructiva que lo absorvía, repudiando el derecho fundado en la conquista que el Brasil levantaba para condenar su actitud.

Ya se titulaba segundo General del Ejército del Norte y Gobernador provisorio de la provincia de Misiones.

(18)—Oficio de 3 VIII 1828.
(19)—Oficio de 6 de Julio de 1828. Copia en el Archivo provincial.
(20)—Oficio de 20 de Julio de 1828. Idem.
(21)—Véase en nuestro libro citado, página 48.

Pasada toda la documentación por el Gobernador Ferré al Congreso de la Provincia, este autorizó en 22 de Agosto de 1828 el nombramiento de una comisión para ante los Generales López y Rivera a efectos de tratar sobre las relaciones de Misiones Orientales y Corrientes sin perjudicar al interés nacional. El P. E. nombró negociadores a Don Juan Mateo Arriola y Don Manuel Serapio Mantilla, decreta (22) se respete a los vecinos de Misiones Orientales como a individuos de la común familia argentina, declara libre de derechos a los efectos de comercio entre ambos pueblos habilitando el puerto de Esquina para las operaciones (23), y busca que el vínculo a crearse, con Misiones Orientales, le resuelva el problema de la anarquía interna que planteaban los restos de los antiguos pueblos de Misiones occidentales que, cruzando el Uruguay, se sumaron a los nativos de aquella banda.

Retirado don Estanislao López de la escena, con su retorno a Santa Fé, el negociado fué abierto con Rivera. En 24 de Septiembre se firmaba el tratado de alianza defensiva y ofensiva entre Corrientes y Rivera (24) subrogado a la aprobación del Congreso de Misiones, que algunos inconvenientos retardaban (25), actos cumplidos con conocimiento del General López. En efecto: este recién en 26 de Setiembre había delegado el mando en Rivera y a mediados de Octubre todavía permanecía en la costa argentina frente a Ytaquí.

Reunido el Congreso de Misiones Orientales aprobó en 10 de Octubre de 1828, bajo la presidencia de Antonio Castanhos de Araujo, los tratados con Corrientes. Rivera los ratifica y remite al Gobernador Ferré (26), comunicándole además su designación de gobernador titular de la provincia y de que su Congreso estudiaba los trata-

(22)—En 26 de Agosto de 1828. La designación de los comisionados Mantilla y Arriola la comunicó con fecha 29 de Agosto, por separado, a los generales López y Rivera. Libro copiador de Gobierno.

(23)—Decreto de 17 de Setiembre de 1828. Fundabase en la incorporación de los pueblos de Misiones Orientales y en el tratado de 4 de Setiembre de 1827 con Entre Rios. Este decreto fué aprobado por el Congreso de Corrientes en 28 de Octubre de 1828.

(24)—Oficio de Rivera a Ferré. 26 de Setiembre de 1828.

(25)—Oficio de Rivera de 13 IX 1828.

(26)—Oficio de Rivera de 22 X 1828.

dos de paz firmados entre el Brasil y la Argentina (27).

El Congreso Permanente de Corrientes autorizó por ley de 20 de Octubre la ratificación de los tratados con Misiones Orientales, acto que ejecutoria Ferré al dia siguiente. Así mismo (28) declaró a Rivera libre de las imputaciones de traidor y en el pleno goce de los privilegios y prerrogativas anexas a todo buen ciudadano, que aquel general aceptó acreditando como enviado especial, para formular su agradecimiento, al que lo era del Ejército del Norte cerca del gobierno correntino (29).

Pero el negociado no pudo seguir adelante y la incorporación de Misiones Orientales a la comunidad argentina no fué sino un bello sueño. El tratado de paz con el Brasil estipulaba la devolución de esa provincia al Imperio. Notificada oficialmente la clausula, el Gobernador Ferré avisaba a Rivera (30) enviaba a dar alcance al Sargento Mayor Zacarías Sanchez Negrette quien llevaba los pactos ratificados con Misiones Orientales, ordenándole permaneciese en Curuzú Cuatiá, actitud que asumía entendiendo carecian ya de objeto. Por su parte el general Rivera comunicaba (31), que habiendo llegado a su cuartel general Don Hilarion de la Quintana y publicádose la paz, que implicaba la restitución de Misiones, entendia que la convención celebrada con Corrientes quedaba disuelta. Pero amigo de situaciones claras, grato a la provincia con cuya asistencia contara, acreditaba como enviado a don Juan Ventura Alvarez. El Congreso correntino despues de enterarse de la documentación y escuchar al Sr. Alvarez, quedó satisfecho y pidió al P. E. lo hiciera saber a aquel General (32). Por su parte, Rivera, cuando abandona Misiones lo comunica a Corrientes poniendo de manifiesto la coincidencia de su acción política con la Provincia (33), coincidencia que floreció en

(27)—Oficio de la misma fecha.

(28)—Ley de 24 de Octubre de 1828. Reg. Ofic. pág. 224.

(29)—Oficio de 19 XI 1828.

(30)—Oficio de 6 de Noviembre de 1828. Libro copiador.

(31)—Oficio de 9 de Noviembre.

(32)—En 5 de Diciembre de 1828. La Sala Permanente pide a Ferré transmita a Rivera sus sentimientos de aprecio.

33)—Oficio de 29 XII 1828. En página 61 de nuestro libro citado puede verse el texto del tratado de alianza entre Corrientes y Misiones Orientales.

un fuerte sentimiento de amistad para con sus ciudadanos destacados. Supo le acompañaban los mejores votos en las horas inciertas que iría a plantearle su vuelta a la Banda Oriental, y es así como cuando soluciona sus diferencias con el General Lavalleja, se apresura a decir al gobierno correntino, desde Montevideo, se había abrazado con aquel ciudadano cesando en las enemistades y uniéndose para la organización y felicidad del estado (34).

La cooperación de Corrientes a la campaña abierta sobre misiones Orientales es desde el punto de vista de los sucesos políticos del pais, prueba concluyente de su espíritu de sacrificio y solidaridad con los intereses de la república. Siendo la única provincia argentina lindante con el Brasil, no solo aporta las milicias armadas de su pueblo, sino que asume el rol de negociador político, nada menos que para incorporarlas a la comunidad argentina. Fué como dijera alguien, habil parodia para precipitar una paz digna y de beneficios inmediatos para la patria, pero fué también expediente que quebraba el principio del utis posidetis que preside la definición de las nacionalidades americanas, y por ello mismo arma de doble filo para quien, situada en la frontera, no tenía en la crisis política de la hora garantia de asistencia militar eficiente de las otras provincias argentinas (35).

El retorno del General Rivera a la Banda Oriental, arrastrando a las poblaciones indígenas de Misiones Orientales en su viaje, para situarlas en Bella Unión, frente al territorio argentino, reabrió por lo demás el capítulo de la anarquia. Antes y durante la campaña habíanse agregado a Rivera los nucleos levantiscos y dispersos de los indígenas misioneros de la zona del Uruguay. Con la vuelta de aquel general irían a renovarse las querellas que la decidida actitud de Corrientes de fines de 1827 habia alejado de la provincia.

(34)—Oficio de 26 de Agosto de 1829. Nos abrazamos, dice en la noche del 24.

(35)—Tal ocurrió en 1832 con la guerra entre Corrientes y el Paraguay, no obstante los compromisos de la Liga del Litoral.

LA CONVENCION DE SANTA FE

La obra administrativa en 1828. — *Interesantes iniciativas del Gobernador Ferré. — Hacia la paz con el Brasil. — Pensamiento político. — Organización del pais. — Hacia la Convención de Santa Fé.—La cuestión Misiones como asunto previo. — El Diputado Igarzabal y las instrucciones de Corrientes. — Su actitud firme. — Renuncia de Ferré. — Elección de Cabral. — Muerte de Igarzabal.*

La obra política administrativa de 1828 fué interesante, colaborando con el gobernador Ferré el grupo de hombres que formaba el Congreso Permanente (1), todos ellos inspirados en las mismas ideas y principios que el P. E.

Además de los asuntos de Misiones y de los negocios de la política nacional que habrian de tener por eje a la Convención de Santa Fé, correspondió a este periodo iniciativas interesantes, como un homenaje trascendental cuyo centenario fué conmemorado. Referimos a la erección de una columna simbólica, en cuya parte superior se yergue una cruz, representativa de aquella que protegió las horas iniciales de la fundación de la ciudad de Corrientes. Fué levantada el 4 de Mayo en el lugar en que se encontraron los restos de la iglesia y del fuerte hispánico que protegiera el emplazamiento urbano en 1588 (2).

(1)—El Congreso General de fines de 1827 se disolvió en 3 de Enero de 1828, concentrándose en el Congreso o Sala Permanente constituída por los Sre. J. Francisco Cabral como Presidente; M. S. Mantilla como Secretario y M. A. Maciel, J. B. López y T. Saenz Cavia como vocales. Eran cinco. El señor Maciel fué electo Vice del Congreso Permanente en 3 de Julio de 1828.

(2)--El acta de esta inauguración y antecedentes, en el Reg. Ofic. 4 de Mayo de 1828, pág. 200.

La obra administrativa comprendió la redención de las capellanias con la colaboración popular, adscribiendo sus capitales a fondos públicos (3) ; la vacunación obligatoria a cargo del estado (4) ; la creación y reglamentación de nuevos impuestos que novedosamente insidían sobre los ganados (5), el fomento de los buenos servidores públiços (6), la belleza y aseo de la ciudad capital (7), la mejor organización de las milicias y fuerzas veteranas (8), la modificación de la ley de tierras y garantias del régimen de la propiedad (9), la perfección del regimen

(3)—Ley de 23 de Mayo de 1828. Reg. Ofic. pág. 200. En 9 de Junio el P. E. reglamentó la ley, llamó el capital privado—y en 10 del mismo mes garantizó los prestamos para redimir las capellanias con las propiedades públicas.

(4)—Decreto de 30 de Setiembre de 1828.

(5)—La ley de 1º de Julio de 1828 (Reg. Of. pág. 209) al determinar los impuestos policiales grava a los ganados, que el P. E. reglamenta en 5 del mismo (Reg. Ofic. pág. 211). Ley de 10 de Noviembre (Reg. Ofic. pág. 228) creando multas a los que oculten ganados para burlar el impuesto. Ley de 1º de Julio (Reg. Ofic. pág. 210) sobre impuestos a curtiembres, hornos de ladrillo, chalanas, canoas y dueños de casas de alquiler y decreto de reglamentación de 7 del mismo mes y año.

(6)—Ley de 2 de Enero de 1828 (Reg. Ofic. pág. 177) estableciendo pensiones a las viudas e inválidos de la campaña a Misiones, y para casos que se produjeran en iguales empresas. Decreto de 9 de Abril de 1828 (Reg. Ofic. pág.198) en que el P. E. autorizado por los empleados y funcionarios a retener parte de sus haberes, les garantiza el reintegro.

(7)—Ley de 12 de Noviembre de 1828 (Reg. Ofic. pág. 229) creando penas para quienes no limpien los sitios urbanos y decreto reglamentario del 18 del mismo mes y año.

(8)—Decreto de 3 de Setiembre de 1828 (Reg. Ofic. pág. 218) reglamentando las funciones de los Comandantes militares; el de 4 del mismo mes (Reg. Ofic. pág. 219) sobre casos de enfermedades de miembros del ejército regular; el de la misma fecha sobre reglamentación del Santo y seña en las guarniciones, la tropa, veterana, etc. y el Decreto de Abril de ese año sobre organización de milicias (Reg. Ofic. pág. 199).

(9)—Ley de 6 de Marzo de 1828 (Reg. Ofic. pág. 196) autorizando a apartarse de la ley de tierras de 13 de Noviembre de 1827, cuando se tratase de compensar servicios importantes, ley que produjo algunos conflictos por ambiciones encontradas (Mensage del P. E. de 18 de Set. de 1829 enviando al Congreso algunos casos para su juzgamiento). Ley de 3 de Julio (Reg. Ofic. pág. 211) reconociendo la legitimidad de las propiedades compradas antes de 1700 y poseidas hasta 1780, etc. Decreto de 15 de Julio de 1828 garantizando la propiedad fiscal y el régimen de las mensuras.

legislativo (10) y el procedimiento o formas del poder ejecutivo (11).

Esta importante labor administrativa se cumple en medio de las preocupaciones de la guerra contra el Brasil incluso la campaña de Misiones Orientales, de la anarquia creada por el elemento indígena en la provincia, y de la incertidumbre corriente en todo el pais sobre la forma en que habria de organizarse el estado nacional. —En cuanto a la guerra contra el Brasil, con fecha 21 de Marzo el Gobernador de Buenos Aires hizo saber al de Corrientes que por intermedio de potencia mediadora, el Brasil hacia proposiciones de paz en condiciones honoríficas y ventajosas debiendo los delegados de ambas partes reunirse al efecto en Montevideo. Felicitaba al gobernador correntino por el magno acontecimiento encareciéndole se siguiera respetabilizando al país, en el extranjero, con el mantenimiento del orden interior (12). Poco despues se firmaba la convención preliminar de paz recibida por la opinión como la promesa de dias felices, emoción cívica que el Congreso de Corrientes documenta al felicitarse por tan auspicioso acontecimiento (13).

El propósito de organizar el estado nacional cuenta tambien con la adhesión de la provincia de Corrientes. No obstante y a contar del 1º de Abril de 1828 el propósito encuentra un grave obstáculo en el empeño de Buenos Aires en dar personalidad politica a lo que llamaba provincia de Misiones, en cuyo territorio no existian for-

(10)—Ley de 2 de Enero de 1828 (Reg. Ofic. pág. 177) estableciendo corresponde al Congreso General organizar y designar los integrantes del Congreso o Sala Permanente. La de 3 del mismo mes (Reg. Ofic. pág. 178) disponiendo sea el Congreso Permanente el que nombre sus autoridades. La de la misma fecha en que el Congreso Permanente comunica las resoluciones que sobre su constitución diera en 16 de Diciembre de 1827 el Congreso General.

(11)—Decreto de 8 de Enero de 1828 (Reg. Ofic. pág. 180) autorizando al Ministro de Gobierno para subscribir los pasaportes y el despacho de los asuntos ordinarios y de reglamento en ausencia del Gobernador. Ley de 8 de Marzo de 1828 (Reg. Ofic. pág. 196) autorizando la consulta fuera de la provincia, por el P. E. de los asuntos contenciosos graves en que lo reputase necesario.

(12)—Oficio de 21 III 1828.

(13)—Oficio de 10 de Setiembre de 1828 del Gobierno de Buenos Aires. Por ley de 6 de Octubre de 1828 el Congreso de Corrientes se congratula por el fin de la guerra.

mas regulares de estado ni regimen de orden. En 12 de Noviembre de 1827 las autoridades correntinas habian publicado un manifiesto dando las razones de su oposición a ver en Misiones un cuerpo político. Refugio de gente maleante constituía un peligro para el organismo provincial, y esos puntos de vista, carne en la opinión, inspiraron a la ley que el Gobernador Ferré promulgaba en 2 de Abril de 1828. Se disponia que siempre que la Convención Nacional a reunirse admitiera e incorporase a la pretendida diputación de Misiones, la provincia de Corrientes no concurriría con sus representantes, sin que por ello dejase de llenar las obligaciones que tenía respecto al interés nacional.

La ley de Corrientes fué comunicada a fines de Abril al gobierno de Buenos Aires quien al acusar recibo (14) daba sus puntos de vista en el caso político planteado. Declinando abrir opinión desde que su rol debía ser, decía, el de mediador, hacia presente que al invitar a las provincias para la reorganización del estado debió ajustarse al *statu quo* existente, sin entrar a considerar el derecho de las provincias a ser consideradas como tales, fijándose solo en el hecho, "no excluyendo a ninguna de las que habian figurado con este rol en el ppdo Congreso". — "Como Misiones se hallaba en este caso, el gobierno debia, cualquiera fuese la opinión privada del que subscribe, subordinarla a su deber público y comprender a dicha provincia en la iniciativa". Luego, el gobernador de Buenos Aires lamentaba que Corrientes estableciese que no acataría lo que resolviese sobre el asunto la Convención Nacional, en la que debe suponerse, agregaba, "toda la imparcialidad necesaria para decidir en el asunto en vista solamente de los intereses comunes".

La ley de referencia (15) establecía que siempre que la Convención Nacional admitiera en su seno la "pretendida" diputación de Misiones, la provincia de Corrientes no concurriría con sus diputados. Conforme a estos términos la nota del gobierno de Buenos Aires encaraba el

(14)—Oficio de 19 de Mayo.
(15)—Ley de 1º de Abril de 1828.

asunto desde un punto de vista equivocado porque ni Corrientes declinaba el nombramiento de representante, ni la incorporación de él al cuerpo exigía un pronunciamiento especial sobre la situación de los diputados por Misiones. La actitud de Corrientes seria consecuencia del "hecho" de la admisión de esos diputados—y en ese sentido se hubo de contestar al Gobernador Dorrego, quien abundó en los altos propósitos de su primera comunicación (16).

Con fecha 12 de Junio de 1828 los diputados enviados por las provincias para la asamblea Nacional a reunirse en Santa Fé, se dirigieron al gobernador de Corrientes urgiendo la designación del diputado por esta provincia, fundándose en el tiempo transcurrido y en la solemnidad de los pactos en que se conviniera crear un cuerpo nacional. Firmaban los diputados Baldomero García, José Fr. Benítez, José Benito García, Manuel Corvalan, Lucio Mansilla, Manuel V. de Mena, Domingo Feo. Achegaz, Vicente A. de Echevarria, José de Ugarteche, José Marcos Castro y José Gregorio Gimenez (17). En 1º de Julio de 1828, el Congreso Permanente de la provincia designó a don Bernardo Igarzabal diputado por Corrientes al Congreso General que debia reunirse en Santa Fé, expidiendo sus poderes e instrucciones. Por separado, y en la misma fecha, fijó su honorario y autorizó al P. E. para señalarle el viático correspondiente para el viaje.

En 19 de ese mes el P. E. hizo saber al Sr. Igarzabal su designación, quien la acepta con fecha 21 prometiendo ajustarse en un todo a las instrucciones impartidas. En 6 de Agosto, ante la urgencia del viaje, expresa hará los gastos de su peculio librando a favor de su esposa, doña Catalina Fernandez Blanco, las cantidades que por dicha comisión le correspondieran (18). Por su parte y a raiz de la designación, el gobierno de Corrientes la comunicó a los diputados nacionales reunidos en Santa Fé, en cuya

(16)—Oficio de 3 de Julio de 1828.
(17)—En nuestro libro citado, página 71.
(18)—La ley de designación como las instrucciones que se le impartieron estan en nuestro libro citado, de página 71 en adelante.

oportunidad (19) aclaraba su actitud explicando por que había esperado la presencia de por lo menos los dos tercios de la representación nacional, para que no ocurriera lo sucedido el año pasado en que el representante de Corrientes Sr. Cavia hubo de esperar tres meses en Santa Fé concluyendo por renunciar.

La actitud prudente de las autoridades correntinas era seguida paso a paso por las de las otras provincias. No obstante el deseo general y positivo de organizar el país faltaba a los dirigentes provinciales esa sensación de confianza y lealtad tan necesaria para una obra de esta naturaleza, en que la geografía y las afinidades regionales determinaban situaciones que no eran lo suficientemente claras. Se quería que todas las provincias actuaran con simultaneidad en las deliberaciones, para que una asamblea incompleta no redundase en la creación de organismos parciales que pudieran ser, con el tiempo, otros tantos factores en un periodo de lucha civil, y se quería así mismo coincidir en el plan de acción para asegurar los resultados de la cooperación general. Córdoba se caracterizó por este afan de definir grupos políticos de acción armónica, buscando marchar paralelamente con otras provincias, como Corrientes (20), y con las cuales abre una comunicación abundante que las solidariza en el seno de la asamblea.

En Setiembre (21) se comunicó desde Buenos Aires llegaban los tratados de paz con el Brasil, circunstancia que obligaba poner al cuerpo nacional en condiciones de pronunciarse sobre ellos, aunque solo fuera con los dos tercios de la representación que podría reunirse "especialmente" para el caso. Dos días despues el Gobernador Dorrego comunicaba a Ferré haber llegado los tratados que enviaba a Santa Fé con sus comisionados los señores Manuel Moreno y Pedro Feliciano Cavia, para obtener de la Convención Nacional la autorización necesaria para ratificarlos.

(19)—Oficio de 11 de Julio.
(20)—Oficio de 23 de Agosto de 1828.
(21)—Oficio del Ministro de la Guerra Sr. Rondeau de 4 de Setiembre de 1828.

El cuerpo nacional no había permanecido inactivo. En 22 de Setiembre, en reunión preparatoria, habia resuelto tratar los pactos de paz con el Brasil asi que llegaran los delegados del Gobierno de Buenos Aires, que los traian — y como estos arribaran el 23, a Santa Fé, llenada esta condición, el cuerpo nacional se declaró instalado el dia 25, a las doce horas, con toda solemnidad (22). Faltaban los diputados de Catamarca y no se habian incorporado los de Córdoba, San Luis y el de Corrientes. En comunicación, subscripta por su presidente, y dirigida al Gobernador Ferré se daba cuenta de esos sucesos; de que el cuerpo trataba el negociado con el Brasil y de que esperaba tener en su seno a los diputados no incorporados para con ese mayor caudal de luces tratar los objetos no menos importantes de su misión.

El diputado por Corrientes don Bernardo Igarzabal comunicó al P. E. de su provincia, en 25 de Setiembre de 1828, lo ocurrido. Expresábale que el dia 23 le había sido dirigido un comunicado por el diputado Vicente Anastacio de Echevarria avisando la llegada de los señores Moreno y Cavia, delegados del gobierno de Buenos Aires, con los tratados de paz subscriptos con el Brasil, para cuya consideración se hacia necesario instalar la corporación nacional — al que habia contestado con fecha 24 exponiendo las razones por las que no se incorporaria a la asamblea — y cuya copia elevaba para que el P. E. pusiera en conocimiento de la Legislatura correntina. La respuesta de Igarzabal, no obstante su amplitud, traduce un estado de animo molesto; sus giros son severos y sus conceptos categóricos sin el pulido natural en las comunicaciones diplomáticas.

La reunión de diputados, decia, descuida el decoro nacional y compromete la tranquilidad interior del pais; estamos para reunirnos con *todos* los diputados de las demás provincias, que solo se reuniran con una asamblea en pleno y que, como en su caso, se encontraban diputados de otras provincias, que solo se reunirían con una asam-

(22)—Datos y referencias tomadas de la comunicación que el cuerpo nacional pasó al gobierno de Corrientes con fecha 26 de Setiembre.

blea en esas condiciones. No veía razones de urgencia desde que era usual establecer en los tratados plazos suficientes para su ratificación — y que aún mediando ellas él no podría asistir por haberse admitido como suficientes los poderes del presunto diputado por Misiones. Al protestar por la reunión proyectada dejaba a salvo su responsabilidad (23).

El Congreso de la Provincia tomó en consideración la nota del diputado Igarzabal, y dispuso que el P. E. hiciera saber al representante de la provincia residente en Santa Fé, que "mientras no se allanen todas las dificultades que hasta la fecha han impedido su incorporación al Congreso se mantenga en el mismo estado, arreglándose siempre a sus instrucciones, esperando sean atendidas y removidas las dificultades que impiden su incorporación, en atención a las justas razones que ha tenido la H. S. (el Congreso de Corrientes) para haber dictado sus anteriores resoluciones" (24).

Corrientes no era la única en sostener este punto de vista. El Gobernador de Córdoba pasó al de Corrientes copia de la nota que dirigiera al titulado presidente de la Convención Nacional en la que sostenía (25) que esa asamblea no debia instalarse sin la comparencia de todos los diputados de las provincias, en cuyo sentido el Congreso de Córdoba habia instruido a sus representantes. Por otra parte debemos consignar que el memorial de 26 de Setiembre del presidente de la Convención, fué pasado en 7 de Noviembre, por el P. E. al Congreso de la provincia, y este tomándolo en consideración se pronuncia sobre uno de los conceptos vertidos, en que se pedia al P. E. cooperase a allanar la dificultad en que se encontraba el diputado representante de la provincia de Corrientes. El Congreso declaró que no podia ponerse en el caso de reformar las resoluciones que habia dictado respecto a este particular, "supuesto que es demasiado notoria la justicia con que en ello se ha conducido". "La H. S. cree

(23)—Oficio del diputado Igarzabal de 25 de Setiembre de 1828.
(24)—Sanción de 27 de Octubre de 1828. Registro Oficial pág. 225.
(25)—Nota de 21 de Agosto de 1828.

que el alejar el impedimento está en manos de la Convención, y espera que si ella es movida por los verdaderos intereses de la Nación, no tendrá dificultad en tener más consideración con una provincia que existe respecto de otra que no existe" (26).

Cuando el gobernador de Corrientes comunicó este pronunciamiento al presidente de la Convención, dió la impresión de una política cerrada en la materia. "Estando en manos del Congreso, le decia, salvar la única dificultad que puede privar al representante seguir en tan augusto cuerpo despues de instituido, al que firma no le quedan más arbitrios que tocar, para complacer a quien se dirige".

Pero la presión hecha sobre Corrientes fué enorme. En un principio la misma Santa Fé consideró necesario se completara previamente la representación de las provincias, y así se produjo su Congreso en Noviembre de ese año (27), pero los diputados que faltaban empezaron a llegar y la propia representación de Córdoba urgió la unión del cuerpo nacional. El diputado por Corrientes combatido por la prensa política que vió la luz en Santa Fé, con su cortejo de viejos odios, requerido por los diputados de Córdoba que exhibían nuevas instrucciones del gobernador Bustos, presionado por la comparencia de los representantes de Catamarca únicos que faltaban — concluyó por hacer público su pensamiento de comparecer a la Convención. Pero al comunicarlo (28), al establecer que concurriría a la instalación del cuerpo nacional, caracterizaba la necesidad de que este se ocupase y resolviese sobre la concurrencia o separación del diputado "de la que se llama provincia de Misiones" sin cuya declaratoria, decia, no podré permanecer en dicho cuerpo ni un solo instante más a menos de contrariar la voluntad expresada "de la provincia que represento".

(26)—Sanción de 11 de Noviembre de 1828. Reg. Ofic. pág. 228.
(27)—En 26. XI. 1828.
(28)—Oficio a los diputados de Córdoba de 30 de Octubre.
(29)—Circunstancia que categoricamente enuncia luego, como hemos de ver, el gobierno de Corrientes.

En efecto: el diputado Igarzabal asistió a las primeras reuniones de la Convención Nacional. Pero una vieja dolencia que desde un principio dificultó el cumplimiento de sus deberes, quizá amargado por la intriga y los ataques de que era objeto, lo llevó al sepulcro. El gobierno de la provincia de Santa Fé rindió al ilustre diputado los honores (30) correspondientes a su dignidad y el Congreso correntino se apresuró a significar sus altos méritos para con la Patria, consignando la decisión y pureza con que se consagró a sostener los "derechos del país" (31).

El deceso del señor Igarzábal se produjo en momento en que los hombres dirigentes de la provincia se cambiaban en las altas dignidades del estado. En efecto: concluida la paz con el Brasil que produjo en Corrientes una situación de equilibrio espiritual y el convencimiento de que habían concluido las horas de zozobras (32) el gobernador señor Ferré entendió haber cumplido sus compromisos con la provincia, adquiridos cuando a fines del año anterior se viera obligado a continuar en el mando, y presenta en 29 de Noviembre de 1828 la renuncia de su alto cargo con caracter de irrevocable. En 3 de Diciembre el Congreso Permanente la aceptó resolviendo continuase en el P. E. hasta la elección del sucesor, a cuyo efecto convocó al Congreso General.

Pocos días después, el día 15, se reunía esta asamblea designando Presidente al Dr. Juan Francisco Cabral, vice a Don J. Paulino Cabral y Secretario a Don Manuel S. Mantilla. Después de ordenar un acto religioso en demanda de auspicios divinos para la difícil elección del sucesor, procedió el día 18 a elegir Gobernador de la Provincia a don Pedro Dionisio Cabral señalando el 25 para que el electo prestase juramento. El día 18 había dado una ley reglamentando las ceremonias de tras-

(30)—Nota de agradecimiento de Corrientes, de 24. XII. 1828.

(31)—Véase nota de agradecimiento de Corrientes, citada.

(32)—Por ley de 6 de Noviembre de 1828 se ordenó al P. E. diese al gobierno encargado de los negocios nacionales gracias por la circunspección y tipo político con que se expidiera en los negocios de la paz con el Brasil. En 8 de Noviemre de 1828 el P. E. dió un manifiesto congratulándose del suceso, estableciendo la paz daba personalidad a la nación en el orbe, afianzando y justificando más su independencia.

misión del mando y el juramento a prestarse (33) y fué ajustado a este procedimiento solemne que el nuevo mandatario entró al ejercicio de su ministerio. Tanto el Gobernador saliente como el entrante, Srs. Ferré y Cabral, hicieron público sus sentimientos en sentidas proclamas. El uno agradeciendo una cooperación intensa de los dirigentes y del pueblo a su obra de mandatario, y formulando votos por la felicidad de la provincia; el otro esperando de sus conciudadanos la colaboración necesaria.

Por su parte el Congreso General después de nombrar Juez de Residencia del Sr. Ferré a don Marcelino Denis (34) señalando los términos en que debía efectuarse, se disolvió (35) invistiendo con sus atribuciones al Congreso Permanente.

(33)—Ley de 18 de Diciembre de 18 28. Reg. Ofic. pág. 235.

(34)—Ley de 30 de Diciembre.

(35)—Al declararse disuelto en 31 de Diciembre de 1828 firman el acta los señores J. Francisco Cabral, J. Paulino Cabral, J. N. de Goitia, Cornelio Vicente Araujo, M. Antonio Maciel, José F. de Goitia, Felipe Corrales, J. Baltazar López, J. José N. de la Fuente, J. Luis Cabral, Francisco Meabe, T. Saenz Cavia y Manuel S. Mantilla.

FORMULA CORRENTINA DE ORGANIZACION NACIONAL

Administración y gobierno en 1829. — El movimiento de Lavalle. — Muerte de Dorrego — Entre Ríos y Santa Fé buscan robustecer la Convención Nacional. — Córdoba y la reunión de gobiernos. — Corrientes y la fórmula de los tratados interprovinciales. — Corrientes acepta el proyecto de Córdoba. — Desistimiento de esta. — Consolidación de la Convención Nacional.

Los hombres que ocuparon las dignidades democráticas en 1829 fueron en gran parte los del año anterior (1). Primaba en ellos un leal espíritu de sacrificio. Como dato interesante cabe consignar que habiendo renunciado en su caracter de Juez de Residencia del ex-Gobernador el señor Marcelino Denis, el Congreso designó (2) a Don José Joaquín de Goitia, quien para cumplir esta carga ciudadana se trasladó a la capital desde su establecimiento de campo distante cuarenta y cuatro leguas.

El espíritu público estaba suficientemente ilustrado de los problemas de la hora. A las tertulias tan generales en los hábitos de entonces, en que se comentaba la información que unos y otros traían, agregóse el primer periódico, "La verdad sin rodeos", cuyo nombre caracteriza la ideología de sus editores (3).

---

(1)—Fué en 1829 Presidente del Congreso Don Juan Francisco Cabral y secretario don J. Nepomuceno de Goitia. En 26 de Mayo se aprobó la elección del día 13, de diputado por Empedrado, de don Manuel Antonio Ferré, electo por renuncia de don Manuel S. Mantilla, que fuera aceptada en 8 de Marzo del mismo año de 1829. A fin de ese año cuando el Congreso Permanente reabre sus sesiones 17 de Diciembre, era presidente el Sr. Goitia y secretario don M. A. Maciel.

(2)—En 22 de Enero de 1829.

(3)—Aparece en 12 de Noviembre de 1828 y luego de editar 22 números cesó con el de 24 de Noviembre de 1829.

La primera preocupación fué del orden de cosas creado por las angustias del tesoro público. Debiose disciplinar las importaciones y exportaciones permitiéndoselas únicamente por los puertos de la capital, Goya, Esquina y Bella Vista ;se autorizó al P. E. a usar do los cueros y de los ganados mientras se preparaban las listas de los habitantes a quienes se podía gravar con un empréstito (4) ; se aumentan los impuestos (5) ; se establece el remate de los diezmos por departamentos (6); so prohibe en absoluto la venta de vacas (7) y se cuida no salga de la provincia ni desaparezca el canje metálico (8) que era la única garantía del papel moneda en circulación.

La gravedad de los sucesos políticos con que cerrara el año 1828 había presionado en la opinión pública echándose mano de medidas enérgicas. Córdoba había acumulado en su P. E. los tres poderes del estado y al comunicar a Corrientes estas medidas buscaba la coincidencia de procedimientos (9). Por su parte Corrientes suspendió las garantías constitucionales de seguridad individual (10) que recién en el mes de Octubre se reestablecen (11). A la preocupación de los problemas nacionales habíase agregado la necesidad de robustecer la frontera oriental. El P. E. al efecto se hizo eco del deseo de los habitantes de Curuzú Cuatiá de fundar un pueblo en Paso de Higos, que vendría a ser el núcleo de resistencia a los anarquistas de Misiones y los poblados indígenas que Rivora fun-

(4)—Ley de 12 de Enero de 1829.

(5)—Ley del mismo mes. El del tabaco negro del Brasil elevose a $ 8 la arroba, el para cigarros a $ 12. En cuanto el azúcar el impuesto fué de un por ciento, que descendía del 20 al 9, según fuese su precio de $ 4 a más de $ 8 por arroba.

(6)—Lev de 1º de Julio de 1829.

(7)—Ley de 22 de Diciembre de 1829. Para el resto del vacuno se exigió la guia y el pago de 2 reales por cabeza.

(8)—En 8 de Julio, expresa el Congreso Permanente al P. E. que debe recordar al Público no debe fundir las monedas. En 1º de Octubre hace cargos al P. E. por haber dejado salir al diputado por Corrientes ante el Congreso Nacional Sr. Acosta, con chafalonía de oro y plata, que prohibiera.

(9)—Oficio de 1 de Enero de 1829.

(10)—Ley de 27 de Enero de 1829. A propuesta del P. E.

(11)—Ley de 1º de Octubre de 1829.

dara (12) en la Banda Oriental. El Congreso se posesionó de tal utilidad y autorizó ese establecimiento (13).

Indudablemente la medida tenía en su favor el éxito de Bella Vista, poblado establecido en 1825, que rápidamente acrece en importancia (14). Fundada sobre un régimen agrario, que disciplinó a la población y la aumentó, fué ejemplo para el estímulo de las faenas rurales en que el P. E. se empeña, disponiendo por ejemplo la distribución gratis de semilla a los labradores de toda la provincia, encargando de ello a los jueces comisionados (15). Lo más curioso es que al llevarse como Patrona de Bella Vista a la Virgen de Caa-Caraí fueron tras la imágen sus devotos indígenas, en buena parte músicos para las ceremonias del culto. Porque su número era suficiente ,los vecindarios cercanos se disputaban la contratación de los restantes, obligando al gobierno a disponer que después de dejarse los necesarios para la parroquia se permitiera fuesen contratados los demás por mitades, para las fiestas de Semana Santa en Goya y Santa Lucía...

Mientras en la provincia se tentaba esta obra administrativa regularizando sus instituciones y poniendo al servicio público los intereses privados — el escenario nacional, cuyo centro era Santa Fé, mostraba en la acción no coincidente de los grupos políticos cuan difícil resultaba la obra de organización de la república. La influencia del gobernador de Buenos Aires Coronel Dorrego, apoyada por la de la prensa oficial que había sentado sus reales en esa ciudad, chocaba contra la del General Bustos, gobernador de Córdoba, firmemente apoyado por algunas provincias del interior y hasta por las de Entre Ríos y Corrintes. Llegó un momento en que sus diputados conde-

(12)—Mensage del P. E. de 18 de Setiembre de 1829. Y comunicado del Comandante Militar de C. Cuatiá sobre el asunto. En nuestro libro citado.

(13)—Ley de 5 de Octubre de 1829. Autorizó al comandante militar de Curuzú Cuatiá don Manuel A. Ledesma a formar la población de Paso de Higos, hoy Monte Caseros.

(14)—La ley creando Bella Vista no indicó límites, ejidos, etc. El P. E. en 14 de Octubre de 1829 pidió al Congreso se los indicara. Bella Vista se hizo sede de la parroquia de la zona en forma que el P. E. en 2 de Mayo hubo de ordenar al cura fuera varias veces al año a confesar, bautizar y doctrinar a los pobladores de Santa Lucía.

(15)—30 de Octubre de 1829.

naron públicamente cuanto se había hecho por el cuerpo nacional preparando una nueva organización del mismo en la ciudad de Córdoba que secundase sus planes de predominio.

El gobernador Dorrego sentía que la oposición se robustecía obstaculizando su acción de gobernante. Don Juan Manuel de Rosas, Comandante General de Milicias, en la campaña de Buenos Aires, llegó a presentar la renuncia de su cargo, y si bien la retiró permaneciendo al frente de la acción contra el indio, quedó la impresión de un distanciamiento que la prédica opositora debía utilizar. La paz con el Brasil agregó leña a la hoguera. No obstante su trascendencia y lo honrosa que resultaba para el país en aquellos momentos, la opinión se hizo eco de su resultado práctico — la pérdida de la Banda Oriental — y se la comparó con aquella que García había negociado. Claro que toda esta campaña servía de instrumento de oposición al grupo unitario, pero no por eso deja de impresionar a fuertes grupos de opinión. El Gobernador Dorrego busca defenderse; a la ley juzgada como restrictiva de la libertad de la prensa siguió una política exclusivista que cada día estrechó más las filas del partido oficial, pero la oposición no se arredra y públicamente se habla de revolución.

El 1º de Diciembre de 1828 el General Lavalle y el Coronel Olavarría al frente de la infantería y la caballería de la primera división del ejército nacional vuelto a la patria, ocuparon la plaza de la Victoria y guarnecieron los puntos más importantes de la ciudad de Buenos Aires. Con el apoyo de dictatoriales y unitarios, diciendo traducir la voluntad del pueblo, ocupó el General Lavalle el Cabildo y habiendo el Gobernador Dorrego abandonado el fuerte para reunir en la campaña fuerzas con que resistir, Lavalle congregó en la capilla de San Roque a los partidarios de la revolución siendo aclamado como gobernador provisorio, votándose además la convocatoria a elecciones de los diputados que debían nombrar al gobernador propietario. Luego, informado de que Dorrego reunía fuer-

(16)—Oficio al general López. 2 de Diciembre de 1828.

zas en la campaña, delega el mando en el Almirante Brown y marcha al frente de quinientos veteranos de caballería en su busca.

Dorrego, por intermedio del General Estanislao López, hizo saber a las provincias este movimiento y su actitud, informes que el gobernante Santafesino amplia comunicando la marcha de sus fuerzas "para atajar en su orígen los males que amenazan no solo a la benemérita provincia de Buenos Aires sino a la república toda". (17) Pero producido el choque de Navarro, en que las fuerzas legales se dispersan, el gobernador Dorrego es entregado a la revolución, mientras Rosas y los jefes de su dependencia encuentran en Santa Fé el apoyo necesario para la reacción (18). El vencedor erigido en juez despiadado condenó a muerte a Dorrego y aquel gobernador de Buenos Aires fué fusilado en Navarro en medio del dolor y la estupefacción de todo un pueblo.

El fusilamiento del Gobernador Dorrego produjo en todo el país una sensación de desconcierto. Los poderosos recursos militares de Buenos Aires puestos de hecho a las órdenes de los revolucionarios, significaron un factor no despreciable en el campo político, en el que la expectativa hizo camino buscándose por la mayoría que la marcha natural de las cosas indicase las rutas más seguras.

Dos tendencias se perfilaron, las de López y Bustos, Gobernadores de Santa Fé y de Córdoba. Bustos, con fecha 10 de Diciembre de 1828 envió al gobernador de Corrientes un extenso memorial en el que planteaba el caso político introducido por los revolucionarios bonaerenses, que analizaba en sus antecedentes (19), y con la misma fecha dirigíase al diputado de Corrientes en Santa Fé estimulando a una acción política enérgica en contra de aquel movimiento y anticipando la noticia del viaje de nuevos representantes de Córdoba (20). Pero la actitud del gobernador Bustos era indudablemente de mera exploración.

(17)—Oficio de 9 de Diciembre de 1828.
(18)—Oficio del general López de 14 de Diciembre de 1828.
(19)—En nuestro libro citado, pág. 101.
(20)—Véase en obra citada, pág. 102. Deberá recordarse que el diputado Igarzabal recién falleció el 9 de Diciembre de 1828.

En efecto: con fecha 23 del mismo Diciembre se dirigió a los gobiernos de provincia invitándolos a una reunión, por sí o por medio de agentes, que "uniendo del mejor modo posible los vínculos de fraternidad puedan con eso solo oponer un dique a la ambición de los facciosos". Era, como se observa, una reunión de gobernadores que se citaba para la ciudad de San Luís o la Villa de Concepción del Río IV, en la provincia de Córdoba (21). El gobernador de Corrientes aceptó la invitación acreditando como representante a don Juan Mateo Arriola, quien en Enero de 1829 se puso en viaje con instrucciones de esperar en Paraná para seguir junto con los comisionados de Entre Ríos y Santa Fé.

El plan de Córdoba coincidía en lo fundamental con el pensamiento político de Corrientes, perfectamente documentado. Referimos al nombramiento que se efectuó casi simultáneamente en la persona del señor Pedro Ferré, para que concluyese tratados con todas las provincias que quisieran convenirlos, con el objeto de respetabilizar la acción política de las mismas y de ponerlas a cubierto de toda agresión. El señor Ferré aun cuando aceptó esta comisión declinó (22) ejecutarla por estar aún irresuelto el juicio de residencia a que estaba sometido, como ex gobernador, y aún cuando el Congreso prometía allanar la prohibición de salir de la provincia mientras no se concluyera el juicio de residencia, la renuncia impidió que el señor Feréé realizara este plan político, y explica la inmediata adopción del de Córdoba que, como éste, se fundaba en el respeto y conservación de las situaciones provinciales existentes. Fué en el fondo el pensamiento que sirve de base al año siguiente para la formación de la Liga del Litoral, y el recurso al que después de Caseros se recurre, acuerdo de San Nicolás, para organizar a la República.

El plan político del gobernador Bustos no se abrió camino debido a su personal desistimiento. En efecto: el General Estanislao López, a quien los sucesos colocaron

(21)—Oficio de 23. XII. 1828.
(22)—Oficio de 12 de Enero de 1829. Archivo de la Provincia.

de inmediato a la cabeza de la reacción federal, puso todo su valimento en la lucha contra los revolucionarios de Diciembre, tanto en el campo de batalla como en la escena política. Contando con su apoyo, don Vicente Anastacio de Echeverría, que ejercía la presidencia de la Convención Nacional, se dirigió al gobierno de Corrientes, poniéndolo al tanto del desarrollo de los sucesos (23). Despues de la reunión del 25 de Setiembre de 1828 en que se autorizó con el voto de los diputados de nueve provincias la ratificación de los tratados de paz con el Brasil, el cuerpo nacional, le decía, se ha abstenido de tomar resolución importante, y sus deliberaciones han tenido siempre por base atraer a su seno a las provincias. Luego de aludir a la incomparencia de los diputados por Corrientes, Córdoba y San Luís y uno de Mendoza; al no reconocimiento del cuerpo, en su carácter nacional, por otras provincias; se refería a la actitud de Corrientes, a su pensamiento de que la asamblea debía declararse en Congreso Constituyente, para lo cual, agregaba, el diputado debe incorporarse para sostener esa idea—y a la cuestión planteada como previa respecto al diputado por Misiones. Sobre este asunto historiaba la actitud del ex diputado Igarzabal, caracterizando su pensamiento de que la cuestión debía hacerse recien después que el cuerpo estuviese instalado y reconocido. Concluía exitando a la provincia para que eligiera reemplazante al señor Igarzabal, y lo incorporase a la asamblea, solicitando que la nota se pasara a conocimiento del Congreso de Corrientes y advirtiendo no podría excusarse de proceder según lo señalara la urgencia de los acontecimientos y la necesidad de proteger a las provincias de los males que las amenazaban.

Pocos dias después, ya en la presidencia de la Convención Nacional don Manuel Vicente de Mena (24), se reiteró el pedido de "firme" colaboración de la provincia; hacia presente que el gobierno de Buenos Aires había dispuesto se retirasen sus diputados y que la Convención se preparaba a proveer de Jefe a la República procediendo

(23)—Oficio de 17 de Diciembre de 1828.
(24)—Oficio de 23 de Diciembre de 1828.

con energía. Santa Fé y Entre Rios abundaron en el mismo sentido (25) ; querían convertir a la Convención en el centro de la opinión del país, arbitrando recursos, proveyendo a las necesidades públicas, etc. "Los más sagrados intereses de las provincias exigen, decían, que estas se muestren unidas, pues toda divergencia, cualquier disputa entre ellas, cedería en provecho de sus enemigos".

El gobierno de Corrientes tomó en consideración estos comunicados produciendo su respuesta de 13 de enero (26). "No son solo informalidades en la instalación del cuerpo las que se deben excusar; hay que sobreponerse a los atroces insultos hechos a las provincias inconcurrentes a la instalación, en las personas de sus diputados, en los periódicos redactados por algunos miembros de ese cuerpo". Después de aludir a las provincias que habían retirado sus representantes y a la actitud de algún diputado que habría dicho que "si las provincias trabajasen por el cuento de los derechos nacionales desenvainaría su espada en defensa de Buenos Aires" — encontraba en ello razones de hecho que se oponían al pensamiento de respetabilizar la Convención. Sin dejar de recordar lo peligroso que resultaba instalar el cuerpo nacional en Santa Fé, cercano a la lucha, concluía por declararse partidario del pensamiento político del gobierno de Córdoba, avisaba el envío de su comisionado y anticipaba su opinión de que el primer acto de aquella asamblea de gobiernos debiera ser reunir un Congreso General. Los gobernadores de Santa Fé y Entre Rios se apresuraron a rebatir estos puntos de vista (27). Abundaron en las razones de interés general, en los dictados del patriotismo; declinaron responsabilidad de la Convención en la campaña de injurias contra algunos de los diputados; rectificaron los informes que hacían aparecer como alejadas a algunas provincias y comunicaban que Córdoba desistía de la reunión de Rio VI,

(25)—Id. 24 de Diciembre de 1828.
(26)—Oficio de 13 de Enero de 1829.
(27)—Oficio de 25 de Enero de 1829.

habiendo ordenado a sus diputados se incorporasen a la Convención.

Los informes sobre la actitud de Córdoba eran exactos (28). Además de los comunicados al General López, que este envió en copia al gobernador de Corrientes, Bustos de Córdoba hizo presente, desistía de la proyectada asamblea de gobiernos en Rio IV. Pedía a Corrientes suspendiera la marcha de su comisionado y reiteraba el desarrollo de una política uniforme y franca. Corrientes difirió con estos puntos de vista. "El subscripto — decía su gobernador ((29) — siempre estará firmemente persuadido de que la reunión de gobiernos era la única áncora que debía salvarnos del naufragio; por eso es que salió de ésta para esa el comisionado, a fines de enero, y al llegar al Paraná tuvo el disgusto el infrascripto de que se le avisase haber variado V. E. de pensamiento, por cuyo motivo permanece allí, con orden de presentar las credenciales que luego se le enviaron, a dicho cuerpo, tan luego tomaran asiento en el los diputados de Córdoba". El gobierno correntino abundaba en las razones que asistían a la proyectada reunión de gobiernos, cuyo abandono reputaba un error fundamental.

Cuando Santa Fé y Entre Ríos comunicaron a Corrientes el desistimiento de Córdoba y la urgencia en robustecer la Convención Nacional, que quedaba como único factor constructivo — el Congreso de Corrientes dió la ley del mes de febrero en que resuelve designar diputado y deliberar sobre sus instrucciones (30). Los sucesos se precipitaron. Los diputados reunidos en Santa Fé declaran anárquica, sediciosa, etc. a la sublevación ocurrida en Buenos Aires, en diciembre de 1828, disponiendo debía ser sometida por la fuerza; expresan que el gobierno actual de Buenos Aires no tenía un carácter nacional, que la representación reunida en Santa Fé era la única con carácter

(28)—Oficio de 1º de Enero de 1829 de Córdoba, en que desea uniformar su acción política con Corrientes y oficio de 13 de Marzo de 1829 en el que Córdoba comunica a Corrientes desistir de la reunión de gobernadores en Río IV.
(29)—Oficio de 2 de Abril de 1829.
(30)—Ley de 13 de Febrero de 1829.

nacional; que ella ejercía con las naciones extrangeras las relaciones amistosas y diplomáticas — y que tomaría las medidas necesarias para establecer el P. E. Nacional (31). Se dispuso también que las provincias cooperasen a la guerra abierta contra Lavalle — y el gobernador López de Santa Fé se apresuró a comunicar las disposiciones de detalle adoptadas desde el momento que había sido puesto al freute de la campaña (32).

Con el mismo correo llegaron a Corrientes informes del señor Arriola (33) quien se encontraba en Paraná, sobre el arribo de la totalidad de las diputaciones que faltaban, excepto la de Catamarca que esperaba en el camino se le remitieran auxilios pecuniarios. El Congreso de Corrientes creyó entonces llegada la oportunidad de proceder al nombramiento del diputado que debía incorporarse a la asamblea de Santa Fé — y en 3 de marzo envió al P. E. los poderes extendidos a nombre de don Juan Mateo Arriola con las instrucciones correspondientes. Arriola aceptó el cargo (34). Las instrucciones a las cuales debía ajustar su conducta le fueron impartidas con fecha 3 de Marzo del mismo año 1829 (35).

Disponíase que recien después de haber tomado asiento en la Convención los diputados por Córdoba, debía el de Corrientes presentar sus poderes. Que enseguida de ser tenidos por suficientes sus poderes, debía presentar una nota excusando su incorporación hasta que no se resolviese si debía pertenecer o no al cuerpo el diputado por Misiones, nota que debía fundarse en un manifiesto cuya redacción se le encomendaba a base del que ya tuvo preparado el ex-diputado Igarzábal. En caso lo invitasen a incorporarse a la asamblea para sostener los puntos de vista de Corrientes sobre el diputado por Misiones, debia excusarse expresando que interin permaneciera ese diputado no podía entrar a tomar asien-

(31)—Sanciones de 26 de Febrero de 1829.
(32)—Oficio de 28 de Febrero de 1829.
(33)—Oficio del P. E. al Congreso de Corrientes en que hace mérito de esos informes.
(34)—Oficio de 14. III. 1829.
(35)—Véase en nuestro libro citado, pág. 137.

to en la sala. En caso la Convención resolviera que el diputado por Misiones debía quedar, el señor Arriola se retiraría, lo comunicaría a su provincia y quedaría en la inacción.

Don Pedro Ferré en sus memorias consigna la forma en que fué electo este diputado por Misiones. Expresa que en el sombrero de un correntino que se había erigido en caudillo de los indios misioneros — que sorprendido se vió obligado a arrojarse al rio Uruguay — se encontraron comunicaciones del entonces gobernador de Buenos Aires Coronel Dorrego, en que se lo incitaba a labrar actas nombrando diputado a la Convención al señor Benítez. Agrega Ferré que él enseñó esos papeles al doctor P. P. Vidal, representante de Buenos Aires en Corrientes para convenir el tratado que luego no se ratificó. Fuese o no exacta la intervención del Coronel Dorrego en la elección del diputado por Misiones el hecho no podía aceptarse por Corrientes por las razones ya consignadas, y menos en esta época en que los últimos nativos residentes en Misiones estaban dominados restando solo las bandas que, dispersas después de la campaña del General Rivera, quedaron sobre la frontera oriental y entrerriana amenazando la paz

Si la convención resolvía separar al diputado por Misiones y aceptar al de Corrientes, — el señor Arriola debía incorporarse actuando en esta forma: Decidirse por la creación de un P. E. Nacional provisorio, con las mismas facultades que antes tuviera el Coronel Dorrego, votando por el gobernador de Córdoba Bustos. Entre estas atribuciones del P. E. Nacional Provisorio debía incluirse la de guerra con Buenos Aires, para dominarla, creandose fondos, y cuidar que las sumas a cargo de Corrientes fuesen equitativas. En caso algunas provincias no entregasen las que les correspondiesen en el prorrateo, debían hacerlo después, con los intereses corrientes. Si se tratase de responsabilizar a la administración Rivadavia y a los culpables del presente estado de cosas, el señor Arriola debía estar por la afirmativa.

Tratada la forma de gobierno del país, debía votar por la republicana, representativa y federal, y retirarse

de la asamblea si la mayoría se decidía por el sistema de unidad.

Debía consignar que en la facultad de hacerse la guerra, que se daba al P. E. Nacional provisorio que se crease, no estaba incluida—pacificada Buenos Aires— la de llevarla a cualquiera otra provincia que permaneciese tranquila, aun cuando salida de la Liga o pacto quisiera vivir en aislamiento, como el Paraguay. Suscitada la cuestión y si se resolvía en contra, el señor Arriola debía retirarse de la sala y dar cuenta a su gobierno.

Prohibíasele, ademas, tratar de cualquier otro asunto, aun cuando fuese por via de epiqueya, en cuyo caso también debía retirarse del cuerpo. En cuanto al texto de las instrucciones quedábale prohibido hacerlas conocer de terceros.

La cuestión de Misiones. o sea la diputación ejercida irregularmente, desde que no existían ni pueblo ni autoridades legales, era como en el caso de Igarzabal el eje fundamental del mandato. Tal surge de una serie de comunicaciones, algo asi como instrucciones parciales que el P. E. le pasa, como del documento que el señor Arriola preparó para que, dirigido a la Convención, obligara a ésta a que despidiera de su seno a aquel diputado (36). Con este documento ocurrió una incidencia curiosa. El P. E. lo reclamó para juzgarlo; lo pasó al Congreso de Corrientes y este se negó a pronunciarse sobre actos aislados del diputado Arriola, entendiendo haber sido claro en las instrucciones (37).

Desde este momento la Convención Nacional de Santa Fé sigue la suerte de la guerra civil. Tanto el gobernador General López, como su delegado en el gobierno o las autoridades de la asamblea, mantienen con las provincias una activa correspondencia sobre el desarrollo de la campaña militar. La suerte de las armas repercute en todas partes. La resistencia de Buenos Aires a los esfuerzos del partido federal redunda en la falta de entusiasmo de

(36)—Oficios del P. E. al señor Arriola de fecha 3 de Abril y 2 de Junio de 1829, y oficio del señor Arriola de 10 de Junio de 1829.

(37)—Nota del P. E. y resolución del Congreso, en nuestro libro citado.

la acción política. Convencidos de que eran las armas las que debian resolver en definitiva, los diputados de Santa Fé empezaron a ausentarse para las provincias de origen, en forma tal que cuando a fines de Agosto se produce el acuerdo entre los Generales Rosas y Lavalle (38), la dispersión de los diputados era general.

Hubo un momento en que el propio diputado Arriola creyó necesaria su incorporación a la asamblea, pero los ánimos declinaron. Con el pretesto de retirarse por cuatro meses a sus provincias se inició la dispersión, disponiendo el Congreso de Corrientes en 31 de Agosto el retiro del señor Arriola, pocos dias antes que el señor Juan José Viamonte, nuevo gobernador de Buenos Aires, hiciera saber la constitución de ese gobierno y sus propósitos de sustentar relaciones de armonía y paz (39). El acuerdo entre Lavalle y Rosas habíase ejecutoriado eligiéndose a un nuevo gobierno presidido por el Sr. Viamonte.

(38)—Acuerdo de 24 de Agosto de 1829. Copia autorizada en el archivo de la provincia.

(39)—Oficio de Viamonte de 9 de Septiembre de 1829, en el Archivo.

SITUACION DE LA MESOPOTAMIA EN 1829

Relaciones con Entre Ríos — Preparativos militares. — El problema del indio misionero. — Misión de Ferré. — Incorporación de los de la Cruz. — Entrevista de Curuzú Cuatiá. — Proyecto de intervención a la Banda Oriental. — Reconocimiento de la República Oriental del Uruguay. — Ley estableciendo para su comercio el arancel vigente con las provincias argentinas.

Mientras ocurrían en el escenario nacional—cuyo centro era la asamblea reunida en Santa Fé—los sucesos de que hemos hecho mérito, la mesopotamia continuaba agitada por las últimas convulsiones de la guerra civil suscitada en Entre Ríos, y por el problema planteado por las masas indígenas de las misiones occidentales del Uruguay.

Ambos problemas, vinculados porque los elementos levantiscos se daban la mano (1), tenían a Corrientes en continua alarma. En Marzo de 1829 esta provincia se vió obligada a reforzar las tropas acantonadas en Curuzú Cuatiá, pero así como el peligro disminuye (2) se licencian las milicias comandadas por don Vicente Ramirez, quedando únicamente la fuerza veterana a cargo del Teniente Coronel López.

(1) — En 25 de Marzo de 1828 los gobernadores de Entre Ríos y Corrientes (Ferré) habían, a iniciativa del primero, realizado una conferencia en el pueblo de Esquina considerando esta situación. En 31 de Agosto de 1828, Sola, de Entre Ríos, avisó a Ferré el restablecimiento del orden en su provincia con la derrota de los revolucionarios. Con tal motivo le decía: "ambos gobiernos deben unirse por su interés; esta es la política que indica la naturaleza..." Precisamente lo que olvida en 1829.

(2) — En Abril.

Este movimiento de fuerzas responde a malos entendidos con el gobierno de Entre Ríos, que crean una situación de incertidumbre (3), cuyas causas deben buscarse en una serie de circunstancias coincidentes.

El ejército que el General Rivera retiró de Misiones Orientales a raiz de su conquista de 1828 y de la paz con el Brasil, formábase en buen número de indios misioneros, arrastrados junto con sus familias, de los viejos emplazamientos jesuíticos inclusive los del occidente del Uruguay. Establecidos frente a Paso de Higos (Monte Caseros actual) en territorio uruguayo, donde hoy se levanta la ciudad de Santa Rosa, empezaron a dispersarse castigados por la pobreza, tanto mas cuanto el General Rivera se había establecido en Canelones con todo el elemento blanco. Un grupo como de trescientos indios originarios de las misiones argentinas, pertenecientes al grupo del titulado gobernador Félix Aguirre, se radica a raiz de esta dispersión en Ybabiyú, encabezado por el famoso Tacuabé, buscando aumentar sus elementos con aquellos que seguían radiándose de Santa Rosa.

El comandante militar de C. Cuatiá (4) a cargo de la frontera y de la gran guardia establecida en Paso de Higos, dió la voz de alarma y solicita elementos de guerra, tanto mas cuando Carriegos, en nombre del general Rivera, le encarece la persecución de esos desertores. Estos, decía el jefe oriental, solo pueden reunirse en Corrientes, pues las guardias imperiales, en el Brasil, y las del general Rivera, en la costa uruguaya, los acorralan.

Corrientes toma sus medidas de defensa y como debía tener un límite el esfuerzo, comunica al General Estanislao López, gobernador de Santa Fé, que no puede ayudarle en la campaña abierta contra Buenos Aires, como consecuencia de la revolución de 1º de Diciembre de 1828 y de la declaración de su carácter anárquico y sedicioso formulado por la Convención Nacional en Santa Fé (26 de Marzo de 1829). Y como las medidas de guerra fueron genera-

(3) — Mensaje del P. E. de 24 de Julio al Congreso.

(4) — Don Manuel A. Ledesma. Oficio al P. E. de 10 de Febrero 1828.

les en el país, las que adoptó Entre Ríos dan pie a comentarios tendenciosos. Se decía, en los pueblos del litoral uruguayo, que Entre Ríos se armaba para sostener a los indios e invadir a Corrientes; que su gobierno buscaba se diesen terrenos a los indígenas misioneros (5), punto de vista no compartido por algunos de sus jefes, entre ellos Urquiza, quien se comprometía a informar a Corrientes siempre que ésta se entendiera con él.

El gobernante entrerriano daba pie a estos comentarios. En Junio avisaba al de Corrientes que como quinientos indios se habían congregado en los Malesales, agregándoseles luego elementos maleantes; que él había solicitado le informaran sus propósitos, y que era conveniente el gobierno correntino enviara a tratar con su delegado y con los indígenas, en Mandisoví, suspendiendo, intertanto, el avance de sus fuerzas (6). Entre Ríos reeditaba, esta vez sola, el episodio de 1827, queriendo erigirse en juez de los asuntos exclusivos de Corrientes.

El General Rivera ofreció su mediación. Informado, luego, por Entre Ríos, de esa posible conferencia de Mandisoví, oficia al gobernador Cabral congratulándose de la buena inteligencia entre los dos gobiernos, reiterando la necesidad de fortalecer los vínculos de una verdadera federación y alianza entre las dos provincias (7). Pero las buenas intenciones no borraban el argumento de los hechos. Pretender convertirse en juez de asuntos personalísimos para Corrientes, obligando a acuerdos que mantendrían sin solución el problema del indio, era contrariar un interés capital para la provincia. Entendiéndolo así y para encarar la situación política toda del país, el Congreso correntino llamó a su seno al Gobernador Cabral, encareciéndole se apersonase en consorcio con el señor Pedro Fe-

(5) — El Comandante Militar Ledesma, de C. Cuatiá, lo comunica al gobierno correntino: le informa del compromiso de Urquiza, formulado por intermedio del vecino D. Gregorio Araujo, durante la estada de este último en Arroyo de la China, a su vuelta de Buenos Aires.

(6) — Oficio de 16 de Junio de 1829.

(7) — Oficio de 7 de Junio de 1829.

rré a las siete de la noche (día 20 de Julio) para acordar sobre la seguridad de la Patria (8). La medida era lógica, porque la provincia había decretado en ese mes la reunión de sus milicias en Curuzú Cuatiá, y éstas a las órdenes del Comandante Vicente Ramírez perseguían a los indios, dedicados al robo, mientras Entre Ríos se armaba (9).

Como resultado del acuerdo legislativo del 20 de Julio don Pedro Ferré fué acreditado representante de Corrientes y encargado de buscar la solución del conflicto. Pudo hacerlo porque en en 4 de Abril de 1829, su juez de residencia, que lo procesaba conforme a la Constitución y en su carácter de ex gobernador, dió sentencia absolviéndolo de toda responsabilidad, pronunciamiento que el Congreso Permanente de la provincia confirmó en 22 del mismo mes.

En condiciones pues de reanudar su carrera pública y salir de la provincia, el señor Ferré fué designado por el P. E. con fecha 27 de Julio de 1829, con acuerdo legislativo, diputado de la provincia para tratar y acordar con los gobernadores de Entre Ríos y de Santa Fé, sobre los medios más convenientes a ambas provincias para lograr su tranquilidad.

En la misma fecha se le impartieron las instrucciones a que debía ajustarse. Estipulábase en ellas: 1º cortara todo motivo de recelo entre ambas provincias; 2º, se dejara a elección de los indios misioneros el sujetarse a cualquiera de las provincias limítrofes, haciendo donación de su suelo, con la advertencia de que siendo Corrientes la elegida les prestaría hospitalidad y auxilios, temporales y espirituales, como lo hacía con los que expontáneamente se habían agregado a ella; 3º que el diputado no accedería a otra cualquiera protección que no fuese en la forma indicada en el art. anterior; 4º que podían renovarse y corroborarse los pactos de alianza que se tenían celebrados con ambas provincias, si el diputado lo reputaba conveniente—y en su caso, ampliarlos o restringirlos; 5º que cuando el diputado advirtiese que las circunstancias lo exigían podían pasar a comunicarse con su gobierno, o la Convención reunida, en Santa Fé, sobre todo lo que previera corresponder al bien de la provincia (10).

(8)—Resolución legislativa de 20 de Julio de 1829.

(9) —Oficio del Comandante Ramírez. Informa de sus actividades y avisa que Entre Ríos se armaba.

Trasladado a Paraná se abrieron las negociaciones, actuando el gobernador de Entre Ríos señor Sola, concluyendo por subscribirse un acuerdo por el que ambas provincias designarían comisionados, quienes trasladándose a C. Cuatiá, resolverían despues de un conocimiento personal de la situación.

El gobernador Sola al comunicar el acuerdo a Corrientes declaraba esperar su aviso y conformidad (11) para proceder conforme a lo convenido — y luego remitía la copia de un oficio que dirigiera al presidente de la Convención Nacional don Toribio Ortiz sobre el asunto (12). Expresaba en él que interesada Entre Ríos en que Corrientes cesase en sus hostilidades contra los indios misioneros y en que estos saliesen a poblar un paraje donde se les pudiese poner un sujeto que los dirigiera y un cura párroco — y coincidiendo este su interés con aprestos militares hechos a mérito de la revolución promovida por doscientos hombres del ejército del General Rivera en la zona de Mandisoví, se habían divulgado rumores que atentaban a la paz existente entre ambas provincias. Que ante esas alarmas se destacó de Corrientes a Don Pedro Ferré, quien volvía a su provincia complacido de cómo Entre Ríos no faltaba a los pactos existentes, llevando, para su circulación, una proclama impresa, información que se arbitraba para que no se tergiversara el fin del negociado recien concluído.

Mientras el Congreso se felicitaba (13) del convenio que había estrechado mas los vínculos de amistad y armonía de Entre Rios y Corrientes, informes del teatro de los

(10)—Texto de las instrucciones en la "Memoria del B. G. Pedro Ferré".

(11)—Oficio de 4 de Agosto de 1829.

(12)—Oficio de 8 de Agosto de 1829.

(13)—Oficio de 12 de Agosto de 1829.

sucesos abundaban en la actitud levantisca de la indiada misionera (14), y el gobernador Sola, urgido por Corrientes, que ya había designado su representante, daba largas a tan importante asunto (15). Tanto prorroga el negociado que todavía en Setiembre comunicaba haberlo pasado a consideración de la Legislatura entrerriana, desde que por tercera vez esos núcleos indígenas habían pedido su incorporación a esa provincia. Lo que se resuelva, agregaba, se avisara, o el diputado por Corrientes llevará la resolución. En el inter, decía, se ha indicado a los indios permanezcan tranquilos en sus campamentos (16).

Corrientes, entonces, dió mayor impulso a su acción directa. Despues de cortar las licencias a que daba pie la legislación de excepción establecida para el comercio con Misiones Orientales (17), se fundó el pueblo de Paso de Higos como una avanzada en la frontera (18) y se entró a tratar con el grupo mas importante de los indios, capitaneado por el Coronel Juan Cabañas y Capitán Juan Ignacio Arguello, el primero de los cuales era jefe de los acampados en Ybibay (19). No obstante la intervención en estos negociados del comisionado del gobierno de Entre Ríos, señor Manuel Gómez, el P. E. de dicha provincia oficiaba a fines de año (20) al de Corrientes significándole estaba enterado de que los indígenas misioneros pedían su incorporación a Corrientes, pero que Entre Ríos no podía resolver nada al respecto porque temía ser invadida y que se aprovechasen de esos indios para ello... Era plantear un caso inamistoso, tal vez no tan agraviante porque Entre Ríos agitábase ya movida por las pasiones, pero al que Corrientes hace frente con su sinceridad habitual.

La adhesión del grupo misionero capitaneado por Cabañas significaba disminuir el número de los enemigos, dejándolos casi reducidos a los indios en Misiones orientales que el General Rivera trajera de sus pueblos de origen. Algo mas, era doblar el expediente de 1827, por el cual se incorporaron a la provincia los misioneros de la costa del Paraná reconcentrándose en los pueblos de San Miguel y Loreto.

Con ese pensamiento el P. E. designó a los señores Pedro Ferré y M. S. Mantilla para que explorasen la voluntad de los indígenas concretando las bases que podrían servir para el negociado. La comisión llenó su cometido expidiéndose en 1º de Diciembre de 1829, dando las cláusulas principales a tenerse en cuenta, informe que da pie a la ley provincial autorizando la firma de pactos con los indígenas misioneros (21).

De acuerdo a esta sanción, el 19 de Abril de 1830 don J. M. Arriola y don M. Serapio Mantilla, por el gobierno correntino, y los señores Juan Baltazar Acosta y Fernando Arguello por los indígenas misioneros aludidos, últimos estos de la población de Misiones occidentales, residentes

(14)—Oficio fechado en 16 de Agosto de 1829, en Bella Unión, de José Antonio Berdum a Don Francisco López. Avisábale que cien hombres reunidos en Mandiscví se dirigían a la barra del Ybabiyú; que vigilasen; que ellos, en la Banda Oriental, habían tomado a dos espías y se preparaban para repeler la invasión.

(15)—Oficio de 19 de Agosto del gobernador Sola. Expresa no haber designado aun su comisionado; que cuando lo hiciera avisaría...

(16)—Oficio de 19 de Setiembre de 1829. Refiere al diputado por Corrientes a la Convención de Santa Fé, a quien por ley de 31 de Agosto de 1829 se ordenó volver a la provincia.

(17)—El decreto de 12 de Abril de 1829 establecía que se cobraran a los efectos del comercio con Misiones Orientales los impuestos establecidos en el reglamento de aduana, fundándose en que con la restitución de las Misiones Orientales al Brasil quedaron sin efecto tanto la Convención de 19 de Noviembre de 1828 con el General Rivera, como sin valor la disposición de 22 de Agosto de 1828 sobre comercio con esa provincia.

(18)—Ley de 5 de Octubre de 1829, autorizando la fundación de Paso de Higos, a requerimiento del C. Militar de C. Cuatiá señor Ledesma.

(19)—Oficio de 20 de Noviembre de 1829 del Comandante López al P. E. Espera que segun manifestaciones de Cabañas y Arguello, en cuanto acomodasen unos animales que se les diera de auxilio, vendrían a tratar pues pensaban unirse a Corrientes.

(20)—Oficio de 17 de Diciembre de 1829.

(21)—Ley de 9 de Diciembre de 1829.

en el pueblo de La Cruz, subscribieron un tratado de incorporación a la provincia de Corrientes transfiriéndole sus derechos al territorio (22).

La incorporación de los misioneros de La Cruz fué fruto de la política de acercamiento que Corrientes ejercía con aquellos núcleos que llegaban a la conquista del orden en su organización interna, política que llegó hasta permitirle una legislación de excepción, conforme a sus hábitos, aun en cuanto a las formas institucionales (23). La anexión del grupo de La Cruz la obligó a ser mas severa con aquellos que desde la B. O. del Uruguay y Mandisoví (en el E. Ríos) pretendían invadirla y pasar al territorio de Misiones, y es así como Corrientes reune sus milicias en San Roque marchando el gobernador a ponerse a su frente (24).

Decíase que el caudillo Carballo se aprestaba a la invasión, sin que las autoridades de Entre Ríos se opusieran a ella aun cuando los elementos maleantes estaban radicados en buena parte en la zona de Mandisoví. El gobernador de Entre Rios había protestado de esta imputación de parcialidad.

A principios de Mayo estaban acantonados en Caa Guazú las milicias de Caa Catí, San Luís del Palmar, Empedrado, Santa Lucía y Bella Vista, para actuar como reserva de la fuerza veterana, situada en C. Cuatiá. Su jefe, el Comandante de granaderos José López, abrió comunicaciones con el Comandante General de la zona del Uruguay, Inocencio Taborda (dependiente del gobierno de Entre Ríos) para proceder de acuerdo en contra del malon que se anunciaba. Coordinadas las medidas preventivas pudieron las milicias ser licenciadas en el mes de Junio,

(22)—El P. E. de Corrientes confirmó el tratado en 5 de Mayo de 1830 y Don Juan Cabañas, Jefe de los indígenas, lo ratifica en La Cruz el 21 del mismo mes. El texto del tratado en nuestro libro "Corrientes y la Convención Nacional de 1828".

(23)—Tal con los pueblos de Loreto y San Miguel, donde se mantuvieron los cabildos indígenas.

(24)—Oficio al Congreso de Corrientes de 26 de Abril de 1830.

mientras el gobernador de la provincia esperaba en Curuzú Cuatiá al de Entre Ríos, don Leon Sola, para convenir en definitiva y lograr desapareciera el mal entendido que tantos aprestos militares creaba en las dos provincias (25).

Ya en este entonces Entre Ríos declinaba en su política de obstaculizar. Su oficio de Marzo de 1830 (26) hace luz en el asunto. Es que al problema del indio se agregaba el espíritu de facción generalizado en Entre Ríos por las tentativas unitarias que anidaban en la Banda Oriental, de cuyo territorio la invadían.

En la entrevista, efectuada con toda cordialidad en el mes de Junio, los gobernadores de Corrientes y Entre Ríos hablaron de una mediación de los gobiernos unidos en la Banda Oriental, foco de la reacción unitaria. El de Corrientes lo avisó al de la provincia de Santa Fé, para en caso de conformidad comunicara el pensamiento al General Rosas, de Buenos Aires, a sus efectos. Agregaba el gobernante correntino al General Estanislao López, su opinión sobre la conveniencia de no abrir comunicaciones con el general Rivera, quien le había escrito sin lograr contestación, en forma de guardar neutralidad entre los partidos en lucha (27).

Esta actitud enérgica y prescindente de la provincia impide los planes—que se hacen públicos—de los indios de Bella Unión. Buscaban, bajo las ordenes de Evaristo Carriegos, cruzar el Uruguay, pasar a la provincia de Entre Ríos y subir por la costa argentina hasta los viejos pueblos de Misiones vengando, de paso, los agravios que entendían les había ocasionado la de Corrientes. Carriegos, experto en la intriga política y no mal militar, hubiese lo-

(25)—Oficio de 26 de Mayo de 1830 del gobernador titular al delegado Sr. Juan Felipe [illegible].

(26)—En nuestro libro citado. Con el Nº 12 de la VI Sección.

(27)—En 28 de Mayo el gobernador titular, desde C. Cuatiá, habíase dirigido aprobando el nombramiento que el de Buenos Aires, encargado de las R. Exteriores, efectuara de un plenipotenciario a Río de Janeiro por los sucesos del Uruguay.

grado nublar mas esa hora crítica haciendo intervenir al Brasil perjudicado por la invasión, si los aprestos correntinos no hubiesen obligado a la indiada de Bella Unión a volver sobre sus pasos (28). En este afan contó con el apoyo de los propios misioneros de La Cruz que se ofrecieron para asistirla en la campaña militar.

A fines de 1829 la República Oriental del Uruguay había comunicado (29) su organización política. El gobierno de Buenos Aires había recabado de su Senado consultivo la forma de revisar la Constitución de esa república conforme al tratado de paz con el Brasil, dado el estado del país — y luego requirió de las provincias, incluso Corrientes (30), la autorización para nombrar comisionados que procediesen a esa revisión. Su gobernador pasó el petitorio al Congreso correntino, y este con fecha 5 de Diciembre autorizó el procedimiento. Afirmando luego sus sentimientos de fraternidad con la nueva república, la provincia de Corrientes da la ley sobre reforma del arancel aduanero, expresando que los efectos y artículos de comercio introducidos de sus puertos solo pagarían los derechos establecidos para los provenientes de las aduanas de las provincias de la union argentina (31).

---

(28)—Oficio del Gobernador Cabral de 7 de Junio de 1830.

(29)—Oficio de 30 de Noviembre de 1829.

(30)—Oficio de 8 de Noviembre de 1829. Antes envió a Corrientes copia del trámite con su Senado Consultivo.

(31)—Ley de 1º de Enero de 1830.

HACIA LA LIGA DEL LITORAL

El General Paz domina en Córdoba. — Aislamiento provincial. — Corrientes inicia la vinculación por pactos interprovinciales que tienden a la organización regional y luego nacional. — Se elige a Ferré negociador. — Tratados preliminares con Santa Fé, Entre Ríos y Buenos Aires. — Gestiones de los gobernadores del litoral ante la provincia de Córdoba. — Organización de la Liga del Interior. — Sus tentativas para atraer a Corrientes.

Cuando Lavalle, para afirmar el movimiento revolucionario que encabezara, invadió Santa Fé—una parte del ejército unitario a las órdenes del General Paz continuó sus marchas hacia el interior de la República. El gobernador de Córdoba, General Bustos, que ya había cumplido dos periodos de mando, daba largas a la elección del sucesor, cuando Paz penetra en la ciudad de Córdoba, y luego, conociendo la importancia de la zona rural como factor militar donde se había retirado Bustos, lo persigue venciéndolo en San Roque.

Invistiendo el P. E. de Córdoba, Paz se dirige a los gobernadores de las otras provincias significándoles su apartamiento de las cuestiones domésticas de cada una y su deseo de estrechar y conservar buenos lazos de amistad. Algunas provincias no contestaron; otra como la Rioja, gobernada por el General Quiroga, se prepara para la guerra, y concluye por invadir a Córdoba, ocupar su capital y retirarse luego al lugar de la Tablada, donde su caballería fué atacada y vencida los días 22 y 23 de Junio de 1829 por el General Paz.

Cuando Paz se dirige a las provincias comunicando su exaltación al gobierno de Córdoba y abriendo relacio-

nes de buena armonía y amistad, también ofició (1) a la de Corrientes. Fué esta comunicación casi simultánea con la que dirigiera el gobierno de Buenos Aires en idéntico sentido — donde, a raiz del acuerdo entre revolucionarios y federales, se suceden en el gobierno los señores Viamonte y Rosas (2).

Cabral, gobernador de Corrientes, pasó estos comunicados al Congreso Permanente, el que en 12 de Octubre de 1829 se felicita de las comunicaciones abiertas con Córdoba y Buenos Aires, autorizando al P. E. las cultivase. La disolución de la Asamblea Nacional de Santa Fé — y el arreglo de las cuestiones de Buenos Aires directamente entre Lavalle y Rosas, aun cuando en esa fecha funcionaba la Convención que había declarado anárquica la revolución dirigida por el primero — sembraron entre las provincias argentinas preocupaciones y recelos. Al aislamiento estadoal, consecuencia de la Convención disuelta, sumóse la decepción de ver a los federales porteños convenir con Lavalle excluyentemente, cuando la guerra fué hecha por la Convención y revestida de todo su prestigio relativo. Si a estas circunstancias agregamos los sucesos del interior, donde Paz procuraba afirmarse, tendremos el cuadro de la vida argentina en los primeros días de 1830.

En Enero el gobierno de Buenos Aires puso en circulación un artículo publicado en la prensa de Francia, conforme al cual el viejo mundo buscaba intervenir en el nuevo para el cambio de sus formas políticas. Veía en él una "nueva y poderosa razón" para que las provincias—en este caso Corrientes — contribuyeran a la paz, que permite "concentrar poderosos medios de resistencia a toda ingerencia humillante de parte de un poder extranjero" (3). Tratábase nada menos que de las pretenciones de los au-

(1) — En 2 de Noviembre de 1829.

(2) — Rosas ocupó el gobierno en 8 de Diciembre de 1829. En 12 de Enero se dirige a las provincias con circular comunicando su voluntad de estrechar relaciones amistosas y fraternales.

(3)—Circular de 12 de Enero de 1830.

tócratas europeos reunidos bajo los pactos de cooperación de la "Santa Alianza", propósito que debía suscitar en América la doctrina de Monroe.

Seriamente se pensó en una obra constructiva. Los hombres de Corrientes convencidos de que la tarea debía realizarse aprovechando de lo existente, vinculando a los gobiernos provinciales por pactos que luego podrían hacerse generales a la región y más tarde comprender al país entero, prohijan la ley de 1º de Febrero de 1830. El Brigadier Ferré en sus divulgadas memorias atribuye al General Rosas la sugerencia de este plan interesante, circunstancia que no vemos comprobada (4). Por el contrario: el plan coincide con los puntos de vista que Corrientes enunció a Bustos a raiz de la revolución de Diciembre de 1828, sosteniendo la proyectada reunión de gobiernos en San Luís o Rio VI (5) como fórmula que garantizaría una labor positiva, y que luego de Caseros fué el medio usado para organizar la república.

La ley correntina autorizaba a su P. E. a mandar un enviado ante los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Ríos con facultades de celebrar pactos de amistad y alianza y compromisos de sostener las instrucciones y autoridades legítimas de cada una. Recayó la designación de negociador en el Brigadier Ferré, apresurándose el P. E. a comunicarlo a los gobernadores del litoral (6). Por su parte Córdoba no permanecía inactiva; ante la respuesta de Corrientes conformada a la sanción (7) de su Congreso, designó su comisionado para convenir un tratado de paz, comercio y buena inteligencia a don Manuel de Izasa, en 11 de Noviembre de 1829, quien poniéndose en marcha llegó a Santa Fé desde la que abre sus co-

(4)—Ferré no publica las cartas de Rosas, a que alude, ni ocupaba entonces el gobierno de Corrientes. Tampoco consta de los papeles "Sección Corrientes" del Archivo general de la Nación, que en el período de Rosas es abundante en borradores.

(5)—Véase el capítulo respectivo de este libro.

(6)—Circular de 8 de Febrero de 1830 pasada por el P. E.

(7)—Ley de 12 de Octubre de 1829.

municaciones. Su lectura fija la profunda lealtad del negociador y la forma levantada con que encaraba el problema político (8).

Cuando este memorial llegó a Corrientes, Ferré ya se había embarcado para Santa Fé poniendo rápidamente mano a su comisión, la que contó desde el primer momento con todo el apoyo del gobernador López (9). La compenetración de ideas entre éste y Ferré fué admirable; consta ella no tanto de las "memorias" de este último, notoriamente incompletas en este asunto, cuanto de los documentos existentes en el Archivo General de la Provincia. A través de los mismos vése la adhesión leal que en todo momento presta a Ferré el titular del gobierno de Corrientes señor Pedro D. Cabral, no obstante comprenderse que todo redundaba en vestir a la persona del negociador de un prestigio que aseguraba su posterior preeminencia en la provincia.

López designó negociador a don Pascual Echagüe, quien conviene con Ferré en 3 de Febrero el llamado tratado preliminar de Santa Fé. Se estipulaba negociar un pacto entre las cuatro provincias litorales de reciprocidad de intereses y una convención sobre las siguientes bases: liga ofensiva y defensiva a la cual podrían adherirse las demás provincias, que lo solicitaren, siempre que su voto en cuanto a la forma de gobierno del país fuese por la federal, o que habiéndose ya pronunciado por otro sistema diesen garantías de cambiar de política; reunión de la Convención en el punto designado por el voto de la mayoría de las provincias de la liga; tomar parte en la mediación iniciada por Buenos Aires entre las provincias beligerantes del interior — y encargar Corrientes, al gobierno de Buenos Aires, de las relaciones exteriores como lo había hecho Santa Fé.

El gobernador López ratificó el tratado el mismo día comunicándolo al de Corrientes con la esperanza de que

(8) — Nota de 12 de Enero de 1830.

(9) — Carta de López al Gobernador Cabral de 4 de Febrero de 1830, felicitándose de la misión Ferré.

este también lo aprobase (10). La reserva era explicable por que debido a iniciativas de López incluíase en él tanto la delegación de los negocios internacionales en el señor Rosas, como la mediación en el conflicto existente entre Córdoba y Quiroga, aspectos nuevos de la cuestión que el comisionado Ferré comunicara a su gobierno.

Este último enunciado — mediación entre los Generales Paz y Quiroga — era importante. A raiz del conflicto armado, Buenos Aires había designado una comisión procurando avenir a los contendores que chocó con el escollo de la garantía necesaria a ese pacto. Quería Buenos Aires dar esa garantía siempre que mediara el consentimiento de las provincias interesadas (Córdoba y La Rioja), y que las provincias litorales por un lado y las del interior por otro se asociasen a la misma. Entendía forjar con ello como "un nuevo pacto de asociación nacional, útil, necesario y decoroso para todos" (11). Esto era dar largas al asunto vinculando al conflicto armado próximo a hacer nueva crisis una cuestión compleja y difícil de lograrse a breve plazo, como si Rosas quisiera que con tiempo las armas del General Paz concluyeran con Quiroga, quien vuelto a su provincia, después de la Tablada, preparaba una nueva invasión.

Firmado el pacto Corrientes-Santa Fé de Febrero de 1830, el General López se apresura a comunicar a Quiroga se felicitaba de la coincidencia de sus principios políticos, avisando que a la comisión mediadora designada por Buenos Aires se agregarían diputados de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fé (12). La iniciativa no pudo realizarse; el 25 de Febrero de 1830 Paz vence nuevamente a Quiroga en Oncativo, quien se dirije hacia Buenos Aires en busca de recursos, mientras el gobernador de Córdoba

(10) — Oficio de 24 de Febrero de 1830.

(11) — Los documentos se publicaron en nuestro libro citado; nota de Buenos Aires a la comisión mediadora, copia que Ferré envió de Santa Fé tomada de la existente en poder de López.

(12) — Nota de 24 de Febrero de 1830.

reparte sus jefes militares entre los gobiernos de las otras provincias del interior.

Cuando el tratado con Santa Fé llega a Corrientes, su P. E. lo pasa al Congreso quien da la ley de 4 de Marzo autorizando su ratificación. Ferré no permanecía inactivo; se había comunicado con Sola, gobernador de Entre Ríos, quien ausente de Paraná avisa bajada a conferenciar (13) sobre el asunto, pero fuese el convencimiento de que el gobernante entrerriano prestaría su consentimiento recién después que lograra entenderse con el General Rosas, o dificultades encontradas de primera intención, es lo cierto que el comisionado de Corrientes se embarca para Buenos Aires. Las dificultades aludidas las enunció Sola en sus comunicaciones (14); consistían en la no mención, en el proyecto de tratado, de la Convención de Santa Fé, respecto de la cual ni se enunciaba su existencia ni su disolución, asamblea que como hemos visto figuraba como en receso por haber los diputados vuelto a sus provincias por un término de cuatro meses vencido con exceso a esa fecha.

Cuando el comisionado señor Ferré llegó a Buenos Aires el gobierno de esta provincia ya había significado a la de Corrientes su conformidad con el plan a ajustarse (15). Designado el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores don Tomás Manuel de Anchorena con carácter de negociador, conclúyese el tratado con fecha 23 de Marzo de 1830, que Rosas ratifica el mismo día. Su texto era equivalente al subscripto con Santa Fé, sin más omisión que el artículo sobre envío de diputados a mediar en el conflicto entre Paz y Quiroga, resuelto de hecho en Oncativo.

No obstante no se abandonaba este asunto. Las iniciativas y victorias del gobernador de Córdoba General Paz, sobre su contendor, y las de sus jefes subalternos en las provincias vecinas estaban formando en el centro del

(13)—Oficio de 20 de Febrero de 1830.

(14)—Oficio de 27 de Febrero de 1830.

(15)—Oficio de 15 de Marzo de 1830.

país un poder militar poderoso cuya definición unitaria constituía un peligro para las provincias de filiación federal. El gobernador Rosas convino realizar en San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires, una reunión de los gobiernos litorales para considerar el asunto, y a este efecto se dirigió a ese punto acompañado del señor Ferré, comisionado de Corrientes, y donde debían encontrar a los gobernadores de Santa Fé y Entre Ríos. Ferré actuaba con el consentimiento de su provincia (16).

Ferré por Corrientes, Rosas por Buenos Aires y López por Santa Fé y Entre Ríos, celebraron en San Nicolás, en Abril de 1830, la reunión convenida para deliberar sobre la acción política de las provincias litorales. Se resolvió que cada gobierno designase un representante quienes debían, reunidos en Santa Fé, celebrar el tratado definitivo, y que a nombre de los cuatro gobernantes litorales se oficiase al General Paz pidiéndole explicaciones sobre su conducta política y haciéndole cargos, que buscaban que este disolviese el ejército que tenía reunido. Rosas, gobernador de Buenos Aires, buscó se votase la guerra contra Córdoba, pero no pudo obtenerla de la energía con que Ferré y López defendieron sus puntos de vista (17).

El oficio para Paz fué redactado por los señores Pascual Echagüe y Domingo de Oro — y luego de firmado remitido por intermedio de este último. La nota en que se lo acreditaba representante (18) como el texto del documento que subscribían los gobiernos litorales, ofrecen un tono severo dentro de las protestas lógicas de sentimientos patrióticos. Reclamábase "garantías para deponer los justos recelos y la inquietud" producidos por "sentimientos disconformes y otros incidentes". Paz contestó reivindicando para la provincia de su mando medir la nece-

(16)—En 24 de Marzo de 1830 el P. E. de Corrientes solicitó y obtuvo del Congreso la adhesión a la Comisión mediadora dispuesta por Buenos Aires para llevar la paz a las provincias del interior.

(17)—Memorias del B. Pedro Ferré, pág. 51.

(18)—De 12 de Abril de 1830.

sidad y el límite de su poder militar (19) y escribió al General López protestando de sus deseos de paz y conducta respetuosa para con los gobiernos provinciales (20).

Concluida la reunión de San Nicolás, Ferré se dirije hacia Santa Fé acompañado del gobernador López — de cuyo punto envía a Corrientes el tratado preliminar concluido en Buenos Aires (21). Puesto a consideración del Congreso de Corrientes dase la ley de 28 de Abril facultando al P. E. para su ratificación, lo que este efectúa.

Reabierto el negociado con Entre Ríos, esta acredita como diputado al Coronel Pedro Barrenechea (22), con quien Ferré concluye en 3 de Mayo el tratado preliminar que faltaba para preparar la Liga del Litoral, de un texto equivalente a los convenidos con Santa Fé y Buenos Aires. Remitido a Corrientes y pasado a su Congreso, díctase la ley facultando al P. E. para su ratificación (23).

Cuando el enviado del gobierno de Córdoba señor Izasa abrió con el de Corrientes su correspondencia, desde Santa Fé (24), el gobernador Cabral le significó autorizaba al señor Ferré para entender y concluir los tratados de amistad y comercio entre ambas provincias. La resolución era espontánea, inspirada en sentimientos patrióticos, que no consultaba la situación creada con la adhesión de Corrientes a los reclamos articulados contra Córdoba en la reunión de San Nicolás. Izasa comunicó a Ferré la respuesta del gobierno correntino, invitándolo fijase lugar y tiempo para tratar ese asunto (25), pero como en ese entonces el enviado de Corrientes se encontrara en Buenos Aires pudo solicitar instrucciones y objetar la

(19)—Nota de 14 de Mayo de 1830.

(20)—Oficio 15 de Mayo de 1830.

(21)—Oficio de 17 de Abril de 1830.

(22)—Oficio de 1º de Mayo de 1830.

(23)—Ley de 14 de Mayo de 1830.

(24)—En Enero de 1830.

(25)—Oficio de 3 de Marzo de 1830.

iniciativa (26). Vuelto a Santa Fé después de la reunión de San Nicolás excusó ante Izasa abrir el negociado exponiendo las razones de hecho que se oponían a un acuerdo directo, cuando se había adherido a una gestión colectiva de los gobiernos litorales (27). Izasa coincidió con este punto de vista y poco tiempo después volvió a Córdoba dando por concluido su negociado (28).

Su actitud era lógica. El General Paz había contestado el documento de los gobiernos litorales (29) haciendo un verdadero alegato, que el gobernador de Santa Fé entendió debía contestarse en forma colectiva (30) sin perjuicio de haberle anticipado, por su parte, sus puntos de vista, en forma particular (31) abundando en la necesidad de garantías que diesen al país la sensación de tranquilidad necesaria. Como Ferré, cansado de esperar que el gobierno de Buenos Aires designase su diputado para finiquitar la Liga del Litoral, hubiese abandonado Santa Fé, retornando a Corrientes, el gobernador Cabral dispuso, desde el Cuartel General de Curuzú Cuatiá, donde se encontraba, que volviese a la capital santafecina para contestar los oficios de Córdoba (32).

Paz no permanecía inactivo. Después de dominar las provincias vecinas organizando en ellas gobiernos afectos, celebró en 5 de Julio de 1830, en Córdoba, un tratado entre esta provincia y las de San Luis, Mendoza, La Rioja y Catamarca — a las que se adhieren después Tucumán, Santiago, Salta y San Juan — y por el que se establecía una alianza ofensiva y defensiva, el auxilio mutuo en caso de ataque, el arreglo amistoso de sus cuestiones, el deseo de organizar la república y darle una Constitución, la no adopción previa de sistemas políticos, etc. Po-

(26)—Oficio de 13 de Marzo de 1830.

(27)—Oficio de 17 de Abril de 1830.

(28)—Oficio de 13 de Abril y 26 de Junio de 1830.

(29)—En 14 de Mayo.

(30)—Oficio a Corrientes de 29 de Mayo de 1830.

(31)—Oficio de 27 de Mayo de 1830.

(32)—Oficio de 7 de Junio de 1830.

co tiempo después, agentes diplomáticos de Córdoba, Mendoza, San Luís, San Juan, Tucumán, Santiago, Catamarca y La Rioja, reunidos en la misma ciudad, creaban un "Supremo Poder Militar Provisorio", designaban para desempeñarlo al General Paz y organizaban un tesoro formado por contribuciones de cada provincia (33).

Estas iniciativas, que doblaban la de Corrientes, enfrentaban a la liga de las provincias litorales, la liga de las provincias del interior. Sin embargo de intensificar su preparación militar, el interior no desdeñó la acción política. Sus agentes reunidos en Córdoba proponen al gobierno de Corrientes entrar en arreglos políticos y luego le envían copia del tratado que les une invitándola a adherirse (34).

Esta organización política de las provincias del interior fué lograda más rápidamente que la del litoral, a pesar de constituir en realidad una imitación de los procedimientos políticos accionados por Corrientes, la provincia iniciadora. Por ese mismo apresuramiento fué en cierto modo una obra artificial, que la prisión de Paz, el caudillo de pelea, debía arrastrar a tierra. Intertanto la obra del litoral va a ser sólida; salido el país de la tiranía, el pacto litoral debía ser la clave para la organización de la república.

(33) — La 31 de Agosto de 1830.

(34) — Oficios de 13 de Noviembre y 21 de Octubre de 1830.

EL TRATADO DE 4 DE ENERO

Política de Buenos Aires. — Designación de diputado negociador. — Las conferencias de Santa Fé. — Tesis correntina. — Oposición de Buenos Aires. — Retiro del comisionado Ferré — Revolución en Entre Ríos — Tratado de 4 de Enero de 1831 e invitación a Corrientes a adherirse.

Recién en 2 de Junio de 1830 el gobierno de Buenos Aires comunicó, a les de las provincias litorales, haber designado diputado a don José María Rojas, para que llevando a la práctica el tratado preliminar con Corrientes de 23 de Marzo, formalizara el definitivo de alianza ofensiva y defensiva con esa provincia, y las de Entre Ríos y Santa Fé (1). La designación de negociador se hacía con tres meses de retardo, en que pretextos diversos tendían a excusar a la provincia de Buenos Aires — coincidiendo con la respuesta altanera del General Paz al documento subscripto en San Nicolás, en que se le exigieron garantías por sus aprestos militares... Pareciera que el General Rosas, gobernador de aquel estado, hubiese prolongado, por convenir a sus intereses, la apertura de las negociaciones — y que recién confirma su propósito de alianza cuando el "Supremo Poder Militar" creado en Córdoba y el pacto interprovincial del interior, ponían en peligro la estabilidad de las situaciones federales. Trasladado el señor Rojas a Santa Fé, abre la negociación del tratado, actuando Ferré por Corrientes, don Domingo Cullen por Santa Fé y don Diego Miranda por Entre Ríos — negociaciones que se entablan desde el 20 de Julio de 1830.

(1) — Oficio de 2 de Junio de 1830.

Durante los tres primeros días el debate giró en torno de tres proposiciones, a saber: la permanencia hasta la organización del país, de una comisión representativa de las provincias ligadas, con atribuciones fijas; la de que esa comisión debiera hacer lo posible por organizar el país — y la de que le correspondía arreglar el comercio extranjero y la navegación de los ríos Paraná y Uruguay. Buenos Aires se oponía a estas estipulaciones; su diputado decíase sin facultades para convenirlas, mientras las otras tres provincias hacían de ello cuestión básica. Rojas manifestó tener un proyecto de tratado en obra, que circularía a sus colegas, y Ferré por su parte se obliga a redactar otro conformado al sentir del resto de sus compañeros de comisión.

El 24 de Julio el diputado Rojas pasó a sus colegas con el título de "memorandum" algo así como una exposición de motivos, en vez del proyecto de tratado. Exponía que dos eran las proposiciones sostenidas: la de que Buenos Aires no percibiera derechos por los efectos extranjeros que de su puerto se reexpendían a las provincias del litoral, y la de que se gravara con altos impuestos la importación de artículos producidos por la industria del país. El diputado de Buenos Aires sostenía el punto de vista contrario, argumentaba con los gastos de carácter nacional que pesaban sobre su provincia, con el monto y servicio de la deuda externa de igual carácter, con las dificultades de orden práctico de toda política aduanera proteccionista y con la insignificancia de la industria de las provincias.

Ferré contestó el memorandum y presentó a sus colegas un proyecto de tratado. El diputado de Corrientes estuvo a la altura de esa hora histórica. Después de establecer que el orden económico vigente fundábase en la libre concurrencia y en el monopolio de hecho del puerto de Buenos Aires para las operaciones de importación y exportación, combatía estos extremos cuya permanencia se buscaba, decidiéndose por la prohibición de importar los artículos producidos en el país y la habilitación de otros puertos para las operaciones de comercio. Pasaba

luego a rebatir el "memorandum" en detalle y a concretar sus ideas en un proyecto de tratado. Iniciábalo con una como exposición de principios sobre comercio e industria y derecho de participación de las provincias en la renta aduanera nacional; en su artículo 1º establecíase una alianza ofensiva y defensiva; en el 2º el compromiso de no tratar aisladamente con otros gobiernos; en el 3º, a no tolerar que desde el territorio de una provincia se ofendiera a otra; en el 4º, a no dar asilo a delincuentes provenientes de las otras provincias ligadas; en el 5º, se daba a todos los ciudadanos de la república el derecho de gozar de las libertades públicas en el territorio de las provincias contratantes con la excepción consignada en el artículo 6º de casos especiales de orden institucional; en el 7º, se creaba una representación de las provincias aliadas, cuyas facultades se establecían en el artículo 8º — y en los siguientes se estipulaba que esas facultades podían ampliarse, la prohibición de introducir efectos producidos en el país, la remoción de los diputados por las provincias poderdantes, la información por Buenos Aires de la deuda y caudales manejados de carácter nacional, la habilitación de los puertos de Buenos Aires y Santa Fé, la definición de la renta nacional y su empleo, su administración, el trámite para dirimir cuestiones que pudieran suscitarse entre las provincias ligadas, y la duración del tratado que debía regir hasta la organización del país.

Considerados ambos proyectos, si así puede llamarse al "memorandum" de Buenos Aires, su diputado se opuso en forma absoluta al de Ferré, sobre todo en cuanto a lo estipulado desde el artículo 7º al 17. Convínose en designar al señor Cullen, diputado por Santa Fé, para que los reconsiderase, quien se expidió en 28 de Julio.

El nuevo proyecto, del artículo 7º y siguientes, conservaba la representación de las provincias ligadas estableciendo facultades mas limitadas, como la de que esta recien entraría a resolver sobre el comercio y navegación, en caso el Congreso o Asamblea Nacional, que se buscaría establecer, no se reuniese. Era, pues, dar largas al asunto

que mas agraviaba los intereses de Buenos Aires, pero fijandole un término fatal y necesario. Su diputación también se opuso a este proyecto; expresó no tener facultades para tratar el asunto y requirió tiempo para consultar a su gobierno. Como así se resolviera por los negociadores, el diputado por Corrientes significó abandonaba Santa Fé para instruir al gobernante de su provincia del resultado de las conferencias, lo que efectuó en los primeros dias de Agosto (2). Junto con el informe presentó su renuncia de negociador (3), actitud justa y patriotica tanto por el convencimiento que le asistia de que Buenos Aires no accedería a la tesis que sostuviera, cuanto por que en el caso de que no fuese así su persona no resultaría grata a los representantes del señor Rosas.

El gobernador de Corrientes dió largas al asunto. Aun tuvo Ferré oportunidad de pasarle copia (4) de las instrucciones que el gobierno de Buenos Aires daba a su diputado Sr. Rojas como consecuencia de su consulta, copia que Ferré recibiera del General López (5). Disponíase en ellas se aceptase la comisión representativa de los gobiernos ligados, cuyas facultades se reglamentaban, pero entre las que no se incluía nada sobre comercio y navegación. Recien entonces y ante la insistencia de Ferré el gobernador de Corrientes le aceptó la renuncia y aprobó su conducta (6), designando en su reemplazo a don Manuel Leiva.

Este ilustrado argentino que mas de una vez había servido los intereses de Corrientes, no aceptó el cargo

---

(2) — Informe de Ferré de 13 de Agosto de 1830. Contiene en extenso toda la documentación del negociado.

(3) — Renuncia de 13 de Agosto de 1830.

(4) — Oficio de 13 de Setiembre de 1820.

(5) —Oficio con instrucciones, de 16 de Agosto de 1830.

(6) — Oficio de 26 de Setiembre de 1830 en que Ferré acusa recibo de la aprobación de su conducta y aceptación de su renuncia. En 22 de Setiembre el P. E. comunicó al Congreso la renuncia del Sr. Ferré y la designación del señor Leiva.

(7). Las razones que adujo, sobre todo la que llamaba "fuerte oposición de Buenos Aires" a aceptar los puntos de vista de Corrientes, llevaron al gobernador señor Cabral a aceptarle la renuncia en 23 de Octubre guardando desde entonces una actitud expectante debida sobre todo a los sucesos de Entre Rios. En este sentido Cabral no tuvo la visión exacta de los deberes de la hora. Cuando Ferré presentó el informe, el gobernante correntino se apresuró a darlo a la prensa, editandolo en folleto, a pesar del pedido de discreción que se formulara por el gobernador de Santa Fé (8), fundado en la necesidad de no hacer públicos los errores que se cometian. El primer deber le decía López, es armarse para defendernos del poder militar de Córdoba, y a este fin han de sacrificarse todos los otros empeños que puedan hacerse para servir al comercio y a la industria. La política ha de ser práctica si queremos conservar el régimen federal en la organización del país.

El General López estaba en lo cierto. El 13 de Noviembre de 1830 estalló en Entre Rios un movimiento revolucionario encabezado por Ricardo López Jordan y otros jefes de prestigio auxiliados desde la república del Uruguay. El gobernador Sola, que apenas pudo reunir pequeña fuerza, se vió obligado a refugiarse en Santa Fé, ante cuya huida el Congreso de Entre Rios designó gobernador provisorio a Don Pedro Barrenechea (9) derrocado tres días después, por los revolucionarios, y substituído por López Jordan.

El Gobernador de Santa Fé alarmado exigió se le informase si el movimiento tendía a sostener la causa de los unitarios, o si su objeto era un simple cambio de gobierno dentro del sistema de federación, contestando el nuevo gobierno entrerriano se trataba de un acontecimiento puramente provincial contra la administración del señor Sola. Luego, buscando apoyo, López Jordan tentó abrir rela-

---

(7) — Oficio de 27 de Setiembre de 1830.

(8) — Carta de 25 de Noviembre de 1830.

(9) — Oficio de 19 de Noviembre de 1830.

ciones amistosas con las provincias vecinas, especialmente con Corrientes, ante la que acreditó como comisionado a don Pedro Seguí (10).

Pero ya López había instruído a Corrientes del caracter netamente unitario del movimiento (11) y el Congreso de esta provincia autorizaba al P. E. a investigar en el asunto y a proceder conforme a los pactos en vigencia (12).

Corrientes se armó. En 4 de Diciembre sus fuerzas de línea acampan en Puntas de Avalos, próxima a la frontera con Entre Rios, mientras las milicias de los departamentos de San Roque y Yaguareté Corá lo hacian en Curuzú Cuatiá a las ordenes del Coronel Vicente Ramírez.

Desconocido López Jordan por el Gobernador López, se retiró de la capital de Entre Rios delegando el mando en el Coronel Pedro Espino, quien requirió del Congreso de esa provincia un pronunciamiento sobre el ciudadano a quien en realidad correspondía el P. E. El Congreso ratificó en ese caracter al Coronel Barrenechea, quien en 10 de Diciembre ocupó el gobierno ordenando el desarme de los revolucionarios. Derrotado en Nogoyá y en Puntas del Obíspo, López Jordán hubo de refugiarse en territorio uruguayo pacificándose Entre Rios. El General López lo comunicó a Corrientes (13), la que pudo licenciar sus milicias.

Restablecida la paz en la mesopotamia continuó el negociado de la Liga del Litoral. Buenos Aires usando de su prestigio y aprovechando la no designación de diputado por Corrientes, instruyó (14) a su comisionado para que celebrase el tratado con Entre Rios y Santa Fé, incluyendo un artículo por el que se invitara a Corrientes a adherirse. Designado representante por Entre Rios Don Antonío Crespo, reuniéronse los diputados de las tres provincias en la ciudad de Santa Fé, concluyendo en 4 de Enero de 1831 el tratado llamado Liga del Litoral.

A merito de los tratados preliminares de 23 de Marzo, 23 de Febrero y 3 de Mayo, entre Corrientes y las provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios—y de la proclamación expontanea que los pueblos de la república hicieron de la forma federal de gobierno, las provincias contratantes estipulaban una liga para resistír toda invasión extranjera a cualquier punto de la república, una alianza ofensiva y defensiva contra la agresión o preparación para la guerra de cualquier provincia argentina que amenazara la integridad e independencia de las contratantes—estipulandose ademas sobre extradición de criminales, federación interna entre las mismas y las demas provincias que ingresaran en las condiciones del tratado de Corrientes y Santa Fé de 23 de Febrero, representación permanente por medio de diputados con residencia en Santa Fé cuyas facultades se determinaban, obligación de invitar a todas las provincias tan luego como gozaran de libertad a organizarse en un solo estado con forma federal de gobierno, vigencia y ratificación de los tratados existentes entre las partes e invitación especial a Corrientes para adherirse. En convención secreta, y disponiendo Buenos Aires de la renta aduanera, quedaba obligada a los gastos de guerra. El pacto fué ratificado el 6 de Enero de 1831 por Santa Fé, el 10 del mismo mes por Entre Rios y el 1º de Febrero por Buenos Aires. Entre Rios facultó para su cange a don Antonio Crespo, así como para representarla en la Comisión Representativa que debía residír en Santa Fé (15).

(10)—Oficio de 1º de Diciembre de 1830.

(11)—Oficio de 30 de Noviembre de 1830.

(12)—Ley de 10 de Diciembre de 1830.

(13)—Oficios de 12 de Diciembre de 1830 y de 31 de Diciembre de 1830.

(14)—Oficio de 28 de Octubre de 1830.

(15)—Oficio del gobierno de Entre Ríos de 16 de Febrero de 1831 al gobierno de Corrientes.

CORRIENTES ADHIERE A LA LIGA DEL LITORAL

Administración y gobierno en 1830. — Los colaboradores del señor Cabral. — El periodo gubernativo finaliza. — Elección del Congreso General de Corrientes. — La designación de gobernador recae en don Pedro Ferré. — La opinión pública. — Política nacional. — Se invita a Corrientes a adherirse al tratado de 4 de Enero. — Corrientes insiste en su tesis. — Exigencias de la política práctica. — Debate Legislativo. — Corrientes se adhiere al tratado.

Las ideas de gobierno del señor Cabral y de sus colaboradores, que informan sus actos administrativos durante 1830, son dignas de encomio. Se buscó dar la propiedad a los pobladores de las villas rurales, "vecinos antiguos que se encuentran coartados para mejorar el suelo por no ser sus dueños" (1); se afirman los lazos de amistad con la Banda Oriental disponiéndose que en las aduanas habilitadas de Corrientes se aplicaran a sus productos iguales impuestos que a aquellos venidos de provincias argentinas (2) ; se fomentó el cultivo de la caña de azúcar (3), prohibiéndose la introducción de licores y de aguardientes de toda clase, con pena de multa y del derrame del producto; se amplían los lugares en que los extranjeros podían residir y comerciar, reducidos a los puertos de la capital y Goya, con los de Esquina y Bella Vista (4); se fijó la deuda pública a la contraida por autoridades legítimas a contar del 12 de Octubre de 1821

(1)—Mensaje del P. E. de 14 de Enero de 1830.

(2) — Ley de 19 de Enero de 1830.

(3) — Ley de 20 de Enero de 1830. Para aplicarsela se dispuso una razón de las existencias de licores y aguardientes en la provincia.

(4) — Ley de 22 de Enero de 1830.

(5) ; se fomenta el cultivo del café a base de la distribución de plantas y del perdón del diezmo por diez años (6) ; se establece el régimen de la enfiteusis (7) en cuanto a la tierra pública; se combaten las epidemias como la de la viruela, que invadía la campaña (8); se atendió al régimen de las parroquias (9), etc.

Estas iniciativas no fueron todas del gobernador Cabral. Asistíale el apoyo de los ciudadanos a cargo de las altas dignidades de la república, expertos en los negocios públicos porque más o menos son los mismos hombres que integraron el gobierno anterior (10). En cuanto a los que

(5) — Ley de 18 de Febrero de 1830. Dejó sin efecto, por tanto, la resolución de 29 de Diciembre de 1821.

(6) — Ley de 30 de Mayo de 1830. Propuesta que hizo al Congreso Permanente el señor Ferré.

(7) — Ley de 3 de Julio de 1830. El régimen de la enfiteusis se substituye en 4 de Mayo de 1841 por el de la venta de la tierra pública.

(8) — En Setiembre de 1830. El P. E. envió a la campaña al Dr. Pamtaleón Benítez y facultativo Juan Aldane.

(9) — En Setiembre 22 de 1830 el P. E. se dirige al Congreso sobre límites de la de Bella Vista, que en contra de la disciplina canónica había avanzado sobre la de Santa Lucía.

(10)—Fueron Alcalde de 1ª Instancia, de Saladas, Manuel J. Benítez ; de Goya, J. Mateo Arriola; de San Roque, Bartolomé Rodríguez Méndez. Comandantes Militares y Jueces comisionados, respectivamente, de C. Cuatiá. M. A. Ledesma y Agustín Insaurralde; de Yaguareté Corá. Bernardo Antonio Fernández y Ramón Rodas ; de Itatí, Anselmo Paredes y Gerardo A. González; de Ensenadas, M. A. Corrales y M. Francisco Ramirez; de San Luís, Lorenzo Serrano y Marcos Aguirre; de Esquina, Félix M. Gímez y Francisco Carreras, a quien substituye Juan Ventura Vallejos y por su muerte (1º de Octubre) Juan de Dios Chamorro; de Empedrado, J. M. Sánchez y Azcencio Romero; Comandante Militar de San Roque, José A. Romero; de Goya, Francisco López y Penazca ; de Saladas, José Luciano Acuña; de Caá Caty, Bernabé Antonio Esquivel y jueces comisionados, del pueblo, M. A. Acosta ; del partido de Zapallos, Miguel Meza; del Tacuaral, Eduardo Esquivel; Juez de Paz de San Roque, Francisco Aguirre y jueces comisionados del partido de Maloyas, sucesivamente José Eugenio Gómez y Marcos Núñez; Comandante Militar de San Miguel y Loreto, Francisco Javier Lagraña; Juez comisionado de San Miguel José Miguel Valenzuela y de Loreto Juan Bautista Méndez.

representaron al pueblo en el Congreso Provincial, cabe consignar que la renovación se dispuso por la Sala Permanente en 16 de Octubre, debiendo efectuarse las elecciones el día 2 de Noviembre y presentarse los electos, a la capital, el 30 del mismo. Los comicios se efectuaron sucesivamente en todo el mes de Noviembre (11), aprobando la Sala Permanente los diplomas y eligiendo el 1º de Diciembre, antes de disolverse, como correspondía, a don Pedro Ferré como Presidente del Congreso General. Este se instaló en esa fecha, integrando su mesa con la Vice Presidencia de Don Juan Francisco Cabral y la secretaría de Gregorio Valdez.

Una de sus primeras medidas fué disponer que los vecindarios de San Miguel y Loreto, hacia poco incorporados a la provincia, se hiciesen representar (12), considerando luego de algunos asuntos de orden general (13), la situación creada con motivo de la revolución unitaria en

(11)—El dos, en Empedrado, eligiéndose a José A. Ruda; en la Capital, a Pedro Ferré y J. Paulino Cabral ; en C. Cuatiá, a Justo Vivar; el tres, en S. Roque, a Domingo Latorre; en Caa Caty, al Cura Norberto A. Geneyro y en su substitución, el día siete, a Antonio Segovia; en Goya, a J. J. de Goitia; en Esquina a J. N. de Goitia; el cuatro, en San Luis, a Rafael de Atienza ; el cinco, en Saladas, a Antonio Mantilla; el ocho en Ensenadas, a J. Francisco Cabral; en Itatí, a Juan Pedro de Meza; el catorce, en Yaguareté Corá, a Gregorio Valdez; y en Bella Vista a Luís Bernardo Báez. En sesión de la sala Permanente de 16 de Noviembre se aprobaron estos diplomas.

(12)—Disposición de 3 de Diciembre. Fué electo ese mes el señor Pedro Ferré, pero como ya era diputado por la capital, delegó el nuevo mandato (conforme a la ley) en Tomas Saenz Cavia, quien se incorpora en 14 de Diciembre al Congreso General.

(13)—En 10 de Diciembre encarga al P. E. cumplir el decreto sobre conchavo de peones, de 12 de Noviembre de 1825; el 11 dá la ley habilitando el puerto de Paso Santa Ana, en el Uruguay (cercano a Libres); el 18 autoriza la venta de caballos fuera de la provincia y se establece como mercado para las operaciones la plaza de Curuzú Cuatiá, etc.

Entre Rios. Uno de los diputados llega a proponer el cierre del comercio con dicha provincia (14).

Esta situación molesta con Entre Rios debíase a los movimientos armados que en ella venian ocurriendo. El Congreso General debatió el asunto y despues de disponer que el P. E. procediese de acuerdo a los pactos que unían a las dos provincias (15), buscó al ciudadano que debía exaltar a la primera magistratura de Corrientes.

La personalidad del señor Pedro Ferré, que ocupaba la presidencia del cuerpo, se impuso. Elegido, renunció pero el Congreso no lo acepta e integra sus autoridades (16). Despues de recibir el juramento de ley a Ferré (17), de nombrar juez de residencia del gobernador cesante (18) y de integrar la representación por la capital (19) se ocupó de la situación económica de la provincia.

El asunto era realmente grave. La situación política exigía aprestos militares y un nuevo regimen económico que defendiese el tesoro fiscal reducido por una legislación aduanera proteccionista (20), cuyo déficit era im-

(14)—Fué el de C. Cuatiá Justo Díaz de Vivar. El proyecto fué estudiado por una comisión ad-hoc quien dictaminó en contra. Por ley del 20 de Diciembre se fundó una cátedra de filosofía para ilustración de la juventud.

(15)—El día 11 de Diciembre. Los movimientos revolucionarios en Entre Ríos continuan en 1831 debiendo Corrientes cooperar a sostener la situación enviando fuerzas a las ordenes del Coronel López.

(16)—Designó a Ferré el 15 de Diciembre. Este renuncia el 16, pero no aceptando la renuncia el Congreso General el mismo día 16 lleva a su presidencia al Vice Don J. Francisco Cabral, y a la Vice al diputado J. N. Goitia.

(17)—El día 18 de Diciembre.

(18)—El día 22, designándose juez de Residencia a don Baltazar Acosta.

(19)—Referimos a la banca del Sr. Ferré diputado por la capital. Fué elegido en su reemplazo el Presbítero M. Antonio Maciel.

(20)—La situación económica en 1830 fué la siguiente: Gastos de Gobierno $ 8.345.7½; de Hacienda $ 7.925.5¼ y de Guerra $ 55.377,5. Los gastos extraordinarios sumaron $ 52.182,2½. — Entradas por Aduana $ 72.707,7¼, papel sellado $ 5.222,2, — diezmo $ 18.099,6½—patentes de tiendas $ 2.860,4—derechos de puerto $ 412,7 — venta de tierras $ 5.139,6¾ — correos $ 154,6 — eventuales $ 5.203,2 — y derechos policiales $ 4.270,4 — un total de

portante. A ello debese agregar el mayor valor de las importaciones cuyos saldos naturalmente se abonaban en dinero.

El asunto fiscal se soluciona con un régimen de aumento de impuestos a las introducciones, la creación de otros de orden interno y la prohibición de traer artículos que se producían en la provincia (21). Concluída estas cuestiones el Congreso General organizó el de carácter permanente, que debía seguir cooperando en el gobierno, y se disolvió (22), como señalaba la Constitución, confiando sobre todo en la experiencia y dotes del gobernador designado.

Bien hacía la representación correntina en sustentar estos sentimientos. Don Pedro Ferré, negociador por la provincia de los tratados preliminares con Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios, que habían dado nacimiento a la Liga del Litoral—era sin disputa el ciudadano capacitado para dirigir Corrientes en esos momentos difíciles en que se jugaba la suerte del país. Al tanto de la intriga política porque había actuado en ella, en persona, tenía la sensación exacta de los planes que Rosas en Buenos Aires y López en Santa Fé ejercitaban. Estaba entonces al tanto de los elementos de juicio capaces de influir en una conducta política, correcta, que orillase los escollos que el interes local de esos estados pudiese suscitar, con el saldo a su favor de relaciones personales y afectos nacidos al calor de su destacada actuación de diputado por

$ 114.071,5½ de entradas.—Se había introducido un capital de $ 462.934,2½ y exportado $ 241.967,1.

(21)—Leyes de 4 de Enero de 1831: aumentando el impuesto a la introducción; gravando a los alambiques desde el momento que se prohibía la importación de aguardientes; señalando a los enfiteutas un canon del 2 o|o del valor de la tierra; prohibiendo la introducción de ropas y calzados hechos; impuestos sobre gergas, cinchas, sus flecos, ponchos y sobrecamas de algodón, etc.

(22)—Se disolvió en 10 de Enero de 1831. Organizó la Sala Permanente con el señor Juan Francisco Cabral como Presidente y los señores J. J. Goitia, Rafael de Atienza, Tomás Saenz Cavia y Justo Vivar. Luego, la Sala al instalarse, designó secretario al señor Vivar.

Corrientes. No era solo eso; su acción como gobernante (23) antecesor de Cabral, habíale dado un prestigio provincial notorio; conocía Corrientes, la había visitado hasta en los lugares mas lejanos satisfaciendo necesidades públicas—y todo ello daba a su personalidad el prestigio suficiente para garantizar un régimen de orden y progreso.

El General López fué de los primeros en congratularse (24). "El gobierno abajo firmado conoce, le decía, el grado eminente hasta donde llegan las virtudes de V. E." —Eran conceptos justicieros tan generales que la opinión pública entendió se estaba en presencia de una fuerza capaz de organizar políticamente el litoral de Paraná.

A ello dedicó Ferré sus mejores esfuerzos. Los inició designando comisionado extraordinario ante los gobiernos litorales para concluir el tratado definitivo al señor Manuel Leyva, con quien mantenía estrechos vínculos de amistad y unidad de miras políticas. Esta vez Leyva no renunció, siendo desde entonces como el agente de Corrientes en los actos políticos que van a sobrevenir (25).

El 6 de Enero de 1831, de acuerdo a lo estipulado en el tratado del día 4—los representantes de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios se dirigieron al gobierno de Corrientes comunicándole (26) la firma de ese pacto general e invitándole a adherirse dado fué ella la que lo promovió. En el mismo sentido se expresó Buenos Aires al acusar recibo al oficio en que se comunicaba la designación de Leyva en caracter de comisionado (27).

Ferré pasó el tratado en 15 de Enero al Congreso de la provincia, el que lo considera en 18 del mismo mes,

(23)—Ferré ocupó el segundo período constitucional, 1824 a 1827 y parte del tercero.

(24)—Oficio de 31 de Diciembre de 1830.

(25)—En 31 de Enero de 1831, Ferré comunicó al gobierno de Entre Rios la designación del señor Leyva.

(26)—Oficio de 6 de Enero de 1831.

objetándolo en varios de sus artículos. Eran estos: el 8º, en cuanto estendía a los habitantes de toda clase, de las cuatro provincias, los privilegios, regalías y excepciones propios de los ciudadanos del país; el 13º, cuya carga exclusiva para Buenos Aires no tenía porque mantenerse secreta; y el 16º en cuanto a la atribución de la comisión Representativa de las provincias, para la que no se fijaba termino y en que proponía Corrientes una nueva redacción. Esta resolución fué comunicada a los diputados de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios quienes no la consideraron. El comisionado Leyva se dirige en Febrero al P. E. exigiéndole decidiese si Corrientes se incorporaba o no a la Convención de 4 de Enero; pasado por Ferré el asunto al Congreso, este insiste en 7 de Marzo en su sanción anterior, en la que objetaba los tratados, reservando resolver en definitiva cuando se lo instruyese de las razones que habían llevado a las tres provincias a concluir el pacto y a no considerar las observaciones hechas por Corrientes. Advertido el comisionado señor Leyva de este pronunciamiento lo llevó al presidente de la comisión representativa de los gobiernos litorales, que era el señor José María Rojas (28),—la que contestó con fecha 27 de Abril. El documento abunda en las razones de urgencia que habían decidido a los tres gobiernes a concluir el tratado sin esperar al comisionado de Corrientes, y estipulaba, en cuanto a las observaciones de detalle hechas por esta provincia, que sin pronunciarse sobre el fondo del asunto entendía debían resolverse en lo porvenir; que era imposible reveer el pacto en oportunidad de la adhesión de cualquier provincia, porque la tarea sería enorme equivalente a un nuevo negociado. Se daban las explicaciones exigidas por el Congreso de Corrientes en 7 de Marzo, con toda amplitud.

El gobierno correntino no se apresuró a pronunciarse sobre el asunto. El conflicto armado suscitado entre las provincias del interior reunidas en torno del General Paz, y las del litoral congregadas en liga ofensiva—defensiva,

(28)—Oficio de 8 de Abril de 1831.

entraba en crisis. Amenazada Santa Fé, el General López reune sus fuerzas y avanza; con su apoyo, Quiroga y demas jefes militares luchan en las provincias afectas a Paz y sucesivamente los van incorporandoa la causa federal. Quiere entonces el gobernador de Córdoba resolver esta situación de crisis en batalla campal, con el General López, y muevese con su ejército a fines de Marzo. El 18 de Abril López está al tanto de los planes y hechos los aprestos, en los primeros días de Mayo, las fuerzas en lucha toman contacto. El día 10 sorprendido en un reconocimiento, el General Paz es tomado prisionero por soldados de López llegando en ese carácter, el día 16 de Mayo, a la ciudad de Santa Fé.

La prisión del General Paz fué un golpe de muerte para la Liga del interior. Su poderoso ejército inicia su disolución, y la anarquía y la represalia se encarnan en los acontecimientos. Córdoba elige gobernador a don José Vicente Reinafé, amigo del General López, y en 12 de Agosto se adhiere al pacto federal de 4 de Enero. Era como se observa, el triunfo de la causa federal.

Con estos acontecimientos la preeminencia política gira en torno de dos hombres, Rosas y López. Mientras la política del primero tiende a robustecer a otros caudillos provinciales, del interior, enviándoles armas y dinero como para limitar el poder moral del último, López fija la mirada en las exigencias de la hora, trabaja para la paz y la organización.

El comisionado de Corrientes señor Leyva, abandona su residencia de Santa Fé y se dirije a esta capital. Trae para el gobernante correntino la impresión exacta del momento político, y la necesidad primaria de organizar el país. Adherir al tratado de 4 de Enero es la clave de esa organización política y es avallar oportunamente el inmenso poder de hecho de Rosas. En 1º de Agosto de 1831 el gobernador Ferré resuelve que se estudie el asunto por el Congreso Permanente, y como este Congreso estaba desintegrado (29) se completa con los diputados

(29)—El Congreso permanente se componía de cinco diputados elegidos entre los miembros del Congreso Central.

Domingo Latorre y J. P. Meza en reemplazo de Don J. J. Goytia y del Presidente. Reunese el Congreso para escuchar al comisionado extraordinario señor Leyva en sesión secreta, acto que se celebra pero sin que hubiese quedado constancia de la exposición producida. La sesión se efectuó en 19 de Agosto, resolviéndose que la provincia adhiriera al tratado litoral y que su diputado se incorporase a la Comisión Representativa de las provincias y actuase de acuerdo a las instrucciones que el P. E. impartiría.

El comisionado Leyva volvió a Santa Fé haciendo saber en 6 de Setiembre a la Comisión Representativa, que Corrientes adhería al pacto federal y solicitando se fijara día para la firma del mismo.

En 28 de Noviembre de 1831 el Presidente de la Comisión Representativa citó al señor Leyva para la firma del tratado y su incorporación. Ajustándose a sus instrucciones, de que actuase solo en el caso de estar presente los diputados de las tres provincias, Leyva excusó invocando la circunstancia de la ausencia de los Representantes de Buenos Aires y Entre Ríos. El presidente de la comisión insistió; necesitábase de la incorporación de Leyva para juzgar de los diplomas presentados por el representante de Mendoza y próximamente de los de algunas provincias del interior. Convencido por estas razones, el diputado por Corrientes subscribió en 29 de Noviembre el pacto del litoral y se incorporó a la comisión representativa. Luego dió cuenta al gobernador Ferré pidiendo la aprobación de su conducta (30). El Presidente de la Comisión Representativa don Domingo Cullen también comunicó el acontecimiento, reconociendo a Corrientes "la gloria de haber promovido" la Liga del Litoral (31).

Los buenos deseos, los justos anhelos, de tan preclaros ciudadanos no irían sin embargo a convertirse, de inmediato, en realidad auspiciosa. Frente a tanto esfuer-

(30)—Oficio de 1º de Diciembre de 1831.

(31)—Oficio de 30 de Noviembre de 1831.

zo por organizar al país, levántase un poder incontrarrestable que iría a obscurecer el cielo de la patria, fundado en el interés de los unos y en la ambición de los demás. Era el poder de Rosas, trocado en tiranía, sobre el dolor del pueblo y el sacrificio de sus libertades y derechos.

CORRIENTES BUSCA ORGANIZAR EL PAIS

Iniciativas del Gobernador Ferré. — El problema político — Conferencias de Santa Fé. — Rosas y López. — La organización nacional y la tesis correntina. — Esfuerzos del diputado Leyva y del gobernador Ferré. — Triunfo de Rosas. — Falta de solidaridad entre Corrientes y Buenos Aires. — Perfección de las instituciones de la Provincia. — Legislación económica. — La cuestión social. — Administración durante los años 1831 *y* 1832.

La incorporación de Corrientes a la Liga del Litoral si bien dió más espectabilidad a la provincia, arrojó sobre sus hombros el deber de cooperar abiertamente en las luchas entabladas entre unitarios y federales. El 28 de Enero de 1831 el gobernador Ferré delega el P. E. en Don J. Felipe Gramajo y se dirige hacia el Sur de la provincia por los movimientos que se producen en la frontera del Uruguay, como resultado de otros ocurridos en la Banda Oriental, que hacían presagiar la necesidad de un esfuerzo militar (1).

A la ley que lo autorizaba a salir del territorio provincial, en caso de necesidad, agregóse otra (2) por la que podía usar ilimitadamente de su autoridad en cuanto a los asuntos de guerra y relaciones exteriores, teniendo por norte la seguridad interior y exterior del país.

(1) —Tal aparece de los sucesos que ocurren en Entre Ríos, cuyo P. E. solicitó en 27 de Enero de 1831, del de Corrientes, un empréstito de seis mil pesos para armamentos. La ley de 28 de Enero autorizó a Ferré a salir de la provincia en virtud de los sucesos de la B. Oriental, y a delegar el P. E. en el Juez de Policía Sr. Gramajo.

(2) — Ley de 23 de Febrero de 1831.

En Febrero, Ferré ya estaba en Curuzú Cuatiá donde establece su cuartel general, conferencia con el Coronel del ejército Entrerriano Don Pedro Esquino para convenir en medidas que pusiesen a ambas provincias en seguridad, calmando las alarmas circulantes. Nada pudo convenirse; llamado con urgencia por que las fuerzas de Entre Ríos bajo la presión del enemigo, se retiraban hacia la frontera con Corrientes, hubieron de suspenderse las conferencias, viéndose Ferré obligado a enviar fuerzas en protección de Esquino. Instruyolas no avanzar más allá de la frontera de Entre Ríos, ni batirse con los revolucionarios entrerrianos, a menos que estos invadiesen a Corrientes, o que se coaligaran con una fuerza extraña que comprometiera la tranquilidad general. Su política, siempre pacifista, dictábale intervenir en la lucha defensivamente, en caso de invasión o de que el enemigo, robustecido por aportes extraños, formara un poder militar que obligara por su respetabilidad a una acción inmediata (3).

La actitud decidida de Corrientes lleva a la Banda Oriental, centro de los afanes unitarios, a buscar en la acción diplomática la armonía de los intereses en juego, y designa a don Evaristo Carriegos su representante. Un nuevo error: el diplomático no era una persona grata a la provincia; ex Comandante de Armas de Corrientes en tiempos de la República Entre Riana (1821), era como una encarnación de aquella época en que Ramírez enajenó la autonomía estadoal, y el Congreso, a propuesta del P. E. le prohibió pisar territorio correntino (4). La provincia se solidarizó completamente con la política federal, habiendo su Congreso autorizado al P. E. para que sin sugeción a ley alguna, acordara con los gobiernos de Santa Fé y Buenos Aires cuantas me-

(3) —Mensaje al Congreso Permanente datado en Curuzú Cuatiá en 25 de Febrero de 1831. Archivo de la Legislatura.

(4) —En 10 de Junio de 1831. Ante la noticia de su próximo arribo el P. E. en mensaje de 1º de Junio de 1831 solicitó esta medida del Congreso. En el Archivo de la Legislatura.

didas y disposiciones ofensivas y defensivas fuesen necesarias para poner en seguridad a las provincias que integraban la Liga del Litoral, en forma que escapasen a la anarquía de ideas que agitaba a Entre Ríos. (5).

El orden interior de Corrientes era completo y la solidaridad del Congreso y del P. E. absoluta (6). Sobre esa paz política social, el Gobernador Ferré inicia actos trascendentales de gobierno que buscan la perfección del organismo administrativo, la renovación económica y la mejor disciplina social.

En cuanto a lo primero se incluye a los españoles entre algunas regalías de la ciudadanía (7) y se solicita autorización para convenir un concordato con la autoridad eclesiástica del obispado de Buenos Aires, que regularizaría el régimen de las parroquias y la mejor asistencia espiritual del pueblo (8).

Las iniciativas tendientes a una renovación económica del organismo provincial se inspiran en las ideas que Ferré había substentado cuando representando a Corrientes intervino en los debates preparatorios de la Liga del Litoral. Buscóse aliviar a las masas populares sin indus-

(5) — Ley de 9 de Diciembre de 1831.

(6) — Puede decirse que los hombres dirigentes aunaban esfuerzos. Los actos de la anterior administración habían sido aprobados. Aceptada la renuncia, en 14 de Enero de 1831, del Juez de Residencia del ex Gobernador Cabral, Sr. J. B. Acosta—se nombró a Don Felipe Corrales, quien se pronunció liberando al ex Gobernador de todo cargo. El Congreso aprobó esa sentencia en 2 de Abril del mismo año. El Congreso Permanente funcionó con normalidad, con sus períodos de receso, (21 de Julio, por tres meses) y se congregó cuando asuntos importantes lo exigían, como la convocatoria de 10 de Agosto dispuesta por el P. E. Tampoco rechazó ninguna propuesta del P. E. para los cargos judiciales: en 17 de Febrero aprue̲balas para los Juzgados de Paz de Saladas y San Roque, y en 17 de Diciembre aquellas que comprendían todos los cargos judiciales para 1832.

(7) — Ley de 15 de Diciembre de 1831 incluyendo a los españoles en los arts. 6 y 7 de la 2ª sección de la Constitución.

(8) — Mensaje del P. E. de 29 de Febrero de 1831. En el Archivo de la Legislatura. Notable por sus consideraciones políticas y de hecho.

tria (9), favorecer la industrialización de los ganados liberando de derechos a los artículos producidos en los saladeros (10), desarrollar las construcciones fluviales y los barcos utilizados en la navegación del Paraná (11), limitar las operaciones de comercio en los puertos difíciles al control proteccionista (12); y proteger la producción correntina con tarifas elevadas o prohibiciones absolutas de importar determinados artículos (13).

La cuestión social fué objeto de sus mejores preocupaciones a base de las visitas que hacía al territorio de la provincia y que le dieron una sensación exacta de las necesidades (14). Convencido de que el primer escollo estaba en la falta de disciplina, obtiene una ley que garantiza los contratos entre maestros y obreros, estabilizándolos en defensa comun (15), y otra por la que se lo autoriza a castigar los robos, los asesinatos y demás ataques al orden dejando a su arbitrio la pena y el modo de

---

(9) —Mensaje de 16 de Junio de 1831 en que propone se eximiera a los naturales de San Miguel y Loreto, por algunos años, del pago de diezmos.

(10)—Ley de 31 de Octubre de 1831 duplicada, despues, en 28 de Enero de 1835.

(11)—La ley protectora de la industria naval fué propuesta por Ferré. Dictada en 19 de Julio de 1831 coloca en situación inferior a los buques no construídos en la República Argentina y a los que aún siendolo, fuesen propiedad de quienes no eran hijos o vecinos de ella. La ley de 20 de Julio aumenta al doble los impuestos que pesaban sobre importaciones y exportaciones cuando los efectos eran transportados por buques extranjeros.

(12)—Ley de 18 de Mayo de 1831 declarando que el puerto de Santa Ana (próximo a Libres actual) solo estaba habilitado para los artículos producidos en el continente de las Misiones.

(13)—Ley de 19 de Julio de 1831 prohibiendo la introducción de azúcares; de la misma fecha, dejando sin efecto la de 20 de Febrero de 1829 y asignando al tabaco negro el impuesto general de importación; la de 20 de Julio de 1831 elevando los impuestos de importación y exportación en un veinte por ciento.

(14)—En 5 de Septiembre de 1831 delegó el mando en el señor Gramajo para visitar pueblos de la provincia.

(15)—Ley de 5 de Enero de 1831.

aplicarla (16). Esta ley monstruosa para el momento actual de nuestra cultura no dió todos los frutos que se esperaba. La licencia era honda en las costumbres y el P. E. debió llevar el caso al Congreso en un memorial en que se capta toda la urgencia del problema. "En vuestras manos, le decía, se halla la sublime facultad de dictar las medidas que afiancen la suerte de la sociedad, que os la confió, como también el deber de hacer cumplir a los demás poderes las leyes que hoy forman nuestro código". El Congreso completó las facultades del P. E. capacitándolo a adoptar las medidas necesarias para combatir la calumnia, la injuria, el juego, el desahogo personal y hasta la propaganda unitaria, que habían llegado al colmo del exceso (18). Todo no fué represión. También se proveyó a la tutela de los menores hijos de esclavos declarados libres para la asamblea nacional de 1813 (19).

Al iniciarse el año 1832 el gobernador Ferré solicitó del Congreso permiso para ausentarse de la provincia. La ley de Diciembre de 1831 que lo había autorizado ampliamente para garantizar a las provincias de la Liga paz y seguridad, le exigió ponerse al habla con el General López, Gobernador de Santa Fé. Obteniendo el consentimiento (20) brindóse a Corrientes la oportuidad de insistir en sus puntos de vista accionados en las conferencias preparatorias de la Liga del Litoral, que informaban la política aduanera proteccionista que aisladamente había adoptado, y en la necesidad de apresurar la organización del país. Su empeño está documentado en su corres-

---

(16)—Ley de 14 de Enero de 1831.

(17)—Mensaje de 1º de Septiembre de 1831.

(18)—Ley de 5 de Septiembre de 1831.

(19)—Ley de 18 de Mayo de 1831. Los hijos de padres esclavos nacidos en la provincia, en calidad de libertos, conforme a la ley nacional, y que hubiesen cumplido 14 años, quedaban sujetos al gobierno, quien debía darles destino consultando su interés particular y el general de la provincia.

(20)—Ley de 28 de Enero de 1832. Sus considerandos consignan la posible trascendencia del acto. Archivo de la Legislatura. Menciona una nota de Santa Fe, en que se le pedía la entrevista.

pondencia con Buenos Aires (21) en que contesta las objeciones que se hacían a la tesis correntina sostenida en este entonces por el Diputado señor Leiva (22), y en la notable circular pasada a los gobernadores de provincia (23). En ella al congratularse del fin de la guerra civil, los incitaba a enviar sus diputados a la Comisión representativa de los gobiernos de la Liga, como a adoptar una política aduanera proteccionista en defensa de la producción interna.

Esta nueva tentativa de los hombres de Corrientes para llegar a la organización del país, no ha sido suficientemente puntualizada en la exposición general de la historia argentina. La prisión de Paz, que trae la tranquilidad a toda la república, era indudablemente la oportunidad por excelencia para llevar a la práctica las estipulaciones de la Liga del Litoral, y Rosas, previsor, abre los procedimientos que irían a obstaculizarla, mientras el Diputado de Corrientes Leiva levanta la bandera contraria.

Rosas acredita, ante el Gobernador López, de Santa Fé, al doctor Manuel V. Maza. Lleva como programa oponerse al Congreso de la Nación y disolver la Comisión de Diputados establecida para la guerra, y como argumentos de efecto la necesidad de continuar la persecusión de los unitarios, de no permitirles el ejercicio de la vida ciudadana al amparo de las libertades públicas, y la desconfianza a los gobernantes que siendo federales consideraban a todos los ciudadanos iguales tolerando la libertad de opinión. Una entrevista de Rosas y López, en el

(21)—Carta de 23 de Junio de 1832. En el Archivo General de la Nación Sección Corrientes.

(22)—Diputado de Corrientes a la comisión representativa de los gobiernos litorales reunida en Santa Fe. Este había escrito a D. Tadeo Acuña, de Catamarca, sobre la necesidad de organizar el país y la injusticia que pesaba sobre las provincias. Quiroga reprochó esta carta a Leiva, que Rosas a su vez envió a Ferré, quien en 22-VI-1832 se declaró solidario con Leiva.

(23)—Circular de 13 de Abril de 1832. En el Archivo General de la Nación. Los antecedentes y la polémica, rebatiendo al diario "El Lucero", se publicaron en folleto, entonces, con el título "Cuestiones nacionales".

Rosario, como consecuencia de esta misión, estableció el principio de que "aún no era tiempo de organizar el país", concesión que el gobernante santafesino hacía equivocadamente.

Designado, por Rosas, presentante de Buenos Aires a la Comisión de Diputados de Santa Fé, el Presbítero Ramón Olavarrieta, llevó estas ideas de sostener el cese de la comisión y de la no oportunidad del Congreso General federativo convenido en el artículo 16, inciso 5, del tratado de 4 de Enero de 1831. Cuando Olavarrieta llegó a Santa Fé ya estaba instalada la Comisión de Diputados con los de Santa Fé, Corrientes, Entre Ríos, incorporándose (4 Febrero de 1832) los de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza.

Fué entonces cuando Leiva inicia sus actividades, sostenimiento que la tranquilidad general permitía la convocatoria del Congreso. Apoyado por los Diputados de Entre Ríos y Córdoba, mientras el de Santa Fé reservaba opinión, vence al de Buenos Aires en el debate, quien lleva a sostener que Rosas no aceptaría, trayendo la ausencia al Congreso de ese estado importante. Leiva no se arredra; en su amplia exposición sobre la situación política y social del país, caracteriza la situación privilegiada de Buenos Aires, su usufructo de hecho de las rentas nacionales, la miseria económica de las otras provincias, y la conveniencia de organizar el país aún sin Buenos Aires.

Faltó al Diputado correntino el apoyo de Santa Fé. El General López, convencido de que no habría nación organizada sin Buenos Aires, presionó para que los debates se orientaran hacia una nueva invitación de los gobiernos aliados, a los demás de la república. Dice el documento subscripto en 9 de Marzo de 1832, por los Diputados Domingo Cullen, Ramón Olavarrieta, José Elías Galisteo, Manuel Leiva, Juan Bautista Marín, Manuel Corbalán y José Francisco Benítez, como Secretario, "... .... se dirije al Exmo. señor Gobernador de la provincia de .... con el objeto de invitarle a adherir a dicho tratado, del que se remite una copia. La comisión supone a la provincia que preside S. E. en el reposo y libertad necesarios para deliberar sobre un negocio de

tamaño interés, y cree también que estando a la vista las ventajas que resultarán de la adopción de dicho tratado, en razón de haber sido confirmadas por la experiencia, es excusado demostrarlas". Luego de aludirse a que la obra constituyente debía ser hecha por un Congreso, segun los términos del tratado, agrega, refiriéndose al Congreso: "Más el tiempo en que éste deba reunirse, el número de sus representantes y el lugar de su residencia, son asuntos previos que deben acordarse en precaución de las dificultades que podrían sobrevenir, y ningún medio más seguro para removerlas se halla a juicio de la comisión, que el de concurrir a este punto los Diputados de los demás gobiernos con las instrucciones competentes".

Simultáneamente a esta sanción, que equivalía a establecer que la comisión de Diputados en actividad (de solo seis provincias) no se consideraba capacitada para echar las bases del Congreso General Federativo, el Diputado Leiva escribía a sus amigos del interior abundando en los argumentos necesarios para urgir la reunión de esa asamblea, y el Goberno de Corrientes hacía lo mismo anatematizando la política de aislamiento provincial.

Rosas se alarmó ante esta propaganda. Una carta de Leiva caída en poder del General Quiroga dá pie a documentos que condenan su actitud. "El Cometa" y "El Clasificador", que hacían propaganda para la organización del país, son suprimidos. El Diputado de Buenos Aires se separa de la Comisión en términos que producen la protesta de Leiva, que mociona en el sentido de no someterse a las exigencias de esa provincia. No bien fué apoyado se levanta la sesión del cuerpo, el que quedó de hecho disuelto y triunfante Rosas en sus proyectos de impedir la organización de la república.

Corrientes estuvo unida junto a su gobernante y su diputado. Algún movimiento aislado, de los dragones del acantonamiento de Esquina (24), pretendió alterar sin éxito el orden provincial, pero Corrientes continuó

(24)—Movimiento suversivo de Enero de 1832 encabezado por un sargento, quien fué castigado.

firme en su propaganda. La prensa bonaerense inició una campaña de difamación contra la administracón del Gobierno de Corrientes y la persona de Ferré, que este último hizo conocer de su pueblo para que le dira "la importancia que merecía" (25), mientras sus hombres de letras ponían todos sus empeños en probar las razones que asistían al programa correntino. El doctor José Simon García de Cossio fué el alma en este debate amplio de los problemas nacionales. Inspirador de verdad de la política exterior de Corrientes, escuchado por sus gobernantes y figura destacada de nuestra sociabilidad desde el día siguiente a la revolución de Mayo, escribió todos los alegatos de esa hora histórica que pusieron de relieve los errores e inferioridad del gobernante de Bunos Aires. Documentos oficiales y Cuestiones Nacionales, fueron como los alegatos de la tesis correntina; impresos y con la autoridad de su gobierno, circularon en todo el país poniendo en descubierto las maquinaciones de Rosas, los peligros de la omnipotencia en el mando y llamando a trabajar por la constitución de la república.

Con la justa y franca adhesión personal de su pueblo el Gobernador (26) estimuló la formación de un clero provincial (27), la construcción de la Iglesia Matriz (28),

(25)—El 31 de Octubre de 1832 Ferré circuló a los Comandantes Militares estos libelos publicados en "La Gaceta Mercantil" y "El Lucero" de Buenos Aires, para que conocieran la campaña y la juzgasen.

(26)—Un índice de la regularidad de la función legislativa brinda la oportunidad de sus períodos de receso. El Congreso Permanente clausura sus sesiones en 28 de Enero de 1832, las reinicia el 1º de Junio para clausurarlas el 27 del mismo mes con cargo de que en los casos urgentes el P. E. se dirija a su Presidente — y vuelve a su actividad en Septiembre. En 19 de Diciembre de 1832 vuelve de nuevo al receso por no tener asuntos en carpeta — y por tres meses — después de haber aprobado el día 14 la lista de personas propuestas para los cargos judiciales en 1833.

(27)—5 de Junio de 1832. El Congreso autoriza al P. E. a costear la educación de los jóvenes que estimase conveniente, para sacerdotes.

(28)—3o de Junio de 1832. Se asigna todo el ramo de Diezmos a la edificación de la Iglesia Matriz de la Provincia.

el avecinamiento de personas de los territorios limítrofes (29), la protección de la cosecha de tabaco (30), la enseñanza oficial de la elaboración de azúcar y licores (31), se prohibe la introducción de efectos y muebles extranjeros que las demás provincias argentinas podrían por sí mismas proporcionar a Corrientes (32), se fomenta la elaboración de yerba (33), favorece el desarrollo de los saladeros (34), etc. En materia social se reformó el reglamento eclesiástico en cuanto a los cementerios públicos (35), se pensionó a los militares inutilizados en servicio o retirados por el gobierno (36) y se atiende a la población de color que ambulaba sin arraigo por los departamentos (37).

(29)—En Agosto de 1832 algunos hacendados orientales y del Brasil, piden liberación de derechos para poblar campos de Misiones con haciendas que traerían. La ley de 3 de Septiembre de 1832 autorizó al P. E. a conceder terrenos a los vecinos de los territorios limítrofes que lo solicitaban.

(30)—Ley de 15 de Diciembre de 1832 autorizando medidas para evitar las mezclas en la cosecha de tabaco.

(31)—Junio de 1832. Se autoriza al P. E. contrate una persona que enseñe a perfeccionar la producción de azúcar y de licores.

(32)—Ley de 29 de Octubre de 1832.

(33)—En 24 de Octubre de 1832, Ferré propone laborar la yerba en Misiones, aprovechando su ocupación militar, para beneficio común — y el 29 del mismo mes se autoriza la exportación de la misma, pagando, en las épocas de guerra, un diez por ciento de derecho, en especie.

(34)—En Junio de 1832 se autoriza al P. E. a dar decretos que desarrollen la industria saladeril a favor de quienes quieran establecerla.

(35)—Diciembre 13 de 1832.

(36)—Ley de 16 de Enero de 1832. A los militares inutilizados en servicio con antigüedad de 5 a 10 años, una tercera parte del sueldo; de diez años arriba, la mitad. Comprendía a los retirados por el P. E. por razones de importantes y distinguidos servicios.

(37)—Circular de 11 de Septiembre de 1832 a los Comandantes Militares. Los negros debían ser remitidos a disposición del gobierno, quien determinaría lo conveniente.

ELECCION DEL GOBERNADOR ATIENZA

Sucesos de fines de 1832: movimientos armados en la Banda Oriental. — El Paraguay invade Misiones. —Corrientes la declara territorio de su jurisdicción y la ocupa militarmente cortando el comercio paraguayo por Itapúa a San Borja. — Preparación para la guerra. — La opinión y el Congreso discuten el carácter defensivo u ofensivo que debiera fijársele. — Tentativa de establecimiento de un gobierno de hecho. — Renovación Legislativa. — El Congreso General de Diciembre de 1833. — Proyecto del Dr. García de Cossio. — Elección de Gobernador. — Renuncias de D. Pedro Ferré. — Designación de D. Rafael León de Atienza.

Graves circunstancias preocuparon la opinión pública de la provincia a fines de 1832. Los sucesos de la Banda Oriental y las pretensiones del Gobierno del Paraguay, a los territorios al este del río Paraná, que antes sirvieron de emplazamientos a los pueblos de Misiones, obligaron a Corrientes a disciplinar sus milicias populares, a organizar unidades de veteranos y a dar en el organismo social una preeminencia lógica al elemento militar. En Junio de ese año (1) el Gobierno de Entre Rios comunicaba su resolución de estacionar fuerzas de línea sobre el Uruguay, encareciendo la vigilancia de la frontera y el de Corrientes ponía a las ordenes del Comandante Militar de Curuzú Cuatiá, cien hombres, en paso "Carretas", para accionar de acuerdo con las fuerzas de la provincia hermana. En cuanto a la cuestión paragua-

(1) — Comunicación de 13 de Junio de 1832, del gobierno de Entre Ríos. Archivo General de la Provincia.

ya fué mas compleja obligando a una movilización general de milicias y al artillado de la capital (2).

En efecto: a principios de 1832 fué advertido el P. E. de la presencia, en la zona misionera del Aguapey, de grupos armados del ejército paraguayo. El dictador Francia, al contestar el reclamo de Corrientes, sostiene la soberanía del Paraguay sobre esos territorios y como el gobierno correntino, vinculado a las provincias litorales por la Liga de Enero de 1831, necesitaba consolidar su situación, recavó el parecer de su legislatura (3). Dió así origen a la ley de 1º de Setiembre de 1832. "Reunida la H. S. de Representantes, decía, en sesión extraordinaria, con el importante objeto de tomar en consideración la consulta que hace el P. E. sobre si deben reconocerse por límites del territorio de Corrientes los que en su erección al rango de provincia le han sido demarcados a la parte Norte, a las del Este y Oeste, por el Supremo Director de la República el señor Gervacio Antonio de Posadas, con fecha de 10 de Setiembre de 1814, cuyo documento fué remitido al Cabildo de esta ciudad con oficio fecha 24 del mismo mes; despues de una detenida discusión sobre la materia, ha tenido a bien resolver y decretar lo siguiente:

Art. 1º Se declara legal, con fuerza de todo valor y de ningún vicio, el deslinde que demarca el territorio de la Provincia a la parte del Norte, a la del Este y Oeste con arreglo al documento de su referencia.

Art. 2º Toda la extensión del territorio comprendido bajo los límites de la demarcación indicada, es una legítima propiedad de la Provincia".

Ante la categórica sanción y el deber de defender el territorio el P. E. envió una división a las ordenes del Coronel José López para descubrir las operaciones y miras que se perseguian. Las cosas subieron de punto. El 21 de Setiembre dos canoas paraguayas armadas en guerra cruzaron el Paraná abordando en Ensenada Grande, donde pretendieron llevarse a cuatro mujeres que lavaban en la orilla. De nuevo Ferré (el 28) lo comunicó al Congreso enunciando entendía se estaba ante un caso de ruptura de relaciones, creyendo llegada la oportunidad de recurrir a las provincias aliadas que habían subscripto el tratado de la Liga del Litoral, a cuyo efecto se les había dirijido. Ese H. Cuerpo deliberó sobre el asunto el 1º de Octubre, contestando al P. E. estaba penetrado de la importancia de estos atentados, de que no se respetaba ni el derecho de gente ni las formas establecidas por los pueblos cultos, pero que entendía que la reclamación al Paraguay debía interponerse por la nación reunida. Inter tanto aconsejaba una actitud circunspecta, tal como la asumida por el P. E. desde la recuperación del territorio de la antigua Misiones.

(2) — El Gobernador Ferré erigió la "Batería", dominando el río, con dos cañones adquiridos en Entre Ríos y uno en Santa Fé.

(3) — La consulta la solicitó el Gobernador Ferré en 27 de Agosto de 1832 pidiendo se deliberase en secreto por tratarse de un caso que interesaba a la nación. Hacía presente que el Paraguay se creia con jurisdicción hasta Yapeyú, por el río Uruguay, y hasta Yahapé, por el Paraná.

El Gobernador Ferré guardó fielmente las resoluciones del Congreso, sin abandonar la defensa de los derechos de Corrientes. A tal efecto hizo avanzar las fuerzas militares en la zona Misionera cortando completamente el tráfico comercial que el Paraguay hacía cruzando ese territorio, del viejo emplazamiento de Candelaria hasta San Borja, con el Brasil, mientras el Dictador Francia, conservando una actitud amenazante, ocupaba con fuerzas todo el litoral paraguayo desde Candelaria hasta la Capital de Corrientes, en toda la costa del rio Paraná. Así mismo Ferré exploró el ánimo de los hombres de Entre Rios y Santa Fé cuyos gobiernos se dijeron dispuestos a cumplir, en lo posible, los compromisos de la Liga del Litoral.

Esta situación espectante, verdadero régimen de paz armada, obligó a sacrificios de toda naturaleza postergando la acción constructiva a que el pueblo tenía derecho. La opinión pública se dividió entre los que deseaban poner término a este órden de cosas con una acción decisiva, y entre quienes no veian más solución al problema

que el stato quo, hasta que las provincias aliadas, especialmente Buenos Aires, concretaran su cooperación en las operaciones militares.

Los primeros meses de 1833 transcurriendo en esta incertidumbre. El 22 de Octubre el Congreso o Sala Permanente (4) se reunió por citación de su secretario, para reanudar sus sesiones, y en la misma fecha pasó a considerar un proyecto presentado por el Diputado Justo Diaz de Vivar. Según los periodos legales correspondía llamar a elecciones al pueblo, para elegir el Congreso General que debía actuar desde Diciembre de 1833 a Diciembre de 1836, Congreso a quien competía designar Gobernador en reemplazo de Don Pedro Ferré, cuyo mandato concluía el 25 de Diciembre de ese año (1833). Considerando las circunstancias que amenazaban la tranquilidad pública, el Diputado Díaz de Vivar proyectaba no convocar el Congreso General, que debía actuar como 5ª Legislatura de la Provincia, debiendo el Señor Ferré continuar en el mando. El proyecto apoyado por el diputado Pedro Díaz Colodrero, quien sostuvo que "en 23 años de aislamiento el Dictador Francia había estado reuniendo elementos de opresión", contó con mayoría, declarándose inconveniente la elección del nuevo Congreso General y necesario reunir el viejo Congreso General, que caducaba, para considerar las urgencias de la hora. En consecuencia se diri-

(4) — El Congreso General se elegía cada tres años. Al entrar en receso designaba un Congreso o Sala Permanente, que se componía de cinco diputados, el cual tenía a su vez períodos de actividad y receso. El Congreso General se reunía solo para los casos graves dentro de los tres años de mandato de sus diputados. En 1833 el Congreso Permanente, que había entrado en receso en Diciembre de 1832, se reunió en 1º de Julio, integrándose con Don M. A. Maciel en reemplazo de J. J. de Goytia que gozaba de un mes de licencia. En 24 de Julio por enfermedad de Maciel se integró con J. A. Ruda. En 16 de Setiembre suspendió sus sesiones por un mes.

(5) — El primer Congreso General actuó de Diciembre de 1821 a Diciembre de 1824, el segundo de 1824 a 1827, el tercero de 1827 a 1830 y el cuarto de Diciembre de 1830 a Diciembre de 1833. El 5º Congreso, que correspondía convocarse, se elegía en Noviembre y actuaría del 1º de Diciembre de 1833 al 1º de Diciembre de 1836.

je al P. E. pidiendo citara para el 1º de Noviembre a los diputados que en ese periodo formaban el Congreso General, en número suficiente para formar quorum y con el objeto indicado.

Al día siguiente, 2 de Noviembre, el P. E. reclamó. Las circunstancias de la paz armada o "guerra defensiva", como después se la llama, no eran tan premiosas como para subvertir el régimen de las instituciones y menos cuando los comicios podían crear un Congreso General que respondiera a los verdaderos anhelos de la opinión. La comparencia personal del Gobernador a la Sala Permanente, y los argumentos de que hace mérito, llevan a derogar la anterior resolución, disponiéndose que los Jefes departamentales citaran a los vecindarios para que el día 6 de Noviembre procedieran a elegir diputados, debiendo los electos estar en la capital para el 24 del mismo mes.

Este Congreso Permanente de 1833 tiene una actuación curiosa. Mientras en 25 de Octubre, por ejemplo, derogaba el art. II de la sección 3ª de la Constitución, según el cual los comicios de diputados, en la capital, debían presidirse por el Gobernador, con la circunstancia de que el voto era verbal, al día siguiente resolvía con respecto al mismo funcionario, que "al campo que anteriormente le fuera donado (Rincón de San Joaquín y Santa Ana) se agregaba el San José Cué, porque la intención fué darle un campo cómodo". Se sospecha de la parcialidad del funcionario pero se lo premia. La situación de fuerza vese, además, en lo ocurrido con el electo diputado por Saladas; la Sala anotando no se había permitido sufragar a los vecinos de Mburucuyá, que votaban juntos con los de Saladas, anula los comicios, en 9 de Noviembre, y llama a otra elección. Don Teodoro Gauna que resultó electo en ese segundo comicio hizo renuncia de su cargo (6).

(6) — No vemos versatil fué, en lo administrativo, el criterio del Congreso Permanente. Así, en 9 de Noviembre acepta la propuesta de un particular para el monopolio del abasto de carne a la ciudad, pero como el vecindario se molesta, el día 22 lo deja sin efecto hasta cuando el P. E. jusgase oportuno ponerlo en práctica.

En lo administrativo el año de 1833 fué fecundo. A las numerosas obras públicas de la capital se agregaron las de los departamentos, especializándose el P. E. con la instrucción de la juventud y la regularidad del Gobierno de la iglesia. En ese concepto fueron erigidas en curatos o parroquias, las vice parroquias de Mburucuyá, Concepción, Curuzú Cuatiá y Esquina, y se reedificaron los templos de Goya, General Paz, Mburucuyá, Sauce y Payubre.

Los procedimientos electorales se activaron con la cooperación de los funcionarios de la provincia (7), efectuándose los comicios para la elección del Congreso General en todo el mes de Noviembre.

Aún cuando algunos de los nuevos diputados pertenecían al Congreso General cesante, en buen número significaron valores de renovación, perteneciendo al grupo más acentuadamente federal de la clase dirigente (8).

---

(7) — Desempeñaron funciones públicas en 1833 los siguientes ciudadanos: En Esquina, Comandante Militar, Coronel Félix María Gómez; Juez Comisionado, Nicolás Cabral; en Goya, Jueces de Paz, Pedro Acosta y luego, por renuncia, Agustín Mª Lozano; en Empedrado, Comandante Militar, J. M. Sánchez, Juez Comisionado J. Bta Ximenez; en Ensenadas, M. A. Corrales y Santiago Escobar respectivamente; en San Roque, Comandante Militar J. A. Romero y Alcalde de 1ª Instancia, Eugenio Ximenez; en Saladas, Antonio Mantilla y J. Eugenio González respectivamente; en B. Vista, Comandante Militar y Juez Comisionado los señores, J. F. Serrano y Manuel Samaniego; en Itatí, respectivamente, Felipe Corrales y Gerardo González; en San Luís del Palmar, Lorenzo Lezcano y Benito Alfonso; en Curuzú Cuatiá, Raimundo Romero y Martín Ortíz; en Yaguareté Corá, Comandanta Militar M. Antonio Martínez y Jueces Comisionados, para el pueblo, M. Vicente Solis y la campaña, J. Gregorio Lovera; en San Miguel y Loreto, Comandante Militar Miguel Romero y Jueces Comisionados en uno y otro punto Isidoro Romero y J. Vicente Monzón. En General Paz fué Comandante Militar Don Bernabé A. Esquivel y Jueces Comisionados, de sus varios partidos, M. A. Acosta, Miguel Meza y Eduardo Esquivel.

(8) — Fueron electos diputados en todo el mes de de Noviembre: el día 6 Don Domingo Latorre por San Roque y Don Rafael Atienza por San Luís del Palmar; el día 7, Don Manuel Antonio Ferré por Itatí, Don P. Antonio Fernández por Goya, Don J. J. Goitia por C. Cuatiá, Don J. V. García de Cos-

Aprobados los diplomas por el Congreso Permanente en sesiones de los días 17, 22 y 26 de Noviembre, éste designó Presidente, para instalar el Congreso General, el día 28, a Don Juan Francisco Cabral, disolviéndose conforme a la Constitución desde el momento que el Congreso General se constituyó en esa fecha. Su primer acto fué elegir Vice Presidente a D. J. N. de Goitia y Secretario al Dr. J. Simón G. de Cossio..

Instalado el Congreso General el Gobernador Ferré envió su mensaje. El interesante documento dedicaba buena parte al conflicto con el vecino del Norte, consignando los preparativos guerreros del Paraguay, el cordón de fuerzas que había extendido desde Itapúa frente a Candelaria, hasta Corrientes; las medidas por él tomadas de extender la ocupación militar de Misiones, cortando el tráfico paraguayo por San Borja y las respuestas favorables de Entre Ríos y Santa Fé a cooperar, en la medida de sus fuerzas, a la defensa de Corrientes.

Planteado el asunto, el secretario del Congreso Dr. J. Simón García de Cossio propuso transar la guerra o el estado de guerra que se tenía con el Paraguay, caracterizando que Corrientes se encontraba sola frente a un poderoso enemigo y que las provincias litorales no cumplirían con el tratado de alianza. Viejo político, de pensamiento ágil, conocedor de los hombres del país pues había actuado en la Junta de Mayo, en 1810, como diputado de Corrientes, y jugado un rol destacado en los sucesos que decidieron la incorporación de los diputados de las provin-

---

sio por Empedrado, D. J. Francisco Cabral por Ensenadas y Don Pedro Díaz Colodrero por Esquina; el día 9, la capital elige al Dr. J. Simon García de Cossio y J. Antonio Ruda; el día 20 Yaguareté Corá, a D. Manuel Vicente Solis; el 23, Bella Vista a D. Fermin Félix Pampín en reemplazo de Don Esteban Perichón, que renunció, y Saladas al Dr. J. N. de Goitia quien sustituye, por renuncia, a don Teodoro Gauna; y el 29 de Diciembre, San Luís del Palmar a Don Sebastian de Almiron por renuncia del titular, San Miguel y Loreto eligieron diputado a Don Pedro Ferré quien substituyó el mandato en Justo Díaz de Vivar, General Paz designó a D. Antonio Segovia.

cias y el alejamiento de Moreno, sabía perfectamente que los hombres de Buenos Aires debían insistir en los puntos de vista que sus directores y gobernadores ejercitaron desde los primeros días de la Revolución. Por el pacto del Litoral era Buenos Aires la que debía arbitrar los recursos financieros de toda campaña militar, recursos esenciales para la colaboración de Entre Rios y Santa Fé. El grupo partidario de la guerra, o mejor dicho del estado de guerra, se opuso a una solución práctica, indudablemente presionado por el elemento militar que encontraba en los sueldos y regalías del grado un beneficio inmediato. Tras larga discusión el proyecto fué rechazado pasando el Congreso a elegir Gobernador de la Provincia, lo que efectúa en 4 de Diciembre.

El desarrollo de la sesión en que el Congreso General consideró el asunto tiene un positivo interés. Apenas iniciada el diputado Pedro Díaz Colodrero propone suspender el precepto constitucional que prohibía la reelección del Gobernador, que el diputado Justo Díaz de Vivar había proyectado derogar. El diputado García de Cossio interviene en el debate; hace una síntesis de los sucesos a contar de 1810, plantea los beneficios del gobierno regular, la necesidad de una acción inteligente, las cuestiones no resueltas que irian a caer sobre los hombros del gobernante a elegirse, y lo impolítico de una elección. Propuso el siguiente proyecto de ley que fué aprobado por unanimidad:

Art. 1º Considerándose por ahora contraria a la seguridad de la provincia y de sus intereses generales la ejecución de lo dispuesto por el art. 10 sección 6ª de la carta Constitucional, se suspende su cumplimiento hasta que varíen las circunstancias.

Art. 2º El actual Gobernador y Capitán General siga con el mando de la Provincia, con todas las facultades para la dirección de la guerra en que a la Provincia ha empeñado la del Paraguay, recabando de las demás de la Liga, si creyese necesario, el cumplimiento de los art. 3º, 13 y 14 del tratado definitivo de alianza celebrado en Santa Fé el 4 de Enero de 1831.

Art. 3º Removidos los riesgos que asoman cuyos efectos ya se han dejado sentir, el H. S. P. con acuerdo del P. E. librará la convocatoria de los diputados a la 5ª Legislatura para llenar la Sanción suspendida por el art. 1º, y deliberar cuanto concierna al bien general, pero si por desgracia subsistieren las enemistades y dicha guerra, por todo el trienio entrante, al expirar este se hará oportunamente la convocatoria ordinaria de la misma legislatura quien resolverá sobre la conveniencia de la nueva elección o permanencia del Gobernador *in statuo quo*.

Art. 4º La derogación alternada o interpretación de alguno de los artículos de la presente sanción, queda exclusivamente reservada a la 5ª legislatura general y la Sala Permanente por ningún pretexto podrá contravenir a lo determinado por este artículo.

Art. 5º Transcribase al P. E. para su inteligencia y demás efectos".

Se acordó fuese una comisión compuesta de los S. S. doctor Cossio, Atienza y Vivar a poner en manos del P. E. la resolución, insinuandole la necesidad de continuar en el mando y anunciándole que la sanción del art. 4º era inexorable y ámplia.

Comunicado el nombramiento por intermedio de la comisión, y ante la renuncia del designado, el Congreso insiste, en 6 de Diciembre, en una larga nota. "No se saca le decía, el timón de la mano del marino veterano que sabe mantenerlo con firmeza, en medio de las tormentas, para colocarlo en otra a la cual falta el valor que solo se adquiere por una experiencia anticipada en iguales conflictos". Don Pedro Ferré renuncia de nuevo el día 7. El Congreso insiste por tercera vez en 9 de Diciembre, el que reitera con fecha 13. Entonces el Gobernador Ferré concurre, el 14, a la Legislatura, imponiendo condiciones para continuar en el mando de la provincia. Pide se pongan a disposición del P. E. las fortunas privadas y los habitantes, así como las personas de los diputados; qūe se permitiera abrir negociaciones dentro y fuera de la provincia para encarar los problemas que la aquejaban y que se disolviera sin más trámite el Congreso General y la

Sala Permanente. Tal era la confianza que el ciudadano inspiraba que el Congreso General estuvo inclinado a acceder a las exigencias, dirigiendo al electo, el 15 de Diciembre, nota en que solicitaba aclaración respecto a la última de las tres condiciones que Ferré no había expresado con exactitud.

Fuese el convencimiento en el Congreso, de que estas condiciones importaban un pretexto para obligar a la aceptación de la renuncia, o que articuladas de buena fé no se quisiere crear un gobierno sin control legislativo, es lo cierto que el Congreso General aceptó en 18 de Diciembre la cuarta renuncia del Señor Ferré, dándole el grado de Brigadier de la Provincia, la suma de 1.500 $ fuertes y honrándolo con una comisión que, a estar a la ley, "va a decidir la suerte de la provincia". Comunicada la resolución y enviado el diploma de Brigadier el día 27, Ferré agradece al Congreso su nombramiento de diputado ante los gobiernos litorales y cede los 1500 $ donados a beneficio de la instrucción pública (9).

Abocado a elegir Gobernador, el Congreso General nombra en 18 de Diciembre al Sargento Mayor de línea Don Rafael León de Atienza, quien declina el 19. Pero rechazada la renuncia prometiéndole todo el apoyo necesario para su gestión, de funcionario, se fijó el día 25 de Diciembre para la ceremonia del juramento (10).

(9) — Con fecha 31 de Diciembre de 1833 el Congreso aceptó la donación de los 1500 $ que hacía Ferré fundado en los sentimientos que inspiraban el acto.

(10)—En 21 de Diciembre de 1833 el Congreso condecoró a Atienza con el grado de Coronel de ejército—y el día 27 dispuso se eligiera diputado por San Luis, en la banca que dejaba el designado gobernador.

LA GUERRA CON EL PARAGUAY

Su carácter defensivo. — El Paraguay ocupa Candelaria. — Corrientes exige de las provincias litorales el cumplimiento de la Liga de 1831. — Actuación de sus diputados comisionados Ferré y Arriola. — Actitud de Entre Ríos, Santa Fé y Buenos Aires. — El Congreso Permanente de Corrientes de 1834 y sus graves declaraciones. — Atienza como elemento conservador. — Obtiene el apoyo del Congreso General en 1835. — Régimen de paz armada.

Hecha la elección del Gobernante, el Congreso General solicitó del P. E. informes sobre los recursos militares de la provincia para resolver sobre política exterior. Advertido de que contaba con un ejército de milicias de 4000 hombres regularmente armados, con 20.000 pesos en el tesoro y un parque que, recibidos unos pertrechos en viaje, contaría con 22 piezas de artillería de varios tamaños, se resolvió por una conducta defensiva dando la siguiente ley:

"Atendiendo a la urgencia del momento en que los habitantes de la provincia sufren las hostilidades por sorpresa ejecutadas con incursiones parciales sobre personas indefensas y a la opinión pública que se regula por los males; el Congreso General en sesión de este día usando de los altos poderes que reviste, por la voluntad general de la Provincia, ha decretado lo siguiente:

Art. 1º Se faculta al P. E. para que continuando la guerra defensiva contra la Provincia del Paraguay, use y ponga en práctica todos los recursos que considerase convenientes con el conocimiento de sus fuerzas efectivas, obrando a este respecto con toda la libertad y prudencia que sugieran las circunstancias y cualesquiera acontecimiento del momento.

Art. 2º La guerra defensiva no se considerará limitadamente a resistir con las armas toda agresión parcial y furtiva, que los enemigos de la Provincia hicieren sobre la costa oriental del Paraná; se extenderá a buscar en las costas occidentales las canoas y botes, y cualquier otro buque menor apresándolos o inutilizandolos y a perseguirlos en toda la extensión y latitud del rio, y dejando al calor y prudencia de los jefes que dirijan las fuerzas, empeñar los movimientos bajo las probabilidades que ofrezcan un buen éxito.

Art. 3º Toda presa de buque, armamento o cualesquiera otro artículo que se hiciese, será considerada como de propiedad exclusiva de la tripulación, autorizando al Gobierno para que pueda también estimular el valor con premios moderados por una sola vez en cada empresa. Sala de Sesiones, en Corrientes, Diciembre de 1833. Dr. Juan Fco. Cabral, Presidente, Dr. García de Cossio, secretario.

Luego de designar, en 2 de Enero de 1834, Juez de Residencia del ex Gobernador Ferré, a Don Pedro Dionisio Cabral, y de derogar las leyes que investían al P. E. con facultades extraordinarias (1), declaraba que la Sala Permanente no podía darlas al P. E. en ningún caso, ni reformar la Constitución. Y restablecidas las garantías de la seguridad individual el Congreso General se disolvía, organizando su Sala Permanente con los señores J. Francisco Cabral como Presidente, Sebastián de Almirón como Vice, J. V. García de Cossio como secretario y J. Antonio Ruda y Antonio Segovia (2) como vocales.

El carácter netamente defensivo que se deseaba dar a la guerra con el Paraguay, no pudo mantenerse; el 12 de Enero de 1834, precedida de una fuerte vanguardia

(1) — Excepto la de 14 de Enero de 1831 en contra de los criminales—Ley de 2 de Enero de 1834.

(2) — La Sala Permanente aprobó en 24 de Enero de 1834 las listas de Jueces del año, y luego, por renuncia del alcalde de 1ª Instancia José Baltazar López, aceptó (4 Febrero) el nombramiento de Gregorio Saenz de Cavia. Por renuncia del Juez Comisionado de Caá Catí Plácido Cabral se eligió en 28 de Abril a Juan Francisco Aquino.

que se apoderó del pueblo de Candelaria, cruzó el Paraná, protegido por una escuadra de lanchones y canoas (3), un cuerpo de ejército paraguayo de cinco mil soldados. La alarma cundió rápidamente en la provincia, el campamento de Santa María, donde Corrientes iniciara la concentración de sus unidades milicianas, llegó a contar, a mediados de Febrero, con más de dos mil soldados, con instrucciones de impedir el avance de los invasores. Pero estos no se movían; ocupada Candelaria iniciaron la construcción de murallas, trincheras y cuarteles, como para una prolongada estadía, suceso caracterizado por el P. E. al Congreso General, que fué convocado para el 15 de Marzo, en el mensaje del día 26, en que se alarmaba de los sacrificios que una paz armada irrogaría a los pequeños recursos de Corrientes. Antes de ello, en 14 de Enero y en nota a la Sala Permanente, el Gobernador Atienza había nunciado la necesidad de prepararse con toda premura.

Paralela a la gestión militar se urgieron las negociaciones para el cumplimiento de los tratados de 1831. En el deseo de hacer luz completa para definir los puntos de vista en que las provincias signatarias de la Liga del Litoral se colocaron, vamos a permitirnos algunas transcripciones, tanto más cuanto el diputado de Corrientes Brigadier Ferré, en sus memorias, no alude exactamente al interesante proceso.

Comunicado el nombramiento y los puntos generales del mandato, contestaba Ferré en 8 de Enero de 1834: "Con la mayor satisfacción ha recibido el infrascripto la importante nota de V. E. fecha de ayer, por la que se sirve comunicarle el nombramiento hecho en su persona para una comisión extraordinaria, que debe dirigirse cerca de los Excelentísimos Gobernadores de las Provincias Litorales, a los objetos detallados en el artículo sancionado a este respecto por el Honorable Congreso General de la Provincia, que V. E. ha tenido a bien transcribir en su citada comunicación".

(3) — Siete lanchones y 36 canoas.

"El que suscribe no dista de aceptar el honroso cargo que la confianza de V. E. le confiere, tan luego que se le pasen las instrucciones que deben reglar su conducta pública, durante el curso de su misión ante los expresados gobiernos, las que a su juicio, le serán expedidas en la forma bastante a obtener el logro de las miras que el Honorable Congreso General se ha propuesto, al acordar y sancionar una misión de tal naturaleza".

"Pero antes, séale permitido, Exmo. Señor, al insfrascripto, observar a V. E. para que se sirva hacerlo a la misma Honorable Representación de la Provincia, a efecto de que tenga la dignidad de dar las explicasiones convenientes sobre las bases y objetos de la indicada misión. En el precitado artículo solo lee el que firma, debe ser enviado", a las provincias litorales con el objeto de recabar el cumplimiento del Tratado de alianza de 4 de Enero, y si éstas no lo llenan, que quede en libertad la provincia para transigir la presente guerra, consultando el honor y decoro público, pues el peso de ella debe soportarlo toda la Nación y de ningún modo puede gravitar solo sobre la provincia de Corrientes".

"Esta palabra: *la presente guerra*, indica sobradamente que la Provincia se halla envuelta en este mal, y según el modo de ver del insfrascripto, *sin embargo de las hostilidades que han mediado de la una parte*, ella no se ha realizado, pues según las leyes de la misma, *debe precederla una declaratoria formal y expresa*, cuyo derecho está vinculado al predicho Tratado de 4 de Enero, y la Provincia por si sola no puede hacerla; así que no existiendo de hecho la guerra, en opinión del que suscribe, el objeto primordial de la Comisión no puede ser "recabar el cumplimiento del Tratado de alianza de 4 de Enero", sino con concepto a la 2ª atribución del artículo 16, *inquirir si las Provincias Litorales están o no acordes en que se haga declaración de guerra en el presente estado de la Provincia*, y consecutivamente para no frustrar sus designios, recabar los medios que deban adoptarse en uno y otro caso, bien sea para transigirla o llevarla adelante".

"Iguales razones y aún más poderosas se interponen para que las miras principales de la Comisión no deban ser", recabar del Gobierno de Buenos Aires el religioso cumplimiento que hoy demanda el artículo reservado, que explica y detalla los deberes especiales contraídos" por dicho Gobierno en el preindicado Pacto, pues como el referido artículo no importa otra cosa sino que los *auxilios y elementos necesarios* para la guerra deben salir de aquella Provincia, no habiendo precedido la declaración de guerra, claro es *que no ha llegado el tiempo* oportuno de reclamar el cumplimiento de aquel compromiso reservado, ni la Provincia por si sola puede hacerlo cuando ha sido estipulado también a beneficio y seguridad de los demás Gobiernos contratantes".

"Fuera de lo expuesto el que suscribe advierte por la precitada nota de V. E., que el Honorable Congreso General de la Provincia, para remover este obstáculo, que pudiera impedir el pronto despacho de la comisión, ha sancionado previamente la suspensión del juicio de residencia, a que por la ley se halla sujeto el que firma; juicio que éste debe pedirlo con instancia por su honor mismo, y cuya suspensión por un tiempo indefinido puede serle perjudicial hasta lo sumo, máxime en un estado de cosas en que por la sucesiva complicación de circunstancias tan desagradables con las que asoman casi por todas partes, tampoco puede calcularse el tiempo que haya de durar la comisión a que se le destina, mucho más cuando las benéficas miras de la Honorable Sala y de V. E. sean de que ella no sea frustrada en manera alguna en su principal objeto".

El P. E. ante quien el Brigadier Ferré formulaba su pedido de aclaración, se dirigió al Congreso, el cual insistió en la resolución observada. Lo hacía a justo título; la existencia de una guerra no podía negarse, tanto por las tropelias a las costas de la provincia, como por la ocupación del pueblo de Candelaria. Bien es cierto que las fuerzas de observación que Corrientes agrupaba en Santa María, aún no habían cruzado sus armas con los invasores, pero allí estaban listas para oponerse al avan-

ce, mientras el organismo provincial continuaba sus esfuerzos, ya enviado otras tropas a los puntos fáciles de invadir, como levantando empréstito forzosos entre el comercio y la industria (4) El Brigadier Ferré, que no podía ignorar estas cosas por que vivía en la capital; que fué el primero, en las postrimerías de su periodo de gobernante, de abogar por la ejecución del pacto del Litoral, también insiste en su actitud. "El que suscribe (dice en nota de 14 de Enero) manifestó su deferencia a la comisión, haciendo presente que no estaba distante de aceptar el honroso cargo que la confianza de V. E. le confería, tan luego que se le pasasen las instrucciones necesarias, se le salvasen algunos inconvenientes, y se le diesen explicaciones sobre el contenido del expresado oficio, que le pusiesen al corriente de las bases y objetos de la comisión que debía conducir".

"Más, sin embargo de la honorable nota en copia, con que hoy se encuentra el que firma, se considera éste en el mismo caso que motivó su preindicada contestación, por que no consistiendo las explicaciones que ha dado el H. C. General sino en repetir que las bases de la comisión, que V. E. ha tenido a bien encargar al insfrascripto, "están detalladas suficientemente, y no deben ser otras que las que abraza el articulo 3º que se sancionó y transcribió a V. E., esto es: que vaya el señor Brigadier Ferré y exija de las provincias de la liga la declaración formal sobre la presente guerra; que si ellas la declaran, cumplan el Tratado de 4 de Enero y el artículo reservado, y que si no están por ella, haga entender a las Provincias Litorales que la Provincia de Corrientes transigirá la guerra en que se halla de hecho, consultando el honor y decoro público, sin perjuicio del Tratado de 4 de Enero al cual se considera ligada por ahora"; claro es que el

(4) — Fué autorizado, en 15 de Enero, hasta $ 40.000, dividiéndoselo por medio de una comisión entre comerciantes e industriales. Causionóselo con la tierra pública; el P. E. solicitó días despues vender tierra fiscal para arbitrar recursos, oponiéndose el Congreso, el día 23 del mismo mes, "para no disminuír las garantías dadas a los prestatarios",

contenido de dicha honorable nota es lo único que en calidad de instrucciones ha podido el Superior Gobierno pasarle al que suscribe, para reglar su conducta en el desempeño de su comisión, resultando ésta tan insignificante por lo mismo, que aquellas no tienen más objeto que salvar una duda y hacer reclamos que la Provincia por sí sola no tiene derecho a hacerlos, ínterin subsista y tenga vigor el predicho Tratado de 4 de Enero".

"Las explicaciones que se le hacen al Comisionado sobre el espíritu del artículo 3º sancionado al respecto, él no las considera, Exmo. Señor, conformes al texto del Tratado de 4 de Enero, ni menos suficientes para desempeñar una comisión *que va a decidir de la suerte de la Patria,* como expresó la H. S. de Representantes en su nota del 15 de Diciembre, que a la fecha ha circulado por todas las Provincias de la Liga, pues estando despachado en su modo el enviado, por la nota de V. E. a que tiene el honor de contestar, aún ignora cual es la opinión de la Provincia de su Gobierno en todo lo relativo a la guerra; y siendo indispensable que los Gobiernos Litorales deseen y quieran saberla, el comisionado se verá en el sensible y bochornoso caso de no poder resolver esta duda, ni tampoco atinar por cual de los extremos pueda empeñar o interesar las aptitudes y conocimientos que se le suponen, según indicación hecha en la precitada nota de V. E. del 7, cuando por otra parte va obligado a averiguar la opinión de aquellos respectos a la misma guerra: así es que el comisionado no conoce cual es su carácter en esta misión, y a su juicio no pasa del que inviste el conductor de un mensaje verbal, que puede ser contestado del modo que quiera hacerlo cada una de las personas a quienes va a trasmitirse. Una comisión *que va a decidir la suerte de la Patria* en circunstancias tan difíciles como complicadas, no puede ser sino extraordinaria, por que debe estar sujeta a las reglas que para iguales casos se hallan determinadas por la común práctica." Por lo expuesto, terminaba, no le era posible encargarse de la comisión.

La Legislatura cortó por lo sano estas diferencias

que retardaban la necesaria solicitación de ayuda a las Provincias de la Liga, resolviendo el 15 de Enero que el P. E. envíase inmediatamente el comisionado, a cuyo nombramiento se lo autorizaba. Y como la actitud del invasor era cada día más alarmante y pequeños los recursos reunidos, decíale: "en caso las fuerzas enemigas no ofrezcan esperanza de éxito sobre ellas, puede V. E. en cualquier estado en que se hallare la comisión entre las Provincias de la Liga, negociar y transigír la guerra del modo más decoroso, sujetando la sanción defínitiva a la Legislatura". Y agregaba: "esto es facultad propia y característica de los capitanes generales a vista del enemigo o sobre el campo de batalla". Consecuente con esta sanción se nombró negociador a Don Juan Mateo Arriola, quien se traslada a las provincias aliadas.

Reconocido en el carácter de comisionado por el Gobierno de Entre Ríos, que aceptó en principio la cooperación, pasó a Santa Fé obteniendo de esta Província el nombramiento del Ministro de Gobierno Don Domingo Cullen como negocíador del asunto. Las conferencias se celebraron en la Ciudad de Paraná, firmándose en 20 de Febrero la siguiente acta:

"En la ciudad de Nuestra Señora del Rosario del Paraná Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Febrero del año 1834, reunidos los señores Comisionados especiales de los Exmos. Gobiernos de las Provincías Litorales del Río Paraná, a saber: por el de Santa Fé el señor Ministro de Gobierno en todos los ramos de la administración ciudadano D. Domingo Cullen, por el de Entre Ríos el de igual clase Don Toribio Ortíz y por el de Corrientes el Sargento Mayor de línea Don Juan Mateo Arriola, con el objeto de oír y contestar las reclamaciones que el de Corrientes, según sus credenciales presentadas, debía hacer a los Gobiernos signatarios del Tratado de alianza ofensiva y defensiva de 4 de Enero de 1831 y artículo adicional reservado, celebrados en la Capital de Santa Fé, de conformidad con dicho tratado, y con motivo de la guerra a que ha sido provocada la Provincia de quien depende, por el Dictador del Paraguay, invadiendo parcialmente su territorio y ejerciendo varios actos hóstiles. Después de examinados los respectivos poderes que fueron hallados bastantes y extendidos en debida forma, el señor comisíonado de Corrientes a nombre de su Gobierno expuso: Que invadida la Provincia a que pertenece por el Dictador del Paraguay ejerciendo sobre su territorio varios ataques a mano armada, y cometiendo también actos de la más negra piratería, su Gobierno se veía en la necesidad de exigir, como exigía por su conducto, de sus amigos y aliados, el cumplimiento de los pactos existentes, y con especialidad de los deberes a que se obligaron en los artículos 3 y 13 del Tratado público de alianza estipulado en la Capital de Santa Fé el 4 de Enero 1831; hizo igualmente presente el número de la fuerza enemiga que aproximadamente se calculaba, y los elementos que la Provincia de Corrientes tenía disponibles. En vista de esta exposición, los señores Comisionados de los Exmos. Gobiernos de Santa Fé y Entre Ríos, a nombre de sus respectivos Gobiernos, contestan, que reconocían a la Provincia de Corríentes como su amíga y aliada en los mismos términos que lo establece el artículo 3° del Tratado de 4 de Enero de 1831, y *que declaraban llegada* la oportunidad de hacer efectiva la alianza con arreglo al artículo 13 del mismo tratado. A consecuencia de esta declaratoria el Comisionado de Santa Fé, dijo: Que sin embargo de estar su Gobierno empeñado y comprometida su palabra de cooperar en la destrucción de los salvajes, que ocupaban el Norte de su campaña, y en el restablecimiento de sus fronteras para contener las incursiones de estos bárbaros, ofrecía y estaba pronto a auxiliar a la Provincia de Corrientes con trescientos hombres de sus tropas; pero que siéndole por sus actuales circunstancias irrealizable el apresto y equipo de esta fuerza consideraba indispensable que el Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes recabase del de Buenos Aires el cumplímiento del artículo adicional reservado de dicho tratado. El señor Comisionado de Entre Ríos conforme con su declaratoria ofreció a nombre de su Gobierno cooperar con seiscientos

hombres que con la brevedad posible, y para el tiempo que se le señalase, estarían prontos en auxilio de Corrientes; y expuso: que en atención a la escases de su erario no podría verificar este auxilio antes que por su parte se recabase igualmente por el Gobierno de la Provincia invadida, del de Buenos Aires, el cumplimiento del mismo artículo adicional reservado, comprometiéndose ambos señores Comisionados de Santa Fé y Entre Ríos a presentar por separado al de Corrientes un presupuesto que formarían de acuerdo con sus respectivos Gobiernos, de los recursos y elementos de que necesitan para el complemento del equipo y apresto de las fuerzas auxiliares. Con lo que concluyeron el presente acuerdo y firmaron los señores Comisionados. Juan Mateo Arriola, Domingo Cullen, Toribio Ortíz — Paraná, Febrero 2 de 1834. — Aprobado — Pascual Echagüe. De orden de S. E. Cayetano Romero, Oficial 1º, Santa Fé, Febrero 2 de 1834. Aprobado — Estanislao López — Por autorización de S. E. —Juan José Morsillo, Oficial 1º — Está conforme — Arriola.

Exprofesamente hemos transcripto el texto del convenio por que la pequeña contribución que las dos Provincias ofrecían no era nada frente a la gravedad y magnitud de la invasión. En cuanto al Comisionado Arriola, que llevaba las instrucciones de gestionar que el Ministro Cullen, de Santa Fé, fuese quien negociara con Buenos Aires, resolvió por excusa de éste emprender personalmente el viaje. Antes de ello, en 22 del mismo mes, dirigió una elocuente circular a los gobiernos de las provincias del interior que habían adherido a la Liga del Litoral; al excusarse de una requisitoria en persona, por la premura del asunto, significábales que el gobierno correntino estaría satisfecho con los elementos que había puesto en acción y con el entusiasmo de sus compatriotas, que habrían sido bastantes para imponerse al tirano que invadía su territorio, si al número de cuatro mil soldados del cuerpo de ejército invasor no debian forzosamente agregarse los inmensos recursos acumulados por el Dictador Francia en diez y siete años de aislamiento, a

base de un comercio hecho en beneficio exclusivo del estado. Adjuntaba a su circular una copia del pacto de Paraná.

El gobierno de Buenos Aires, que había recibido comunicaciones del de Corrientes sobre la invasión y ocupación de Candelaria y sobre la oportunidad de ejecutoriar el tratado de 1831, oficiaba en 15 de Febrero preguntando si las fuerzas paraguayas habían o nó avanzado, "para calcular con seguridad la extensión de los auxilios navales que se están preparando". Al consignar que en el inter no suspendería sus preparativos de guerra, decía no poner en duda que la Sala de Representantes de Buenos Airs autorizaría esa cooperación militar..... Cuando el Comisionado Arriola llegó a esa Provincia, solo obtuvo la promesa de la preparación de esa escuadrilla y el permiso de adquirir, en plaza y con los caudales de Corrientes, elementos imprescindibles de guerra.

Fácil es imaginar la estupefacción de los hombres de Corrientes ante el resultado de las negociaciones. Mientras su territorio se invadía avanzando el ejército del Paraguay sobre el campamento de Santa María (5), dos provincias aliadas acuerdan contribuir con solo novecientos soldados en total, a armarse y mantenerse por el erario de Buenos Aires, y esta última consultaba si continuaba el avance para medir su aporte dando largas al reconocimiento de haber llegado la oportunidad de hacerse cargo de los gastos..... Las pasiones se exaltaron; convocado el Congreso General de Corrientes deliberó con la presencia de dos tercios de sus miembros, en dos largas sesiones, resolviendo en vista de las notas de las provincias aliadas, especialmente de la de Buenos Aires, que el P. E. hiciera evacuar el territorio de las antiguas Misiones si despues de negociaciones que se debían abrir, veía no poder llegar a nada concreto (6). Agregaba se situase en la banda occidental de la tranquera de Loreto la fuerza veterana, a distancia conveniente, así como piquetes a re-

(5) — Oficio del P. E. al Congreso. 19 de Enero de 1834.

(6) — Sesión de 15 de Marzo de 1834.

taguardia, en los pasos más peligrosos, y que despues de conservar si el Paraguay pensaba solo recuperar lo que tuvo antes, o invadir la provincia, licenciase en el primer caso a las milicias hasta el número que podían soportar los recursos normales del país. Se dieron estas instrucciones al P. E. según consigna el acta, por ser inutil continuar el negociado abierto con las provincias de la Liga; Santa Fé y Entre Ríos, detallaba, ofrecen recursos insuficientes en absoluto, "que no guardan la menor proporción con la importancia de la empresa a que deben ser destinados", mientras Buenos Aires indica mas que suficientemente que no se reconoce ligada al tratado del 4 de Enero y al cumplimiento del artículo reservado. Agregaba que la escuadra ofrecida por Bs. Aires no serviría para nada en una guerra continental, cuyos extremos fatales debían ser, conservar perfectamente las Misiones orientales o invadir el Paraguay con un ejército poderoso. En cualquiera de estos casos, continuaba, "Corrientes atraería sobre sí nuevos y mayores peligros por que no siendo posible lisongearse con los acontecimientos prósperos de la guerra, Corrientes será en los reveses el punto de las reacciones con que es posible obren unas fuerzas distantes del centro de sus recursos". Y terminaba: "Por estas razones la Sala arregla su resolución a la certidumbre moral que presenta el enemigo, guardando con fuerzas considerables el territorio que antes ocupó, y por ello se ordena, tambien, el retiro inmediato del diputado que negociaba el cumplimiento del pacto de 4 de Enero y el artículo reservado".

El Gobernador Atienza, que se encontraba en campaña cuando este pronunciamiento, retorno de inmediato a la capital solicitando en mensaje de 9 de Abril la reconsideración del asunto, y acatando exclusivamente el retiro de las fuerzas a retaguardia de Santa María, por la calidad inferior de los pastos y el aniquilamiento de las caballadas. El P. E. abundaba en la probabilidad de que el enemigo invadiese la provincia saliendo de los límites de su vieja posesión — y en el deber constitucional que le asistía de defender en toda forma el territorio que se había individualizado por la ley de 1º de Setiembre de 1832. Los argumentos no convencieron al Congreso, que volvió

a deliberar extensamente, con especialidad sobre el pedido del P. E. de que se lo eximiera de responsabilidad. Declaró que la ley de 1º de Setiembre de 1832 sobre límites, y los artículos 4 y 8 de la sección sexta de la Constitución, (deber de defender el territorio) en nada influían en la resolución tomada el 15 de Marzo, puesto que ninguno de los puntos de ésta derogaban tales preceptos — y agregaba: "la evacuación de las antiguas Misiones no compromete el derecho que la provincia de Corrientes hará valer cuando la nación organizada se halle en estado de pronunciarse al respecto". Al comunicar al P. E. estos puntos de vista, decia en el oficio del mismo día, 14 de Abril, que "todo acomodamiento cediendo temporalmente a accidentes imprevistos es propio de la prudencia y debido al amor mismo de los pueblos".

A la convicción de que toda otra actitud importaría un sacrificio esteril, los diputados sumaban preocupaciones que enunciaron francamente. Insistimos, decían, en declarar cesantes los negocios con Buenos Aires, tanto por que esa Provincia no se reconoce ligada al pacto público y solemne del 4 de Enero de 1831, cuanto por que "el triste auxilio de la escuadrilla es debido a otros principios que tratan de encubrirse bajo el honroso título de fraternidad y filantropía". Y agregaba que la conducta de la Legislatura estaba regulada "por el presentimiento de un instinto que hace recelar nuevos y mayores peligros, que no es lícito presentar en todos sus detalles". En cuanto a las sospechas expuestas por el Gobernador Atienza, de que los invasores podian internarse más en el territorio, la Legislatura enunciaba la convicción lógica de que el hecho de no haber el Paraguay pasado una linea del territorio que creía suyo en Misiones, que en más de veinte años estuviera sujeto a una alternativa ocupación, no implicaba, pese a las diversas crisis y revoluciones, sino "una política aunque mezquina profundamente calculada". Y a continuación, como para afirmar el pronunciamiento, el Congreso General se disolvía quedando solo la comisión de diputados que integraba la Sala Permanente (7).

(7) — Oficio al P. E. de 18 de Abril de 1834.

El Gobernador Atienza acató el reiterado pronunciamiento comunicando a la provincia de Buenos Aires, al día siguiente, en 19 de Abril, el cese de las negociaciones a cuyo efecto adjuntó copia de todo lo producido, avisando se retiraban las fuerzas de la provincia hasta la tranquera de Loreto (8). Los hombres de Buenos Aires no estaban ajenos al desarrollo de los sucesos, que se comunicaron circunstancialmente a ese Gobierno por nota del diputado de Corrientes señor Arriola, fechada en Buenos Aires en 8 de Marzo de 1834 (9). Expresábase en ese comunicado que el ejército correntino constaba solamente de 1300 hombres; que los invasores paraguayos se fortificaban en Candelaria; que la invasión era una causa nacional; que el poder militar de Corrientes era suficiente para defenderse de las fuerzas acantonadas en Itapua, pero que como el Paraguay solo parecía buscar una guerra estacionaria se debía tomar la ofensiva para cortar con esa situación violenta. Lo que pretende el Paraguay, agregaba, es el territorio de los pueblos de Misiones, del Paraná al Uruguay, más el territorio que hay desde la costa del Paraná hasta Yahapé con su fondo hasta el Uruguay y con un frente de veinte leguas — aspiraciones territoriales que probaba, en cuanto a lo primero, con la conducta de ese país, y en cuanto a lo otro con una nota anónima enviada por el Comandante de Ñeembucu por órden del Dictador Francia. Esa nota anónima, continuaba, fué archivada en Corrientes junto con la declaración del conductor. Historiando los sucesos hacía mérito de que el ex-gobernador Ferré había enviado fuerzas que desalojaron a los paraguayos de Misiones, cortando el comercio por el Ñeembucú, pero que posteriormente el tirano Francia había ocupado Candelaria con 4000 soldados. Dejando constancia de que las fuerzas correntinas componíanse de 4 a 5000 hombres de caballería de milicia activa y fogueada y de 300 dragones veteranos, y de que en último caso pelearía "toda la provincia en masa" — solicitaba una escuadrilla sutil y fuerzas de infantería por las defensas

(8) — Esta nota en el Archivo General de la Nación, legajo "Corrientes".

(9) — La nota está en el Archivo General de la Nación.

paraguayas que debían asaltarse. En último caso reducía las pretenciones a la escuadrilla, mil fusiles y los 900 hombres prometidos por Entre Ríos y Santa Fé. En caso Buenos Aires se decidiese por la guerra ofensiva, Corrientes ponía a disposición todos sus recursos anticipando que además de ganarse territorios se libertarían a miles de argentinos detenidos por el tirano paraguayo.

Cuando el Gobernador Atienza dió por concluídas las negociaciones, el gobierno de Buenos Aires no pudo callar por dignidad produciendo una extensa nota, de 20 de Junio de ese año, en la que al buscar sincerarse incurría en enormes contradicciones. Hablábase de no desconocimiento del pacto del Litoral, pero se recordaba que su Legislatura había declarado no haber llegado el caso de la alianza; caracterizábase la preparación de la escuadrilla de auxilio, y se reconocía el carácter terrestre de la contienda; se protestaba por el abandono al invasor de una rica zona del territorio de la república, y no se había aún movilizado un solo soldado que auxiliase a contener la invasión ya que no a repelerla, etc. El extenso comunicado, sin finalidad práctica, pues solo se deslindaban responsabilidades, fué elevado por el gobernador Atienza a la Sala Permanente, para que se instruyera de sus términos y pudiera contestarlo, la que en 11 de Setiembre comunicó el fruto de sus debates. Protestamos, decía, contra las observaciones que se permite el gobierno de Buenos Aires "usando de conceptos y expresiones que si son sensibles son tambien poco decorosas" — y abundando en sinceridad, recordaba que la política correntina a contar de 1821 estuvo inspirada en la consideración de la provincia de Buenos Aires y e nuna acción solidaria con la nación. El gobernador Atienza no dió curso a este memorial; su espíritu temperante le indujo esperar la próxima reunión del Congreso General para que se arbitrase la última palabra sobre el asunto. Así lo significó en su mensaje de 23 de Enero de 1835 a dicho Congreso, a cuya consideración puso la nota de Buenos Aires y la respuesta de la Sala Permanente, asunto que éste entregó al dictamen de los diputados

José N. de Goitia, Justo Díaz de Vivar y Domingo Latorre. (10).

La comisión se expidió con fino tacto político, adoptándose su despacho como resolución definitiva. Decía él "......... En vista del órden que goza la provincia, de la quietud y seguridad de sus habitantes, parece que el recuerdo de aquellos tiempos deplorables solo debe servirnos para apreciar en lo que vale el don inestimable de la paz. Por ella, pues, se deben hacer, y se han hecho muchos sacrificios, pero nunca el honor y la gloria del Estado, y en este sentido es que se deben mirar los conceptos de la nota de la Sala Permanente, y en este mismo sentido tambien estan las resoluciones del Capitan General. Pero como la comisión quere eludir explicaciones que no juzga oportunas, concluye su dictamen aconsejando a la H. Sala General mande archivar todas las notas que se citan, prohiba expresamente que se hable más sobre estos particulares, y solo conteste al P. E. facultándolo para que a su tiempo se exprese con el de Buenos Aires, de un modo que salve el decoro que se debe a la provincia y a su legítima Representación, manteniendo aquellas relaciones a que somos llamados por la identidad de principios, por el órden de las cosas".

---

(10)—El Congreso General reunióse inicialmente el 17 de Diciembre de 1834 con la Presidencia de Juan Francisco Cabral y la Secretaría del Dr. J. García de Cossio. El día 20 designó Vice Presidente a Don Juan N. de Goitia. Hacemos constar que la actividad legislativa en 1834, a cargo de la Sala Permanente, comprendió algunas iniciativas curiosas como ser: el monopolio por cuatro años para extraer aguardiente de la palma Yatay, solicitado por Francisco Meabe y Pedro Costa; la ley de 31 de Octubre creando un nuevo impuesto de exportación al vacuno, la de 10 de Setiembre creando el cargo de de Defensor General de Pobres y Menores, y la consideración del proyecto elevado en 22 de Noviembre por el P. E. en el que el súbdito alemán Federico Bover pedía privilegio para introducir la navegación a vapor. Le fué reconocido el privilegio, por 27 meses, por ley de 27 de Enero de 1835. Debemos agregar que junto a sus deliberaciones sobre la guerra con el Paraguay el Congreso aprobó (18 de Diciembre) los nombramientos judiciales propuestos por el P. E. para 1835.

EL GOBIERNO DE ATIENZA

Base de la acción política de Atienza. — Obra institucional.—La cuestión del patronato de la Iglesia. — Los sucesos de la Banda Oriental. — Corrientes adhiere a la política exterior de Rosas. — Reunión de la 6ª Legislatura. — Atienza es designado gobernador provisorio, hasta la reforma constitucional.

Los puntos de vista que el Brigadier Pedro Ferré hacía valer en los comunicados transcriptos sobre la cuestión paraguaya, respecto a la comisión que se le encargaba ante los gobiernos litorales — y que el H. Congreso de la Provincia hizo de lado aceptándole la renuncia — dan la impresión de que el ex-gobernador se apartaba del grupo de hombres que lo substituía en el gobierno, cuya figura central era el titular señor Atienza. Y es tanto más exacta esa circunstancia, cuando vemos que el Congreso General restaura la vigencia de las libertades públicas y despoja al P. E. de las facultades extraordinarias que asistían a Ferré desde el gobierno.

Ferré, en sus memorias, abunda en esta impresión. Dícenos que no se trataba de conminar a los gobiernos litorales al cumplimiento de los pactos de alianza, sino de plantear como cuestión previa la reunión de los diputados de las provincias que subscribieron la Liga de 1831, para que esa corporación de diputados resolviese el asunto con el Paraguay, disponiendo la guerra y la prestación de los recursos necesarios por las provincias signatarias. Reunida la comisión de diputados, agrega, no sería difícil mantenerla y con ello se habría dado el primer paso para la organización del país.

Como plan político el pensamiento de Ferré resulta discreto. Pero, era lógico subrogar los peligros y perjuicios que la invasión paraguaya producía a Corrientes, a la ejecución de un plan político que no implicaba gestión urgentísima para la provincia? Su gobierno no podía subrogar el interés inmediato de Corrientes al interés, más lejano, de organizar el país, o mejor dicho, de tentar la organización de una junta representativa de un gobierno nacional. Por otra parte la resistencia de los hombres de Buenos Aires a organizar el país era conocida y estaba fundada en los sucesos ocurridos desde 1810, como una consecuencia de su situación privilegiada, oposición que continúa en los hechos hasta la capitalización de la República.

Atienza, más militar que político, sin la visión final de los sucesos, vió la verdad en los problemas inmediatos de la provincia, y al darles preferencia, al disciplinar el ejército, al crear la fuerza veterana y respetabilizar a Corrientes, creyó estar en lo cierto desde que todo ello aseguraba la paz y el progreso local. Para afirmar esos saldos se vinculó a los hombres que tenían la preeminencia política en las provincias litorales, y fue amigo de Rosas, cuya personalidad se hacía en el horizonte de Buenos Aires.

La filosofía histórica no puede censurar a Atienza en este su primer periodo de gobierno. Después de Caseros fue el *acuerdo* de los gobernadores, la coincidencia de hombres y no la de instituciones, la que hizo el país. No fueron diputados de las provincias, conforme a la Liga del Litoral, los que realizaron la obra constructiva delegada en Urquiza. Fueron los gobernantes, caudillos o nó, pero hombres que accionan intereses creados, que se equilibran y armonizan.

Esta actitud de Atienza no importaba la renuncia absoluta de un principismo levantado. El Congreso de la provincia, por ejemplo, consultado por el gobierno de Santa Fé sobre el destino que debía darse al General Paz, hecho prisionero estando al frente de la reacción unitaria en Córdoba — contestó que debiendo ese General ser juzgado por tribunales nacionales y no existiendo estos, bastaba que se lo hiciera salir del territorio bajo palabra de honor de concurrir al llamamiento nacional cuando se lo fuera a juzgar. Valga esto como ponencia del pensamiento provincial.

Interpretando con justeza los acontecimientos podemos establecer que mientras el gobernador Atienza buscaba el relieve de la provincia dentro de las valías de la nora histórica, el grupo de hombres que formaban el Congreso Permanente procuraba darle una base de arraigo en el régimen de las instituciones. En 16 de Febrero de 1835, por ejemplo, fue asesinado en Córdoba el General Quiroga. La eminencia de la personalidad de Rosas lo llevó a una intervención directa para castigar a los culpables, consultando a los demás gobiernos de provincia, circunstancia que agregada al propio hecho del asesinato y a lo que él implicaba en el plano de las valías políticas del momento, produjo crisis en la opinión. Llegó a Corrientes, en 23 de Agosto de 1835, don Manuel Leiva, como comisionado del gobierno de Santa Fé, en momentos en que Atienza, inclinado a los procedimientos de Rosas, declarábase partidario de la "adhesión y activa cooperación a sostener la iniciativa, que inspiraron el respeto de la Nación, la fama, el honor y la opinión pública de los excelentísimos señores gobernadores que presiden la suerte y destino de los pueblos" (1).

El Congreso de la Provincia llamado a pronunciarse sobre los sucesos planteados por oficio del P. E. de 12 de Setiembre, puso de relieve su pensamiento en las sanciones de 19 de ese mes y 6 de Noviembre, esta última a raíz de una nota de Atienza en que protestaba de los términos usados en la primera de las resoluciones. Establecían los legisladores correntinos la falta de derecho del gobernador de Buenos Aires, aún a título de encargado de las relaciones exteriores, para intervenir en cual-

(1) — Palabras de la nota de Atienza al Congreso. Las demás referencias son sintetizadas de la del Congreso al Gobernador Atienza, de 6 de Noviembre de 1835.

quiera de las provincias invocando los intereses nacionales cuya jurisdicción solo podía darle un gobierno de ese carácter, por entonces inexistente. Lo hacían con altura, caracterizando que ese derecho de intervención era anular la soberanía de los estados provinciales, principio que correspondía salvar tanto más cuanto el alejamiento de los Reinafe del gobierno de Córdoba disipaba la tormenta formada sobre su horizonte, reduciendo la cuestión a un castigo de competencia exclusiva de la justicia de esa provincia.

Disponía el Congreso Permanente que la nota en que sintetizaba estos puntos de vista quedase secreta para no lesionar la armonía con los gobiernos vecinos e independientes, pero que sirviese de pauta a la gestión política del Ejecutivo (2). Casi simultáneamente dió otra ley sobre el mismo asunto, autorizando al P. E. a proceder con amplitud de facultades en los asuntos contingentes al asesinato del General Quiroga, y para aquellos que hicieran a la seguridad y derechos de la provincia durante la crisis iniciada, con cargo de informar al Congreso (3). Así mismo, reflejando la orientación política que debía darse a la provincia, se establecieron el lema y las consignaciones que obligatoriamente debían usarse en los escritos presentados a las autoridades, en los comunicados oficiales, y en los instrumentos públicos de toda naturaleza. Prescribióse el lema:: "viva la Federación Argentina. Año tantos de la libertad y tantos de la Indepedencia". Fundóse la ley en que Corrientes desde 1814 se había apartado del gobierno de unidad, y que en Diciembre de 1826, su pueblo, en asambleas generales, había jurado no reconocer otro sistema de gobierno que el de una verdadera federación con las demás provincias argentinas (4).

En lo administrativo, el gobierno del señor Atienza

(2) — Declaración del Congreso de 6 de Noviembre de 1835: Nota "reservada" en el libro de oficios del Congreso. Archivo de la Legislatura de Corrientes.

(3) — Ley de 23 de Noviembre de 1835.

(4) — Ley de 23 de Noviembre de 1835.

estuvo a cargo en 1835 más o menos de los mismos ciudadanos que colaboraran desde la primera hora (5). El poder legislativo hizo más orgánica su actividad. Resolvióse (6), que la Sala Permanente debía expedir los decretos de convocatoria del Congreso General y que al P. E. correspondía hacer las invitaciones a los diputados durante los recesos.

El doctor Juan Francisco Cabral ejercía las presidencias del Congreso General y de la Sala Permanente. Habiéndose planteado la cuestión religiosa, con la iniciación de procedimientos para llegar a un concordato con el Obispo Medrano, de Buenos Aires, en que estaría implicado por su dignidad de sacerdote y de Vicario en la provincia, presentó renuncia de su cargo (7). El cuerpo representativo limitó su aceptación a los cargos de presidente, que desempeñaba, y estando con licencia el vice titular J. N. de Goitia, nombró vice presidente al diputado Manuel Antonio Ferré (8).

Poco después, en 10 de Febrero, el Congreso General se declaró en receso integrando su Sala Permanente bajo la presidencia de Domingo Latorre (9), la que fun-

(5) — Entre los pocos cambios podemos citar: la designación, en 1º de Enero de 1835, de Antonio Rodríguez, Mariano Martínez y Gregorio López como Jueces comisionados en Esquina; la de Marcos Núñez, en 13 de Enero, en Maloyas, por impedimento de José E. Gómez; la de Francisco Aguirre en igual fecha, para San Roque, por implicancia de Luis Onieva; la de Juez de Goya en la persona de Agustín Mº Losano, en 10 de Febrero, por impedimento de Pedro Acosta; la de Alcalde de 1ª Instancia de la capital, de M. de J. Alvarez por renuncia de Juan José Lagraña, en 25 de Diciembre, todos en 1835.

(6) — Leyes de 4 de Enero y 6 de Noviembre de 1835.

(7) — En 13 de Enero.

(8) — Nota de 15 de Enero de 1835 al P. E.

(9) — Intégrase la Sala Permanente con D. Latorre, a quien se llamó a la presidencia en reemplazo del Dr. Cabral—y con José J. de Goitia. En 14 de Febrero la Sala Permanente suspendió, asi mismo, sus sesiones, por el receso bimensual.

cionó con la periodicidad de ley (10) hasta la nueva reunión del Congreso General producida en 20 de Noviembre de 1835 (11).

La angustia del tesoro limitó las actividades del P. E. A pesar de defenderlo contra el mismo Congreso que sancionó una retribución a los diputados (12), la falta de recursos constituyó un obstáculo fundamental tanto más cuanto ni los productos propios de la provincia abundaban. Hubo de protegerse la ganadería (13) limitándose las exportaciones a permisos muy limitados (14), con la excepción de los productos ya industrializados (15). La legislación aduanera fue proteccionista libe-

---

(10)—En 2 de Mayo reanudó sus sesiones la Sala Permanente. Integró al efecto una vacante (hasta la llegada del titular J. J. Goitia) con Manuel A. Ferré, interinato que dura hasta el día 13 de Mayo, en que Ferré pasa a ser suplente de cualquiera de sus miembros en caso de ausencia o enfermedad. Tal pasa en 11 de Setiembre en que suple a José A. Ruda. En 3 de Noviembre, segun nota del P. E., Ferré quedó inhibido para integrar la Sala, por cuya razón entró por sorteo Manuel Vicente Solis, substituído en 14 de Noviembre por el Dr. J. García de Cossio.

(11)—El Congreso General reunido en 20 de Noviembre de 1835 lo hizo bajo la Presidencia del Dr. Juan F. Cabral—la Vice de Domingo Latorre y la Secretaría de J. V. de Cossio. Despues de dar las leyes, día 23, entró en receso el 27 de Noviembre.

(12)—Ley de Febrero de 1835; dió a cada diputado $ 200 de sueldo. El Gobernador Atienza la observó y devolvió fundándose en la precaridad del tesoro.

(13)—Decreto de 7 de Febrero de 1835 sobre extracción de caballos.

(14)—Ley de 9 de Enero de 1835 en que a pesar de la prohibición de exportar vacas se permite hacerlo a los señores Pujato y hasta 3000 cabezas, en atención de las buenas relaciones con la provincia de Santa Fé, a la que se destinaba la tropa, y cuyos ganados fueron víctimas de una epidemia generalizada. Ley de 6 de Febrero de 1835 sobre permiso para exportar 3.000 cueros vacunos, para Entre Ríos.

(15)—Ley de 28 de Enero de 1835 exonerando de impuesto a la sal destinada a los establecimientos de elaboración de carnes, asi como a los subproductos que resultasen. (sebo y grasa).

rándose de impuestos solo a los innovadores (16) como al introductor de la navegación a vapor.

También atendió la instrucción pública contratándose a un pedagogo español, Juan Manuel Bomfaz, para director de la escuela principal del estado, encargándosele de la Inspección General de los demás establecimientos de la provincia. Toda esta obra no se efectuó únicamente desde la capital; el gobernador Atienza recorrió la provincia de acuerdo a la ley constitucional y buscó en esa forma no solo conocer necesidades sino vincularse a hombres que dieron mayor autoridad a su gestión (17). Pero la cuestión más interesante del año fue la religiosa, que el Gobernador Atienza llevó en Enero de 1835 ante el Congreso Provincial (18). Debemos algunas aclaraciones. Por bula papal fechada en Roma a 2 de Julio de 1832, el doctor Mariano Medrano, Obispo de Aulón, in partibus infidelium, fue exaltado al cargo de titular del Obispado de Buenos Aires. Los trámites para lograr el pase de esta bula ante el gobierno de Buenos Aires fueron largos y penosos para el designado, quien poseído de la preeminencia de hecho del gobernador de ese estado, jamás gestionó de los de las provincias que integraban

---

(16)—Solo excusábase del impuesto en casos muy especiales. Ley de 6 de Febrero de 1835 permitiendo saliesen, libres de derecho, maderas para la reconstrucción del templo del Rosario, a pedido del Gobierno de Santa Fé. Ley de 27 de Enero de 1835 reconociendo a Federico Bover un privilegio de 27 meses para poner buques sobre el río Paraná con exclusividad. Un índice de la situación económica se encuentra en el estado de la renta durante 1834. Las entradas por aduana, sellado, diezmos, patentes, puertos, venta de propiedades, correos, eventuales y policía, ascendió a pesos 149.183.4, contra un total de gastos de 152.998.3 pesos. El rubro de guerra y gastos extraordinarios llegó a 136.000 pesos.

(17)—En 3 de Febrero de 1835, por ejemplo, con aprobación del Congreso General, delegó el P. E. en Don M. A. Ferré, para salir a campaña. Entre otras iniciativas débese recordar la compra del terreno para el mercado actual de la capital hecha en 12 de Noviembre de 1835.

(18)—Memorial de 13 de Enero.

su jurisdicción eclesiástica el reconocimiento respectivo de su exaltación.

El trámite que el gobierno de Buenos Aires imprimió al asunto, la intervención de una comisión asesora de canonistas de acuerdo a cuyos antecedentes decretó reconociendo al Dr. Medrano en su carácter de Obispo—hizo que este recien pudiese dirigirse en 1834 a las demás provincias, que integraban el Obispado, haciendo presente estaba en posesión de la silla apostólica. En 5 de Abril de ese año se dirigió al gobierno de Corrientes comunicando la circunstancia, ofreciendo sus respetos y servicios, y esperando sus órdenes que prometía cumplir con exactitud. Corrientes contestó en 15 de Junio de 1834 en términos generales, salvando de este modo los derechos de la provincia para examinar las bulas y disposiciones pontificias relativas a la enunciada provisión e institución. El asunto tenía su interés vital; la renta de diezmos orgánicamente de la Iglesia, era el único recurso que el gobierno tenía para ocurrir a las urgencias del estado conservando a la provincia en un grado de respetabilidad que debía mantenerse ante la situación general del país, renta que no podía devolverse a la iglesia ni aún en un tanto, desde que ello implicaría la potestad de su control.

La provincia, como soberana, tenía la plenitud de los derechos de patronato, una de cuyas atribuciones, tal vez la más importante, consistía en el exequatur para el nombramiento de obispos, en la provisión de candidatos para esa y otras dignidades de la iglesia. Comprendiendo el Obispado de Buenos Aires a varias provincias, entre ellas a Corrientes, y actuando todas con la plenitud de su soberanía desde que faltaba un gobierno nacional, cual de ellas debía ejercer el patronato en lo que respecta a la provisión del Obispo? Era mejor el derecho de Buenos Aires, al de Corrientes, Santa Fé, etc.?

A fines de 1834 el Obispo de Buenos Aires delegó en el ilustrado sacerdote Dr. Juan Francisco Cabral la facultad de percibir las *cuartas* o porción que debían entregarle, de sus emolumentos, los curas párrocos de la provincia. Cuando en 6 de Octubre de 1834 el Dr. Cabral hizo presen-

te al P. E. su comisión, este defirió el asunto a lo que resolviese el Congreso de la provincia, al que en 13 de Enero de 1835 se dirigió en consulta, solicitando las reglas a que debía ajustar sus relaciones con la iglesia además del caso concreto creado por el nombramiento de ese Obispo, sin la consulta de su candidatura.

El Congreso designó una comisión para dictaminar en la materia formada por los señores Dr. José Simon García de Cossio, D. Pedro Díaz Colodrero y Sr. Justo Díaz de Vivar, la que se expide en fecha 23 de Enero (1835).

El dictamen es interesante. Despues de observar la irregularidad en que habia incurrido el gobierno de Buenos Aires, al no consultar al de Corrientes sobre la candidatura al Obispado, ni sobre las líneas generales conforme a las que ejercitaría el patronato de la iglesia, encontraba que esa tenía excusas dignas de apreciarse. Las veía tanto en la facultad que a Buenos Aires habían dado la mayoría de las provincias "de entretener las relaciones exteriores", como en el hecho de que Buenos Aires fuese la sede de la cabeza del Obispado—o en el propio sistema de *federación* adoptado por las provincias, incluso Buenos Aires, y cuyo concepto dejaba a salvo los derechos de cada una conciliándolos con la necesidad urgente de declarar y resolver sobre aquellos generales de la nación.

Fundándose en esas consideraciones entendían los dictaminantes que el gobierno de Corrientes no debía ocuparse de resolución alguna que importase retrotraer la cuestión, ante la necesidad de aceptar el nombramiento del Obispo Diocesano por los beneficios que traía a sus feligreses de la provincia. Cualquier defecto que ofrezca su designación, agregaban, se subsana con la ratificación que el gobierno de Corrientes haga sin mengua de su decoro y sin comprometer sus derechos.

En cuanto a las reclamaciones sobre el tanto que correspondía' al Obispo sobre los emolumentos de los párrocos, la comisión declaraba previa una liquidación de su importe, aconsejando inter se la efectuaba fijarla en la suma anual de 200 $, procedimiento que estaba en las facultades del P. E. Haciendo mérito de las facultades constituciona-

les del gobierno para la provisión y presentación de las piezas y beneficios eclesiásticos, indicaba la necesidad de convenir un concordato que consultase las posibles reclamaciones sobre diezmos y vacantes y sobre materia reservada en general a la soberanía de la provincia. Dentro de estas ideas fué orientada la solución del problema religioso, que debió retardarse. El Dr. José Francisco Cabral, Vicario de la provincia y representante del Obispo Medrano, fallece en Diciembre de 1836 en medio del dolor general (19).

Los mismos hombres ocuparon las funciones públicas en 1836 (20). Autorizado el P. E. a tomar medidas de seguridad ante la posible invasión que la Banda Oriental podía llevar a Entre Ríos (21), se mejoraron las fuerzas y se pone a la provincia en asamblea militar a efectos de la instrucción de las milicias (22). El propio gobernador salió a campaña a atender estos aprestos (23), mientras el Congreso Permanente informado de la próxima llegada de

(19)—Por ley de 13 de Diciembre de 1836 se autorizó, como un homenaje a sus servicios públicos, que el Dr. Cabral fuese enterrado en la Iglesia Matríz.

(20)—Hubieron algunas remociones. Fué Alcalde de 1a Instancia, por renuncia de Esteban María Perichón, D. Manuel de Jesús Alvarez; Jueces comisionados de Mburucuyá sucesivamente Juan B. Ortiz y Santiago Caballero; en vez de las magistraturas de Corregidor y Teniente que se conservaban en San Miguel y Loreto, como resto de sus formas municipales, se nombran dos Jueces naturales o indios, uno para cada pueblo; se crean dos juzgados de Paz en Goya, por su extensión; uno en Santa Ana (Libres) que se desmembra de la jurisdicción de La Cruz, etc. Entre los cargos políticos, tenemos que D. Manuel A. Ferré es elegido en 4 de Febrero vice presidente del Congreso Permanente.

(21) — Sanción del Congreso Permanente de 24 de Marzo de 1836.

(22) — Decreto de 29 de Enero sobre uniformes y atributos; ley de 16 de Marzo prohibiendo al P. E. aumente la fuerza veterana sin permiso legislativo, y decreto de la misma fecha sobre asamblea militar.

(23) — En Agosto. Delega el P. E. en D. Juan F. Gramajo. El Congreso aprobó en 21 de ese mes la delegación y se convoca al Congreso General.

comisionados de Buenos Aires resuelve la reunión del Congreso General y la integración de sus vacantes (24).

El gobernador Atienza reclamó de esta convocatoria por que, motivada por los sucesos de la B. Oriental, podía entenderse signicaba disminuirle sus facultades propias de guardador de la seguridad de la provincia, y en ese concepto, sintiéndose agraviado, presentó su renuncia. El Congreso Permanente insistió en sus puntos de vista; establece que los asuntos relacionados con la Banda Oriental no eran del resorte del P. E., no aceptó la renuncia del gobernante y resuelve que el Congreso General se podía reunir con los dos tercios de su representación (25) sin perjuicio de la incorporación de los que fuesen llegando.

En 2 de Setiembre el Congreso Permanente avisó al P. E. que existía número para instalar el Congreso General, por haberse aprobado las elecciones de dos vacantes (26), citándolo para el día siguiente, en que se instala, bajo la presidencia de Don J. N. de Goitia, la vice de Don Pedro Ferré y la secretaria de Don Pedro Díaz Colodrero. Acto continuo, como si existiese una enorme impaciencia solicita del Poder Ejecutivo los *compromisos* públicos "que se dice tenía la provincia". Fué su consecuencia la ley de 13 de Setiembre del mismo año de 1836, votada por unanimidad, despues de sesiones laboriosas en que se debatió el asunto en todos sus aspectos, y por la cual se facultó al P. E. de Corrientes para que autorizara al Gobierno de Buenos Aires a hacer la guerra a la Banda Oriental, y a resol-

(24) — En 21 de Agosto. Eran dos las vacantes, por fallecimiento de Sebastián de Almirón y José A. Rula, diputados de San Luis y la capital. La Sala Permanente había estado en receso desde el 22 de Abril al 8 de Agosto.

(25) — Sanciones de 23 de Agosto.

(26) — En las dos vacantes, capital y San Luis, fueron electos Pedro Ferré y M. P. Mantilla, diplomas que el C. Permanente aprueba el 2 de Setiembre. Se defirió al Congreso [illegible] de M. A. Ferré, Juan P. Cabral y M. S. Mantilla; Ferré Vice del C. Permanente, fue substituido, para que los trámites del C. General siguieran, por J. Nepomuceno de Goitia.

ver en los asuntos de política exterior. Al día siguiente, 14, entró en receso, concretando sus facultades en el Congreso Permanente.

La Constitución en vigencia daba tres años de mandato a los diputados, que se renovaban al fin de cada trienio para elegir gobernador y continuar en la potestad legislativa. Venciéndose en 1836 el término de la 5ª legislatura, se dispuso en Octubre (27) la elección de los diputados para la 6ª, llamada a actuar de Diciembre de 1836 a 1839, efectuándose los comicios en el mes de Noviembre. Recibidos los diplomas el 23, el Congreso Permanente los aprobó instalando el nuevo Congreso General en 6 de Diciembre (28).

Actuó esta Asamblea con la presidencia de J. N. de Goitia, la vice de Domingo Latorre y la secretaria de J. Vicente G. de Cossio, autoridades que importaban el desplazamiento del grupo del señor Ferré. Se inició recibiendo un mensaje del señor Atienza con ámplio informe de los sucesos de su período de gobierno, al que contestó adhiriendo con entusiasmo, adhesión que prueba días despues autorizándolo a continuar en el mando de la provincia, en el que había cesado el 25 de Diciembre, por imperio constitucional (29).

(27) — Ley del C. Permanente de 19 de Octubre y decreto del P. E. del día 20.

(28)—Actuaron todos los electos menos el Presbítero J. Vicente Fernández Blanco, elegido por San Luis, quien renuncia aceptándose la dimisión en 28 de Noviembre. El Congreso aprobó los diplomas el día 26, y después de elegir el Presidente del Congreso General, cargo que otorgó a J. N. de Goitia — instaló al C. General y se disolvió.

(29) — Ley de 29 de Diciembre de 1836. El Congreso General en 7 de Febrero de 1837 amplió el nombramiento provisorio de Atienza a todo el trienio.

SEGUNDO GOBIERNO DE ATIENZA

Significado de su elección. — Triunfo del grupo federal rosista. — La obra administrativa. — Atienza y el elemento militar. — Los federales temperados. — Muerte de Atienza. — Provisoriato de Berón de Astrada.

Cuando la 6ª Legislatura de la Provincia autorizó a don Rafael de Atienza continuase en el ejercicio del P. E., subrogó el mandato a la realización de la reforma constitucional, cuyos trámites se urgían. Fué en realidad una transacción entre el grupo netamente rosista, que lo prestigiaba, y aquel que siendo sinceramente federal en sus ideas y sentimientos, buscó crear un régimen de interinato como para postergar el nombramiento del primer magistrado en espera de días en que la elección pudiera hacerse con mayores garantías. Para compensar el significado moral de este nombramiento interino, dos leyes sucesivas dieron al señor Atienza el grado de Coronel Mayor y un amplio lugar de estancia en premio a sus buenos servicios al estado (1).

Substituír a D. Rafael de Atienza, del mejor patriciado correntino, militar que se había hecho en la fuerza veterana en largos años de servicio, con estrechas vinculaciones en la clase militar que prestigió desde el gobierno, y con las populares que revistaron en los cuerpos milicianos a sus órdenes, en campamentos y campañas—no era indudablemente tarea fácil, y menos cuando su adhesión a Rosas, ya omnipotente en el país, sumaba a los prestigios propios el apoyo de intereses creados, muy respetables. Fuese por esta dificultad de encontrar un sucesor, o por la pree-

(1) — Leyes de 4 de Enero y dos de 11 de Febrero de 1837.

minencia del grupo de hombres políticos que le respondían en el seno del Congreso General, es lo cierto que esta asamblea resolvió, en 7 de Febrero de 1837, que el señor Atienza continuara en el gobierno por todo el período — un trienio — y que la reforma de la constitución se dejara al estudio y preparación del Congreso Permanente, cesando la comisión ad-hoc que para ello se había organizado.

Fijado el día 10 para la ceremonia del juramento hubo de postergársela a pedido del Sr. Atienda, hasta el 19, en que inicia su gestión de titular.

El segundo período de Atienza no podía producirse sin el sacrificio de algunos hombres. Es así como renuncia su banca de diputado por las Ensenadas el Dr. J. N. de Goitia, a la sazón Presidente del Congreso General—la que es aceptada, eligiéndose como tal Presidente a don Domingo Latorre, que era Vice, y en su lugar a don Mariano Vedoya (2). El 20 de Febrero y en la vacante Goitia era elegido diputado por Ensenadas don Pedro Dionisio Cabral. La tendencia rosista se diseñaba francamente, tanto más cuanto en cuatro de Marzo se constituye el Congreso Permanente con Pedro D. Cabral, A.M. Vedoya, Isidoro G. de Cossio, J. Manuel Regueral y Bias Barría, quedando autorizado por resolución del 1º de ese mes, a deliberar sobre asuntos transcendentales, como las proposiciones de Chile al Gobierno de Buenos Aires. Declarado el receso del C. General, la Sala Permanente se constituyó con la presidencia de Cabral, la Vice de Cossio y la secretaría a cargo de Vedoya.

Para posesionarnos de la importancia que en la época tuvo este Congreso Permanente debemos dejar constancia de que una ley, de 27 de Febrero de ese año (1837) lo había autorizado, en casos de urgencia, a resolver en los asuntos graves, de competencia del Congreso General.

La obra de Atienza, en este entonces, fué de absoluta solidaridad con Rosas. Autorizado en 17 de Marzo, por el Congreso Permanente, hizo circular por la provincia el decreto del Gobierno de Buenos Aires que declaraba rotas las

(2) — Renuncia de 15 de Febrero. El Congreso General reorganizó sus autoridades el 14.

relaciones con Perú y Bolivia; por decreto de Febrero 22 hace obligatoria la divisa punzó o divisa federal, que debían llevarla los empleados civiles con el lema de "Viva la federación", y los militares con el de "Federación o Muerte"; y en 9 de Setiembre ,ponía en vigencia el decreto de Rosas declarando rotas las relaciones con el General Santa Cruz, de Bolivia y declarando la guerra. Los actos mejores del gobierno de Atienza, durante este año de 1837, son su resistencia sistemática a las invasiones de los bárbaros del Chaco, cuya temeridad habíase excedido en el ataque que el 23 de Enero llevaron al pueblo de Santa Lucía, donde murieron el Teniente de Milicias de Goya don Juan Manuel Quiróz y el Sargento Mayor don Rafael Peralta, con otros valientes soldados. En 10 de Febrero ordenó Atienza honrosas exequias fúnebres, a realizarse el 23 de ese mes, en las iglesias parroquiales de Santa Lucía y Goya, y la erección de mausoleos sencillos a los valientes caídos, "para dejar a la posteridad un recuerdo de aquellos que sirva de estímulo a los defensores de la Patria" (3). Cúpole, también, a Atienza, chancelar la deuda que el Gobierno tenía con las milicias de la Provincia, que periódicamente eran arrancadas a sus labores habituales y a las que no se abonaba sueldo alguno (4).

La obra institucional del año se concretó a la reglamentación del cobro de los diezmos (5), mejora de la tarifa aduanera (6), economía en los gastos (7), reglamentación de la extracción del ganado vacuno y caballar (8), protección de la industria (9), publicidad del Registro Oficial de la Provincia (10)—pero sobre todo a fortalecer al P. E. que fué autorizado a proveer en cuanto refiriera a

(3) — Registro Oficial. 1837.

(4) — Ley de 22 de Febrero de 1837.

(5) — Ley de 11 de Febrero.

(6) —Idem 20 de Febrero. Impuestos a los vinos, de 4 de Marzo.

(7) — Idem de 27 de Febrero no haciendo lugar a la elevación de unos sueldos.

(8) — Ley de 4 de Marzo.

(9) — Idem de 18 de Setiembre; regalías a una fábrica de sombreros.

(10) — Leyes de 28 de Octubre.

las relaciones exteriores y política nacional (11). Si agregamos que el Congreso Permanente, formado por adictos al señor Atienza, estaba autorizado a entender en los reclamos que se produjeran contra la administración pasada, que fué exonerada del juicio de residencia por la 5ª Legistlatura, tendremos la medida del poder que asistía al ejecutivo (12).

A mediados del año la actividad del General Rivera, en la Banda Oriental, hizo necesario cuidar con mayores elementos la frontera del Uruguay, como prepararse para la guerra, tanto más cuanto el gobernante correntino al ratificar en 9 de Setiembre la que el General Rosas declaraba al gobierno de Santa Cruz, anticipaba su solidaridad completa con el gobierno de Buenos Aires.

Con autorización del Congreso Permanente, de salir del territorio correntino y de radicarse en el interior de la provincia (13), el gobernador Atienza delegó el 14 de Setiembre en el Teniente Coronel y entonces Juez de Policía Juan Felipe Gramajo, partiendo para el Sur, situando su cuartel general en Curuzú Cuatiá.

En plena tarea de organización de los elementos militares de Corrientes, víctima de una vieja dolencia, el gobernador señor Atienza fallece en 2 de Diciembre en Curuzú Cuatiá, autorizándose que sus restos fuesen inhumados en la iglesia matriz de la capital (14). Como Gramajo, gobernador delegado, no podía continuar en el mando dado el carácter de su mandato, el Congreso Permanente deliberó sobre el asunto, nombrando gobernador interino hasta que el Congreso General, que convocaba, designara,

(11) — Ley de 7 de Setiembre.

(12) — Esta autorización al C. Permanente le fue dada por un año, por el C. General, en 23 de Febrero, e importó una espada de Damocles sobre D. Pedro Ferré y sus colaboradores. Entre otras medidas la ley de 26 de Enero de 1837 aprobó la creación de los juzgados de Mburucuyá y Yaguareté Corá.

(13) — Ley de 14 de Setiembre.

(14) — Ley de 4 de Diciembre. Esta ley permitió continuara en el mando el P. E. delegado hasta la elección del provisorio.

al Teniente Coronel de Granaderos don Genaro Berón de Astrada, en cuya virtud el día 14 el delegado Gramajo decreta se lo tenga por tal poniéndolo en posesión del mando (15).

Como el momento era oportuno, el grupo federal que repudiaba la obediencia ciega al general Rosas tendió sus líneas, obteniendo que el Congreso Permanente designara una comisión para preparar la reforma constitucional, y que el Congreso General, convocado para el día 31 de Diciembre, no solo nombrase al nuevo gobernador sino que

La organización del Congreso General no se efectuó

hiciera esa reforma (16).

sin un cambio de hombres que preparó la evolución política que termina en Pago Largo. Fueron acontecimientos sucesivos: la aceptación de la renuncia, en 20 de Diciembre, del diputado por la capital don Domingo Latorre; la no aceptación, el día 30 del mismo, de la renuncia del diputado por San Roque Sr. Justo Díaz de Vivar, a quien en la misma sesión se exonera del cargo "pues las razones nada fundadas con que ha preparado su excusa no le hacen honor", con cuyo motivo, agregaba, "queda expédito para la causa criminal que se le sigue" (17) ;—la declaratoria de inhabilidad que la Sala Permanente hace en la persona de don Rafael Saenz de Cavia, electo diputado por la capital, en vez de Latorre, en 4 de Enero; la aprobación del diploma, en 8 del mismo, del diputado por San Roque don Pedro Díaz Colodrero, y al día siguiente la de los diputados don

(15) — Libro de actas del Congreso. R. Oficial. Pág. 14.1837.

(16) — En 19 de Diciembre el C. Permanente nombró para redactar el proyecto de nueva Constitución al Dr. J. Simón García de Cossio, Juan P. Cabral y M. S. Mantilla. El 18 había pasado circular a los diputados ausentes para la instalación del C. General; fueron éstos los señores Antonio Mantilla, Justo Vivar, Joaquín Madariaga, Rafael Colodrero, Domingo Latorre, M. A. Ferré, Pedro Ferré, J. V. García de Cossio, José M. Regueral y Eugenio Giménez.

(17) — R. O., página 22. Decreto 22 de Diciembre.

Eugenio Jiménez y Juan Pedro Llano, electos por Esquina y la Capital respectivamente (18).

En 9 de Enero de 1838 la Sala Permanente eligió Presidente del próximo Congreso General a don Angel M. Vedoya y este pudo reunirse el día 12, inaugurando sus sesiones y designando vice a don Pedro D. Cabral, secretario a don Pedro Díaz Colodrero y pro secretario a don Vicente G. de Cossio·

La trascendentalidad de los acontecimientos que siguen a la elección de Berón de Astrada, obligan a la exégesis del organismo provincial tal como las leyes de fondo de la época lo habían definido. Para su exposición vamos a referir a las instituciones y a los hombres en el momento en que el gobernador Atienza fallecía, desde que tales antecedentes ayudan también para apreciar con justeza los valores personales en juego.

Dentro del organismo provincial destacábase el "departamento de guerra", en el que debemos distinguir, además de un Estado mayor que preside, como capitán general, el gobernador Atienza, al ejército de línea o veterano y a la milicia popular. Integraban el "estado mayor" el Sargento Mayor y Jefe de Plaza, el Instructor de la Academia y enseñanza militar (cargo ocupado opr el coronel Manuel de Olazabal), el encargado del parque y municiones, Hospital Militar, música idem y anexos correspondientes.

La fuerza veterana se clasifica en tres grupos fundamentales. El primero titulado "Escuadrón de la Capital" a las ordenes del Sargento Mayor D. Tiburcio Rolón, con la Ayudantía del Teniente D. Manuel Cabral, se componía de las siguientes compañías: Húsares de la Guardia, capitan José Venancio Llopart, con dos tenientes, un alferez, quince clases y 84 soldados; Granaderos a caballo, capitan Isidro Pucheta, con un teniente, siete clase y 19 soldados; la Infantería de Libertos, capitan Bailón Cabral, con un teniente y seis clases y 102 individuos de tropa. El segundo

(18) — El diputado Giménez fué electo en comicios del 1º de Enero de 1838 por ausencia del titular don Gregorio Araujo, y el señor Llano en 9 del mismo, en vez del señor Latorre.

grupo de fuerza veterana constituíalo el Regimiento de Granaderos a caballo, siendo su jefe el coronel D. José López y su segundo el teniente coronel Genaro Beron de Astrada. El regimiento se componía de dos escuadrones con dos compañías cada uno, y un total de más o menos 200 individuos de tropa incluso las clases; comandaban las compañías los capitanes José Domingo Avalos y Leandro Galarza (del 1.er escuadrón) y Doroteo Duarte y Lino Martinez (del 2º escuadrón).

El tercer grupo de fuerza veterana tenía su asiento en el pueblo de la La Cruz, constituyéndolo un piquete de Granaderos.

Las milicias de la provincia tenían su plana mayor comandada por el coronel D. Vicente Ramírez, congregándose a las ordenes de los comandantes militares de los diversos departamentos de la provincia. Eran estos: de Lomas, el capitan Anselmo Paredes; de Empedrado, el capitan Ramón Ortiz; de Bella Vista, el capitan José Ignacio Serrano, mientras las del pueblo de Santa Lucía, que integraba este departamento, eran mandadas por el Sargento Mayor Rafael Peralta; de Goya, el Sargento Mayor Juan Mateo Arriola; de Esquina, el teniente coronel D. Félix María Gómez; de Curuzú Cuatiá, el capitan Raimundo Romero; de La Cruz, el capitan Juan Bautista Pucheta; de San Roque, el teniente coronel José Antonio Romero; de Yaguareté Corá, el capitán Manuel Antonio Martinez; de San Miguel y Loreto, el capitan Antonio I. Arizaga; de Saladas, el teniente coronel D. Manuel J. Benítez; de Mburucuyá, el capitán Ceferino Sánchez; de Caá Catí, el capitán Bernardo A· Esquivel; de San Luís del del Palmar, el teniente coronel Lorenzo Lezcano; de Ensenadas (San Cosme), el teniente coronel Manuel A. Corrales; de Itatí, el capitán Felipe Corrales, y de las milicias de la costa el capitán Diego Brest.

Además del departamento de la Guerra, que dejamos sintetizado, la organización provincial comprendía los departamentos de Gobierno y de hacienda. El primero estaba integrado por el Gobernador, el secretario o ministro general de Gobierno (entonces desempeñado por D. Euse-

bio A. Villagra), cinco oficiales escribientes, un oficial general y un defensor de Pobres y Menores (el resto de la administración judicial cobraba por actuación, conforme a arancel, incluyendo a los jueces), la administración de Correos, la policía y la carcel.

El Departamento de Hacienda, presidido por el Gobernador como Intendente General, estaba integrado por un colector y un contador general y por tres oficiales escribientes. La renta se recaudaba por Receptorías en la capital, Goya, Esquina y Bella Vista, con empleados a sueldo, con la doble función de los impuestos generales y de los de Aduana en carácter de puertos, y por receptorías que percibían un 10 o|o de sus cobranzas como emolumentos, en los departamentos de C. Cuatiá, San Roque, San Miguel, Saladas, Caá Catí, Empedrado, Mburucuyá, San Luís del Palmar, Ensenadas e Itatí.

Integraban el Departamento de Hacienda, el personal de la Imprenta del Esctado y los preceptores a cargo de las escuelas públicas. Eran estos: en la capital, de latinidad, Presbítero Juan Antonio Acevedo; de primeras letras normal, D. Agustin Mallorca; de San Francisco, Fray José de la Quintana; de La Cruz, D. Juan Francisco Quevedo; de la escuela de niñas, doña Josefa Guruzurreta; y de la de dibujo, D. Manuel Núñez de Ibarra. Eran preceptores de las escuelas departamentales existentes: Pedro José Brit, en Goya; Manuel de Reyes Gómez, en Esquina; Pedro Amarilla, en Bella Vista; Juan José Jiménez, en Curuzú Cuatiá; Eduardo Esquivel, en General Paz; Valentin Flores, en Yaguareté Corá; Alejandro Antonio Aguirre, en Saladas; Pedro Arriola, en Mburucuyá; Pedro López, en Ensenadas; Manuel Avendaño, en San Roque; Ignacio Soto, en Empedrado; Joaquin Quijano, en San Luís; Federico Castro, en Santa Lucía; Fausto Moreira, en Riachuelo; Cipriano Cabezú, en Itatí; Antonio Aguirre, en la campaña de Itatí y Domingo Solis en Lomas.

Tal vez estas notas no sean todo lo sintéticas que fuera de desear, pero es necesario que junto a la noticia del pasado genéricamente respetable esté el culto de los esfuerzos personalisimos y la mención de los ciudadanos que

contribuyeron a la obra plural del progreso y de la vida, en las diversas dignidades del organismo social. En ese sentido, la determinación de nombres es homenaje legitimo, tanto más en vísperas de la más honda tragedia de la raza: la de Pago Largo.

ELECCION DE BERON DE ASTRADA

Los primeros actos como Gobernador provisorio. — Su personalidad. — Concepto de sus contemporáneos. — Juicios de Ferré. — La verdad histórica. — Su nombramiento como Gobernador titular. — Actos del Congreso General. — Su receso.

Berón de Astrada inició su provisoriato en el gobierno con medidas simpáticas al grupo rosista, necesarias en una época en que, de los actos del funcionario, se desentrañaba el efecto y el entusiasmo por la causa. Una fué la de ordenar se fijase en todos los parajes públicos de la provincia copias de la sentencia con que Rosas castigaba el asesinato de Barranca-Yaco; otra la de homenaje en todo el territorio en memoria del ex gobernador Atienza, que consistió en misas solemnes y en el uso, por los empleados civiles y militares, durante quince días, de un lazo negro de gasa sin lustre en el brazo izquierdo (1).

La personalidad del joven gobernante, llamada a inmortalizarse en la historia de su pueblo, necesitaba de estos actos de adhesión a un régimen preeminente en toda la república. Sus servicios públicos exclusivamente militares, no le habían permitido soldar intereses a las tendencias o grupos políticos; era militar pura y exclusivamente, trayendo al gobierno la seguridad de la adhesión de la fuerza veterana de la provincia y la de las clases populares, que adiestradas por el sistema de las milicias "regladas", se habían habituado a su preeminencia en campamentos y cuarteles. Joven, de la clase culta de la capital, con rentas familiares que le permitían habitos generosos, Berón

(1) — Decretos de 19 y 20 de Diciembre de 1837.

de Astrada era para todos garantía de orden, y así mismo promesa de valimiento político porque unitarios federales y rosistas podían llegar a inclinarlo a sus preferencias.

Los dos últimos, sobre todo, veían en el funcionario un posible instrumento, olvidando que las calidades personales brillan en su hora, y que la conciencia de los deberes y las responsabilidades son choque de buril para los temperamentos con individualidad.

Esta apreciación del funcionario, por sus contemporáneos, resulta evidente. En lo que respecta al grupo rosista, surge de una carta que escribe a Berón de Astrada el Gobernador de Entre Ríos, general Echagüe (2), en contestación al oficio de estilo al ocupar el cargo. "Sobre los consejos de que Ud. me habla, le dice, para dirigir su marcha en consonancia con lo que demanda el honor nacional, nada puede decirle que Ud. desconozca, teniendo abierto el camino político de nuestro amigo el señor Atienza... "Para Echagüe, el joven gobernante, que le hablaba del *honor nacional*, no tenía otra senda que el norte de su antecesor, servir a Buenos Aires, a la tiranía... En cuanto al grupo federal, Don Pedro Ferré, en sus "memorias" ya publicadas, subalterniza a Berón de Astrada desmintiendo lo que hemos de ver consignó en documentos públicos. Sostiene que unas palabras incidentales, en una carta que escribiera al gobierno de Santa Fe, lo pusieron en la pendiente que lo llevó a Pago Largo. Leyendo al ex gobernante de Corrientes se concluye estar en presencia de una personalidad y de una página intranscendentes de nuestra historia, terminada en drama por el imperio de las cosas o la fatalidad de los sucesos.

Está en el sentimiento de justicia rectificar la afirmación del Brigadier Ferré. Para brillar en la historia no necesitan los hombres disminuír la perspectiva de los actores contemporáneos, en nombre de la indiferencia o de la pasión. De ahí un primer deber: el de caracterizar a Berón de Astrada en la política que entonces se desarrollaba en el litoral, estudiándolo desde el punto de vista de los ideales que levantó y de los quilates de su personalidad.

(2) — Carta de 17 de Febrero. Archivo de Corrientes.

Los elementos de juicio son abundantes. El Congreso General de la Provincia, instalado el 12 de Enero de 1838, declaró al día siguiente adherirse a la política exterior de Rosas y a la guerra declarada al General Santa Cruz, de Bolivia. El 15 del mismo mes nombraba Gobernador titular, por el bienio que faltaba, para completar el período del señor Atienza, al provisorio Genaro Berón de Astrada, señalando el día siguiente para que prestase el juramento de ley. Pero como el designado pidiese un plazo para reflexionar sobre su actitud, recien el 21 de Enero entró en posesión de la alta magistratura.

Para el historiador los seis días que median entre el 15 y 21 de Enero, solicitados por Berón de Astrada para meditar sobre su actitud, son sintomáticos. Indudablemente responden a alguna exploración de la opinión de los diputados y hombres destacados de la provincia, que Berón de Astrada reputa necesaria para fijar el norte de sus actividades, tanto más cuanto el Congreso, el día 13, había adherido a la política de Rosas. Y así debe ser: consta de una tradición consignada en memoria de puño y letra del ex jefe del Archivo de la Provincia Sr. Alsina, que cuando los señores Ferré y Berón de Astrada hicieron saber a Don Eusebio Antonio Villagra, a la sazón Ministro del P. E. — que se iba a declarar la guerra a Rosas — éste en 26 de Febrero de 1838 recibió tan fuerte impresión, que llamó al escribano José Francisco Atienza y testó cayendo después en estado de melancolía. En efecto: en el protocolo de Atienza, y en esa fecha, consta el testamento de Villagra, cuya muerte se produce en 11 de Marzo, substituyéndolo en el ministerio D. Pedro A. Díaz Colodrero con fecha 7 de Abril.

Si este antecedente prueba que al producirse la designación de Berón de Astrada ya se pensó en un programa orgánico, la circunstancia aparece constatada con la correspondencia que el mártir de Pago Largo sostiene con los hombres del litoral.

El 18 de Febrero le escribe el Gobernador de Santa Fe, Don Estanislao López. Despues de aplaudir el que Berón de Astrada se hubiese negado a vender caballos a Fru-

tos Rivera, de la Banda Oriental, dice.... "Ud. en mi opinión no debe proteger a uno u otro partido, (en lucha, en la B. Oriental) a más que la neutralidad está ofrecida por nuestro encargado de las Relaciones Exteriores". Para apreciar esta correspondencia con los hombres de Santa Fe no debemos perder de vista el enorme prestigio del Gobernador López, cuya personalidad, cuando muere, arranca al P. E. correntino el siguiente juicio consignado en la nota que comunicando el deceso pasó en 1º de Julio al Congreso provincial:"... hemos perdido, en el más fiel amigo, la columna más firme de la federación".

Estos antecedentes son decisivos. Berón de Astrada no es en el drama histórico de la provincia una personalidad hecha por los sucesos, que deba su relieve a la fatalidad de un orden de cosas que no supo orientar con energía y conciencia. Por el contrario: los actos que produce y lo encarnan en el corazón del pueblo, son actos deliberados y orgánicos, dignos del genio propio de la democracia correntina. Revelan personalidad en el "gobernante" y conciencia de los deberes ciudadanos en la masa popular.

Así como anticipamos algunos elementos de juicio para establecer la personalidad política de Berón de Astrada, bueno es aludir a otros que caucionan una opinión pública preparada para la obra institucional constructiva que define Pago Largo. Los elementos a mano son numerosos. Corrientes es, por ejemplo, de los primeros estados que organizan Congresos Provinciales. Data el primero de 1814, reunido por elección de segundo grado, asamblea reiterada en 1815, 1818, 1820 y 1821, este último congregado a raíz de la liquidación de la República Entre Riana para echar las bases de su organismo estadoal definitivo.

Si en el orden del tiempo la constitución provincial de Diciembre de 1821 es el segundo testimonio de la capacidad política de Corrientes, la prueba definitiva nos la ofrece el plebiscito organizado años después, en 1826, para determinar el régimen de gobierno que su pueblo prefería para la organización del país, y a cuyo resultado ajusta Corrientes su actividad en los acontecimientos del proceso nacional.

Esto mismo vá a decirnoslo el señor Ferré, como funcionario, en documento memorable que agregamos al apéndice (3).

Hecho el nombramiento de Berón de Astrada, la gestión del Congreso General fué breve (4). Antes de declararse en receso, el Congreso General ascendió en 3 de Febrero, al grado de Coronel, al Teniente Coronel Berón de Astrada y ordenó, en 5 de Febrero, se reuniese un Congreso General Constituyente para reformar la carta fundamental, debiendo los elegidos estar en la capital el 1º de Mayo de 1838.

En 6 de Febrero el Congreso General se declaró en receso, designando para formar la sala Permanente a los diputados don Pedro Ferré, don Angel M. Vedoya, don Pedro D. Cabral, don J. V. García de Cossio y don Bias Barría. Al día siguiente ésta organizó sus autoridades con la presidencia de Ferré, la vice de Vedoya y la secretaría de García de Cossio.

---

(3) — Oficio del Gobernador Ferré al P. E. de Tucumán. En el apéndice.

(4) — Se redujo a las leyes de 20 de Enero de 1838, sobre cuentas del P. E. de 1837; el día 29 modificando el reglamento de policía sobre régimen de marcas y creando un registro de las mismas; el día 30 liberando de impuestos al vacuno faenado en el abasto, y a las carretas que transportasen maderas y artículos de consumo.

LA OBRA CONSTITUYENTE

Reunión del Congreso Constituyente. — Su composición. — Elecciones y proyecto. — Juicios de Rosas y de Cullen. — Caracteres de la Constitución sancionada. — Ella no entra a regir por la guerra contra el Tirano.

Planteada la obra constituyente en la forma que dejamos expuesta, y convocadas las asambleas electorales (1), la Sala Permanente dirigió al pueblo un elocuente manifiesto, en 3 de Marzo, que suscribían el Presidente señor Ferré y el Secretario García de Cossio. Consecutivamente se tomaron las medidas necesarias para las elecciones, que debían realizarse en el mes de Abril.

Cabe, antes de pasar adelante ocuparnos de una novedosa iniciativa de carácter político, que induce el desarrollo progresivo de la democracia correntina. En 28 de Febrero la Sala Permanente autoriza a los departamentos de Mburucuyá y La Cruz eligiesen diputados al Congreso Constituyente, pues hasta ese entonces esos vecindarios no elegían representantes. La autorización era accidental, usando de los términos "por ahora", ya que el Congreso, al reformar la Constitución, habría de legislar definitivamente sobre la materia.

Mientras las elecciones se preparaban el Congreso Permanente se ocupó de revisar el proyecto de Constitución concluido por la comisión ad-hoc, pasándolo en 20 de Marzo al P. E. para que se preparasen las copias necesarias.

(1) — Cada vecindario de la provincia se reunía en asamblea votando cada ciudadano por un elector. Los cinco sujetos con mayor número de votos se reunían, a su vez, y elegían el diputado. Tal el procedimiento eleccionario, a que se llamaba "asamblea electoral".

Desde el 7 de Abril al cuatro de Mayo el mismo Congreso Permanente se ocupó de estudiar y aprobar los diplomas presentados por los electos, organizándose en definitiva, e inaugurando sus sesiones, el Congreso Constituyente, el 13 de Mayo de 1838 (2). Formaban parte de de él los señores: Don Pedro Dionisio Cabral y el prebítero don Juan Antonio Acevedo, como diputados por la capital; don Pedro Díaz Colodrero, por la Villa de San Roque; don Pedro Ferré, por Caá Catí; don Manuel Antonio Ferré, por Itatí; don Francisco Vedoya, por la Villa de Saladas; don Manuel Díaz, por la de Goya; don Eugenio Giménez, por la de Esquina; don Juan Baltasar Acosta, por la de Curuzú Cuatiá; don Fermín Félix Pampín, por Yaguareté Corá; don Blas Barría, por San Miguel; don Rafael Díaz Colodrero, por Bella Vista; el presbítero don Manuel Antonio Maciel, por Mburucuyá; don José Joaquín Goitia, por Empedrado; el doctor don Juan Nepomuceno de Goitia, por Ensenadas; don Angel Mariano Vedoya, por el Palmar; y don Antonio Díaz de Vivar, por La Cruz.

Organizado bajo la Presidencia de don Pedro Ferré, la vice del doctor Juan Nepomuceno de Goitia y las Secretarías del presbítero don Juan Antonio Acevedo y de don Manuel Díaz — el Congreso inició sus tareas el 14 de Mayo funcionando como un cuerpo separado del Congreso o Sala Permanente con el único programa de la reforma constitucional. De ahí que la obra legislativa del año no le pertenezca, procedimiento nuevo que es, en cuanto a Corrientes, el primer antecedente de sus asambleas constituyentes especializadas.

(2) — En la sesión del 7 de Abril se aprobaron los diplomas de los diputados por San Roque, Palmar y Ensenadas, impugnándose al de Mburucuyá, don José Garrido, por su empleo en el Batallón de Cívicos. En la sección del 11, los diplomas de Esquina, Goya, Curuzú Cuatiá, Caá Catí, Saladas, Yaguareté Corá y San Miguel. En la del 24, se rechazó el diploma del diputado de Bella Vista, por carecer del capital que exigía la Constitución, y se aprobó el del diputado por Esquina. En 4 de Mayo se aprueba el diploma del nuevo diputado por Bella Vista, don Rafael Díaz Colodrero.

Su desarrollo fue regular. En 19 de Mayo, designó una comisión compuesta de los constituyentes Acevedo, J. F. Vedoya, F. F. Pampin, R. Díaz Colodrero y M. A. Ferré para redactar el proyecto definitivo de Constitución, que se empezó a considerar el día 28 de ese mes, habiendo dos días antes sancionado el reglamento interno de sus sesiones y debates.

La asamblea dió por terminadas sus tareas el 3 de Agosto con la sanción de una carta política liberal, que debía regir desde el 1º de Enero de 1839. Pero ante la guerra abierta contra Rosas no fue jurada, quedando únicamente como alta ponencia de nuestro derecho político.

Esta obra constituyente fue exhibida al país como insinuando la necesidad de su organización. Rosas, en carta de 24 de Abril, a Berón de Astrada, le dice: "Ya debe Ud. hacerse cargo lo difícil que me será actualmente comunicarle mis ideas respecto al delicado asunto de la constitución particular de esa benemérita provincia. Para expedirme necesitaría estar sosegado, libre del peso enorme del despacho de asuntos los más urgentes, que hoy no me dejan tiempo ni aún para el más preciso descanso (cuestión francesa, boliviana, inglesa). Por esta misma razón no hemos aún podido en ésta ocuparnos también de nuestra carta particular, *pues que menos malo es no tenerla que hacerla antes de la verdadera oportunidad,* exponiéndonos a errores y desgracias difíciles de repararse en la ulterioridad".

Si Rosas, al tanto de la estrategia, se prevenía — don Domingo Cullen, de Santa Fé, cuñado y alter ego del gobernador López, decía a Berón de Astrada, en 23 de Abril, después de hablarle de la reforma de la constitución correntina: "Entre tanto es digno de notarse que las respectivas provincias piensen y se ocupen del arreglo de sus instituciones y que después de pasados 28 años nadie se acuerda de la carta constitucional que debe dar a todo el país la organización que tanto necesita y que ha muchos años debía estar hecha. *Sobre este negocio no*

quiero hablar más por que pierdo la paciencia y la cabeza también..." (3).

En 4 de Agosto de 1838 el Presidente de la asamblea constituyente don Pedro Ferré, enviaba al Congreso Permanente la carta orgánica sancionada.

"Sin embargo de nuestra condición defectible, le decía, brilla en ella (la constitución) todo el celo de un patriotismo puro y el amor innato a los derechos del hombre libre". "Con esta satisfacción, terminaba, me atrevo a felicitar a V. H. por las ventajas envidiables que deben resultar a la provincia del uso de un código que fija las bases de la buena moral y del mejor orden" (4).

Con la misma fecha el Congreso Constituyente pasó una copia autorizada de su obra al P. E. significándole que de acuerdo al tiempo en que debía estar en vigencia, que se señalaba para el 1º de Enero de 1839 — la hiciera circular por los departamentos y designara el día en que debía jurarse según usos establecidos.

Dictada con la cooperación de los mejores hombres de Corrientes, los preceptos de la Constitución de 1838 importan para el estudioso del pasado de la provincia la concreción del sentimiento libertario que llevó a su pueblo a la página de Pago Largo. Y es así al posesionarnos de los principios de doctrina política que la inspiran y de las normas de gobierno que sanciona, que comprendemos el espíritu de esa época, que es en los fastos correntinos el sacrificio de un pueblo por lo más altos ideales de su democracia.

Antes de conocerla, de descubrirla en los archivos de la H. Legislatura, pues su vida efímera la relegó de inmediato al olvido, no alcanzamos en nuestros estudios históricos a comprender — perdónenos al patriotismo — el inmenso sacrificio de Pago Largo y menos la represalia que siguió al combate. Pero posesionados de sus preceptos, de los derechos "naturales e inalienables" que declaraba, de las fórmulas y definiciones de derecho político

(3) — Todas estas cartas en el Archivo General de la Nación.

(4) — Oficio en nuestro Archivo.

que forman su parte declarativa, destinada a "hacer conocer de todos sus derechos y por tanto al gobierno el límite de sus facultades", no hemos podido menos de encontrar explicada la actitud de la raza en esa hora épica y la enconada represión de las huestes de la tiranía.

La Constitución de 1838 es la manifestación del espíritu de progreso y del ansia de libertad. Su parte declaratoria completada con limitaciones a los poderes o instituciones que creaba, prohibiendo las reelecciones, dificultando la reforma constitucional, sancionando el juicio de residencia y el juicio político en su concepto actual de simple alejamiento de los hombres del poder, dejando los delitos a la justicia ordinaria; la reglamentación de la hacienda pública, de las facultades legislativas, del régimen electoral, etc. son un alegato del espíritu amplio y progresista del pueblo correntino. Ante esas normas de gobierno que atarían a los mandones en el poder y enseñarían fuera de la provincia la fórmula de la felicidad de los pueblos, el pensamiento de anarquía y despotismo de los partidarios de Rosas persiguió el aniquilamiento de la situación política provincial que las proclamaba, y al vencerla, en Pago Largo, comenzó una era desastrosa en que se violó, se robó, se atacó la constitución (5) cubriendo con la sangre vertida la más hermosa de las leyes fundamentales correntinas.

Fue una consecuencia del triunfo "rosista" el que se derogara toda la obra institucional del gobierno de don Genaro Berón de Astrada, y entre ella cayó la constitución de que nos ocupamos. Al referirnos a ella, como al darla a publicidad en nuestro libro a Bases del derecho Público Correntino", por primera vez, aportamos a la historia de la provincia de Corrientes uno de sus antecedentes más preciosos, probando que el régimen de sus instituciones hizo culto de la libertad y la democracia.

Estos juicios fueron compartidos por los hombres de aquella generación. Después de Pago Largo, siendo go-

(5) — Mensaje de 20 de Noviembre de 1839, del Gobernador don Pedro Ferré, a la Legislatura Provincial.

bernador de la provincia don Pedro Ferré, se dirigió en 12 de Noviembre de 1839 al Congreso General — enviando la constitución sancionada en Agosto del año anterior que el Congreso remitiera "al P. E. de aquella época para que fuese publicada y jurada".

"El gobierno ignora, agregaba, el motivo que hayan tenido sus antecesores para omitir esta publicación y pasos subsiguientes, como era de su estricto deber; solo le asegura el infrascripto a V. H. que como ciudadano ha lamentado esta falta, y que como magistrado tiene el más vivo deseo de ver concluido este trabajo librado hoy a las luces y patriotismo de los señores representantes, por cuanto las infracciones que ha padecido la que nos rige (6) le han quitado la fuerza moral que debe tener y sin la que peligra el país y se frustran las buenas intenciones y deseos de los encargados del orden público".

(6) — Refería a la Constitución de 1824 en vigencia con enmiendas parciales y contradictorias. Véase el Digesto Constitucional que editará el P. E. este año de 1929.

LA CUESTION DEL BLOQUEO

Origen de la cuestión con Francia. — Rosas procedía justamente como Gobernador de Buenos Aires pero injustamente al involucrar en ella los intereses de la nación. — Resistencia y puntos de vista de los hombres del litoral. — López, Cullen, Berón de Astrada y Leiva. — La misión Cullen. — Muerte de López. — El debate de la cuestión francesa en el Congreso de Corrientes. — Apruébase la conducta de Rosas pero se quiere organizar el país.

No ignora nadie que hasta la organización definitiva del país — en 1852 — cada provincia argentina se reputó soberana, dándose sus leyes fundamentales y perfilando sus instituciones estadoales. Tampoco se ignora que durante los años transcurridos de 1810 a la organización definitiva de la república, por reiteradas veces las provincias buscaron constituir el cuerpo nacional reuniendo Congresos, cuyas sanciones básicas fueron respetadas a pesar de los periodos de crisis, como lazos de unión de la familia argentina.

Dentro de estas líneas generales del proceso político, la provincia de Buenos Aires se dió, en 1º de Abril de 1821, una ley que extendía a los extranjeros propietarios de bienes raíces, dueños de tiendas al menudeo y al por mayor, o que ejercieran arte mecánico o profesión liberal, *la obligación de enrolarse y servir en la guardia nacional.* Las mismas cargas se hacían recaer en todos los que hubiesen residido más de dos años en la provincia de Buenos Aires. En 1830 el Cónsul General de Francia en dicha ciudad exigió que sus connacionales fuesen excentos del servicio en la milicia, fundándose, 1º, en que

los derechos y obligaciones de la ciudadanía solamente se acordaban cuando eran solicitados expresamente; 2º, en una capitulación (1) subscripta en 1829 entre el Vizconde de Vetancourt, al mando de los franceses armados de Buenos Aires, y 3º, en que dicha excensión se había acordado, por tratado, a los súbditos británicos.

A los tres fundamentos argüidos por el Cónsul de Francia contestó el gobierno de Buenos Aires reivindicando los derechos de la soberanía, el de darse las leyes que quisiera, determinar las condiciones de admisibilidad de los extranjeros y sosteniendo que la ley de 1821 conciliaba las obligaciones de la hospitalidad con los intereses del estado, desde que concediendo a los extranjeros residentes los derechos y libertades civiles de los ciudadanos, les imponía las cargas correlativas. Terminaba el comunicado argentino consignando que si era voluntario para el extranjero su residencia en el país, podía éste abandonarlo si no aceptaba las condiciones fijadas por la ley — y que en cuanto a la excensión reconocida a los ingleses, ella había sido convenida en solemne tratado. Después de nuevas notas en que cada parte abundó en argumentos, la cuestión quedó en pie pero sin debatirse, hasta el 30 de Noviembre de 1837.

En esta fecha el Vice Cónsul de Francia Mr. Aimé Roger plantea nuevamente la cuestión expresando que su gobierno no podría excusarse de tomar las medidas que dictaran la dignidad y los intereses de su patria. El gobierno de Buenos Aires abunda en sus principios, sostiene los privilegios de la soberanía — y concluye, después de nuevas comunicaciones, por enviar sus pasaportes a Mr. Roger. Interviene entonces (24 de Marzo de

(1) — Esta capitulación fue subscripta por el Vizconde de Ventancourt y el general Rodríguez, ambos sin investidura legal, pues mientras el uno era jefe de una simple estación naval que obró por sí al frente de franceses armados — el otro era delegado de un general que se había apoderado del mando derrocando a las autoridades legales. Esa capitulación, de 25 de Mayo de 1829, había sido impugnada por el propio general revolucionario.

1838) el contraalmirante Leblanc y como el gobierno de Buenos Aires sostiene sus puntos de vista, declaró en 28 de Marzo al "*puerto de Buenos Aires y todo el litoral del río perteneciente a la República Argentina en estado de riguroso bloqueo* por las fuerzas navales francesas, intertanto producía las medidas ulteriores que juzgase conveniente tomar".

Desde el punto de vista doctrinario los principios sostenidos por el gobierno de Buenos Aires eran exactos y la causa noble. Los derechos de la soberanía se extienden a fijar las condiciones en que se admite a los extranjeros, como las líneas básicas de la ciudadanía. Nadie discutió — con excepción de Francia — a los Estados Unidos de Norte América, el principio que incorporó a sus leyes, de que el derecho común, el civil y el político, como los deberes anexos, se extienden sin distinción a todos los que después de un corto tiempo habitan su territorio. Es la doctrina que el mismo país sostiene durante la guerra de secesión, en oportunidad de que un plenipotenciario de Francia reclamaba de la gran cantidad de franceses que servían en el ejército. El gobierno norteamericano alega la doctrina que Rosas expuso en 1838; sostuvo que la ley equiparaba al domiciliado con el nativo; que esos soldados eran norteamericanos y nó franceses, pero que estaba dispuesto a licenciar a todos los franceses que alegaran sus derechos de tales, esto es, a los que *renunciaran a los beneficios* que les daban las leyes de Estados Unidos. Demás está decir que ninguno renunció a estos beneficios.

La censura a las reclamaciones de Francia fueron generales en el extranjero, como lo consigna Saldías en su historia de la Confederación Argentina (2). Hasta sostiene, con buen acopio de fundamento, que esa actitud traducía fines más graves, de recolonización de América, presumibles ante la actitud de Francia con México, Chile y Santo Domingo, etc.

No vamos a abundar en este orden de cosas. Y no lo hacemos porque los sucesos a que después han de alu-

(2) — Edición de 1911. Tomo 3º, pág. 29 y siguientes.

dirse aclararon perfectamente las pretensiones francesas, que sobre el aspecto práctico de esa política ofrece una cuestión de principios. En efecto: si no hubo ese programa de principios, a qué responden sus reclamaciones a Norte América? Es que también deseaba recolonizarla?

Esta cuestión de principios es respetable desde que corresponde a un modo de ser de la conciencia y las instituciones europeas. En efecto: es notorio que la ciudadanía en los países del viejo continente se ajustan al origen, a la sangre, y que se creen, como todo estado, en el derecho de proteger a sus nacionales. Desde este punto de vista, las naciones nuevas, de inmigración, han buscado eludir los conflictos posibles entre sus instituciones y las de los países de origen, de sus habitantes extranjeros — determinando regímenes prudentes que a veces imposibilitan esos conflictos. La República Argentina, aleccionada y generosa sobre todo, establece en 1860, en su constitución definitiva, que el extranjero tiene todos los derechos del nativo y está exonerado de las obligaciones correlativas; al así establecerlo sentó una legislación única, inobjetable, desde que es compatible con la ciudadanía automática, por transcurso del tiempo, tan preconizada en los últimos años.

Cual pudo ser la actitud de las provincias argentinas antes los sucesos expuestos?

La de una solidaridad integral, o la del análisis de la cuestión a través de principios políticos rectificados y de las exigencias de la política práctica?

En general la conducta del Gobernador de Buenos Aires era digna de la respetabilidad y soberanía de su provincia. Pero entiéndase bien: *de su provincia*, desde que cada provincia era soberana ante la inorganización general del país. La opinión argentina no estuvo con Rosas, gestor de los intereses nacionales — sino con Rosas, gobernador de Buenos Aires. Berón de Astrada, a quien critica Saldías (3) por haber aprobado la conducta de Rosas y luego apartádose de su política, dirigíole una no-

(3) — Idem. Pág. 38.

ta que es decisiva y que ese autor no sabe o no quiere leer en sus justas expresiones. Decía en su párrafo fundamental: "La defensa enérgica que V. E. ha hecho *como gobernador* de esa provincia de sus liberales instituciones, con el decoro que lo caracteriza, comprende las libertades que a las demás provincias les corresponden por el derecho de dominio e imperio; y en las actuales ocurrencias no ha hecho otra cosa más digna de su conducta pública que haber llenado cumplidamente el voto definitivo *de sus conciudadanos* y de todos los buenos federales".

Insistimos en que las felicitaciones eran al *gobernador* de Buenos Aires, defensor de sus "liberales instituciones" — y nó al encargado de los negocios internacionales de la nación argentina.

La distinción no es caprichosa. La ley de 1821 que Rosas aplicaba en Buenos Aires, era una ley provincial, que no existía para las otras provincias. Era una cuestión interna que sin razón se buscaba extender al país.

Lo curioso no es solo esto. Radica en que la excensión establecida para los súbditos británicos nacía de una *ley nacional*, dictada en 23 de Enero de 1825 por el Congreso de las Provincias Unidas, conforme a la que "Juan G. de las Heras gobernador de Buenos Aires y *Encargado del Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata*" ratificó en 19 de Febrero de 1825 el tratado con Inglaterra (4).

Las provincias agenas a la ley de Buenos Aires de 1821, que no aplicaban, estaban también agenas a la cuestión con los representantes de Francia. Nada les impedía tratar a los franceses como a los súbditos británicos, es decir, libertándolos de cargas que no habían incorporado a sus prácticas. Y este punto de vista, tan claro, desde que las provincias eran soberanas, fue sostenido por los hombres del litoral.

Cuando en los primeros días de Mayo (1838) el gobernador de Buenos Aires dirigió a las provincias una

(4) — Véaselo en el tomo 1º, pág. 110, en la colección de tratados celebrados por la R. Argentina. Publicación Oficial 1884.

circular comunicando el bloqueo de Francia a sus puertos, y las causas que lo decidieron, así como requiriendo de sus gobiernos una resolución — los hombres de Santa Fé defendieron el derecho de las provincias. En 4 de Mayo, don Domingo Cullen se dirigió a Berón de Astrada llamándole la atención sobre el propósito de Rosas de sostener el decreto de 1º de Abril de 1821, decreto "puramente de la Junta Provincial de Buenos Aires que ningún carácter nacional investía entonces ni ahora". Don Manuel Leiva, por su parte, en carta de 12 de Mayo, al expresar a Berón de Astrada que bien mirada la cuestión era puramente provincial, porque la ley de 10 de Abril de 1821 era solo de Buenos Aires y de reglamentación económica y de policía — decía: "Después de muchas meditaciones ha triunfado sobre la amistad el deber público, y se ha resuelto que marche el señor Cullen a Buenos Aires como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante Buenos Aires y de cualquier otro poder extraño, a hacer las reclamaciones que convenga, y recabar que el bloqueo se levante a los puertos de la provincia que sostiene la presente cuestión; también hablará sobre la guerra a Santa Cruz y en la Banda Oriental". Luego, al comentar el rol de Cullen, seguía: "En fin, este gobierno ha dado un paso que lo llenará de honor y gloria si como es de esperarse nuestro enviado obra con la enérgica que corresponde". Terminaba agregando que la carta era reservada y que Corrientes suspendiera la resolución sobre la circular de Rosas.

Pero Berón de Astrada se había adelantado. En cartas que Rosas dirigiera al gobernante correntino, sobre todo la de 18 de Mayo, expresábale haber "procurado corresponder a la confianza de la república sosteniendo su honor y sus derechos". En párrafo anterior, de dicha carta, expresa estaba "impuesto de su conformidad a los principios que he sostenido en mis contestaciones oficiales y privadas con el vice Cónsul y Contraalmirante francés". Como se observará, Berón de Astrada solo se refirió a los *principios*, no a los actos o medidas de gobierno, reservas que armonizan con las de Santa Fé como se deduce de la carta de Leiva de 12 de Junio.

Por eso Rosas, en 8 de Junio, escribía de nuevo a Berón de Astrada pidiéndole un pronunciamiento expreso *sobre su conducta* con los franceses, acompañándole copia de la resolución de la Legislatura de Buenos Aires, la cual al aprobarla declaró que la independencia del país era de orden superior, dando a Rosas el título de Restaurador de las Leyes.

Esta insistencia de Rosas era explicable porque el gobernador correntino no era categórico — y así, por ejemplo, en 30 de Mayo, solo había aprobado con carácter provisorio las medidas que Rosas tomó sobre extracción de oro y plata — que producen reclamaciones de Inglaterra.

Intertanto Cullen trabajaba en Buenos Aires sin obtener nada concreto. En 12 de Junio, al comunicarle ese hecho, decía Leiva a Berón de Astrada: "Parece que todos los gobiernos esperaran la misión de Cullen para resolver los términos en que deben contestar la circular a Buenos Aires. En esto creo que todos están de conformidad con la conducta de V. E."

Esta carta (5) prueba así mismo que el gobernante correntino había hecho con anterioridad observaciones al bloqueo y que ellas pesaron para decidir la misión encomendada a Cullen.

La pasividad de las provincias, a la espera de los acontecimientos, y el enorme prestigio del General Estanislao López, gobernador de Santa Fé, bien conocido por la Francia, decidieron en el negociado. Consta documentadamente (6) que no obstante la resistencia de Rosas, Cullen había hablado con los ministros extranjeros obteniendo que el bloqueo cesaría a raiz de una carta que el gobernador López dirigiría a Rosas sobre el asunto; que al disponerse a regresar después de convenir con Rosas y recibir el homenaje de todos había llegado a Buenos

(5) — Esta y todas las cartas citadas se encuentran en el Archivo General de la Provincia de Corrientes.

(6) — Cartas de Cullen a B. de Astrada de 11 de Julio y de Leiva al mismo del día 12.

Aires la noticia de la muerte del General López, que echó todo el convenio por tierra.

Entonces Cullen habló nuevamente con Rosas, quien prometió hacer de su parte todo lo posible para solucionar el bloqueo. En la conversación dió gran importancia a las contestaciones de los gobiernos de provincia, que no le llegaban, sin las cuales no se creía autorizado a proceder. Cullen prometió urgir esas contestaciones y que él lo haría en cuanto se reuniese el Congreso de Santa Fé, para que ese antecedente estimulara a los demás gobiernos provinciales.

La muerte del Gobernador de Santa Fé, don Estanislao López, se había producido el 15 de Junio eligiéndose en su reemplazo, en 23 de ese mes, al señor Cullen.

Leiva al comunicar el día 21, a Berón de Astrada, la muerte de López, consignando el pesar público, expresaba: "Aquí callo porque conozco a V. E. nada se le ocultará y me limito solo a rogar a Dios que no tenga esta desgracia los funestos resultados que es de temerse. Nada más tengo que comunicarle porque nada sabemos; el señor Cullen creemos que llegará de un día a otro y entonces seré más largo".

Y en efecto, el 1º de Julio asumió el gobierno Don Domingo Cullen y el 7 pasó al congreso santafecino un informe documentado sobre su misión a Buenos Aires encareciéndole una resolución. Esta, a pesar de inspirarse en la prudencia, no podía ser sinó de acuerdo a los intereses del litoral, desde que según carta de Cullen a Berón de Astrada de 11 de Julio, seguiría desde el gobierno su política de Ministro y Gobernador delegado de López. Mientras tanto, Berón de Astrada reserva su respuesta a Rosas. En 30 de Junio, al volver del ejército a la capital, se dirige al Congreso correntino, contestándole un oficio, haciéndole presente venía de visita y que no habiendo meditado aún sobre los documentos remitidos por Rosas referentes al conflicto con los franceses se abstenía de contestar hasta otra oportunidad. El mismo día, siempre reservado en cuanto a los actos de Rosas, dirige a este una larga nota. Comunicábale que había abierto conforme a la ley provincial de 5

de marzo de 1837 los puertos correntinos sobre el Brasil, debido tanto al bloqueo, como a la actitud del Paraguay que cerraba sus fronteras y al urgimiento del congreso de la provincia. Le hablaba de la crisis que rayaba en la miseria y de la necesidad de remediarla en lo posible.

Esta nota (7) revela la personalidad de Berón de Astrada. Se elude en ella a varios asuntos de gobierno, a la crisis cuyo análisis se hace fundando la medida adoptada de permitir la extracción de toda clase de ganado por los puertos del Uruguay, y concluyendo expresa haber procedido así, porque "los respetos debido a la amistad (hacia Rosas) son de inferior orden a los que se deben a la propia conservación". Un gobernador de provincia usando este lenguaje con Rosas, entonces en la cumbre de su poderío, ejercita una personalidad clara y respetable, pero anticipa días inciertos a su pueblo.

Rosas ve la política coincidente de Santa Fé y Corrientes, observa la espectativa y silencio de las demás provincias, y procede. Su teniente, el Gobernador de Entre Ríos General Echagüe, se dirige a Beron de Astrada (20 de Junio) y al comunicar la muerte del Gobernador López avisa bajaba a la capital de Entre Ríos, le habla de la cuestión francesa, se solidariza con la política de Rosas y le pide un enérgico pronunciamiento. Beron de Astrada sostuvo los intereses correntinos, y Echagüe, en 18 de Julio, al acusarle recibo, le agradece su respuesta y el "lenguaje puro y franco que usa". ¿Cual fué esa respuesta? (8) Indudablemente repetirse a la resolución del Congreso de Corrientes, a cuya deliberación sometió los documentos, como a la apertura del tránsito y comercio con el Brasil que ya había comunicado a Rosas.

La actitud de Beron de Astrada, leal para los inte-

(7) — Original en el Archivo General de la Nación.

(8) — Esta carta como otras de Berón de Astrada, escritas en carácter particular, no se encuentran copiadas en los libros copiadores oficiales. Deben estar en los Archivos respectivos de Entre Ríos y Santa Fé, según el caso.

reses correntinos y clara dentro de la política del litoral, no era oportuna para la paz que desde 1824 cicatrizaba los sacrificios de la provincia.

En efecto: la designación del señor Cullen como Gobernador de Santa Fé — reconocido por Corrientes en 1º de Agosto en virtud de la ley de su congreso de 29 de Junio — no tuvo el pase de Rosas. La gestión que realizara a raiz del bloqueo, como ministro plenipotenciario del ex-gobernador López, era un obstáculo para ese reconocimiento desde que el patricio santafecino había declarado que su política, como Gobernador, iría a ser la misma que substentó como ministro y delegado (9) del General López. Los hechos se precipitaron; Juan Pablo López (a) Mascarilla se alza en armas contra Cullen, y Echagüe, desde Entre Ríos, se apresta a invadir Santa Fé. Alarmado, Cullen huye a Santiago del Estero refugiándose en casa de su compadre y amigo don Juan Felipe Ibarra, Gobernador y General de esa provincia, pero reclamado por Rosas, Cullen es entregado y fusilado en 22 de Junio en Arroyo del Medio (10).

Vuelto Echagüe a Entre Ríos, después de entronizar en Santa Fé una situación afecta a los intereses de Rosas — que aisla a Corrientes — inicia una política enojosa de represalia y aprestos militares. La respuesta de Beron de Astrada a Rosas no había sido exclusivamente sobre el asunto del bloqueo decretado por Francia. Fechada en 1º de Setiembre de 1838 expresaba la subscribía después de meditar seriamente en la materia y en consonancia con la resolución del Congreso Permanente de la Provincia. Agregaba aprobar su actitud respecto a los franceses, que esperaba gestionara el reconocimiento de los derechos argentinos y que creía "adoptará los medios de salvar el decoro del país de su

(9) — Recuérdese: la carta a Berón de Astrada a raiz de su retorno a Santa Fé. Archivo General de Corrientes.

(10) — Sostiénese por algunos historiadores que Rosas, para decidir a Ibarra, a la entrega de Cullen, le envió copia de una carta falsificada, atribuída a éste, en la que Cullen aparecía opinando debía ser asesinado.

situación azarosa conservándole en el rol que le corresponde entre las naciones libres".

La respuesta incorporaba a sus conceptos aquellos sostenidos en la resolución del Congreso Permanente correntino. ¿Cuáles eran éstos? Ellos eran fundamentales y constan de aquel documento, fechado en 4 de Agosto de ese año (11). El Congreso, dice ".... se atreve a asegurar, que la mayor parte de nuestros males (los del país) dependen del actual estado de inconstitución en que vivimos, y que ellos se remediarían uniéndose estrechamente todos los pueblos de la república, constituyéndose bajo el sistema federativo que todos han proclamado y sostenido con heroismo y constancia. La necesidad de una constitución se reciente en todos los ángulos de la república y el Congreso Permanente cree que día en dia demuestra más y más la necesidad de dar cumplimiento a la convención de 4 de Enero de 1831. Ella deslindará los derechos y respectivos mutuos deberes de las provincia; fijará las bases de su engrandecimiento y respetabilidad; uniéndolas con los vínculos de un íntimo interés comúu, para que las naciones extranjeras nos respeten y nos tributen las debidas consideraciones y miramientos". Y agregaba: "El Congreso Permanente al indicar a V. E. esta urgente necesidad en que a su juicio está la república de darse su constitución, cree que su patriotismo no perderá de vista y tocará los medios oportunos para dar cumplimiento a nuestra convención federativa base del santo sistema que profesamos, y esperanza de la futura gloria y prosperidad de nuestra nación".

Fácil es imaginar la transcendencia de este criterio que convertía a Corrientes en paladín de la organización constitucional del país, enlazando a la cuestión externa con la interna, y orientando a los sucesos hacia un camino insospechado para la tiranía.

(11) — Véase en el apéndice.

ADMINISTRACION Y GOBIERNO

La organización militar no absorve las demás actividades del estado.—Tutela de la ganadería y agricultura. — Comercio y puertos. — Cuestión religiosa: — Colaboradores de Berón de Astrada. — El orden social.

La elección de Berón de Astrada induce, como ya expresamos, la preeminencia del elemento militar en la provincia. Su razón de ser no está solamente en las modalidades de la época; responde a necesidades regionales que se habían acentuado desde el gobierno del señor Atienza.

Desde fines de 1836 la provincia de Corrientes se había visto obligada a movilizar sus milicias. En Julio, fuerzas irregulares brasileñas cruzaron el Uruguay cometiendo en territorio argentino excesos de toda naturaleza (1), mientras en Septiembre los sublevados de la Banda Oriental, bajo las órdenes de Rivera, obligan a su gobernador Atienza a adoptar severas disposiciones defensivas de la política e intereses de Rosas (2). Con tal propósito, se organizó en Curuzú Cuatiá, bajo las órdenes de don Genaro Berón de Astrada, un campamento militar, congregándose a las fuerzas veteranas y completándose la instrucción de las unidades de milicias. A mediados de 1837 las fuerzas reunidas ya con carácter permanente llegan a 1500 soldados; pero como el general Rivera y sus parciales se alejaron de la frontera, el gobernador Atienza resolvió disminuir los efectivos hasta seiscientos hombres. Con ello no solo se aliviaba a la provincia de gastos sino que se evitaba un máximo sacrificio casi inútil; Rivera conta-

(1) —Nota del gobernador Atienza, a Rosas, de 22 de Julio en que solicita se reclame del Imperio del Brasil. Archivo General de la Nación.

(2) —Nota del gobernador Atienza a Rosas; comunica la adopción de estas medidas.

ba con los republicanos del Brasil y era allí donde buscaría sus mejores auxilios (3).

La exaltación de Berón de Astrada al gobierno de la provincia era la del jefe de sus fuerzas veteranas. La circunstancia hacia presumible el sacrificio de los demás intereses públicos, a los de la clase militar profesional, pero en contra de todo cálculo el gobernante cuidó la administración y el gobierno e hizo una obra notable que debemos ponderar.

El prestigio militar del héroe ha obscurecido el trabajo organizador de gabinete, donde se pesan y consideran las necesidades del organismo colectivo. Cabe así reivindicar el talento administrativo que pusiera de manifiesto en sus disposiciones de gobierno, y que un silencio inexplicable llenó de olvido. Cremos sin embargo que la circunstancia es un fenómeno general, porque la historia política de los pueblos es siempre posterior a la historia militar. La nota épica siempre sedujo a las multitudes, y es ella la que brilla en los conceptos instintivos que llegan a nuestro pueblo inorgánico.

Era necesaria esta preocupación de los intereses públicos en el Gobernador Berón de Astrada. Sin gobierno nacional, las provincias estaban abandonadas a la iniciativa personalísima de sus dirigentes.

Debían improvisar y hacer confiando en sus únicas fuerzas, porque si algo significaba la argentinidad de la época, era el avasallar el juego de las potencias económicas de los organismos provinciales, subordinándolas a los reglamentos aduaneros del puerto de Buenos Aires. Y que hemos de decir de las instituciones? Las instituciones eran todas hijas de la provincia; habían nacido al conjuro de las necesidades, con la fatal imperfección de las fórmulas nuevas, y apenas si una ejercitación regular podía predecir los resultados y apuntar reformas convenientes.

Giraron las reformas de Berón de Astrada sobre conceptos económicos bien definidos. Ante todo, la responsabilidad que le cabía en la satisfacción de los servicios públi-

(3) — Cartas de 24 de Octubre y 16 de Noviembre de 1837, del gobernador Atienza a Rosas. Archivo General de la Nación.

cos le indujo suspender (4), en Agosto de 1838, el pago de una tercera parte de los sueldos administrativos y los militares, incluso el suyo, de cuyas cuotas se tomaba anotaciones para su oportuno reintegro. Pero esta medida, como la de regularización y economía en los demás gastos del estado, no impidió que la angustiosa situación del tesoro le dictase recurrir al Congreso General pidiendo un empréstito (5). Lo consiguió en Marzo de 1839, con la limitación del interés del 1 1|2 o|o mensual y la advertencia de que si los prestamistas internos, a quienes se iría a abonar sus créditos, tomaban títulos de este empréstito, no se negociase en el exterior sino el saldo. Pago Largo vino a impedirle regularizar los compromisos fiscales.

Conocedor del organismo provincial, Berón de Astrada se especializa con la industria pecuaria. Sus iniciativas constatan la posesión plena de las necesidades de la época, y regularizan una política de excepciones iniciada por la administración de Atienza (6). En efecto: las exportaciones de ganado o solo el hembraje, eran periódicamente prohibidas, como impuestas con gravámenes de alguna consideración. Los subproductos, como los cueros, eran a su vez fuente de renta, coexistiendo junto a estos gravámenes, por la salida de estos productos al exterior, otros de orden interno llamados impuestos policiales. La admi-

(4) — Decreto de 10 de Agosto de 1838. R. Oficial Pág. 29.

(5) — Para resolver esta petición de empréstito se reunión el Congreso General, en 23 de Marzo de 1839. La autorización se dió con fecha 26 de Marzo.

(6) — Para grangearse buenas voluntades el ex-gobernador Atienza había violado las leyes que imponian e impedian la exportación de productos pecuarios. Es célebre la protesta de 11 de Abril de 1838, en que el Congreso General, sabedor de un permiso de Atienza al Comandante Militar de Goya, don Juan M. Arriola, para exportar mil cueros de yeguarizos sin pagar derechos, formula solamente un voto de condenación. Se trataba de salvar los principios, pues ya Atienza habia fallecido cuando el Congreso General supo la excepción a que referimos. Libro de actas. En el Archivo.

nistración Berón de Astrada redujo o abolió la mayoría de estos impuestos (7), e instituyó un registro de marcas de ganado por el que se pagaba una cuota proporcional a su número. Derogó los impuestos policiales sobre los ganados de consumo, permite la exportación libre del vacuno y caballar, autorizándose al P. E. a suspender o derogar las medidas; reglamenta el diezmo de cuatropea que gravaba la ganadería; garantiza los registros ad-hoc; sienta excepciones para la agricultura y admite la venta del diezmo al mismo contribuyente (8). Lleva aún más adelante sus liberalidades: por decreto de 19 de Marzo de 1838 se suprime el derecho que abonaban los establecimientos de pastoreo con el nombre de trimestre (9).

Estas medidas de trascendencia, que pusieron en juego las riquezas de la provincia, determinaron, como es fácil suponer, importantes negociaciones de importación y exportación. La provincia no podía permanecer atada a las limitaciones que Rosas imponía al comercio de las provincias argentinas, especialmente al litoral, y es así que, a propuesta del P. E. la Sala Permanente habilitó los puertos de Paso de Higos (hoy Monte Caseros) y Santa Aña, sobre el Uruguay, para importar y exportar, así como un paso sobre el Mocoretá, el Carretas, para las mismas operaciones del comercio terrestre con Entre

(7) —Ley de 31 de Enero de 1838, derogando artículos del reglamento de policía e instituyendo el registro de marcas. Idem del mes de Febrero de 1838, derogando impuestos policiales que pesaban sobre ganados de consumo y sobre la explotación de maderas. Idem de 5 de Julio de 1838, sobre libre exportación del ganado vacuno y caballar, excepto las yeguas y las mulas que se imponían, y la que autorizaba al P. E. a suspender o derogar estas disposiciones caso fuese necesario. La de 19 de Marzo de 1838 sobre impuestos a frutos en carretas, de carácter policial. Decreto de 11 de Mayo de 1838, sobre prácticas rurales, rodeos, etc.

(8) —Ley de 14 de Febrero de 1838 y decreto de 19 de Marzo del mismo año.

(9) —Registro Oficial. Pág. 13.

Ríos. La ciudad de Curuzú Cuatiá fué asiento de la receptoría que cuidaba de las tres aduanas, y esto la hizo centro del comercio sur de la provincia (10). Berón de Astrada cuidó de reglamentar estas medidas que, a su decir, precavían los males que pesaban sobre el comercio de la provincia; y amplió los puntos de exportación, para el comercio de ganados, con Paso de Itaquí, en el Uruguay, y los que cerca de Esquina y Sauce ofrecía el río Guayquiraró.

La provincia de Corrientes, desde la época de Ferré, había favorecido las construcciones navales y el comercio en buques argentinos. Un menor impuesto al tonelaje transportado era prima suficiente de estímulo. El régimen fué mantenido por Berón de Astrada, excepto para los buques de la carrera del Uruguay, ya que había que favorecer al comercio de la zona Oriental, y los que fueron puestos en pié de igualdad sea cual fuere su procedencia. En cuanto a los de la carrera del Paraná reputáronse como nacionales aquellos refaccionados en dos terceras partes de su valor en los astilleres de la provincia (11).

También se preocupó Berón de Astrada de hacer legislar sobre las relaciones entre la iglesia y el estado provincial, asunto planteado en Febrero de 1838, por reclamaciones del Obispo Diocesano de Buenos Aires al Congreso Permanente. Se labró un anteproyecto de concordato no sancionado por dificultades suscitadas entre el P. E. y el Obispo, anteproyecto que se redactara de acuerdo a una ley del mes de Marzo (12), por la que se reconocía al Obispo Diocesano de Buenos Aires, doctor Mariano Medrano, asignándosele una suma del ramo de

(10)—Ley de 21 de Junio de 1838. R. Oficial, pág. 23. Esta misma materia es legislada en los decretos del P. E. de 26 de Julio y 27 del mismo, de 1838.

(11)—Ley promulgada en 18 de Octubre de 1838. R. Oficial, pág. 31. La Sala Permanente la sanciona en 28 de Mayo de ese año.

(12)—Ley de 19 de Marzo de 1838. R. Oficial. Pág. 17.

diezmos y prohibía a los curas de la provincia dirigirse a la curia eclesiástica directamente, conforme a los cánones de la Iglesia.

Ante las dificultades aludidas, el Congreso Permanente autorizó al P. E. a reconocer al Obispo la cuota de un mil pesos del ramo de diezmos, como a proceder con prudencia en los acontecimientos que se produjeran en el asunto (13).

Para lograr estos resultados de buen gobierno de que hemos hecho mérito, contó Berón de Astrada con la colaboración de los mejores hombres de la provincia (14) y sobre todo la de su Ministro don Pedro A. Díaz

(13)—La firmeza con que el gobernante defendió los derechos de la soberanía frente a la iglesia no anuló su ecuanimidad. En 15 de Junio (1838), por ejemplo, con acuerdo del Congreso General, suprimió al párroco de Bella Vista una subvención por entender que la parroquia ya producía lo suficiente, y dice en la comunicación "...no obstante, el gobierno, como patrono de las iglesias de la provincia, no trepidará en proporcionar a V. Paternidad los recursos precisos, etc." La muerte, en 23 de Setiembre (1838) del Maestro de Artes Juan Paulino Cabral, cura vicario de la Iglesia Matriz y Delegado Eclesiástico le dió pié a un homenage; el día siguiente solicitó del Congreso Permanente el permiso para su entierro en la iglesia, a lo que éste accedió.

(14)—Debemos recordar a don Juan Felipe Gramajo, gobernador delegado en asuntos diarios, y de reglamento, como Juez de Policía, de 19 de Mayo de 1838 el 2 de Junio y del 14 de Setiembre en adelante, cuando el titular se trasladó al Campamento de C. Cuatiá. Al Alcalde Mayor Mariano Araujo elegido en 18 de Enero por renuncia de J. J. de Goitia; a los Alcaldes de 1ª Instancia Bartolomé Viale y Juan Torrent, electos en la misma fecha; el Alcalde Mayor Juan Baltazar López (13 de Febrero) nombrando por renuncia de Araujo; al Juez Comisionado de C. Cuatiá Pedro Insaurralde (19 de Mayo); y a los funcionarios judiciales que el Congreso aprobó en 21 de Diciembre de 1838.

—Los hombres componentes del congreso, ya citados, continuaron en sus cargos con pocas excepciones. En 12 de Junio se eligió a Juan Manuel Vedoya diputado por la capital.

Colodrero, una de las mentalidades más robustas. La discreción de sus actos de político hizo que bastase para la actividad legislativa, la acción ordinaria del Congreso Permanente, o sea la comisión de cinco diputados en que el Congreso General reasumía su personalidad. Recien cuando el problema político hizo crisis, en Diciembre, se citó al Congreso General, el que se reunió con la presidencia de don Angel M. Vedoya, la vice de don Pedro D. Cabral, la secretaría de Teodoro Gauna y la prosecretaría de J. V. García de Cossio (15).

La preeminencia de Berón de Astrada en el seno de los hombres que ocupaban las funciones públicas radicó tanto en el grado de Coronel, que se le confiriera (16), como en la resolución legislativa que decretó privativa del P. E. la facultad del nombramiento de empleados y funcionarios (17). Fincó, además, en la persecución de los elementos indeseables (18), en la energía para prevenir y castigar (19) y en el estímulo de la cultura pública con el fomento de la instrucción primaria. (20) En el brillante cuadro solo una nota obscura percibe el aná-

(15)—Para la reunión del Congreso General se dispuso por el Permanente la elección de Diputado por San Roque, por la incompatibilidad que asistía al titular, Díaz Colodrero, Ministro del P. E. El Congreso General se reunió el 28 de Diciembre.

(16)—Ley de 3 de Marzo de 1838.

(17)—Resolución de 24 de Abril de 1838.

(18)—Abril de 1838. Recomiéndase la captura de Gregorio Usandivaras que intentó asesinar al gobernador de Tucumán y Jefe del Ejército de la Federación Alejandro Heredia.

(19)—Mayo de 1838. Un grupo de personas atacan casas de comercio en La Cruz al mando de Catalán Bargas, titulándose del partido legal, y luego pasan el rio Uruguay.

(20)—En 1838 funcionaron en la capital: la escuela de La Merced con 179 alumnos, la de San Francisco con 183, la escuela de La Cruz y el Aula de Latinidad.

lisis severo, tal vez explicada por exigencias de vecindad; la provincia de Corrientes reconoció a los habitantes del Brasil sus derechos sobre los negros esclavos que se fugaban en tiempos de paz, así como el de enagenarlos en la provincia o retornarlos a esa nación vecina (21).

(21)—Ley de 4 de Julio de 1838.

CORRIENTES SE ARMA

Rosas y Echagüe intrigan para cambiar el orden político correntino. Aislamiento de la provincia. La misión Falcón. Alarma de Berón de Astrada. Tibieza del Congreso General. El alegato del gobernante y la ley que habilita a la defensa de la provincia. Acuerdos y tratado con la Banda Oriental. Las estipulaciones.

Si el resultado práctico e inmediato de la respuesta correntina de 1º de Setiembre de 1838, al general Rosas, fué el imprimir unidad a la acción de las provincias frente a la actitud francesa, sus reservas eran fundamentalísimas al plantear la necesidad de organizar la nación para respetabilizar a la Argentina. Decía, en síntesis, aprobamos lo hecho, pero salvemos el decoro del país conservándole el rol que le corresponde entre los pueblos libres; para ello, organicémosnos. Tampoco claudicaba de los principios en que Cullen fincó su negociado ante los ministros extranjeros, misión fracasada por el deceso del General López, pero que armonizaba con exactitud el interés práctico de los pueblos litorales con los sanos principios del derecho político. (1.)

Fué además un sacrificio impuesto por las circunstancias (2.) . Depuesto Cullen y entronizado Rosas, con

(1) —Véase como esos mismos principios son sostenidos por el Congreso de Corrientes en 1840. Documentos del apéndice.

(2) —Lo expresa el Congreso de Corrientes acusando recibo, en 15 de Marzo de 1839, del decreto del día 10 en que Berón de Astrada desaprueba la conducta del Gobernador de Buenos Aires en la cuestión con los franceses, "que antes aprobara por imperio de las circunstancias". Agrega haberse enterado de las notas, que devolvía, sobre antecedentes que aseguraba un feliz desenlace de la "reacción que tan honrosamente ha promovido la provincia".

Mascarilla (3) y después con Echagüe, en el gobierno de Santa Fé, Corrientes quedaba cortada del Río de la Plata. El comercio era la vida de su pueblo, netamente ganadero, y para ello un régimen de paz resultaba imprescindible, sobretodo cuando su ejército no estaba preparado, ni podía triunfar en una lucha aislada contra la poderosa tiranía.

La resolución que los hombres de Corrientes encontraron no satisfiso a Rosas. El General Echagüe, Gobernador de Entre Rios y ejecutor en el litoral de su política, inició procedimientos tendientes a aislar a la provincia y a producir un cambio de sus hombres de gobierno. Las solemnes exequias que Berón de Astrada primero y el Congreso Permanente después (4), ordenaron en homenaje al General Estanislao López, considerado como el más alto exponente de las ideas federales de la época, no significaron nada para el Gobernador Echagüe. Siguió en sus intrigas, despertó ambiciones, y concluyó por acreditar como enviado, para recabar una pronta resolución del Congreso de Corrientes sobre la ya mencionada circular de Rosas de 12 de Abril, sobre la cuestión francesa, al Presbítero Higinio Falcón, pretexto bien caracterizado porque dicho Congreso ya se había pronunciado, expidiéndose el P. E. en 1º de Setiembre — como hemos visto — conforme a esa sanción. Berón de Astrada, que estaba en Bella Vista, recibió ahí al Presbítero Falcón y le entregó los pasaportes, que implicaban dar por finiquitado su mandato (5). Pero el representante pretextando asuntos personales, llegó a la capital y pasó luego a algunos pueblos de los departamentos, (6) buscando despertar ambiciones.

(3) — Juan Pablo López.

(4) — Ley de 9 de Julio de 1838.

(5) — Tomado de la nota de Berón de Astrada al Congreso de 7 de Diciembre de 1838, libro copiador A. G. de Corrientes.

(6) — El delegado de Echagüe, Presbítero Higinio Falcón trajo una escolta al mando de dos oficiales de apellido Querencio. Fueron atendidos durante su estada en la Capital por el Capitán Santiago Baez, Jefe de la Compañía de Libertos, a cuyas atenciones debió Baez ser salvado por los hermanos Querencio en el desastre de Pago Largo.

Las cosas caminaron. El elemento rosista, especialmente el entonces diputado Teodoro Gauna, apoyó estos trabajos, buscando minar el ejército y trabajar la lealtad de jefes como el heróico Rolón, una de las víctimas de Pago Largo.

En 7 de Diciembre de 1838, Berón de Astrada se dirigió al Congreso Permanente exponiendo "la extraña conducta del Gobernador de Entre Rios" para con él. Tal vez sea, le decía, consecuencia del reconocimiento que en 1º de Agosto (1838) hiciera de Cullen como Gobernador de Santa Fé de acuerdo a la sanción de su Congreso, de 29 de Junio. Agregaba que la misión del Presbítero Falcón buscó "seducir incautos y sembrar la desunión y el desafecto al gobierno"; que Entre Rios suspendía los correos, reunía fuerzas, llamaba a los correntinos "afrancesados" y "riveristas" — temiendo por todo ello buscase doblar en Corrientes lo que se había hecho en Santa Fé aprovechando al efecto de los recursos reunidos para la guerra en la Banta Oriental.

Con estos antecedentes proponía reunir un ejército hasta de cuatro mil soldados, para luego solicitar explicaciones y proceder con energía, para la seguridad de la provincia, requiriendo los recursos necesarios para llegar al éxito.

Se estaba en vísperas de sucesos transcendentales. Fuese con el deseo de robustecer las resoluciones con la intervención del mayor número, o para evitar mayores responsabilidades en una acción que notoriamente iría a ser grave y arriesgada, se buscó que los hombres al frente de las dignidades del gobierno no eludieran su intervención.

En 3 de Setiembre de 1838 el Presidente del Congreso Permanente D. Pedro Ferré pidió permiso para bajar en su buque hasta Entre Rios, y en sesión del día siguiente, el Congreso "después de una gran discusión tuvo en consideración que no convencía y por lo mismo se

declaró por la negativa", bajo la presidencia del propio titular solicitante del permiso.

Las cosas exigieron una solución que preparara a Corrientes colaboradores para los casos extremos, en cuya situación llegó a la Capital el doctor Salvador María del Carril, comisionado por los emigrados argentinos en Montevideo y por el gobierno de la Banda Oriental (7.). Recibido con entusiasmo por Berón de Astrada, se echaron las bases generales de un tratado de alianza, en la mayor reserva, comisionándose al oficial de la independencia Coronel Manuel Olazabal, para que en representación de la provincia concluyera los pactos en Montevideo. Por su parte, Berón de Astrada aprovechó la orden de Rosas de que enviasen fuerzas sobre la frontera oriental, para establecer su cuartel general en el paraje "Avalos", departamento de Curuzú Cuatiá, donde inició la reunión de tropas, delegando los asuntos de reglamento en el señor Gramajo, Juez de Policía.

Ante la nota del Gobernador planteando la grave situación creada con la conducta de Entre Rios, el 10 de Diciembre el Congreso Permanente, declarando de máxima gravedad las cuestiones que el P. E. le llevaba, resolvió la reunión del Congreso General, autorizando a Berón de Astrada a que entretanto tomara las medidas convenientes a la seguridad de la provincia, repeliendo con la fuerza a cualquier agresor que la invadiese — dejando a su prudencia "tocar los medios que le sugiriese la política para evitar en lo posible un rompimiento hostil que pudiera acarrear funestas consecuencias".

Se preocupó además de que se llenaran todas las vacantes de la representación (8) y designó Presidente

---

(7) — P. S. Alvarez. Pag. 22.

(8) — Se hizo elecciones en San Roque aprobandose en 8 de Enero de 1839 el díploma de D. Francisco Meabe. El 22 autorizó al diputado Teodoro Gauna a aceptar un puesto en el ejército. El movimiento de hombres en la magistratura fué reducido: en 17 de Enero (1839) el Congreso aprobó los nombramientos de Alcalde Mayor, de Antonio Segovia; de Juaz de 1ra. Instancia de Goya, de José M. Onieva; el 19, el

del Congreso General a reunirse, conforme a la ley constitucional, a don Pedro Ferré. Pero fuese la actitud de Ferré, algo incierta, sobre todo si se recuerda el proyectado viaje al Entre Rios — o la buena interpretación de la ley, es lo cierto que cuando el Congreso General se reune en 28 de Diciembre, resuelve que debía ser presidido por el ciudadano que había sido nombrado para ello la primera vez de su convocatoria (9), Ferré descendió entonces de la presidencia ocupándola don Angel Mariano Vedoya. Fué vice don Pedro Dionisio Cabral y secretario — por estar impedido el que antes lo fnera, don Pedro Díaz Colodrero, entonces Ministro de Berón de Astrada — don Teodoro Gauna, especialmente electo en ese acto. Integraron el Congreso General además de los nombrados, los señores Juan Pedro Llano, Joaquín Madariaga, Antonio Mantilla, Rafael Díaz Colodrero, Pedro Ferré, M. Antonio Ferré, Blas Barria, José Manuel Requeral, Isidoro G. de Cossio y José S. de Cossio.

El afán de eludir responsabilidades, de los unos, y el de afirmarlas, en otros, es curioso. El dia 29 se propone, sin éxito, que las votaciones en vez de ser nominales fuesen por signos; el 31 se intima al diputado Gregorio Araujo asista a sesión, y se resuelve que ningún diputado faltase salvo caso de gran enfermedad, en cuyo caso debía enviar su voto por escrito, firmado, en sobre cerrado, para que el presidente lo publicase en la sesión, debiendo al efecto avisarse al diputado enfermo los asuntos a tratarse.

Para aconsejar sobre los asuntos politicos, el Congreso nombró una comisión formada de Pedro Ferré, Rafael Díaz Colodrero y Teodoro Gauna, quienes se expidieron en la sesión del 4 de Enero de 1839,—haciéndolo Ferré separadamente. El dia 8 encomendóse a 2 diputa-

---

de Alcalde Mayor de Juan Gregorio Fernández, y el 28 el de Juez de Goya de José Luís Silva.

(9) — Cada Congreso General duraba tres años; es decir que dentro de cada tres años el Congreso General reunido o convocado era el mismo.

dos (10) dieran nueva redacción al Art. 1º del anteproyecto, redacción que se copió y se distribuyó — continuando el debate los días 9 y 10. Este último día volvió a nombrarse una comisión para dar nueva redacción al despacho, integrada con el presidente del cuerpo y los diputados Gregorio Araujo y Joaquín Madariaga, redacción que ligeramente modificaba se sanciona el día 11 de Enero. Se llegó a ella después de un urgimiento del gobernante en que pedía se tomasen las "medidas convenientes para operar con suceso en la campaña que he abierto en defensa de los derechos sagrados de la provincia" (11).

El parto, laborioso, tal como surge de las actas, fué intranscendente y hasta perjudicial. El P. E. delegado devolvió la ley al Congreso General expresando contenía "inconvenientes" respetables, que el titular desde su campamento ampliaría, como en efecto lo hizo. La nota de Berón de Astrada (12) fué pasada al Congreso General, quien el 21 de Enero resolvió reconsiderar el asunto nombrando a los diputados José V. G. de Cossio, M. A. Ferré y Pedro D. Cabral para redactar el despacho.

La nota con que el titular vetaba la sanción contiene juicios y expresiones enérgicas; dice de la ley que ella lo ataba a no pasar la frontera de la provincia, que parecía dictada previa consulta con el enemigo, que la inacción del ejército traería la desmoralización y el tedio. Agregaba que 7 de Diciembre de 1838 había decretado la reunión del ejército sobre la frontera, fuerte de cuatro mil hombres, en ejercicio de facultades propias, de acuerdo a la Constitución, las mismas que le confería innecesariamente la sanción objetada; que él al anotar los cambios de gobierno en Santa Fé y las tentativas contra el de Corrientes, del General Echagüe, que hacía cuatro meses intrigaba, se sentía alarmado y justamente se preparaba a la defensa, para la cual necesitaba tener las manos libres y los recursos correspondientes. La

(10)—El acta no expresa los nombres.

(11)—Mensaje de Berón de Astrada de 7 de Enero de 1839.

(12)—Vease en el apendice.

ley, continua, menoscaba la dignidad del P. E.; persigue designios perniciosos porque es nociva al gobierno y a la provincia toda; liga las manos de su Capitán General para no poder emprender con buen suceso ningún movimiento sobre el enemigo; solo autoriza a poner como un cordón sanitario en la frontera, etc.

El Congreso General discutió el despacho de su comisión ad-hoc todo el día 22 de Enero dándose la ley de esa fecha, autorizando al P. E. a obrar como lo estimase conveniente contra la provincia de Entre Ríos, con cargo de dar cuenta de sus actos y de consultar el honor, la integridad y la independencia de la provincia — así como para hacer libremente la paz o la guerra.

El P. E. promulgó esta ley viendo en ella la homologación de actos que se mantenían en reserva, encomendados al Coronel Olazabal y a realizarse en Montevideo. Fueron ellos dos convenciones y un tratado.

Las primeras se realizaron con los agentes franceses, que ofrecieron el contingente de sus buques y subvenciones pecuniarias (13), y con los emigrados argentinos, que luego de Pago Largo invadieron el Entre Ríos desde Martín García, y venciendo en Yeruá pasaron a Corrientes a gestar con Lavalle la segunda cruzada libertadora. El tratado de alianza ofensiva y defensiva entre la provincia y la República Oriental, fué firmado en Montevideo, el 31 de Diciembre de 1838, por el Coronel Olazábal, como Ministro Plenipotenciario de Berón de Astrada.

Fué concluído para combatir "contra don Juan Manuel de Rosas y su gobierno" fundándolo Corrientes en "haber Rosas desunido las provincias y fomentando los odios civiles; haber establecido una tiranía degradante y

(13)—López. Historia Argentina. Pág. 491. Nosotros no hemos encontrado en los archivos ni rastros de estas convenciones. Creemos no llegaron a concluirse con solemnidad, pero indudablemente se documentaron en anteproyectos. Uno de ellos cayó en manos del General Echagüe citandolo en cartas a Rosas. En el A. G. de la Nación está esa carta, pero no la convención.

espantosa, y mantenido en perpétua inquietud y desconfianza a los estados limítrofes, impidiendo al mismo tiempo la organización y la tranquilidad definitiva de la República". El término de la alianza era la derrota del tirano, imponiendo sus cláusulas, a la República del Uruguay, equipar y poner en campaña un ejército de dos mil soldados, y a la provincia de Corrientes, otro de cinco mil hombres.

Los términos del tratado, que pueden leerse en el Registro Nacional, tomo II, pág. 399, garantizaban la integridad de la República, limitaban la guerra al gobierno de la tiranía, e imponían a los contratantes evacuar el territorio de las otras provincias una vez liquidado el régimen rosista. Su artículo cuarto establecía que una división de observación del ejército correntino, de mil hombres, debía quedar sobre la frontera de la Provincia al mando inmediato del Gobernador, y que el resto debía obrar en combinación con el ejército oriental y a las órdenes de su general en Jefe. Debía quedar en vigencia el tratado, que suscribían Manuel de Olazábal, por Corrientes, y don Santiago Vázquez, por la Banda Oriental, desde el momento que se tuviese nota oficial de su ratificación por el Gobierno correntino y sin necesidad del canje respectivo.

Don Fructuoso Rivera por la Banda Oriental, ratificó el convenio en la Casa de Gobierno de Montevideo, con fecha 2 de Enero de 1839, enviándose la copia respectiva a Berón de Astrada. Este la recibió en su cuartel general de Avalos (14) y el dos de Febrero siguiente procedió a su ratificación, excepto en cuanto al articulo cuarto ya mencionado, asistido de su secretario general en campaña don Juan M. Arriola. El artículo cuarto quedó modificado en los siguientes términos: "de este ejército correntino una división de observación compuesta de un mil hombres quedará al mando inmediato del

(14)—Debió recibirlo el 29 de Enero de 1839, día en que, según carta del 30, de Berón de Astrada al Gobernador Delegado el Coronel de Caballería Olazábal " fué llamado nuevamente al servicio del ejército".

señor Gobernador, sobre la frontera de Corrientes, o de quien el determinase si encuentra por conveniente marchar a la cabeza del mencionado ejército, el cual será destinado a obrar en combinación con el ejército oriental a las órdenes del Excmo. General en Jefe de éste". Como es fácil observar, Berón de Astrada se precabía de posibles abusos de confianza, garantizando sus derechos a comandar inmediatamente las fuerzas de la Provincia. Y era necesaria la medida porque Rivera no se había caracterizado por su buena fé, y porque en el caso de una derrota correspondía proteger los destinos de Corrientes antes que consultar los intereses inmediatos del Presidente Oriental.

Comisionó Berón de Astrada, para negociar esta enmienda, al Coronel Félix María Gómez, uno de los militares más distinguidos de su ejército, (15) y a quien proveyó de las instrucciones correspondientes. El Coronel Gómez se trasladó a la Banda Oriental, tramitó la enmienda y no sin inconvenientes capitales, porque Rivera veía avallada su autoridad, consigue sea aceptada la objeción correntina. En consecuencia, y desde su cuartel en el Durazno, en 24 de Febrero, el Presidente Oriental ratifica la modificación, asistido por su secretario en campaña don Enrique Martínez. Pero estaba en el destino que el Coronel Gómez no debía reincorporarse a las fuerzas de Berón de Astrada. Al llegar al Salto, y al cruzar el torrentoso arroyo Daiman, cayó su caballo produciéndole fracturas en una de las piernas, por lo que suspendió su viaje. Envió los tratados con su ayudante, y fué así como no actuó en la sangrienta jornada de Pa-

(15)—No nos corresponde abrir juicio sobre el Coronel Félix María Gómez, nuestro bisabuelo. En la Gaceta Mercantil de Buenos Aires, número 4750, del 25 de Abril de 1839, obran las instrucciones que el Coronel Gómez recibió de Berón de Astrada; su correspondencia con algunos ciudadanos dirigentes de Montevideo, como don José Luís Bustamante; y sus cartas a Berón de Astrada, incluso la fechada en Durazno, en que acompañaba oficios del Cónsul Francés Baradere.

go Largo. Es que el porvenir reclamaba todo el calor de sus prestigios para las jornadas de Caa-Guazú y Vences, donde lució en la más alta nota del heroismo.

HACIA PAGO LARGO

Corrientes cuida su organismo económico. El ejército. La obra de la intriga. Los documentos políticos de Berón de Astrada. Corrientes se aparta de la política de Rosas. El decreto de 6 de Marzo. Rosas y Echagüe.

El 6 de Febrero de 1839 el Congreso General de la Provincia se declaró en receso, organizando el Congreso Permanente, de cinco diputados, con los señores Manuel A. Ferré como Presidente, Pedro D. Cabral como vice, y J. V. G. de Cossio como secretario, y Blas Barría y José Manuel Regueral como vocales. Era una constitución ecléctica en que si todos eran federales estaba en minoría la fracción incondicional al tirano de Buenos Aires, lo que permite acumular elementos de guerra y de defensa. Además de la mejora del parque y adiestramiento de las milicias, se estableció en Curuzú Cuatiá un hospital bien provisto de medicamentos. (1.).

Para todo esto se necesitaban fondos. En 31 de Enero Berón de Astrada decretó el levantamiento de un empréstito de cincuenta mil pesos — y ya habla en sus considerandos de combatir para la derrota de los tiranos que oprimían la república. En Febrero la iniciativa se efectivisó distribuyéndose las sumas a tomarse entre las personas con capacidad económica, de la capital y de los departamentos, algunas de las cuales se excusan. El gobierno delegado dispuso que estas marchasen al ejército a cumplir sus servicios personalmente (2), secundando con energía los esfuerzos del titular al frente de las fuerzas armadas.

---

(1) — En 9 de Febrero de 1839 se hizo por el P. E. delegado una remesa de medicamentos.

(2) — Oficio de 5 de Marzo al Gobernador Propietario.

También se cuidó de la economía general; además de garantizarse a los hacendados los auxilios en ganado que entregaban para el ejército (3), se colocó a los buques extranjeros en el régimen de los nacionales mientras durante el bloqueo de Buenos Aires (4); se habilitó el puerto de La Cruz para todo el comercio de la provincia fijándose los derechos aduaneros (5) ; se proveyó a la evicción en las ventas de la tierra pública, recurso importantísimo fiscal (6) ; y se legisló sobre empréstito (7). El P. E. había solicitado uno de cien mil pesos, y el Congreso Permanente hubo de citar al Congreso General para considerarlo, resolviéndose se negociaría en el exterior y por el saldo, en caso los prestamistas vecinos de la provincia se aviniesen a dejar sus capitales en manos del fisco. (8).

El grupo rosista y los temperamentos débiles continuaron su obra de intriga que repercutió en el ejército fomentando la deserción. A principios de Marzo los departamentos estaban llenos de estos desertores, sin que las autoridades, faltas de armas, que se habían llevado al cuartel de Avalos, pudieran perseguirlos. Ante el robo y el bandolerismo en auge, el gobernador delegado ofreció un perdón general llamándolos al cumplimiento del deber, y requirió de Berón de Astrada se ratificara su resolución. (9).

Llegaba la acción. En interesante manifiesto de 3 de Enero de 1839, Berón de Astrada se había dirigido a los gobernadores de las provincias argentinas y al pueblo de la Confederación, explicando los graves y podero-

(3) — Ley de 23 de Enero de 1839.

(4) — Ley de 6 de Febrero.

(5) — Ley de 27 de Febrero y decreto reglamentario de 22 de Marzo.

(6) — Ley de 27 de Febrero.

(7) — Leyes de 26 de Marzo.

(8) — Al efecto el Congreso General fué convocado para el 20 de Marzo, en que se reunió con las mismas autoridades. La ley de empréstito fué del día 26.

(9) — Oficio de 13 de Marzo.

sos motivos que lo obligaban a tomar las armas contra don Pascual Echagüe, Gobernador de Entre Ríos. Este documento (10) planteó el problema de organizar políticamente al país, de respetabilizar a las provincias, poniendo en actividad al General Rosas quien era directamente el responsable de lo que ocurría. "La Gaceta Mercantil de Buenos Aires", inició desde su primer número de Abril de 1839 una serie infinita de publicaciones y de cartas del tirano a Echagüe, Quiroga, López, Ibarra, etc., con las que se pretendía probar que Rosas no se oponía a la organización de la república. Editorialmente se refutaba asi mismo a Berón de Astrada, que sostenía que Rosas comprometió a la Confederación en dos guerras, desuniendo a las provincias y estableciendo una tiranía degradante y espantosa. También se publica una carta de Rosas a Echagüe, de 23 de Setiembre de 1838, en que el primero desmentía a Berón de Astrada sobre que las provincias no fueron consultadas para la formación del tratado, conceptuado como leonino, que la República había concluído con la Gran Bretaña. Esta necesidad de recurrir a la prensa para hacer ambiente, denuncia a la observación los prestigios del gobernante correntino. Porque si este nada valía ante la opinión del país, a que estas publicaciones que luego continuaron pretendiéndose disculpar o excusar los horrores de la represalia? Inducen, asi mismo, los deberes que el héroe arrojó sobre sus hombres, la exacta posesión de sus responsabilidades y la trascendencia de su pensamiento político, carne de la democracia, que Pujol habría de cumplir después al resplandor de los laureles de Caseros.

En 20 de Enero, desde el ejército, y a los soldados a sus órdenes, dirigió Berón de Astrada una proclama que es como un canto de energía. "¡Soldados"!, dijo. "Ya me teneis a vuestro frente, y desde este instante el genio de la discordia no podrá más asestar sus tiros sobre nuestra patria. Decidido como el que más a sostener su integridad, su dignidad y su honor, protesto cambiar

(10)—Puede verse en el Registro Oficial de Provincia, IV Tomo. En prensa. 1929.

los goces más preciosos de la vida por mil sacrificios. Me halla el pronunciamiento de la provincia para allanar los escollos que pudieran oponerse a la justa causa que nos obliga a empuñar las armas. Ella comprende la defensa de nuestros más caros intereses, amenazados por la ambición desmedida; ella es el sostén de la más sólida y justa Confederación, ella es la libertad e independencia de que sois dignos sostenedores".

Las frases valientes del héroe correntino vibraron en las más íntimas notas del alma de la raza. Su palabra calurosa y su gesto varonil, que acentuaba el uniforme militar y el hábito del mando, pasaron los prestigios naturales de las veladas del fogón, y sus ecos, en alas del comentario popular, que sanciona y patrocina en la forma instintiva de las adhesiones reflejas, golpearon las puertas de los hogares diseminados en el campo, y volcaron en el cuartel general de los *libres* las mismas multitudes entusiastas que los núcleos urbanos habían brindado a los férreos escuadrones... Cinco mil hombres, ciudadanos antes que soldados, rodearon el estandarte de la provincia. Improvisadamente militarizados, con armamento escaso y deficiente, el ejército libertador no permaneció mucho tiempo en la inacción. Cangeadas las ratificaciones del tratado de alianza con la Banda Oriental, condición básica de su vigencia, Berón de Astrada produce el documento de 6 de Marzo que fecha en el cuartel general, en el Chañar (Curuzú-Cuatiá).

Dice él: "El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes: considerando que desde la convocación de la alianza defensiva y ofensiva celebrada el 31 de diciembre próximo pasado por los Exmos. Gobiernos de la República Oriental y de Corrientes, queda desligada esta provincia de la política é influencia ominosa del Gobernador de Buenos Aires D. Manuel de Rosas y su Gobierno, y en este caso siendo un deber suyo hacer conocer á los súbditos de su Majestad el Rey de los franceses la decisión de la provincia contra la marcha de aquel tirano; en uso de las facultades que le confiere la ley de 22 de Enero último, tiene a bien acordar y decreta:

Art. 1º — Queda rebocada la aprobación dada a la

conducta del Gobernador de Buenos Aires, referente al sostenimiento tenaz de la cuestión que atrajo sobre todo el Litoral de la República Argentina el bloqueo riguroso de la escuadra francesa, y separada la provincia de la política seguida por aquel gobierno relativamente a la Francia.

Art. 2º — Los súbditos de su Majestad el Rey de los franceses serán tratados en el territorio de la provincia, según lo han sido antes de ahora, en igualdad, como los de la nación más favorecida, hasta la conclusión de un tratado entre Francia y la República Argentina.

Art. 3º — Publíquese, etc."

Poco después Beron de Astrada se puso en movimiento hacia la frontera de Entre Ríos, donde según convenio debía reunirse con las fuerzas Orientales del General Rivera, llegando a fines de Marzo á las inmediaciones del Mocoretá.

Mientras este era el panorama de los sucesos contemplados en la provincia, Rosas se preparaba para la acción. A la activa propaganda de la prensa de Buenos Aires agregó la preparación militar del ejército de Entre Ríos. Armas, pertrechos de toda naturaleza, oficiales expertos, unidades veteranas, y cuanto podía robustecer el poder militar del General Echagüe se acumuló en sus acantonamientos, sobre todo cuando podía libremente accionar con la causal de que esas fuerzas se destinaban a la Banda Oriental.

Sin embargo no buscó la ofensiva, prolongando con argumentos lógicos la impaciencia del General Echagüe para definir con las armas el conflicto planteado. Uno de sus argumentos de mayor peso fué su resistencia, de Rosas, á creer en las alianzas de Beron de Astrada. Sabiendolo sinceramente federal, tanto por el pronunciamiento unánime de la provincia de Corrientes por esta fórmula de gobierno, como por el idealismo de sus actos de gobernante— no concibió el acuerdo o alianza entre Beron de Astrada y el partido unitario, como el de Corrientes y los franceses del bloqueo. Nosotros no censuramos al héroe correntino; creemos que la postergación del problema de como organizar el país planteado por los partidos

federal y unitario, era necesaria y lícita frente a la cuestión capitalísima de reconquistar la libertad civil y política borrada por la tiranía — pero también creemos que ella necesitaba de honda y clara sinceridad en el corazón de los aliados. Llegar al triunfo bajo la bandera federal no era lo mismo que llegar bajo los principios unitarios, sinó a base de la más absoluta lealtad en las intenciones. Beron de Astrada, la tenía; lo prueba su sacrificio. Pero, podía existir o existió ella en los aliados que se le adjudicaban?

El tirano fué político; era un profundo conocedor del corazón humano— tan exacto, que Corrientes llega sola al campo de batalla. Esta resistencia de Rosas a admitir un acuerdo entre Corrientes, los unitarios de Montevideo y las fuerzas francesas, está clara en sus cartas a Echagüe obrantes en el archivo general de la nación. Respondiendo a estas dudas Echagüe alarmado, desde que Entre Ríos estaba llamada a ser el campo de invasión, enviaba en 18 de Marzo de 1839, a Rosas, abundante prueba documental, congratulándose de poder convencerlo. Entre estos recaudos figuraban tres cartas subscriptas separadamente por Beron de Astrada, Olazábal y Navarro, al comandante de Mandisoví, don Telemaco Palavecino, en que se buscaba seducirlo. El envío lo efectuaba desde Villaguay, expresando marchaba sobre Corrientes donde triunfaría o perecería con honor. También le remitió un comunicado, de 24 de Febrero de ese año, en que don Manuel Díaz, comisionado por el Gobierno de Corrientes para tratar con los franceses del bloqueo, daba cuenta de su cometido. Expresaba Díaz haber llevado a efecto la alianza y obtenido el que se dejase circular a los barcos correntinos, acuerdo que había pasado al Almirante francés para su aprobación, aunque provisoriamente ya se dejaba comerciar con los puertos de la provincia. Díaz fué llevado, después del acuerdo, por la escuadra francesa, hasta Esquina, de donde siguió al campamento de Avalos, y fué la nota en que se anticipaban estas noticias la caída en poder de Echagüe. Si a estos antecedentes agregamos el tratado de alianza con el General Rivera, hecho público el 6 de Marzo, encontramos explicada la alarma de Echagüe y la rapidez de su ofensiva.

En efecto, el General Echagüe marchó sobre Corrientes sin permiso de Rosas y dió la batalla sin que la órden del tirano llegara a sus manos. La prueba es abundante. Se tiene, en primer término, la carta suscripta en Villaguay, en 18 de Marzo, en que comunica a Rosas su avance, para vencer o morir en la cruzada. Esta carta, con la prueba de los propósitos de acción militar inmediata de Beron de Astrada (comunicados al comandante de Mandisoví) que le remitió Echagüe, debió recibirla Rosas antes del día 24. Lo aseguramos, porque fechada en 25 de Marzo, obra en el archivo de la Nación un borrador o duplicado de la respuesta de Rosas, en que lo faculta a atacar de muerte al ejército correntino, hasta "que desaparezca el total malvado traidor inmundo Beron y se coloque en aquella provincia una administración federal". Y agrega: "No se pare usted en medios para hacerles la guerra porque es el colmo de la maldad el modo con que han procedido en todas épocas los correntinos". "No repare usted en limpiarles la caballada y de hacerse allí de todo lo que fuese necesario para el ejército de su mando y para contentarlo". Esta autorización para el ataque, debió llegar tarde. El día 26 de Marzo, Echagüe escribe a Rosas sobre la urgencia de la acción, terminado con estas palabras "...y así me ha sido forzoso marchar sobre ellos como lo estoy haciendo"—y tan es asi, que en otra de 13 de Abril, después de la batalla, le ruega le dispensara, es decir, excusara, la contestación a la nota "en que me autorizó para batir al traidor Berón". Cabe consignar que esta iniciativa de Echagüe si puede considerarse como una reacción expontánea ante un peligro inmediato, es también como una maniobra ante la pasividad de Rosas. Tal resulta al considerar que de 12 de Febrero de 1839 data el primer oficio en que Echagüe avisaba haber tomado un buque y, entre los papeles, cartas de Olazábal (militar al servicio de Corrientes) "bien claras sobre el enemigo correntino".

PAGO LARGO

La batalla. Corrientes es encadenada. Imposiciones de Gobernador. El Congreso se dobla al vencedor. Elección de Romero. Echagüe y Rosas. El pueblo prepara su liberación. Revolución del 6 de Octubre. Corrientes, libre de nuevo contra la tiranía.

El avance simultáneo de los ejércitos, de Berón de Astrada y de Echagüe, sobre la frontera común, la línea del Mocoretá, hacía impostergable el choque. El gobernante correntino antes que la ofensiva inmediata buscaba el contacto o la incorporación con el ejército del General Rivera, de la Banda Oriental, que en ejecución del tratado de alianza había declarado la guerra a Rosas en 13 de Marzo de 1839.

Pero el Presidente Uruguayo no se movía. Olvidando que sumar los ejércitos aliados era asegurar la victoria, dá lugar a la lucha en detalle, precisamente la que deseaba Echagüe al avanzar sin instrucciones de Rosas sobre Corrientes. Ageno a la pasividad del aliado, insospechando la ofensiva de Entre Ríos, Berón de Astrada se acerca a la frontera sorprendiéndose con la noticia de que el enemigo, a orillas del Basualdo, lo amenazaba con una derrota presumible por su número, su mejor armamento y sus tropas veteranas. Rivera permanecía en silencio, habiendo sus fuerzas dejado avanzar sin molestar al ejército rosista.

Corrientes, sola, frente a todo el poder del régimen de la tiranía, iba a sostener con brazo de valiente su bandera de ideal. Veamos la página de su fecundo sacrificio.

Al Sud-oeste de Curuzú Cuatiá, junto al camino a Entre Ríos, entre el Mocoretá y el Basualdo, se encuentra la extensa quebrada de Pago Largo. Sus espesos es-

pinillares y los arroyos que la cruzan hacíanla propicia a los acontecimientos de la época, razón por la que en ella acampó el ejército libertador. Dirigíanlo, además del Coronel Jefe Berón de Astrada, que mantenía el comando inmediato del regimiento de granaderos a caballo, su unidad preferida desde el período Atienza, varios distinguidos militares. Don Manuel de Olazábal, guerrero de la Independencia, dirigía los numerosos escuadrones de la caballería irregular y valiente de nuestra gesta civil. Eran sus jefes inmediatos los generales Juan Vicente Ramírez y José López. En número de quinientos infantes, ésta arma estaba organizada con lo más selecto de la juventud correntina, bajo el mando del coronel Tiburcio Rolón, que a sus prestigios personalísimos unía los de un abolengo tradicional. Completaba el número de los jefes superiores, Juan Bautista Ocanna, de origen francés, a quien se colocara en el mando de la artillería, compuesta de cuatro cañones y cincuenta hombres.

Tal era el ejército libertador. Entusiasta, pero mal armado y apenas disciplinando, no podía desarrollar las virtudes innatas de la raza, de valor y constancia, sin que divisiones veteranas multiplicasen la cohesión de sus filas. Esperábalas Berón de Astrada del ejército oriental, o de los emigrados argentinos de Montevideo, pero el destino señalaba en forma perentoria la hora del sacrificio. Las tropas bisoñas iban a luchar contra la eficacia de la técnica.

A corta distancia de Pago Largo, sobre el arroyo Basualdo, se encontraba el ejército rosista. A las órdenes del gobernador de Entre Ríos, General Echagüe jefe experimentado, presentábase en número respetable de siete mil soldados de las tres armas, bien equipados y pertrechados, como que ese ejército sostenía los prestigios de Rosas frente al revoltoso Rivera y la escuadra bloqueadora de Le Blanc. Estas circunstancias convirtieron a las fuerzas armadas de Entre Ríos en las predilectas del General Rosas, quien las erige en custodias del régimen de la tiranía.

Si la fuerza era veterana, la oficialidad y jefes del ejército de Echagüe encarnaban la pericia militar de la

época. Valientes por temperamento, como el soldado correntino, habíanse educado en numerosas campañas militares, en experimentación continua, y completado su instrucción técnica bajo las órdenes de jefes reputados.

Había pues una incontrastable inferioridad, de número, calidad y armamento, entre el ejército libertador y las tropas del tirano. Solo el factor del entusiasmo íntimo y excelso, del sacrificio voluntario, podría torcer el cálculo de las posibilidades en el inminente combate.

Con las primeras luces del día 31 de Marzo de 1839, el ejército rosista se puso en movimiento dividido en columnas paralelas. Dirigida la izquierda por el General Echagüe, el centro por el General Servando Gómez y la derecha por Urquiza, el avance fué observado por la vanguardia correntina al mando del General Ramírez, quien retrocede a ponerse en contacto con el ejército, y en conocimiento de Berón de Astrada la inminencia del ataque.

La corta distancia que había entre los dos ejércitos y la rapidez con que la vanguardia rosista, al mando de Urquiza, avanzó y atacó, apenas permitieron a Berón de Astrada preparar un plan de resistencia, organizando su línea de batalla con Rolón y Ocanna en el centro, y dos grandes divisiones de caballería a las órdenes de Olazábal en las alas. Como reserva quedaba la división del General López. Pisando los pasos a Urquiza, las otras dos columnas del ejército invasor se presentaron, y la línea de batalla se abrió entre los espinillares de la región.

Cinco horas de lucha encarnizada duró la batalla. El centro correntino, pleno de entusiasmo, llegó a quebrar la resistencia enemiga, en su centro, pero Urquiza, habilidoso, en dos demoledoras cargas de su caballería destrozó ambas alas de la línea del frente correntino. La reserva al mando de López, en vez de protejer el desbande y reorganizar los dispersos escuadrones, toca retirada y se aparta del combate sin haber tomado parte en la batalla.

Esta actitud inexplicable en un jefe valiente como el General José López decidió la derrota. Ya solo resis-

tía al empuje tesonero del invasor el centro correntino donde Berón de Astrada con sus granaderos, Rolón con sus infantes, la flor y nata de la juventud, y Ocanna con sus diezmados artilleros, sostenían un combate cuerpo a cuerpo, sin cuartel, sin perdón, como si todas las furias desencadenadas moviesen los brazos infatigables. Aún se pretendió salvar a Berón de Astrada aconsejándole la fuga, pero el valiente, según tradición, dirigiéndose a uno de sus ayudantes, el Capitán Justino Silva, le habría expresado: "Seguid vosotros, yo he venido a vencer o a morir". Y murió como la esperanza de una raza, en el "entrevero" tradicional de las últimas cargas. (1.).

Con el jefe de la cruzada perecieron el Coronel Rolón, el Comandante de las Ensenadas don Anselmo Paredes, el de San Miguel Pedro Antonio Montenegro, los Tenientes Luis Acuña, Domingo Tambatay, Valentín Virasoro, Manuel A. Vallejos (de General Paz), el Capitán Juan Bautista Paniagua y cien otros nombres que no conserva el documento escaso, deficiente.

Inmediatamente de su triunfo Echagüe envió a Rosas un parte circunstancial de la batalla (2), así como por conducto del Capitán de Artillería, D. Marcelino Martínez, el estandarte quitado al ejército correntino. Un mil novecientos sesenta muertos, entre ellos ochenta y tres jefes y oficiales, constataron la energía de la defensa y el encono de la represalia. Ningún oficial fué hecho prisionero. Apenas si cuatrocientos cincuenta soldados, en tal carácter, fueron a aumentar los escuadrones rosistas. En cuanto al botín, quinientos fusiles, mil quinien-

(1) — Según referencias en la H. Argentina de V. F. López, pág. 492, del cuerpo de Berón de Astrada se sacó una lonja de piel para confeccionar una maniota. Sobre el asunto hase publicado en la Historia de E. Rios del Sr. B. T. Martínez una interesante aclaración, excusando de responsabilidad al General Urquiza.

(2) — Se publicó en la Gaceta Mercantil de Buenos Aires, Nº 4752 del 27 de Abril de 1839. En el número 4735 ya se habían adelantado noticias de triunfo, por comunicaciones del Gobernador López de Santa Fé.

tas lanzas, 360 tercerolas, caballadas, archivo, etc. todo pasó a poder del vencedor.

Corrientes quedó desarmada y sometida incondicionalmente, mientras sus vencedores adornaron sus pechos con premios que el gobierno de Rosas estableció por decreto del 26 de Abril del mismo año (3).

La tradición local pone en la página de Pago Largo la más cruel represalía por parte del vencedor, y sostiene que el combate fué seguido de la muerte de los prisioneros, por la división del General Urquiza, mientras las bandas de guerra sonaban sus dianas. Nosotros hemos buscado el documento que confirme esa voz del pueblo vencido y no lo hemos hallado en los archivos de la provincia. La voz severa documentada alude a la diezmada de los prisioneros (4), pero no a la muerte en montón, irregular, sin el concepto de castigo de la bárbara diezmada antigua. Claro está que ésta misma resulta mostruosa, pero no explica la desproporción de bajas entre los ejércitos que lucharon. El General Echagüe, en carta a Rosas, (5) haciéndose eco de los trabajos de intriga que minaban las fuerzas correntinas dice: "Quiero persuadirme que el ejército del traidor Berón estaba disgustado — y lo cierto es que jamás han combatido con más decisión los correntinos, que muchísimos querían antes morir que rendirse" "De aquí resultaba, agrega, la gran mortandad que han experimentado. Además un solo hombre hemos tenido pasado".

Lo indudable fué el afán de escarnecer la memoria de las víctimas. Con la carta aludida el vencedor envió a Rosas un curioso presente: "Con Viana, la dice, le remito la casaca de Berón para que se la ponga a algún Judas y lo haga quemar".

Otro documento importante que completa el conocido parte de la batalla, es la carta de Echagüe, de 13 de Abril. "De los prisioneros correntinos, expresa, se han muerto de las heridas sesenta y tantos y después del par-

(3) — Véase Decreto en el Registro Nacional Tomo II pág. 401.

(4) — Se contaba hasta diez dándose muerte a este.

(5) — De 16 de Abril de 1839. Archivo General de la Nación.

te, como a cincuenta he largado; ochenta y tantos incorporé a nuestra infantería y del resto ordeno a mi delegado (en el gobierno de Entre Ríos) que remita a disposición de usted ciento, y a más los oficiales para que usted les dé el destino que le parezca. El resto lo mando hacer trabajar en las obras públicas de la capital". En 6 de Junio comunicaba que agregó los prisioneros a la infantería.

Los documentos del Archivo General de la Nación, emanados de Rosas, sobre el asunto, de valor histórico, son tres. En 19 de Abril felicita a los jefes y oficiales de Echagüe por la victoria, comunica haber recibido el estandarte y avisa enviar impresos y cincuenta onzas de oro para los gastos de la campaña; habla también de la desunión de los enemigos, es decir, de Rivera, los unitarios y las fuerzas francesas del bloqueo. El segundo documento es de 15 de Mayo, en el que felicita oficialmente por la victoria de Pago Largo, por haber "...castigado a los pérfidos, traidores y cobardes que seducidos por los infames unitarios, etc." "olvidaron cuanto debían: su honor, juramentos y patria".

El tercero es la carta a Echagüe, de 22 de Mayo, en que declara "ver bien se ponga en libertad a los prisioneros del día 29 ... "Correlacionándose los documentos emanados de Rosas con los de Echagüe, se encuentra en el último una oficiosidad subalterna que no por humana deja de ser menos objetable.

En dos de Abril a las tres de la madrugada (6) llegó a la capital de Corrientes, por un parte del Comandante Militar de San Roque, la primera noticia de la derrota. El Gobernador Delegado Gramajo convocó de inmediato al Congreso Permanente de la provincia — y horas después enviaba nueva información. Era un parte oficial del mayor General del ejército, de su segundo jefe, del Coronel Olazábal, llegado a San Roque disperso, en que daba la justa impresión de la derrota, y comunica la muerte de Berón de Astrada. El gobernante delegado hablaba de la existencia de recursos que una ma-

(6) — Véase documentos en el apéndice.

no hábil podía disponer provechosamente, y claro está que la opinión se orientó hacia el hombre más eminente de la época, don Pedro Ferré.

El mismo día 2 de Abril se nombró a Ferré gobernador provisorio, quien prestado el juramento ocupó el gobierno. Fueron sus primeros actos citar a los diputados ausentes para reunir el Congreso General, indultar a los desertores del ejército que se presentasen dentro de los quince días (7) y luego de autorizado por el Congreso delegar el P. E. en Don M. A. Ferré, para salir a campaña (8), comisionando al Coronel Vicente Ramírez para la reunión de fuerza armada.

Ferré abrió correspondencia con el vencedor haciendo valer su distanciamiento con Berón de Astrada (9). En carta del día 10 de Abril (10) daba cuenta de los sucesos adjuntando copia de la resolución tomada en cuyos considerandos decíase: "...una política equívoca de la anterior administración ha podido poner en problema los sentimientos bien conocidos del pueblo correntino..." "En aquel extravío, no tuvo parte la voluntad del pueblo".

El General Echagüe no se convence con estos argumentos y trabaja el ánimo de Rosas en el sentido de no aprobar ni publicar el nombramiento recaído en Ferré, como de plantear las candidaturas del Coronel Romero o de don Teodoro Gauna. Rosas, en 22 de Mayo accedía a la primera; expresa no conocer a Romero ni a Gauna, dando carta blanca al vencedor, cuya resolución se anticipaba desde ya a aprobar. Con respecto a Ferré dice: "Los unitarios de Montevideo ya se habrían tragado el alegron de que Ferré quedaría de Gobernador".

(7) — Decreto de 4 de Abril.

(8) — Ley autorizativa de 8 de Abril y decreto de delegación de ese día.

(9) — De lo cual Echagüe dice a Rosas estar convencido, en carta de 13 de Abril. Archivo General de la Nación.

(10) — En el Archivo General de la Nación.

Intertando el vencedor penetraba en la provincia en carácter de tal. No iba a establecer a un partido en el poder, porque conocía los sentimientos de la mayoría vencida en la sorpresa. Deseaba doblegarla, agotarla, debilitar su músculo prolífero, y al mismo tiempo que desarmaba al pueblo y castigaba su fortuna pública y privada, imponía a la minoría de sus partidarios con el crimen y el ensañamiento. No quedó página de dolor y de vergüenza sin editarse por los gestores del rosismo. De toda la provincia afluyeron a la capital los ecos de las mil demasías, en forma tal que apenas si su zona norte escapó a la acción de la soberbia.

Rivera, que contribuyó con su quietud a la derrota en Pago Largo, era enemigo que podía cortar de sus bases al ejército de Echagüe . Así lo comprendió el gobernante Entrerriano, y entretuvo su avance al sur del rio Corrientes, estableciendo su cuartel general en la propia Curuzú Cuatiá. Desde ahí, el 5 de Abril, se dirigió al Congreso de la Provincia expresándole deseos de llegar a un acuerdo en nombre de intereses superiores, y éste el día 9, designaba una comisión, de los diputados Manuel S. Mantilla y Juan Baltazar Acosta, que integraría el coronel José Antonio Romero, ya electo por el P. E. provisorio. Así lo comunicó al vencedor en una nota, de la misma fecha, cuyos términos reflejan el temor a la represalia. "Un hijo ingrato de la provincia — le decía — formó un ejército cuyas armas asestó primero al seno de la representación provincial y después las convirtió contra la misma causa que había jurado defender". "El pueblo, el ejército, y V. E. mismo, conoce las dificultades que tocaba el finado gobernador para llevar adelante su plan inicuo. La deserción de las tropas, la resistencia pronunciada por ellas mismas para ir a invadir el territorio de V. E. y más que todo el resultado final eran presagios muy elocuentes". La nota continúa en el mismo sentido para concluir avisando se anulaban los actos oficiales del gobierno de Berón de Astrada y comunicar la comisión designada. Por enfermedad de Mantilla fué integrada con el diputado Teodoro Gauna, el día 11, quién actúa solo con Acosta por haber el Coronel Romero renunciado el 15 de Abril.

El vencedor no deseaba al frente de Corrientes a un ciudadano que pudiera sostener la autonomía de la provincia, o hablando en los términos de la época, a uno que no fuera incondicional del General Rosas. "La Gaceta de Buenos Aires" (11) en uno de sus números de Enero, había sentado el criterio político de la tiranía frente a los sucesos del momento. "Nada de política, de hombres ni de principios a medias", decía. "Está contra nosotros el que no está del todo con nosotros. No hay medio ni alternativa. Deben morir y desaparecer para siempre, en forma que no queden vestigios ni recuerdos de tan feroces, alovosos, traidores, foragidos". Esta era la literatura de la época, el cartabón con que se medían los hombres, y es claro que Ferré, no podía convenir al vencedor de Pago Largo.

De ahí que cuando la comisión de diputados se transladara al Cuartel del General Echagüe, para negociar la paz, fuese la cuestión gobernación la primera planteada y resuelta en el tratado subscripto. Estipulábase en él, en el artículo 1º, las condiciones del futuro mandatario de la provincia, y en los subsiguientes se exigía una contribución de 60.000 pesos fuertes, 80.000 cabezas de ganado vacuno y 50.000 de yeguarizo, como indemnización de guerra. No hubo más remedio que aceptarlo, firmándoselo en Curuzú Cuatiá en 20 de Abril de 1839. El 26 del mismo el Congreso General ratificaba esas bases o preliminares, y autorizó un empréstito forzoso que apenas produjo, tal era la miseria, 30.000 $ fuertes, que fueron entregados al vencedor (12). Echagüe ratificó

(11)—Número 4666, de 10 de Enero de 1839.

(12)—Libro de oficios; este tratado que no se ejecutorió en la parte de las entregas de ganado, fué modificado en Villa Nueva en 9 de Febrero de 1843. Después de su aprobación, el Congreso General se declaró en receso, el 8 de Marzo de 1839, organizándose la Sala Permanente, que designó secretario, el 22, a don José M. Regueral. Nuevamente volvió a reunirse el Congreso General el 22 de Mayo, concentrándose el 4 de Junio siguiente, después de elegir Gobernador.

el tratado en su campamento en marcha, a orillas del Mocoretá, y el 8 de Mayo abandonaba a Corrientes.

El envío de la comisión de diputados para el convenio a que aludimos no implicó el que el Congreso de Corrientes suspendiera sus actos de repudio a los principios que inspiraran la obra de Berón de Astrada.

Por el contrario: por ley de 5 de Abril emplazó a juicio al Ministro de ese gobernante, el señor Pedro A. Díaz Colodrero, a quién se reputaba por la opinión el inspirador y responsable del orden de cosas; por la del día 9 declaró decaído en sus honores a Berón de Astrada y nulos los actos de su gobierno que referían a la guerra contra Rosas; por otra de la misma fecha se derogó la de 6 de Febrero de 1839 sobre buques extranjeros, y por la de 26 de Abril dispuso la entrega de parte de la indemnización convencida con el vencedor. Se trataba de quince mil pesos, y hubo de levantarse un empréstito (13). Para ello y completar la suma total a entregarse, comisionóse a los ciudadanos Ramón de Galarraga y Antonio Cueto para su negociado, debiendo formarse series de personas cuya lista se pasó al Congreso, a contribuir cada una con un mil pesos y con cargo de reintegrárseles el exceso que correspondiera después de una capitación final.

No obstante lo concluyente de los artículos impuestos a la provincia, el Congreso desoyó al general vencedor que proponía la candidatura a gobernador del Coronel Romero, sosteniendo que las calidades indicadas en el tratado encontrábanse reunidas en don Manuel Antonio Ferré, a quién designa (14), autorizándoselo luego (15) a delegar el P. E. en un diputado.

Echagüe no se conformó con el electo y amenazó con marchar sobre la capital, si dentro del tercer día no se nombraba gobernador a una persona que reuniese las

(13)—Ley de 29 de Abril. Fué elevado el proyecto por el P. E. de legado el día 27. Por ley del día 30 se amplió el empréstito a toda la suma necesaria.

(14)—Ley de 8 de Mayo.

(15)—Ley de 15 de Mayo. Delegóse en D. Pedro Dionisio Cabral.

calidades convenidas en el pacto de 20 de Abril, concluido en Curuzú Cuatiá. En el mismo oficio se ordenaba la revocación del gobierno provisorio. La urgencia con que Echagüe trataba el asunto la explica su carta a Rosas de 21 de Abril, contestada el 22 de Mayo. Dábale en ella, cuenta de haber llegado a Curuzú Cuatiá la comisión de diputados, el día anterior y vuelto de inmediato a la capital, llevando la candidatura a gobernador del Coronel Romero, y la de Gauna para ministro. Ponderando a este último, expresaba que bajo el régimen caído había estado trabajando al coronel Rolón para que iniciara revolución a Berón de Astrada.

Ante la amenaza del vencedor el Congreso General acentuó su renunciamiento. Dispuso en 21 de Mayo que el P. E. informara a Echagüe sobre la ejecución de los pactos firmados, y a él sobre el embargo decretado de los bienes de los ciudadanos complicados en el pronunciamiento que encabezara Berón de Astrada. Al día siguiente aceptó la renuncia del gobernador M. A. Ferré y nombró en carácter interino a don Pedro Dionisio Cabral, quién debía desempeñar el gobierno hasta que se recibiera el titular Coronel Romero, a quién designó en ese carácter (16).

Las medidas de represión se iniciaron. Una ley de 5 de Junio declaró atribución del P. E. fijar los ciudadanos comprendidos en la sanción de embargo de bienes por el pronunciamiento de Berón de Astrada, y como el gobernador electo, desde el interior de la provincia, quisiera agregarse a las medidas que adoptaba el provisorio, en posesión del P. E. — hubo de declararse que no podía hacerlo sin el juramento del caso (17). Para dar una sombra de justicia a la expoliación, se reglamentó la forma de exigir de los habitantes la suma a pagarse a Echagüe, y se dá carácter definitivo a las cuotas del prorrateo originario (18).

(16)—Tres leyes sucesivas de 22 de Mayo.

(17)—Que no ejercía, intretanto, el P. E. Ley de 21 de Junio.

(18)—Leyes de 27 de Junio. La de 2 de Julio suprimió empleos y redujo sueldos.

La estada del coronel Romero, gobernador electo, en la campaña, era explicable. A raíz de Pago Largo, el General Vicente Ramírez por encargo del gobierno, había procedido a reunir tropas. A fines de Mayo, aún cuando los trámites de la paz lo habían llevado a licenciar parte de sus soldados, pasaba de Mburucuyá a General Paz al frente de doscientos milicianos. El gobernador electo abrió con éxito negociaciones, tanto que en carta de 31 de Mayo el Coronel Romero decía al general Pascual Echagüe, que el interior de la provincia estaba en paz, habiendo el propio Ramírez disuelto sus fuerzas cerca de General Paz, excepto una sección de treinta hombres con los que marchaba hacia el sur. "Lo que falta, decíale, es entrevistarse con usted y el placer de abrazarlo como protector de la república" (19). Si Ramírez era el único militar en condiciones de presidir en esos momentos una reacción, la aceptación del nuevo régimen no fué completa. La prueba la tenemos en otro oficio dirigido al propio D. Vicente Ramírez, quien seguramente lo elevó a Echagüe — suscripto por don Bartolomé Gorandona, de La Cruz, en 29 de Marzo. Comunicaba al prestigioso militar que la gente de ese pueblo respondía al gobierno de Corrientes negándose a obedecer al general Echagüe, a cuyo enviado, José Mbocá, se expulsó por el Cabildo de La Cruz y más de doscientos vecinos congregados para esa medida.

Este malestar de la opinión no era ignorado ni por Rosas ni por Echagüe, a quienes convenía simular para el logro de sus planes: al uno por su expedición a la Banda Oriental, al otro por la actitud de fuerza de los franceses del bloqueo. Con respecto a estos últimos, Rosas decía a Echagüe en 30 de Mayo de 1839: "Que importa que la Francia nos amenace y haga alarde de su poder sobre las olas del Plata, si arroja en las páginas de la historia del nuevo mundo una mancha que ha de lavar la misma civilización que ahora invoca y que al mismo tiempo la condena!" I agregaba: "Descuide usted querido amigo, sobre esta particularidad; yo conozco uno

(19)—Esta y demás cartas en el Archivo General de la Nación.

por uno a todos mis paisanos, y se que no me darán lugar a que haga uso de la fuerza para hacer entrar a sus deberes a los muy pocos que puedan estar en oposición a nuestra marcha".

El 3 de Julio el gobernador electo penetraba a la capital, y señalado el día para el juramento lo prestó ocupando el P. E. el día 6 del mismo. Su personalidad intranscendente, su condición de militar y de impuesto por las armas, lo hacían notoriamente impopular. Ni el Congreso, presionado y flexible a la fuerza, se solidarizaba con sus actos. En 17 de Julio hubo de asistir en persona a las sesiones de ese cuerpo, para lograr la ley de la misma fecha que aprobaba los actos que realizó siendo electo, como si estuviese en desempeño del P. E.; también logró, del Congreso General, el 19 de Julio, autorización para levantar tropas suficientes a garantizar la tranquilidad pública y disponer de fondos (20), a usar de los capitales de los ciudadanos ausentes (emigrados) y de los fondos públicos necesarios, como para la venta de la cuerambre que el estado acopiaba de sus consumos, y con cuyo valor debía comprar caballos para el ejército.

A fines del mismo mes de Julio el gobernador Romero se dirigió hacia la villa de San Roque (21) para atender a los sucesos que pudieran ocurrir por haber cruzado el Uruguay la Vanguardia del Ejército de operaciones de la República Argentina — y abandonado a Corrientes, repasando el Mocoretá por paso de las Carretas, el General en Jefe Echagüe. Romero reunió fuerzas (22), se proveyó de elementos de movilidad y el 24 de Setiembre recabó del Congreso instrucciones para conservar el orden público, ante las noticias que se recibían del sur, de que el ejército había sido derrotado en la Banda Oriental.

(20)—Leyes de 19 y 20 de Julio y de 13 de Agosto.

(21)—Autorizado por ley de 20 de Julio y prévia delegación del P. E.

(22)—Para destruír el "espíritu" que no lo era afecto de unidades veteranas conocidas, la ley de 24 de Julio lo autorizó a suprimir los cuerpos de Libertos y Granaderos a Caballo.

Reunido apresuradamente el Congreso General, le recomendó (3 de Octubre) ponerse al corriente de los antecedentes y obrar con la prudencia y pulso que las circunstancias requerían, dando una serie de leyes tendientes a reunir fondos y material de guerra, para luego entrar en receso (23).

Pero todas estas disposiciones tendientes a afirmar un régimen anti popular no debían bastar, ni eran suficientes para imponer silencio a voluntades decididas. Y fué asi, a favor de la concentración del ejército miliciano y del movimiento de opinión que produjo la citación de las asambleas electorales para designar diputados a la 7ª Legislatura de la Provincia, que el pueblo solicitó del Congreso la expulsión del Coronel Romero y el nombramiento de un nuevo gobernador.

Reunido el Congreso General de la Provincia extraordinariamente el día 6 de Octubre, accedió a la perentoria solicitación. Es que estaba apoyado por el elemento militar — la mejor garantía — que de todos los puntos, y en general conforme al texto que transcribimos, se adhería al movimiento. Dice así el importante documento:

Viva la Libertad Argentina!

A R. R. de la Provincia:

En este Cuartel General situado en la villa de San Roque, a los cinco días del mes de Octubre, año de mil ochocientos treinta y nueve:

Nosotros, los jefes, oficiales y tropa que componen esta guarnición, hallándonos plenamente convencidos de que la administración del Coronel don José Antonio Romero no es la que ha de sacar a la Provincia de Corrientes de la situación lamentable en que la han colocado los últimos desgraciados acontecimientos; que su nombramiento de Gobernador y Capitán General es ilegal, como arrancado por la fuerza y violencia de las armas

(23)—Leyes sobre régimen aduanero, pago de derechos adelantados, etc. La de 26 de Setiembre llevó al colmo la medida autorizando al P. E. a vender las casas de propiedad del fisco

enemigas; y finalmente estimulados con el noble deseo de restablecer la dignidad y derechos del pueblo, sometido hasta ahora a la voluntad ajena, hemos resuelto repeler la fuerza, y hacer cesar de esta manera el gobierno del antedicho Romero, como de hecho cesa desde este momento para que recayendo la elección en un ciudadano que reuna el concepto y opinión general, marche la provincia con la majestad y decoro que corresponde, y se restablezca de las desgracias y calamidades que ha padecido. Y a fin de que la honorable representación de la Provincia pueda expedirse con la libertad y conocimientos que corresponden, firmamos la presente acta en el expresado dia, mes y año.

A los Honorables Representantes de la Provincia. — *José D. Avalos. — Juan C. González — Mauricio Batalla — Nolasco Benítez — Panconio A. Alvarenga — Juan Duarte — Man. Julian Goitia.*

Conforme a lo expresado, al amanecer del día 6 de Octubre estalló la revolución en la Capital. El Coronel Romero fué depuesto, y elegido en carácter de Gobernador el Brigadier Pedro Ferré derogándose las leyes y resoluciones tomadas para condescender con los vencedores de Pago Largo (24).

Al pronunciamiento popular siguieron actos decisivos del Congreso. En 10 de Octubre se felicita y acepta la cooperación que le ofrece la columna argentina que a las órdenes del General Lavalle triunfara en Entre Rios. "La Provincia de Corrientes, dice en la nota al P. E., que en estos momentos participa de la misma magnidad, ha acogido con entusiasmo el ofrecimiento generoso que hacen esos bravos de unir su suerte a la nuestra, para llevar a cabo la grandiosa empresa de dar la libertad a los pueblos..." . Luego, reconociéndose la necesidad de remozar las instituciones, al mismo tiempo que se autorizaba al P. E. para resolver en los asuntos de paz y de guerra, se disponía la elección de diputados a un Congreso General Constituyente. (25).

(24)—Ley de 10 de Octubre.

(25)—Leyes de 11 y 14 de Octubre.

Hechas las elecciones en la primera quincena de Noviembre, se organizó e instaló el día 20 el Congreso General ingresando los mejores ciudadanos de la época.

Fueron ellos, el Presbítero don Juan Antonio Acevedo y don Juan Felipe Gramajo, por la Capital; Presbítero Juan N. de Goitia, por Ensenadas; Felipe Corrales, por Itatí; J. J. de Goitia, por Empedrado; Gregorio Valdés, por Curuzú Cuatiá; Juan B. Acosta, por Saladas; José Jacinto Rolón, por Goya; Blas José Marquez, por San Miguel; Felipe Cardozo, por Yaguareté Corá; Manuel Fernández, por Esquina; Juan Francisco Soto, por Bella Vista; y Francisco Paulino Cabral, por Mburucuyá. Ya organizada la séptima legislatura, confirmó en 25 de Noviembre como Gobernador a don Pedro Ferré, con plenitud de facultades, recibiéndole el día 28 el juramento.

La reacción se hacía de acuerdo a un plan establecido con la cooperación del General Lavalle, quién de Martín García pasa a Entre Rios, vence en Yeruá al Gobernador delegado Zapata, que lo perseguía, y penetra en Corrientes. El 16 de Enero de 1840 es designado por la Sala Permanente Brigadier General de los ejércitos de la Provincia, y colocado al frente de las fuerzas que Ferré organizaba en su cuartel de San Roque.

El segundo ejército libertador correntino se organizaba, y once meses después de Pago Largo, en 27 de Febrero de 1840, abría la campaña...

Es que el alma de la raza vibraba, buscando en nuevos campos de batalla el espíritu espartano de su mártir. Y él, Berón de Astrada, encarnándose en los nuevos escuadrones, iluminó ese año rojo de la soberbia tiranía con tonalidades de aurora.

APENDICE

APENDICE

4-VIII-1838. — *El Congreso reprueba la actitud de Francia y apunta que el irrespeto se debe a la no constitución de la nación, cuya oportunidad cree llegada.*

Exmo. Señor:

El Honorable Cuerpo Permanente de la Provincia, ha recibido y considerado la nota de V. E. del 23 del pasado mes, con la que le acompaña dos cuadernos impresos, que contienen las comunicaciones oficiales y privadas, dirigidas por el Gobierno encargado de entretener las Relaciones Exteriores de la República, al Vice Cónsul de S. M. el Rey de los franceses, y al Contraalmirante de la misma Nación, y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de los mares del Sur, con motivo de las injustas pretensiones aducidas por el primero, y que el segundo después ha reproducido apoyándolas en la fuerza, y declarando finalmente en estado de bloqueo al Puerto de Buenos Aires, y a todo el Litoral de la República Argentina.

El Congreso Permanente a la par de V. E. considera este negocio de la mayor gravedad y trascendencia; y en la conducta del Vice-cónsul de la Francia, y Contraalmirante de la misma, no solo reconoce injuria inferida a la independencia y soberanía de la Nación Argentina a quién se ofende inmediatamente, si no también a todos los Estados independientes del universo, y muy especialmente a toda la América del Sud.

Cuando después de innumerables sacrificios y de heróicos esfuerzos conseguimos sacudir el yugo del dominio de la España y arrojar de nuestro suelo a nuestros opresores, volvimos a recuperar la tierra, y a disfrutar de los derechos imprescindibles, cuyo despojo, ni la fuer-

za, ni el largo tiempo que había transcurrido podía legitimar. La Europa celebró con mil aplausos nuestro valor y constancia saludando a la América libre. Desde entonces hemos figurado en la gran sociedad de las Naciones independientes, y gozado de los derechos, prerrogativas, distinciones y miramientos que como a tal nos compete, y que a todos igualmente otorgan la razón, los principios incuestionables del Derecho Internacional, y los usos y costumbres admitidos por los países civilizados. La Francia misma ha reconocido de un modo explícito y formal la independencia y soberanía de la República Argentina, y con ella hemos cultivado relaciones estrechas de amistad dispensando a sus hijos, protección y generosas consideraciones, que los han estimulado a fijarse en nuestro suelo, donde han ejercido libremente sus distintas profesiones. Por ello es que las reclamaciones y pretensiones de los funcionarios de la Francia, son tanto más injustas, cuanto es notoria la falsedad de los principios en que las funda; y tanto más injuriosas y ofensivas a la dignidad de nuestra República, cuanto que ellas fueron acompañadas de amenazas fundadas en la superioridad de poder a un Estado nuevo, y actualmente envuelto en los embarazos y oscilaciones consiguientes a su infancia.

Pero si la República Argentina ha visto ofendida su independencia y soberanía, si sus derechos más sagrados y enajenables han sido desatendidos, y olvidados para con ella, los miramientos y consideraciones que mútuamente se deben y dispensan todas las naciones civilizadas; si en medio de la paz y de la amistad se han presentado los funcionarios de las primeras naciones en grandeza y poder, y que por lo mismo debieron serlo también por su justicia y generosidad, con exigencias y pretensiones apoyadas solo en su poder, y su fuerza, y en nuestra comparativa debilidad; es por cierto glorioso para la Confederación Argentina el que ellas hayan sido enérgicamente repelidas. En esta ocasión el Gobierno de Buenos Aires encargado de entretener las Relaciones Exteriores de la República, ha dado una prueba del celo y decoro con que sostiene las leyes y derechos del pueblo,

que especialmente le encargó sus destinos; y el viejo mundo, el mundo civilizado y poderoso conocerá, que si la América pudo conseguir su independencia, también sabrá conservarla; y que cuando ella ha sido injuriada, cuando han querido olvidarse sus derechos y los miramientos que le corresponden, ella ha sabido recordarlos y sostenerlos con dignidad, sin que el poder, ni el temor, hayan podido acallar la imperiosa voz de la justicia.

Pero V. E. sin desconocer todos los principios y razones que quedan enunciados, tributando la debida justicia al Gobierno de Buenos Aires, ha observado en las comunicaciones que tanto oficial como privadamente ha dirigido al Vice-cónsul francés y al Contraalmirante de la misma Nación, y en las que aparecen de un modo evidente e incuestionable sostenidos los derechos de un pueblo libre e independiente, y la injusticia de las pretensiones que ellos reclaman: conoce también toda la magnitud y trascendencia de estos sucesos y los resultados que ellos pueden tener para la presente y aún futura suerte de nuestra Nación. Por ello V. E. se dirige a este Cuerpo Permanente, pidiendo que él le señale la línea de conducta que debe observar en este grave acontecimiento. El Cuerpo Permanente ha hablado ya detenidamente sobre las injustas exigencias de los funcionarios de la Francia y sobre la honrosa conducta del Gobierno de Buenos Aires, encargado de entretener las Relaciones Exteriores. Pero hallándose sin otros datos que los que le suministran los dos cuadernos impresos que V. E. le ha acompañado, y cuyo documento es datado el 13 de Mayo pasado, ignorando las medidas que posteriormente aquel Gobierno haya creído adoptar; y sin conocer absolutamente como debía los recursos y medios con que el mismo cuenta, para el caso de repeler con la fuerza el injusto bloqueo; no puede el Cuerpo Permanente pronunciarse con toda la extensión, seguridad y acierto que deseara, y que exige este delicado y grave negocio. No obstante el Cuerpo Permanente espera, y desea a nombre de esta benemérita Provincia que el Gobierno de Buenos Aires tocará los medios de arrancar al pais prontamente de la azarosa y difícil situación en que se halla con-

servando su honor y su independencia. El mundo entero debe conocer la justicia y el mismo Rey ciudadano que hoy rige los destinos de la Francia, no podrá desconocer la enorme injuria que se nos ha inferido, si se fija en el verdadero orígen de sus demandas, por los perjuicios que se han causado, y causarán a toda nuestra República en general, y los justos títulos que tenemos a su resarcimiento. El Cuerpo Permanente animado de los más vivos deseos por que la Nación Argentina adquiera todo aquel engrandecimiento y respetabilidad propia de una Nación organizada, ha buscado el origen de los distintos males que sin cesar sufrimos; y de los violentos ataques que contínuamente se hacen a la tranquilidad por los incansables enemigos interiores, y por la ambición de sus vecinos, ha encontrado también el medio más eficaz para evitar que se repitan las arbitrariedades y abusos del poder, por parte de las potencias extranjeras; y se atreve a asegurar que la mayor parte de nuestros males dependen del actual estado de *inconstitución en que vivimos;* y que ellos se remediarán uniéndose estrechamente todos los pueblos de la República constituyéndose bajo el sistema federativo que todos han proclamado y sostenido con heroismo y conducta. La necesidad de una Constitución se resiente en todos los ángulos de la República, y el Cuerpo Permanente cree que de día en día se demuestra más y más la necesidad de dar cumplimiento a la Convención de 4 de Enero de 1831. Ella deslindará los derechos y respectivos mútuos deberes de las Provincias, fijará las bases de su engrandecimiento y respetabilidad, y uniéndolas con los vínculos de un íntimo interés común, hará que las naciones extranjeras nos respeten y nos tributen, las debidas consideraciones y miramientos. El Cuerpo Permanente al indicar a V. E. esta urgente necesidad en que a su juicio está la República de darse su Constitución, cree que su patriotismo no perderá de vista, y tocará los medios oportunos para dar cumplimiento a nuestra Convención federativa, base del santo sistema que profesamos, y esperanza de la futura gloria y prosperidad de nuestra Nación. Considerando también la Sala la necesidad de justificar la con-

ducta de los primeros Magistrados de la Provincia en medio de la justa ansiedad en que deben estar los habitantes de ella, en circunstancias tan azarosas: ha creído necesario que todos los documentos relativos al presente acontecimiento se publiquen por la prensa para inteligencia de todos. Con esto motivo el Presidente que suscribe al trasmitir a V. E. la presente contestación del Honorable Cuerpo Permanente, lo saluda con la más alta consideración y respeto.

Sala de Corrientes, Agosto 4 de 1838. — Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia.

. . . I-1839. — *El Gobernador de la Provincia observa una ley restrictiva sobre política y defensa de Corrientes.*

Cuartel General en Abalos, Enero de 1839. — Colocado el infrascripto en la honrosa obligación de dirigirse a la H. Legislatura General para acusarle el recibo de su respetable nota fecha 11 del corriente, en la cual se sirvió transcribir la Ley que ha establecido en sesión del mismo día, le es sumamente sencible que esta misma le hubiere constituído en la penosa necesidad de hacer muy respetuosamente observaciones sobre su tenor y el espíritu que arroja, y al mismo tiempo a devolverla original con el fin de invitar la atención de los S. S. R. R. a la reconsideración del texto con todo su contesto, que facilitará el conocímiento de que ella no importa otra cosa, sinó un violento despojo de las atribuciones propias de la dignidad encumbrada del P. E., que ha ejecutado por inadvertencia, y que ésta misma quiere hoy hacer valer por una gracia singular emanada de la generosidad de la Honorable Legislatura. — A la simple lectura de la Ley enunciada, el hombre menos reflexivo no podrá dejar de persuadirse que la facultad conferida al P. E. no se circunscribe a otra cosa, sinó que este pueda por sí mismo y en instantes de peligro tomar todas las medidas de precaución para dejar a la Provincia a cubierto de cualquier golpe de mano, y que la preserve de las asechanzas con que el enemigo pretende minar su tranquilidad y existencia política, sumirla en

el caos de la anarquía y envolverla en la guerra civil más desatrosa; e indicarle igualmente la autoridad a quién deba acudir en caso de necesidad por los subsidios pecuniarios para subvenir a los gastos que demandaren las medidas adoptadas. Estas son ni más ni menos, S. S. R. R., las facultades concedidas por la citada honorable sanción; pero desde que el Gobierno usando de las que le compete por su categoría sublime de Capitán General ha puesto en práctica todo cuanto la Ley prescribe, queda desde entonces demostrada palmariamente su inoficiosidad e insignificancia; y si el ánimo del infrascripto no se hallara bien premunido con el convencimiento íntimo de que entre el H. C. G. y el P. E. reinan felizmente la mejor armonía y la consonancia más perfecta en la marcha política, le costaría ciertamente mucho trabajo disuadirse de que en la redacción de aquel proyecto no han concurrido miras innobles ni designios perniciosos. — Si, señores; miras innobles porque vender por gracia aquello que se tiene por naturaleza del oficio, es negar un atributo predicamental; y esto irroga necesariamente un insulto alevoso al agraciado presunto, cuya injuria reclama el orden y exige el buen sentido común, de la delicadeza de los señores R. R., que sea reparado consultando el menoscabo de su dignidad. También, designios perniciosos, porque dicha Ley es nociva no solo al Gobierno, sino a la Provincia toda que preside; ella liga las manos del Capitán General para no poder emprender con buen suceso ningún movimiento militar sobre el enemigo, lo sujeta a permanecer en la frontera con todo el ejército, en la más completa inacción; a limitarse a poner solamente ingentes caudales en su conservación, que arruinará las fortunas de todos los propietarios prestamistas; y finalmente, la misma inacción producirá en las tropas el tedio, éste el descontento, luego la desmoralización total del Ejército que envolverá al país en el desorden y lo entregará a la funesta anarquía. — Si al Gobierno de Entre Rios se hubiera consultado la redacción de aquel proyecto de ley, acaso le sería difícil hacer una combinación de ideas más amoldadas a sus designios siniestros, que las que la falta de reflexión previsora ha hecho con-

sebir a los señores diputados con la mejor buena fe y la más noble intención. Parece que al dictar la ley no se ha tenido en vista otra cosa sinó favorecer las intenciones aleves del enemigo; porque este desde su promulgación reconoció en ella una barrera impenetrable, que lo preserva de poder ser molestado por las huestes correntinas, quedando él expédito para acometerlas a salvo y sobre seguro, cuando considere haber llegado la ocasión de ejecutar sus planes desastrosos, que será después de haber conseguido todas las ventajas que le hubieren proporcionado las maquinaciones y cábalas infames, que su cobardía y desmedida ambición saben poner en juego; reposando en la satisfacción de que el Capitán General por graves que sean los males que se fluyen sobre la Provincia, no podrá con sus fuerzas avanzar un paso más allá de la línea de su frontera para internarse en el territorio limítrofe a segar aquel manantial pernicioso, y a hacer desaparecer de una vez la causa que los produce. — El infrascripto no puede figurarse que los S. S. R. R. crean por un momento que el objeto que tuvo en vista el P. E. al dirigir su nota de 7 de Diciembre último, a la H. S. P., no hubiese llevado otra tendencia que recabar una investidura de una facultad tal, cual sin necesidad se le ha autorizado con ella, pués que en aquella se advierte el anuncio de haberse puesto en guardia, y librado las órdenes competentes para reunir parte del Ejército en la frontera hasta el número de cuatro mil soldados, y tomar las posiciones más ventajosas y análogas para frustrar cualquiera tentativa contraria a la seguridad de la provincia, prometiendo no colgar las armas que iba a empuñar hasta no dejarla libre de la influencia y asechanzas de los enemigos que conspiran contra su tranquilidad; ni el fin de la H. S. P. al determinarse a sancionar la convocatoria del C. G. pudo haber limitado su intención a un resultado tan extravagante, que solo una fatalidad desconocida pudo haberlo producido. Debieron pues los S. S. R. R. no cerrar los ojos para excusarse a desconocer la verdadera necesidad bastantemente indicada en la precitada nota, sobre que al P. E. se autorizáse en caso necesario para poder conducir las fuerzas de la Provincia

al territorio limítrofe, a escarmentar y perseguir al enemigo hasta sus mismas trincheras si fuese posible, o hasta desarmarlo y reducirlo a un estado impotente de dañar y ser peligroso. Y si para esto no fuera, ni tampoco para proporcionarle los medios de movilidad en las circunstancias de hallarse el Erario público con fondos insuficientes para superar las dificultades que se oponen a llevarse a cabo tan importante y necesaria empresa, ¿cuáles otras miras pudieron haberle sugerido la idea de ocurrir a la H. Sala Permanente a poner en su ilustrado conocimiento, los acontecimientos anárquicos y cambios violentos de gobierno, sobrevenidos en la Provincia de Santa Fé, la misma adversión y animosidad que ha desplegado la más negra perfidia y alevosidad escandalosa del gobierno de Entre Ríos, para convulsionar y sojuzgar a esta Provincia, como a su vez había hecho con aquella, y el aire hostil que ha manifestado en toda su marcha desde más de cuatro meses a esta parte. La razón, la justicia, el honor y dignidad del Gobierno y la seguridad de los más caros intereses de la Provincia conspiran únicamente a persuadir al infrascripto que no debe acomodarse con una sanción que ofende a sus prerrogativas, que ataca la seguridad de la Provincia, y que degrada al mismo Congreso General dejando en problema el patriotismo de los ilustres miembros que lo componen. Para precaber pues el funesto cúmulo de males que ocasionaría la aquiescencia a dicha ley, ha creido el infrascripto como uno de sus deberes primordiales hacer una ligera reseña de algunos de ellos con el objeto de invitar el celo de los S. S. R. R. a su reconsideración; y espera muy confiadamente, de la prudencia que caracteriza a su conducta pública que penetrado del conocimiento de los inconvenientes contenidos en dicha Ley, se apresurarán a modificarla, procediendo a una nueva redacción según les inspire la sabiduría de sus consejos y demanda imperiosamente el interés general. Dios Guarde a V. H. muchos años. — *G. Berón de Astrada.*

A los Honorables R. R. de la Provincia.

16-I-1839 *El Congreso resuelve reconsiderar la ley del 11 de Enero.*

Reunido el H. C. G., leida y aprobada el acta anterior, se leyó una nota del gobierno delegado, acompañando la Ley de 11 del corriente con pliego del Gobierno Propietario en el cual hace observaciones a la citada Ley y pide sea reconsiderada, y después de una breve discusión se acordó la reconsideración de la precitada Ley y se nombró una comisión compuesta de tres individuos para la redacción de un nuevo proyecto, cuya elección recayó por pluridad de sufragios en los Diputados D. José Vicente Cossio, D. Manuel Antonio Ferré y D. Pedro Dionisio Cabral y se levantó la sesión.

Sala de sesiones en Corrientes, Enero 18 de 1839. *Angel Mariano Vedoya*, Presidente — *Teodoro Gauna*, Secretario.

22-I-1839 *Ley reformando la de* II-I-39 *que fuese observada por el Poder Ejecutivo.*

Reunido el H. C. G. y aprobada el acta anterior se leyó el proyecto de ley redactado por la Comisión y se dió principio a su discusión, y después de varios debates en sesión continuada se sancionaron los artículos siguientes:

El H. C. G. en vista de lo expuesto por el P. E. en su nota fecha 7 de Diciembre último, en sesión de este día ha acordado y sancionado lo siguiente:

Art. 1º — Queda suficientemente facultado el P. E. de la Provincia para que en la cuestión que ha sobrevenido con el Gobierno de la provincia de Entre Ríos obre según lo halle por conveniente hasta la terminación, dando cuenta oportunamente a esta Sala antes o después, de todas las ocurrencias sobrevenidas para su respectiva aprobación, consultando siempre el honor, la integridad y la independencia de la Provincia.

Art. 2º — La facultad acordada en el artículo primero es también extensiva para hacer la paz y la guerra.

Art. 3º — El ejercicio del poder acordado en los dos anteriores artículos terminará con las circunstancias que lo motivaron.

Art. 4º — Se faculta igualmente al P. E. para que pueda negociar fuera de la provincia un empréstito de la cantidad de cincuenta mil pesos o dentro de ella, nombrando en este caso una Comisión de ciudadanos de probidad para que bajo un prudente avalúo de la fortuna que cada uno de los habitantes posea le imponga la cuota cora el pago respectivo, tanto del capital como del interés que tuviese por conveniente acordar. Y siendo avanzada la hora se levantó la sesión.

Sala de sesiones en Corrientes, Enero 22 de 1839.

Angel Mariano Vedoya, Presidente — *Teodoro Gauna*, Secretario.

TRATADO CON LA REPUBLICA DEL URUGUAY

De alianza ofensiva y defensiva contra Don Juan Manuel de Rosas y su gobierno, y para hacer cesar el bloqueo francés respecto de la provincia de Corrientes.— Su ratificación.

Convencidos por una dolorosa experiencia, de que la existencia de don Juan Manuel de Rosas en el gobierno de la provincia de Buenos Aires ha comprometido la Confederación Argentina en dos guerras extranjeras, ha desunido las provincias todas que la componen, ha fomentado los odios civiles y establecido una tiranía degradante y espantosa, cuya política, al paso que mantiene en perpetua inquietud y desconfianza a los Estados limítrofes, impide la organización y tranquilidad definitiva de la República Argentina; persuadidos de la urgente necesidad de contener las miras ambiciosas y despóticas con que aquel gobernante se ha abrogado una jurisdicción suprema en todas las provincias de la Confederación, e intenta también ejercerla en los demás Estados Soberanos, señaladamente en la República Oriental; obrando a más de las consideraciones generales, la muy especial para el Exmo. Señor General en Jefe de haber ejercido don Juan Manuel de Rosas repetidos actos de hostilidad contra él, sus fuerzas y la República que se las confió y para el Exmo. gobierno de Corrientes, la de haber complicado contra el orden e independencia de la provincia de su mando, el mismo sistema de alevosía y traición con que derrocó dos gobiernos legales en la Provincia de Santa Fé. Escuchando los votos de la Nación Argentina solemne y repetidamente pronunciados contra semejante sistema de tiranía y oprobio y las exigencias de las luces y de la civilización del Continente, que reclaman la definitiva abolición de una política tan contraria a su felicidad, como a las miras y objetos de la revolución americana. Movidos por estas y otras razones,

que oportunamente se desenvolverán, han resuelto remover del mando de la Provincia de Buenos Aires, y de toda influencia en los negocios políticos de la Confederación Argentina, la persona de don Juan Manuel de Rosas y para ello determinaron formar una alianza ofensiva y defen siva contra él y su gobierno así como contra los que están bajo su inmediata influencia y no adhirieran a esta alianza, como sin duda adherirán casi todas las de la República Argentina. En consecuencia, procedieron ambas partes contratantes a nombrar sus respectivos comisarios al efecto; a saber: S. E. el señor General en Jefe del Ejército constitucional, a su Secretario de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda don Santiago Vázquez y el Exmo. Gobierno de Corrientes, al señor Coronel de Ejército don Manuel Olazábal, acreditado, con este y sus otros objetos cerca de la persona de S. E. el Exmo. General en Jefe en virtud de la comunicación oficial del 13 del corriente, que ha presentado: cuyos comisarios, después de examinar y aprobar sus respectivas credenciales, han convenido en celebrar la Convención que expresan los artículos siguientes: 1º — Se establece alianza ofensiva y defensiva entre la República Oriental del Uruguay y la Provincia de Corrientes, contra don Juan Manuel de Rosas y su gobierno; 2º — En ningún caso se entenderá formada esta alianza contra la Confederación Argentina, ni contra ninguna de sus provincias. Por el contrario las partes contratantes promoverán por cuantos medios estén a su alcance, el traer a las demás provincias a tomar parte en esta alianza y solicitarán la cooperación y ayuda de todos los argentinos. 3º — El Exmo. señor General en Jefe del Ejército Constitucional pondrá en campaña un ejército Oriental de dos mil hombres, a sus inmediatas órdenes, armados, equipados y sostenidos por el Tesoro de la República y el Exmo. Gobernador de la Provincia de Corirentes pondrá igualmente en campaña una fuerza correntina de cuatro mil hombres armados, sostenidos y equipados por el Tesoro de Corrientes a las órdenes del Exmo. señor Gobernador don Genaro Berón de Astrada. 4º — De este ejército correntino, una división de observación compuesta de mil hombres, quedará al mando inmediato de dicho Exmo. señor Gobernador sobre la frontera de Corrientes y el resto será destinado a obrar en combinación con el Ejército Oriental a las órdenes del Exmo. señor General en Jefe de éste. 5º — Siendo el objeto de esta alianza, el que antes fué expresado; las partes contratantes conviene expresa y solemnemente en no disolverla ni hacer la paz con don Juan Manuel de Rosas por motivo ni pretexto alguno, bien sea reunidas o cada una de por sí, hasta haber logrado en un todo el descenso del mando de aquel, y su completa desaparición de los negocios políticos: Logrado que sea este objeto, las fuerzas Orientales y Correntinas se retirarán inmediatamente a sus respectivos territorios, evacuando la primera todo el de la República Argentina, y las segundas el de las provincias que hubiesen pisado, circunscribiéndose a la de Corrientes. 7º — S. E. el señor General en Jefe queda de común acuerdo autorizado para negociar con S. M. el Rey de los Franceses, la cesación del bloqueo para la provincia de Corrientes y el libre paso de su bandera cuando no toque en otros puertos bloqueados. 8º — Esta Convención permanecerá secreta hasta que se publique el manifiesto de declaración de guerra que hará S. E. el señor General en Jefe, en cuya ocasión hará simultáneamente el suyo el Exmo gobierno de Corrientes, y en ambos se hará manifiesta esta alianza. 9º — La presente Convención será ratificada por el Exmo señor General en Jefe en la Capital de Montevideo, inmediatamente después de firmada, y por el Exmo. gobierno de Corrientes en el lugar de su residencia, a la mayor brevedad posible, y no permitiendo los sucesos el tiempo necesario para canjear las ratificaciones, empezará a tener objeto con la simple notificación de haber recibido la del gobierno de Corrientes, En fé de lo cual, nosotros los abajo firmados, Comisarios de S. E. el General en Jefe del Ejército y del Exmo. Gobierno de Corrientes, firmamos la presente con nuestros puños y le hicimos poner el sello de que usamos, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta y días del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. (L. S.) — *Santiago Vázquez — Manuel Olazabal.*

Fructuoso Rivera, Brigadier General del Estado y General en Jefe del Ejército Constitucional. — Vista y examinada detenidamente la Convención que antecede, y en uso del Supremo Poder que ejerce la acepta, confirma y ratifica prometiéndose y obligándose a nombre de la República Oriental del Uruguay a observar y cumplir fiel e inviolablemente todo lo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada convención, sin permitir que en manera alguna se contravenga a lo estipulado en ella. En fé de lo cual, firma con su mano el presente instrumento de ratificación, autorizado según corresponde, y con el gran sello de la República. En la casa de Gobierno de la Capital de Montevideo a los dos días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y nueve. (S. L.) — *Fructuoso Rivera. — Enrique Martínez.*

Genaro Berón de Astrada, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes y en Jefe de su ejército de operaciones, plenamente autorizado por el honorable Congreso General de ella. Vista y reconocida detenidamente la Convención que antecede, y en uso de las facultades que me dá el honorable Congreso, la acepta, confirma, ratifica, comprometiéndome a nombre de la Provincia, que presido a todo lo contenido y estipulado en todos los artículos de la mencionada convención con el pequeño adimento observado al art. 4º que se expresa en la nota que se acompaña a la presente certificación sin permitir que en manera alguna se contravenga lo estipulado en ella. En fé de lo cual firmo con mi mano el presente documento de ratificación autorizado por mi Secretario General en campaña y refrendado con el sello de la provincia, en el Cuartel General de Abalos, a dos de febrero de mil ochocientos treinta y nueve. (L. S.) — *Genaro Berón de Astrada. — Juan M. Arriola.*

Año 30 de la Libertad y 24 de la Independencia Genaro Berón de Astrada, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes y en Jefe de su Ejército de Observación, plenamente autorizado, por el Honorable Congreso de ella. Habiendo sido necesaria la variación del art. 4º de la Convención de 31 de Diciembre último, y conveni-

do a su redacción del modo siguiente: "Art. 4º De este Ejército Correntino, una división de observación compuesta de mil hombres, quedará al mando inmediato de dicho Exmo. señor Gobernador sobre la frontera de Corrientes, o de quien el determinare, si encuentra por conveniente marchar a la cabeza del mencionado Ejército, el cual será destinado a obrar en combinación con el Ejército Oriental a las órdenes del Exmo. señor General en Jefe de este". Lo acepta, confirma y ratifica con toda la fuerza que lo está la citada Convención. En fé de lo cual lo firma con su mano, autorizado por mi Secretario General en campaña y refrendado con el sello de la Provincia, en el Cuartel General de Abalos, a dos de febrero de 1839. (L. S.) — *Genaro Berón de Astrada. — Juan M. Arriola.*

Fructuoso Rivera, General en Jefe del Ejército Constitucional de la República Oriental del Uruguay. Habiéndose hecho una variación por el Exmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes, don Genaro Berón de Astrada al art. 4º de la Convención de 31 de Diciembre del año ppdo. en la forma siguiente. "Art. 4º De este Ejército Correntino, una división de observación compuesta de mil hombres, quedará al mando inmediato de dicho Exmo. señor Gobernador sobre la frontera de Corrientes, o de quien él determinare si encuentra por conveniente marchar a la cabeza del mencionado Ejército el cual será destinado a obrar en combinación con el Ejército Oriental a las órdenes del Exmo. señor General en Jefe de éste". El General en Jefe del Ejército Constitucional, lo acepta y ratifica con la misma fuerza y valor que lo está la precitada Convención. En fé de lo cual lo firmo de mi puño y letra, autorizado por mi Secretario General en campaña y refrendado con el sello del Ejército, en el Cuartel General del Durazno, a 24 de Febrero de 1839. (L. S.) — *Fructuoso Rivera. — Enrique Martínez.*

2-*III*-1839 *El Congreso Permanente se declara en receso.*

Exmo. Señor:

La Honorable Sala Permanente en sesión de este día

ha acordado ponerse en receso con arreglo al Art. 9º sección 5ª de la Carta, y habiéndolo efectuado le trasmito a noticia de V. E. Con este motivo el Presidente que suscribe tiene el gusto de saludar a V. E. de orden de la Honorable Sala con su más alto aprecio.

Sala de Corrientes, Marzo 2 de 1839.

6-III-1839 — *Decreto separando a Corrientes de la política de Rosas y declarando que los franceses serán tratados en la provincia como subditos de la nación más favorecida.*

¡Viva la Federación Argentina! — Año 30 de la libertad y 24 de la independencia.

El Gobernador y Capitán general de la provincia de Corrientes: considerando que desde la convención de alianza ofensiva y defensiva celebrada el 31 de Diciembre próximo pasado por los Exmos. gobiernos de la República Oriental y de Corrientes, queda desde entonces desligada esta provincia de la política e influencia ominosa del Gobernador de Buenos Aires D. Juan Manuel de Rosas y su gobierno; y en este caso siendo un deber suyo hacer conocer a los súbditos de su Magestad el Rey de los Franceses la decisión de la provincia contra la marcha de aquel tirano, en uso de las facultades que le confiere la ley de 22 de Enero último, tiene a bien acordar y decreta.

Art. 1º — Queda revocada la aprobación dada a la conducta del Gobernador de Buenos Aires referente al sostenimiento tenaz de la cuestión que atrajo sobre todo el litoral de la República Argentina el bloqueo riguroso de la Escuadra Francesa, y separada la provincia de la política seguida por aquel gobierno relativamente a la Francia.

2º — Los súbditos de su Magestad el Rey de los Franceses serán tratados en el territorio de la provincia, según lo han sido antes de ahora, en igualdad como los de la nación más favorecida hasta la conclusión de un tratado entre la Francia y la República Argentina.

3º — Publíquese, imprímase y dése al registro oficial.

Cuartel general en el Chañar, Marzo 6 de 1839.

GENARO BERON DE ASTRADA
Pedro Díaz Colodrero.

13-III-1839 — *El gobierno delegado solicita se apruebe el perdon que prometió a los desertores del ejército.*

Corrientes, Marzo 13 de 1839.

Diferentes Comandantes de los Departamentos de la Provincia, se han dirijido al infrascripto manifestando se hallaban rodeados de temores y peligros a consecuencia del crecido número de desertores, ya de las propias milicias como de otros escuadrones que se hallaban divagando por sus respectivos territorios y cuyo número se aumentaba progresivamente, solicitándose les diera alguna orden o instrucción para manejarse en las críticas circunstancias que los rodeaban, en razón de que la fuerza de que podían disponer para perseguirlos era sumamente inferior en cantidad, calidad y armamento. El infrascripto se ha penetrado de los graves inconvenientes que traería el reducir con violencia a unos hombres que han abandonado sus banderas y dado una muestra terminante de su poco patriotismo y por lo mismo ha adoptado el temperamento de ordenar a aquellos Jefes, hagan uso de todas las medidas conciliadoras que crean necesarias para atraer a los desertores al cumplimiento de las obligaciones que les competen, como ciudadanos e hijos de la provincia, ofreciéndoles que serán indultados por esta vez siempre que reuniéndose en el punto que dichos Jefes les señalen, queden prontos a horrar con su conducta ulterior el feo ejemplo que han dejado en el ejército.

El infrascripto se halla persuadido de que S. E. no puede desconocer lo grave que ha venido a hacerse el negocio que consultaron los Jefes de los Departamentos, por la circunstancia de hallarse sin fuerzas ni armamento bastante para usar de medida de rigor; y en la precisa necesidad de adoptar un temperamento que aleje los males

a que aquellos pueden precipitarse, si se les persigue, no ha trepidado en tomar sobre sí la responsabilidad de recabar de S. E. un indulto que vuelva al seno de la Patria a esa multitud que en un momento de error ha abandonado sus banderas, y como está cierto que providencias de esta naturaleza se hallan en consonancia con los sentimientos personales de S. E. y con las urgencias del País, ha empeñado su palabra bajo la firme persuación de que S. E. aprobará el perdón ofrecido y adoptará una resolución general que llame a sus Escuadrones a esa multitud que en el día puede originar males de trascendencia, si se les permite la vida vagabunda e insubordinada a que se han abandonado. El infrascripto pues ruega a S. E. por el indulto de estos hombres, en cuyo beneficio ha empeñado su honor y palabra, como único medio de que ha creido conveniente valerse para atender la seguridad de las familias y volverlos a ellos mismos a los sentimientos patrióticos de que se han descarriado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Al Exmo. señor Gobernador y Capitán General Propietario de la Provincia.

2-IV-1839 — *El Gobernador comunica al Congreso la derrota de Pago Largo.*

Corrientes, Abril 2 de 1839. — Son las tres de la madrugada, que el infrascripto ha sido sorprendido con el parte que se acompaña del Comandante Militar de San Roque. Las noticias infaustas que él contiene; las consecuencias aún más funestas que por ella van a pesar sobre la Provincia; y la necesidad urgente de buscar los medios de alejar los peligros que nos rodearían en tal caso, no permiten al infrascripto reservar un solo momento, un acontecimiento de tanta influencia, ni esperar otros datos, por no robar el tiempo a unos momentos que son preciosos en las circunstancias. Cualesquiera otra novedad que ocurra es del deber del infrascripto trasmitirla a V. H. para su conocimiento y pronta resolución. — Dios guarde V. H. muchos años. Al Honorable R. R. de la Provincia.

2-IV-1839 — *El Gobernador avisa al Congreso haber recibido parte del Mayor General Olazabal sobre Pago Largo.*

En este momento acaba el infrascripto de recibir parte oficial del Mayor General del Ejército, Coronel D. Manuel Olazabal avisando, desde la Villa de San Roque, el 31 del próximo Marzo a las tres de la tarde había sido completamente dispersa nuestra fuerza por los enemigos, en el Pago Largo, quedando en poder de estos el parque, artillería, caballadas y los demás elementos que allí se hallaban reunidos para atender a nuestra defensa. Participa también, que según todos los informes que ha podido adquirir de los usares que servían de guardia al capitán general, este ha fallecido desgraciadamente a consecuencia de una rodado que dió en su fuga, y en la que no pudo absolutamente ser socorrido. Grande es señores R. R. la desgracia que os anuncio, pero más grande debe ser aún el heroismo con que debemos hacer frente a los peligros. Todabía quedan recursos que una mano hábil puede disponer si aprovechando los momentos urgentes en que nos encontramos confiáis la salvación del País a la sabiduría y a la experiencia. El infrascripto pues espera que informado de un acontecimiento tan importante ocurriréis con toda exigencia a remediar los males que pesan ya sobre la Provincia en circunstancia que los momentos son preciosos. El infrascripto rodeado del más profundo sentimiento saluda a V. H. con su más distinguida consideración.

Dios guarde a V. H. muchos años. Corrientes, Abril 2 de 1839.

A la Honorable R. R. de la Provincia.

2-IV-1839 — *Sesión del Congreso a raiz de los partes sobre Pago Largo.*

Reunido el H. C. G. y aprobada el acta anterior se leyó una nota del Gobierno Delegado acompañando otra del Comandante Militar de San Roque, en la que avisa que por diez hombres que han llegado del Ejército a aquella Villa sabía que las fuerzas de la Provincia han sido de-

rrotadas y muerto el General en Jefe, por el Ejército Entrerriano, y a consecuencia de este aviso acordó la Sala se le contestase al Delegado en los términos que aparece en el Libro de oficios y que se conservase el Congreso en sesión permanente por todo el día hasta obtener otros avisos para deliberar lo conveniente al País.

Acto contínuo se recibió otra nota del mismo delegado avisando haber recibido otro nuevo parte del Mayor General del Ejército, Coronel D. Manuel Olasabal, desde San Roque, ratificando la noticia anterior y habiéndose tomado en consideración este asunto se acordó y sancionó por unanimidad de sufragios la Ley siguiente:

2-IV-1839 — *El Congreso resuelve nombrar un gobernador provisorio y dispone que el gobernador delegado lo cite para el juramento.*

Exmo Señor:

A consecuencia del fallecimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, Don Genaro B. de Astrada, según los partes oficiales de esta fecha, el Honorable Cuerpo Permanente en sesión de este día ha acordado y sancionado la Ley que se le adjunta para su publicación, debiendo V. E. prevenir al electo Gobernador provisorio se apersone en la Sala de Representantes a prestar el juramento de ley a las cuatro y media de esta tarde. Lo que el Presidente que subscribe pone al conocimiento de V. E. de orden de la Honorable Sala, saludándolo muy atentamente.

Sala de Corrientes, Abril 2 de 1839.

Sr. Gobernador de la Provincia.

2-IV-1839 — *El Congreso acusa recibo del parte de Pago Largo, dispone que el Gobernador tome medidas para conservar el orden y la seguridad — y que lo informe de las noticias que vayan llegando.*

Exmo Señor:

El Honorable Congreso General de la Provincia, se ha informado de la nota de V. E. de esta fecha y del parte funesto dado con fecha de ayer por el Comandante Militar de San Roque; y en su consecuencia ha acordado que V. E. ponga con oportunidad a conocimiento de la Honorable Sala todos los partes que sucesivamente obtuviere relativos al funesto incidente que acaba de avisar, adoptando al mismo tiempo todas las medidas que le dicte su prudencia análogas a conservar el orden y seguridad de la Provincia. Y el Presidente que subscribe devuelve a V. E. por orden de la Honorable Sala el parte original del Comandante de San Roque, y lo saluda atentamente.

Sala de Corrientes, Abril 2 de 1839.

Sr. Gobernador de la Provincia.

3-IV-1839 — *Citación a los Diputados ausentes.*

A consecuencia de haber sido derrotado nuestro Ejército y fallecido el Gobernador y Capitán General de la Provincia ha procedido la H. R. ha elegir al infrascripto en calidad de Gobernador provisorio disponiendo sean citados los señores R. R. que integran la Sala General para proceder a los efectos que demandan estas críticas circunstancias. El que firma pues en cumplimiento de la antedicha resolución previene a V. que a los *tantos* días de recibido éste, se apersone a esta Capital a formar la reunión indicada.

Abril 3 de 1839. — PEDRO FERRE.

A los señores R. R. Antº Mantilla, D. Rafael Colodrero, D. Francisco Meabe, D. Joaquín Madariaga.

9-IV-1839 — *Ley derogando la de nacionalización de los buques extranjeros, anulando los pactos que Corrientes tuviese con la Banda Oriental, y designando una comisión para tratar con el Gobernador de Entre Rios.*

Reunido el H. C. C. se leyó una nota del Gobierno Provisorio acompañando otra del Excelentísimo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios y Jefe del Ejército Entrerriano, dirijida desde su Cuartel General de Curuzú Cuatiá, en la cual pide se nombre un Gobernador Interino que por su adhesión a la causa na-

cional de la Federación merezca la confianza de los Gobiernos de la Confederación Argentina, que se derogue y anule el Pacto de Alianza que el finado Gobernador D. Genaro Berón de Astrada había celebrado con el Jefe del Estado Oriental, así como también todos los actos que tengan tendencia con este Pacto y el Decreto en que se declaran como nacionales los Buques Extranjeros, y que se nombre una Comisión que a la mayor brevedad se dirija y se ponga a su presencia a acordar con él demas cerca; habiéndose ocupado la Sala de este asunto, en sesión permanente de este día acordó y sancionó lo siguiente: Primeramente que en la parte del nombramiento del Gobernador Provisorio la Sala obrando constitucionalmente noticiosa del resultado que tuvo la persona del propietario D. Genaro Berón de Astrada procedió a nombrar al que lo había de suceder, cuya elección recayó por unanimidad de sufragios en la persona del Brigadier General D. Pedro Ferré constante del acta a este respecto y actualmente se halla en el ejercicio de su Ministerio, de todo lo que en el día debe estar noticiado el señor General Echagüe por haber despachado a su presencia un comisionado. — Acto continuo se tomó en consideración la Ley que nacionaliza a los Buques Extranjeros durante el bloqueo y despues de una breve discusión se resolvió derogar y se derogó. En seguida como que en la Sala no obraba documento alguno ni noticia de los Pactos que se hubiesen celebrados entre el finado Gobierno y el de la Banda Oriental se procedió a averiguar del Gobierno si en su despacho obraban tales antecedentes y diese cuenta cuales fueran a fin de tomar conocimiento y resolver con mejor acierto en la materia, mas habiendo contestado que no había documento alguno oficialmente, la Sala en vista de elllo resolvió que cualesquiera pacto celebrado por el Gobierno sin facultad para ello a este respecto quedaba nulo y de ningún valor ni fuerza; ultimamente se ocupó la Sala en la forma que debía expedirse para nombrar la Comisión que debía destinarse y sancionó se nombraran dos ciudadanos de probidad quienes reunidos con el enviado del Gobierno, el Coronel de Ejército D. José Antonio Romero, se dirijiesen a ejercer su misión, de cuyo acto resultaron electos D. Teodoro Gauna y D. Juan Baltazar Acosta a quienes en el acto se les mandó despachar los correspondientes diplomas por el P. E., con cargo de marchar a la brevedad posible; y del resultado de su misión dar cuenta opórtunamente a la Sala. — En seguida se acordó nombrar del seno de la Sala una Comisión para que redactase la contestación que se debe dirijir al señor General D. Pascual Echagüe, cuya elección recayó en los señores Diputados Don Isidoro Cossio, y Gregorio Araujo. — En este estado concluídos todos los actos correspondientes a la nota del General de Entre Rios, se levantó la sesión.

Angel Mariano Vedoya — Presidente
Teodoro Gauna — Secretario

9-IV-1839 — *El Congreso de Corrientes expresa su acatamiento al General Echagüe.*

Exmo. Señor:

La Representación General de la Provincia hoy se ha impuesto de la nota de V. E. datada en su Cuartel General el día 5 del presente mes, y hoy mismo por unanimidad de sufragios ha resuelto que se le diga en contestación a V. E. que la Sala General estaba muy penetrada de los sentimientos que manifiesta en la precitada comunicación con relación a la República. — Pero, que por una fatalidad deplorable, por un error en la elección funesta de un Magistrado que ha cubierto de luto y aprobio la Provincia, hoy vé eclipsada tanta gloria como había adquirido participando siempre de los mismos peligros que han corrido los pueblos argentinos. La Provincia Federal por excelencia; el pueblo amigo de las instituciones que garantizarán nuestra libertad civil; el que no se arredró en los mayores conflictos de la Patria, cuando el genio fatal de la ambición levantaba la tea de la discordia con que los unitarios intentaban poner en combustión la tierra clasica del patriotismo; hoy está en el doloroso caso de tener que vindicarse!

Un hijo ingrato de la Provincia, formó un ejército cuyas armas asestó primero al seno de la Representación Provincial, y después las convirtió contra la misma causa que había jurado defender; si Exmo. señor, el Gobernador de la Provincia Don Genaro Berón de Astrada ya no era sinó un General sublevado. El solo seducido por una ambición desenfrenada, entró en relaciones con el anarquista Rivera; la Sala no tubo el menor aviso de una alianza que rompiendo todos los lazos sociales venía a consumar la degradación de la Provincia; a ponerla bajo la férula del extranjero, y a dar este escándalo precisamente en los momentos que la Nación hace los más gloriosos esfuerzos en defensa de su honor y sus derechos.

El pueblo, el Ejército, V. E. mismo conoce las dificultades que tocaba el finado Gobernador para llevar adelante su plan inícuo, la deserción de las tropas, la resistencia pronunciada por ellas mismas para ir a invadir el territorio de V. E., y más que todo el resultado final, eran presagios muy elocuentes. No era la desmoralización la que hacía desertar nuestros soldados, por que cuantas veces los ha llamado el país en defensa de la santa causa de la federación, otras tantas han permanecido firmes en los puntos designados sin advertirse deserción alguna; no era el temor quien les impedía marchar al territorio amigo del Entre Rios, por que cuando fué preciso cortar de raíz los males que iban a causar los unitarios cuando lo invadieron, marcharon con entusiasmo, y dieron grandes pruebas de orden y patriotísmo. Ya ve V. E. prácticamente que la Provincia solo ha sido infortunada, por que de ningún modo se prestaba gustosa a las miras siniestras del tirano que la dominaba, debiendo ser muy sensible a V. E. como lo es a la Sala, el que los Oficiales que mordieron la tierra en el campo de batalla abrigaban en sus pechos los sentimientos de V. E.

Ahora pues que el Congreso General se halla libre de acechanzas, y bajo la egida de V. E. no tiene embarazo de pronunciarse con libertad y franqueza. El nombramiento de Gobernador provisorio había recaído ya en la persona del decidido federal Brigadier Don Pedro Ferré;

como el Congreso General no tubo parte, y ni aun siquiera sabe oficialmente el pacto de alianza con el anarquista Rivera, ha resuelto anular como ha anulado en la misma sesión todos los pactos y acuerdos que celebró el finado Berón con el caudillo que habiéndose puesto fuera de la Nación, se había colocado fuera de su casa, y de sus derechos, para hostilizarlos hiriendo mortalmente todos los intereses esenciales de la revolución proclamada en Mayo de 1810, y sostenida con tanta gloria y denuedo en medio de los acontecimientos azarosos que se han presentado alternativamente, y si no fuera el vivo sentimiento con que en estos momentos recuerda la depresión humillante, con que la sala fué privada de su principal atribución, y de la influencia en las instituciones que el consenso general le ha dado siempre para regular la opinión pública dándole la dirección profícua en todos los momentos que han podido presentar los acontecimientos de la revolución, hoy Exmo. Señor la Sala habría preferido callar su verguenza, y su bochorno antes que poner en manos de V. E. el documento mas auténtico con que el infelíz Berón hizo humillar al último punto el influjo y la autoridad de un cuerpo que es la única fuente de todos los poderes bajo el sistema sacrosanto de la federación.

La Sala General se hace un honor en manifestar a V. E. que está resuelta a uniformar como siempre uniformó sus sentimientos con los de la Nación, y con este objeto ha nombrado una Comisión cerca de V. E. compuesta de los señores Don José Antonio Romero, Don Manuel Serapio Mantilla y Don Baltasar Acosta facultada competentemente para que se entienda con V. E., y ella le explicará ciertos pormenores que la premura del tiempo no le permite traerlos a referencia: ella pondrá en manos de V. E. documento auténtico a cuya vista es imposible que V. E. no advierta la exactitud del cuadro que le presenta, la relación en la que los individuos de la Sala no hacen más que que retratar sus conflictos pasados, y sus mas puros sentimientos: ellos unidos al sistema proclamado para la Nación Argentina no han podido desconocer la fuerza de los vínculos que ligaban sus personas y sus

intereses a la suerte de ella, y este convencimiento público es en el día el testimonio más irrecusable que manifiesta que solo bajo el peso de la fuerza ha podido la Sala callar a la vista de un acontecimiento de aprobío y escándalo.

La Provincia de Corrientes aislada en si misma ¿ha podido separarse del cuerpo de la Nación poniéndose bajo la falsa influencia de un poder extranjero cuyos intereses son inconciliables con los que proclamó la noble y esforzada Buenos Aires? Reunía en si sola los inmensos elementos que se necesitaban para sostenerse contra la opinión interior del continente, despues que se había derramado tanta luz en los escritos en que el supremo Gobierno de Buenos Aires nada dejó que apetecer para que quedase conocida la usurpación escandalosa que intentaban cubriendo este golpe mortal con falsos pretextos, y por intereses puramente personales?

La Sala no teme a V. E. juez en la resolución de tales problemas, por que es imposible que V. E. no conozca interior e irrisistiblemente la noble y franca manifestación, que hoy tiene el honor de protestar nuevamente de su opinión, y de sus verdaderos intereses.

Por lo demas el Congreso tiene hoy un nuevo título para congratularse con las nuevas de la derrota del tirano Santacruz, en Yungay; con la libertad del Perú y Bolivia y con la alianza de ambas repúblicas con la nuestra. Lamenta solo el desgraciado espectáculo que presenta esta Provincia, víctima de las aspiraciones innobles, y de la acogida que tubieron en la opinión de hombres insignificantes de los que acaso V. E. no dejaní de tener algún conocimiento, y protesta con todo el entusiasmo que es capaz de inspirar la Patria que se unirá su voluntad a la de toda la República; que sostendrá su libertad, y no violará los votos que tantas veces hizo de perecer primero que permitir al extranjero el bárbaro atentado de arrebatarnos una libertad que nos ha costado torrentes de sangre y de heroismo y sublimes sacrificios.

Todo lo que el infranscripto Presidente de orden del

Honorable Congreso General pone al conocimiento de V. E., saludándolo con su alto y distinguido aprecio.

Sala de Corrientes, Abril 9 de 1839.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Entrerriano, sostenedor de la Independencia Argentina.

10-IV-1839 — *El Congreso envía al P. E. su respuesta al General Echagüe en sobre cerrado.*

Exmo. Señor:

El infranscripto Presidente, de orden del Honorable Congreso General, incluye a V. E., el pliego cerrado y sellado, que contiene la contestación a la nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios, para que se sirva dirigirlo a su título, del modo que estime más conveniente.

Sala de Corrientes, Abril 10 de 1839.

Al Señor Gobernador de la Provincia.

19-V-1839 — *El Congreso de Corrientes significa al General Echagüe su aceptación de las cláusulas impuestas y la separación de Ramírez de la comisión de reunir fuerza, que le confiara el P. E.*

Exmo. Señor:

La Honorable Representación de la Provincia, ha recibido ha pocos momentos, la respetable nota de V. E., fecha 13 de este mes. Ella se ha impuesto, con el más profundo sentimiento de los motivos que ha tenido presente S. E. para dirigirla, y con tanta más razón cuanto cree que por su parte no ha habido el menor retraso en el cumplimiento de sus deberes, ni en llenar todos los que contribuyeran al restablecimiento de la armonía y buena inteligencia en que se hallaba esta Provincia con las demás de la Confederación Argentina, antes del fatal extravío del ex Berón de Astrada.

Si V. E. trae a consideración que el 26 del ppdo., tuvo esta Corporación el primer conocimiento de la convención celebrada por sus comisionados: que el artículo más exigente como más difícil de cumplir en las circunstancias, era la recaudación de los 30.000 pesos a lo cual fué necesario dirigir toda la atención por el plazo dado que traía: que llenada esta sola exigencia en los términos que el Gobierno provisorio ha debido informar a V. E., se procedió inmediatamente el 8 de este mes a la elección y nombramiento del propietario, teniendo en ello a la vista las cualidades que exige V. E., y las necesidades también del país, es fácil que V. E. se persuada de que por parte de esta Corporación, todos sus procedimientos han sido simultáneamente dirigidos a inspirar a V. E., aquella confianza que merece del pueblo correntino por sus servicios a la causa Nacional, y por su sincera adhesión al sistema de federación por el que se pronunció solemnemente el año 26, y que motivó la oposición y resistencia que por todas partes se presentaron a la administración fatal de Berón desde que fueron traslucidos sus perfidos e insidiosos manejos; y esta verdad que S. E., ha conocido prácticamente sirve de garantía sobre los sentimientos del pueblo de Corrientes y de su representación, para uniformarse a los demás de la confederación en todo aquello que tenga relación con el honor, gloria y prosperidad de la República.

Allanados como están los artículos de la Convención que han debido cumplirse hasta la fecha, se persuade esta Corporación que S. E. verá en todo ello el carácter de la buena fé con que sin reparar en medios y sacrificios se ha dado cumplimiento a lo estipulado y desde entonces, parece deben desaparecer los recelos que S. E., manifiesta y ocupar su lugar la armonía y buena inteligencia.

La comisión que haya obtenido el Coronel Dn. Vicente Ramírez para encabezar y dirigir fuerza armada, como que es atribución del P. E., la ha ignorado esta Corporación, más para que nada falte a llenar los deseos de V. E., y evitar todo motivo de ulterior desavenencia, se ha puesto en conocimiento del Gobernador de la Provin-

cia y ordenándole la separación del dicho individuo y demás que recomienda.

Sala de sesiones en Corrientes, Mayo 19 de 1839.

Al General en Jefe del Estado Entrerriano Dn. Pascual Echagüe.

22-V-1839 — *El Congreso comunica al General Echagüe el nombramiento de gobernador recaído en el Coronel Romero.*

El Presidente que subscribe tiene el honor de adjuntar a V. E. copia de la Ley que el Congreso General ha tenido a bien dictar con fecha de hoy. — La Sala al proceder al nombramiento del Gobernador de esta Provincia en la persona del Coronel Dn. José Antonio Romero, cree que este ciudadano se halla investido de las cualidades provenidas en el artículo 1º de la Convención de 20 de Abril último, y espera muy confiadamente será reconocido por V. E. y demás Exmos. Gobiernos de la Confederación Argentina.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Corrientes, Mayo 22 de 1839.

Al exmo. Señor General en Gefe del Ejército sostenedor de la Independencia Argentina.

10-II-1840 — *Declaración del Congreso sobre política exterior y situación de los franceses residentes frente a las leyes de la provincia, reviviendo el decreto de 6-III-1839.*

El H. C. P. ha tomado en consideración la nota de V. E. de 20 del pasado en que le pide una explicación clara y sencilla del Art. 2º del Decreto de 6 de Marzo del año pasado. Ha meditado con detención su contenido y trascendencia: ha pesado sus facultades, con las que V. E. está investido por el C. G. y con las que tuvo el Gobierno de donde emanó el citado Decreto y no encontrándose con otros conocimientos que los que da el mismo Decreto expondrá a V. E. con toda franqueza las deducciones que de él infiere. La explicación de este Artículo lo encuentra la Sala en

el considerando del decreto; en él está de manifiesto la protestación de fé política del Gobierno, en él desconoce los principios del tirano Rosas que han dado motivos para la guerra, se aparta de su ominosa influencia y se pone en una marcha en sentido diametralmente opuesto. Estos principios son los que dieron lugar a la Ley de la Provincia de Buenos Aires de 10 de Abril del año 1821. — La aplicación de ellos a los súbditos de S. M. el Rey de los franceses es el origen de la cuestión pendiente con la Francia.

Por ese Decreto han quedado sin valor ni fuerza todas las leyes y disposiciones que obsten a su cumplimiento, pues a este solo precio se ha obtenido la cesación del Bloqueo para la Provincia y la coalición contra el tirano Rosas. — El Gobierno no puede retrogradar un paso sin ponerse en una difícil posición y sin comprometer la lealtad y franqueza de su política. — El Gobierno estaba suficientemente autorizado para la paz y guerra, tenía además la suprema ley de salvar al Estado de un gran naufragio y de su ignominia.

Es necesario pues estudiar en los hechos para no sufrir los males de nuestra imprevisión. A esto se debe lo que sufre hoy la República, por que el tirano Rosas no se apercibió que después de celebrarse el tratado de 2 de Febrero del año 29 habían caducado los principios en que se fundaba la Ley Provincial de Buenos Aires de 10 de Abril. —En dicho tratado se establecía la cláusula que los súbditos ingleses serían tratados en la República Argentina, como los de la Nación más favorecida. — Este era el primer tratado que se hacía, por consiguiente no había Nación que fuese anteriormente favorecida, y dicha cláusula no importa otra cosa que una fórmula establecida para destruir todo privilegio odioso y sancionar el principio de igualdad, tanto mas justo cuanto que en él estriba nuestro Sistema Republicano. Este tratado es la norma de todos los que se hagan en la República, como que en él se aplican los principios internacionales de seguridad y propiedad que ella tiene en práctica, en consonancia con los que rigen a todas las naciones civilizadas. — Es la base de donde han de partir todas las relaciones con la Inglaterra. — La Sala en vista de la nota de V. E., ha examinado detenidamente el tratado de 2 de Febrero citado y encuentra que él es formado por un poder encargado del E. N. y ratificado por autorización de un Congreso representativo de la Nación con todas las formalidades que prescribe el derecho de gentes para formar conciencia en las partes contratantes de su validez; a esto es debido que el Ministro Norte Americano, amigo sincero de la República Argentina, Mr. Forver, reconociendo su legalidad pidió se hiciese extensivo para sus compatriotas y le fué concedido.

Podría establecerse una cuestión de principios sobre si este tratado debería ser ratificado por las Legislaturas particulares de los diferentes Estados que componen la unión, mas este cargo resultaría contra los R. R. de la Nación si ellos habían faltado a sus deberes, y el tratado no claudicaría por esto para la Nación contratante, pues no reconociendo mas que la soberanía colectiva, con los poderes que la representan es con quien se entienden para la formación de tratados sin entrar a juzgar de la legalidad o ilegalidad de ellos para salvar el principio internacional *de no intervención* en los asuntos interiores de cada una. — Este es el modo como se practican en los Estados Federales de Norte América y entre nosotros ha dejado de tener lugar esta cuestión de principios en el tratado de 21 de Febrero desde que es un hecho sancionado por el tiempo de 19 años y estos hechos E. S. las naciones los juzgan de un modo muy terminante.

La Sala llama la atención de V. E. sobre los acontecimientos de nuestros días. — La Francia reclama de la República el cumplimiento de la convención celebrada el año 29 entre el Gobierno de aquella época en Buenos Aires y el Visconde de Ventancour, sin traer a consideración si aquel Gobierno era legal o de hecho. — Los mismos Agentes franceses reclaman hoy de toda la República la nulidad de los principios de la Ley de 10 de Abril de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministro inglés Mr. Fox, reclama del Gobierno de Buenos Aires la posesión de las Malvinas, sin importarle de que aquel Gobierno solo está encargado de entretener las relaciones exteriores de la Confederación Argentina.

De todos estos hechos se deduce con bastante claridad

que es inucitado el principio que los tratados sean ratificados por las soberanías parciales que componen la de la Nación, que las partes no teniendo una existencia política reconocida por separado, tampoco pueden tener las atribuciones que competen al todo: que por esta razón la Provincia no puede conceder a la Francia un tratado que pertenece a la Nación entera, que estando el Gobierno ampliamente facultado por el C. G. debe hacer efectivo el Decreto de 6 de Marzo del año pasado, concediendo a los franceses su reclamo de no tener fuerza en esta Provincia la Ley de Buenos Aires de 10 de Abril del año 21, que todas las leyes que estén en esta en oposición con este objeto están de hecho derogadas por la ley de la imperiosa necesidad.

Por el contenido de la presente nota V. E. se persuadirá del celo con que la Sala ha tomado este asunto para acertar en su dictámen al mismo tiempo que su notable desición para apoyar la ilustrada marcha de V. E.

Sala de Corrientes Febrero 10 de 1840.

El Exmo. Señor Gobernador y Capitán General.

1-VII-1840 — *El Gobierno de Corrientes comunica al de Tucumán su acción política.*

Corrientes, Julio 1º de 1840 — Al Exmo Sr. Gober. y Capn. General de la Provª de Tucumán — Por conducto del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay ha llegado a manos del infrascripto Gobor. Capn. Gral. de la Provincia de Corrientes un impreso de aquella capital en que se registra, la soberana sanción que los S. S. R. R. del Pueblo Tucumano expidieron con fecha 7 de Abril último, desconociendo en el carácter de Gobernador de Buenos Aires al Dictador Dn. Juan Manuel de Rosas, y retirándole la autorización, que por parte de esa Provincia se le había conferido, para mantener las relaciones de amistad y buen armonía con las potencias extrangeras; un discurso pronunciado por el Gral. Don Gregorio Araoz de la Madrid en una numerosa reunión de ciudadanos, haciendo una franca exposición de sus sentimientos; una orden general del día 9 del mismo Abril reconociendo a aquel dis-

tinguido patriota por General en Jefe de todas las fuerzas de la Provincia; una proclama de S. E. a los Gobiernos de la República, llamándolos a adherir al pronunciamiento de esa benemérita Provincia — El entusiasmo y demostraciones de jubilo con que Corrientes ha recibido esto aviso, han correspondido sin duda a la magnitud de la noticia: ninguna de las Victorias del Ejército Correntino ha sido tan celebrada, por que el pronunciamiento de Tucumán es ciertamente más importante a la causa de la Libertad — Este favorable acontecimiento que une intimamente la Provincia que V. E. preside a la que el infrascripto tiene el honor de mandar, por la unidad de ideas que una y otra han proclamado, le han avivado el deseo de extender sus relaciones con los Pueblos hermanos de la República, venciendo los obstáculos que todavía oponen los Tiranos a la libre comunicación de los Pueblos, y se complace de haber encontrado el medio de dirigir a V. E. esta nota, con el objeto de instruirle del estado de nuestros negocios, de la política del Gobierno de Corrientes, su posición actual, los elementos con que cuenta para derrocar el poder del tirano y bárbaro que oprime a nuestra desgraciada patria, y estrechar las relaciones de confraternidad, que deben reinar entre pueblos hermanos — Después de la jornada de Pago Largo, el 31 de Marzo de 1839, de que V. E. estará instruido, en la que una fatalidad, cuyo origen no es desconocido en las épocas de convulsión y desorden, dió la victoria al enemigo, Corrientes sufrió todo el peso de la tiranía y de la venganza más encarnizada, pero nunca se intimidó tanto, que no buscase la oportunidad de romper sus cadenas, y volver a empuñar las armas contra los opresores de su Patria, contra los caribes de la República; y el 6 de Octubre del mismo año, alzada en maza, derrocó las autoridades que el vencedor le había puesto para conservarla en la ignominiosa dependencia de los caprichos del Tirano, en que había caido, y constituyó los poderes públicos con arreglo a la carta constitucional, que se había dado, jurando sacrificarlo todo y quedar reducida a cenizas, antes que consentir en nueva esclavitud, antes que renunciar a los sagrados derechos que corresponden a un Pueblo soberano y libre. En los momentos de entusiasmo por una

aclamación general, los destinos de la Provincia y la dirección de la empresa, que Corrientes se proponía, fueron encargados al infrascripto, cuya misión se ratificó por los H. H. R. R. del Pueblo nombrándolo su Gobernador y Capitán General con la suma del Poder. Una empresa tan ardua y difícil debía sin duda aterrar al infrascripto: más era preciso corresponder a tan inmerecida y alta confianza, era necesario no mezquinar servicio alguno en honor de un Pueblo, que acababa de alzar el grito de libertad entre el ruido de las cadenas en medio de sus opresores, y se resignó a cargar con tan inmenso peso, por que todo lo esperaba de sus conciudadanos, y de la justicia de la causa que iba a defender. Muy luego una porción preciosa de argentinos, que acababa de dar a los tiranos una fuerte lección en el Yerúí, se presentó en Corrientes poniéndose a las ordenes del Gobierno y ofreciendo sus servicios por la uniformidad de política y objeto que había entre ellos y esta Provincia — El Gral. Lavalle, que encabezaba esta fuerza y sus compañeros de armas, fueron alistados en las filas correntinas y nombrado aquel General en Gefe del Ejército que se denominó *Ejército Argentino Libertador* — Desde entonces el infrascripto tocó todos los resortes de la política, puso en ejercicio los elementos de su poder, comprometió sus relaciones, y nada economisó para organizar un poder que aterrase al Tirano y alentase a los buenos patriotas, que gemian aun bajo el peso de las cadenas. Ni la exaustez en que los pasados desastres habian dejado a Corrientes, ni las trabas que presentaba el enemigo, han impedido que Corrientes formase un Ejército de cuatro mil hombres, que estableciese relaciones con la Francia, de quien recibe una generosa cooperación; y que el Estado Oriental del Uruguay le franquee cuantos elementos tiene para ayudar a la destrucción de los tiranos y afianzamiento de la Libertad. Nuestro Ejército ha llegado victorioso hasta los suburvios de la capital de Entre Ríos y aguardamos por momentos la ocupación, por nuestras fuerzas, de esta Plaza, a pesar de fuertes atrincheramientos en que el tirano Echague esconde su cobardía. El resto de la Provincia está pronunciada por nosotros, conoce las ventajas de la Libertad y no se apartará de los

principios de justicia y beneficencia que envuelve este sistema encantador — No contento el infrascripto con la preponderancia de su ejército en campaña, se ocupa en organizar otra fuerza y espera confiadamente que el General Dn. José María Paz, que tambien ha podido emigrar de Buenos Aires y ha ofrecido sus servicios al infrascripto, llegará a esta capital dentro de pocos días. Este antiguo veterano de la independencia se pondrá a la cabeza de las tropas que existen en la Provincia y estará pronto a marchar donde lo llamen las exigencias de la Patria — El Gobernador de Corrientes conoce que por grandes que sean los elementos de guerra que aglomere sería imposible establecer un sistema contra la opinión general de la República, que posee tantos, que la hacen invencible aun a los poderes más fuertes de la Europa, así es que no, en sus ejércitos, sinó en las simpatías, que cree encontrar entre sus compatriotas, ha afianzado sus calculos, y esperanzas para triunfar. La guerra que Corrientes ha declarado no es a la República; es solamente a los Tiranos de ella, al Dictador de Buenos Aires y sus sostenedores, que han deprimido la libertad de los pueblos y su soberanía, que han ollado sus derechos y encadenado al Pais para satisfacer sus pasiones, sacrificando con furor las principales notabilidades, entronizado hombres ambiciosos, inmorales y perversos, que a cambio de mandar cometen cuantas humillaciones y bagezas les exije el amo o principal mandón. Corrientes, que desde el año 32 combate las arbitrariedades de Rosas, que ha proclamado principios verdaderamente republicanos y liberales: que ha pedido la organización de la República, y que se ha sacrificado por no desmentir esta política, tiene derecho a que se le crea hoy animada de aquellos mismos principios. Tan amiga de los Pueblos, tan liberal y republicana, tan amante de la igualdad, de la soberanía y de que se dé la carta constitucional, que garantice estos sagrados derechos como lo fué el año 32, como lo sostuvo el 39, y lo ha proclamado el 6 de Obre. — Los adjuntos impresos que el infrascripto tiene la honra de acompañar a V. E. le instruirán más detalladamente de cuanto el infrascripto acaba de manifestar; ellos darán el tema que establece la política que Corrientes se ha propuesto, y

procurará establecer en la República como los más conformes a la revolución de Mayo de 1810, a los que han proclamado los pueblos, al bien general, a la prosperidad y engrandecimiento de nuestra amada Patria. El infrascripto Gobernador siente una agradable satisfacción al dirigirse al Exmo. Sor. Gobor. y Capn. Gral, de Tucumán, por que lo considera impuesto de la historia de la revolución y de la marcha que esta Provincia ha seguido constantemente, lisongeándose que en ella encontrará V. E. identidad de ideas con las que Tucumán ha proclamado en su glorioso pronunciamiento de 7 de Abril. Este conocimiento de que no puede apartarse el infrascripto, lo persuade de la exactitud con que esperó la cooperación de los buenos argentinos de todos los Pueblos de la República. La revolución de Corrientes ha avisado a las Provincias circunvecinas, que es llegado el tiempo de recuperar sus derechos, de volver por su dignidad y conquistar sus regalías, y la de Tucuman inflamará sin duda el corazón de los Patriotas del interior causando un movimiento general que el Tirano no podrá contener, por más que sus esclavos intenten sofocarlo — Tucuman que justamente mereció el título honroso de "sepulcro de los tiranos", y Corrientes que ha sabido grangearse hoy el de "Pueblo Libertador o cuna de la Libertad Argentina en su segunda regeneración", son dos pueblos llamados a combatir unidos en favor de las libertades; a romper las cadenas del despotismo y establecer en la República principios verdaderamente republicanos y liberales afianzándolos en la carta constitucional que los garantice. Para llenar tan delicada misión necesitan estrechar sus mutuas relaciones y estenderlas, si posible, hasta que pactos solemnes confirmen y aseguren los deberes, que contraen entre sí y con el resto de la confederación. El Gobernador de Corrientes cumpliendo con los deberes de su posición y lleno de confianza en el patriotismo del Pueblo Tucumano, tiene la honrosa satisfacción de exitarle a estrechar las relaciones de confraternidad y unión tan convenientes en las actuales circunstancias, y a que si no hay inconveniente por parte de S. E. el Sr. Gobor. de Tucuman, se establezca un pacto que marque la conducta, que ambos Gobiernos se comprometen a obser-

var respecto de los demás Pueblos de la República, invitándolos a seguirles y formar uno de nuevo de la gran familia argentina, sobre bases sólidas para no ser juguetes de un mandón — La amistad obsecuente y dilatada que esta Provincia ha mantenido con los indios del Chaco, facilitan hoy un conducto seguro para dirijir la correspondencia y si es necesario, para transitar fuerzas de una a otra provincia; por esta vía va la presente comunicación, y es la prueba de la confianza que este Gobierno tiene con los indígenas que lo habitan. Por ella puede V. E. contestar y proponer el modo más seguro para entendernos si es que antes no se abre otro canal que ofrezca mejores garantías. Al cerrar el insfrascripto la presente nota protesta al Exmo. Sor. Gobor. de Tucumán que el Pueblo Correntino no tiene más aspiración que la salvación de la Patria, y que se establezca en ella un sistema liberal bajo la forma que los Pueblos quieran con tal que se afiance en la Carta Constitucional de la Nación.—Dios guarde a V. E. m.s a.s —*P. Ferré.*

25-XI-1840 — *Declaraciones del Gobierno de Corrientes con motivo del tratado celebrado entre el Vice Almirante Makan y el Gobierno de Rosas.*

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes— El tratado celebrado por el Vice Almirante Makan con el carnívoro tirano de Buenos Aires, ninguna influencia desfavorable ejerce en los destinos de la República. El Vice Almirante ha llamado sobre sí la indignación y el desprecio de los Argentinos: ha patrocinado la causa del salvajismo más feróz, pero sin efecto: La infame pretensión de desarmar a los defensores de la Libertad con la oferta de un perdón que no debía creerse adoptable, ha venido a agitar nuevamente en ellos el ardoroso entusiasmo con que combaten la tiranía. Los pueblos de la República puestos yá en pié para defender los principios que proclamaron el año 1810 y sostuvieron con tanta gloria; no pueden dejar de arrojar una mirada de desprecio sobre el hombre que ha tenido la fatuidad de pedir para ellos un perdón que solo necesita el sangriento tira-

no de quien lo ha solicitado, y con quien celebró el tratado de 28 de Octubre.

Los Ejercitos de la Provincia, Libertador y de Reserva, tocan yá con sus lanzas ese poder despótico ante quien ha querido humillarlos el Vice Almirante Makan: ellos y los de nuestros aliados podrán ser deshechos, pero no perecerán sin honor, ni serán desarmados por tan ridícula y cobarde maniobra.

El pueblo Correntino, por su parte quiere y debe dar al mundo un testimonio de que no es digno del ultraje que el Vice Almirante ha inferido a la República; y su gobierno como organo de la opinión pública ardientemente pronunciada, declara:

1º — Que no pisarán esta tierra de Libertad los que se degraden hasta conducir la insultante y cobarde embajada estipulada en el artículo 3º del tratado celebrado por el Almirante Makan con el tirano de Buenos Aires.

2º — Que Corrientes nunca capitulará con la tiranía ni sus sostenedores.

3º — Que no reconoce otro medio de terminar la cuestión entre los defensores de la Libertad y el representante del despotismo, que el de las armas.

Corrientes, Noviembre 25 de 1840. — *Ferré.*

29-I-1840 — *Mensaje del Poder Ejecutivo haciendo consulta al P. L. con motivo de haber puesto a conocimiento del Gobierno el señor Almirante y el Agente del Rey de los Franceses su decidida adhesión a la Provincia de Corrientes, ofreciendo ayudarla contra el Tirano Rosas con buques, tropas y dinero.*

¡Viva la Federación Argentina! — Corrientes, Enero 20 de 1840. Año 31 de la Libertad—y 25 de la Independencia—El Gobernador y Capitán General— Al H. C. P. de la Provincia— El Gobernador y Capitán General de la Provincia eleva al alto conocimiento de V. H. que nunca más que ahora, el nuevo Almirante, y los Agentes del Rey de los Franceses, manifiestan su decidida adhesión a la Provincia de Corrientes. La generosidad y empeño con que obran, para ayudarnos a llevar adelante la digna es-

peranza de derrocar al tirano de Buenos Aires, es satisfactoria. — Nos ofrecen buques, dinero y tropa; cuyos ofrecimientos han sido admitidos por el General en Jefe. Estos rasgos de sublime generosidad parece que piden, por nuestra parte, otra igual manifestación con los subditos de esta nación amiga:— El Gobierno aun que ha encontrado un sendero para poder marchar, con relación a este objeto, en el artículo 2º del Decreto que pone en manos de V. E., desea que el C. P. desenvuelva por una manifestación clara y sencilla el verdadero sentido de dicho artículo. En el se dice que los subditos de S. M. el Rey de los Franceses serán tratados, en el territorio de la provincia, según lo han sido antes de ahora en igualdad con los de la nación más favorecida, etc. El Decreto no explica cual sea esta Nación más favorecida, pero presume el Gobierno que será la de Inglaterra, por los tratados celebrados con los de la República Argentina, que es el punto principal que sostienen en el dia: y es por eso que pide a V. H. una terminante y decidida resolución.

Dios guarde a V. H. muchos años.

H. H. R. R. — *Pedro Ferré.*

Está conforme de órden de S. E. Francisco Rojas.

INDICE

NUESTRO PLAN DE EXPOSICION 3
PRIMER GOBIERNO CONSTITUCIONAL 7
La revolución del 12 de octubre de 1821 y los tratados del Cuadrilátero. Primer gobierno constitucional correntino — Don Juan José Blanco — Juntas o Asambleas de Comandantes Militares. — Ministerio del Dr. García de Cossio. — Administración interna. — Política exterior. — La cuestión del Brasil. — Actitud de Santa Fé. — Corrientes se opone a la guerra y garantiza las estipulaciones del tratado del Cuadrilátero 7
MISION DEL Dr. GARCIA DE COSSIO 21
Buenos Aires comisiona al Dr. García de Cossio negocie la suspensión de la proyectada guerra al Brasil y plantee los problemas nacionales. El pensamiento político de Rivadavia. García de Cossio vicita Corrientes. Abre su negociado en Entre Rios ante los tratados de Agosto. Pasa a Corrientes. Sus estipulaciones con los indígenas de Misiones. Reunión del Congreso Provincial. Hacia una política nacionalista. Corrientes unifica su política con Buenos Aires. Triunfo de la misión García de Cossio. Anarquía interna provincial. El Congreso la resuelve con la reforma de la Constitución. Principales modificaciones a esta ley orgánica. Elección del nuevo Congreso Provincial. Cese de Blanco y elección de Ferré. Sus colaboradores 21
ORGANIZACION MILITAR DEL LITORAL 37
El Gobierno de Ferré. La acción administrativa es paralela al esfuerzo militar. Acantonamiento en Bella Vista ante los sucesos de la Banda Oriental. Corrientes reconoce al Congreso Constituyente de la Nación pero acentúa los sentimientos de individualidad de su pueblo. Preparativos militares. La línea del Uruguay y la actitud de Corrientes. Envío de reclutas para el ejército y la mari-

na. Corrientes reivindica la función militar para sus instituciones. La actitud del Paraguay. Su neutralidad segura le permite a Corrientes aprestarse para la guerra con el Brasil. Iniciativas de gobierno. Definición de pueblos. Disciplina y hábitos de trabajo 37
LA CUESTION NACIONAL 47
Corrientes reconoce la soberanía del Congreso Nacional.—Su obra política y militar.—Guerra con el Brasil.—Aportes militares de Corrientes.—Presidencia de Rivadavia. —Legislación nacional.—Corrientes se arma para repeler al extranjero, reconoce al régimen de Presidencia y mejora su organismo estadoal apartándose del debate sobre organización de la república. La constitución unitaria de 1826 47
CORRIENTES SE DECLARA POR EL FEDERALISMO .. 57
Corrientes y la frontera con el Brasil. — Invasión de Bentos Manuel. — Reunión de milicias. — Creación de la columna de la frontera. — El acantonamiento de Curuzú Cuatiá. — Política de solidaridad argentina. — Crisis producida por la Constitución unitaria. — Definición de un poder federal por entendimiento entre las provincias frente al poder unitario de la Presidencia de Rivadavia. — Ley de plebiscito sobre forma de gobierno de la Nación. — Actitud de Corrientes. — Retiro de sus diputados del Congreso Nacional. — Política de pactos provinciales 57
LA CUESTION DEL INDIO 69
Situación geográfica. — El indio del Chaco. — Los abipones del Sur. — Los guaraníes de Misiones. — Desertores y bandidos escudados por la parodia de formas políticas. — La llamada provincia de Misiones como recurso político del partido unitario. — Protesta de Corrientes. — Campaña de pacificación. — Batallas de Curuzú Cuatiá y Tuyuné. — Sometimiento de nucleos indígenas a la provincia de Corrientes. — Actitud de Entre Rios y Santa Fé 69
DE RIVADAVIA A DORREGO 81
Renuncia del Presidente. — Elección de López. — Gobierno

de Dorrego. — Sus propósitos — La misión del canónigo Vidal. — Tratado entre Corrientes y Buenos Aires. — Su no ratificación. — Razones políticas. — El sentimiento nacional. — Mensage del Gobernador Ferré. — Su prestigio en la provincia. — Reelección obligada 81
EN MISIONES ORIENTALES 89
El General Lavalleja. — Rivera invade Misiones orientales. — Corrientes secunda a Lavalleja. — Ante la conducta de Rivera suspende sus actividades y lo ayuda. — Estanislao López y el Ejército del Norte. — Campaña de Misiones. — Organización política de Misiones Orientales. — Paz con el Brasil. — Rivera y Corrientes 89
LA CONVENCION DE SANTA FE 97
La obra administrativa en 1828. — Interesantes iniciativas del Gobernador Ferré. — Hacia la paz con el Brasil. — Pensamiento político. — Organización del país.—Hacia la Convención de Santa Fé. — La cuestión Misiones como asunto prévio. — El Diputado Igarzabal y las instrucciones de Corrientes. — Su actitud firme. — Renuncia de Ferré. — Elección de Cabral. — Muerte de Igarzabal 97
FORMULA CORRENTINA DE ORGANIZACION NACIONAL 109
Administración y gobierno en 1829. — El movimiento de Lavalle. — Muerte de Dorrego. — Entre Ríos y Santa Fé buscan robustecer la Convención Nacional. — Córdoba y la reunión de gobiernos. — Corrientes y la fórmula de los tratados interprovinciales. — Corrientes acepta el proyecto de Córdoba. — Desistimiento de esta. — Consolidación de la Convención Nacional 109
SITUACION DE LA MESOPOTAMIA EN 1829 123
Relaciones con Entre Rios. — Preparativos militares. — El problema del indio misionero. Misión de Ferré. — Incorporación de los de la Cruz. — Entrevista de Curuzú Cuatiá. — Proyecto de intervención a la Banda Oriental. — Reconocimiento de la República Oriental del Uruguay. — Ley estableciendo para su comercio el

arancel vigente con las provincias argentinas 123
HACIA LA LIGA DEL LITORAL 133
El General Paz domina en Córdoba. — Aislamiento provincial. — Corrientes inicia la vinculación por pactos interprovinciales que tienden a la organización regional y luego nacional. Se elige a Ferré negociador. — Tratados preliminares con Santa Fé, Entre Rios y Buenos Aires. — Gestiones de los gobernadores del litoral ante la provincia de Córdoba. — Organización de la Liga del Interior. Sus tentativas para atraer a Corrientes 133
EL TRATADO DE 4 DE ENERO 143
Política de Buenos Aires. — Designación de diputado negociador. — Las conferencias de Santa Fé. — Tesis correntina. — Oposición de Buenos Aires. — Retiro del comisionado Ferré. — Revolución en Entre Ríos — Tratado de 4 de Enero de 1831 e invitación a Corrientes a adherirse 143
CORRIENTES ADHIERE A LA LIGA DEL LITORAL 151
Administración y gobierno en 1830. — Los colaboradores del señor Cabral. — El periodo gubernativo finaliza. — Elección del Congreso General de Corrientes. — La designación de gobernador recae en don Pedro Ferré.— La opinión pública. — Política nacional. — Se invita a Corrientes a adherirse al tratado de 4 de Enero. — Corrientes insiste en su tesis. — Exigencias de la política práctica. — Debate Legislativo. — Corrientes se adhiere al tratado 151
CORRIENTES BUSCA ORGANIZAR EL PAIS 161
Iniciativas del Gobernador Ferré. — El problema político. — Conferencias de Santa Fé. — Rosas y López. — La organización nacional y la tesis correntina. — Esfuerzos del diputado Leyva y del gobernador Ferré. — Triunfo de Rosas. Falta de solidaridad entre Corrientes y Buenos Aires. — Perfección de las instituciones de la Provincia. — Legislación económica. — La cuestión social. Administración durante los años 1831 y 1832 161
ELECCION DEL GOBERNADOR ATIENZA 171
Sucesos de fines de 1832: movimientos armados en la Banda

Oiental. — El Paraguay invade Misiones. — Corrientes la declara territorio de su jurisdicción y la ocupa militarmente cortando el comercio paraguayo por Itapúa a San Borja. — Preparación para la guerra. — La opinión y el Congreso discuten el carácter defensivo u ofensivo que debiera fijársele. — Tentativa de establecimiento de un gobierno de hecho. — Renovación Legislativa. — El Congreso General de Diciembre de 1833. Proyecto del Dr. García de Cossio. — Elección de Gobernador. — Renuncias de D. Pedro Ferré. — Designación de D. Rafael León de Atienza 171
LA GUERRA CON EL PARAGUAY 181
Su carácter defensivo. — El Paraguay ocupa Candelaria. — Corrientes exige de las provincias litorales el cumplimiento de la Liga de 1831. — Actuación de sus diputados comisionados Ferré y Arriola. — Actitud de Entre Ríos, Santa Fé y Buenos Aires. — El Congreso Permanente de Corrientes de 1834 y sus graves declaraciones. — Atienza como elemento conservador. — Obtiene el apoyo del Congreso General en 1835. — Régimen de paz armada 181
EL GOBIERNO DE ATIENZA 197
Base de la acción política de Atienza. — Obra institucional. — La cuestión del patronato de la Iglesia. — Los sucesos de la Banda Oriental. — Corrientes adhiere a la política exterior de Rosas. — Reunión de la 6ª Legislatura. — Atienza es designado gobernador provisorio, hasta la reforma constitucional 197
SEGUNDO GOBIERNO DE ATIENZA 209
Significado de su elección. — Triunfo del grupo federal rosista. — La obra administrativa. — Atienza y el elemento militar. — Los federales temperados. — Muerte de Atienza. — Provisoriato de Berón de Astrada 209
ELECCION DE BERON DE ASTRADA 219
Los primeros actos como Gobernador provisorio. — Su personalidad. — Concepto de sus contemporáneos. — Juicios de Ferré. — La verdad histórica. — Su nombramiento como Gobernador titular. — Actos del Congreso Gene-

ral. — Su receso 219
LA OBRA CONSTITUYENTE 225
Reunión del Congreso Constituyente. — Su composición. — Elecciones y proyecto. — Juicios de Rosas y de Cullen. — Caracteres de la Constitución sancionada. — Ella no entra a regir por la guerra contra el Tirano 225
LA CUESTION DEL BLOQUEO 231
Origen de la cuestión con Francia. — Rosas procedía justamente como Gobernador de Buenos Aires pero injustamente al involucrar en ella los intereses de la nación. — Resistencia y puntos de vista de los hombres del litoral. — López, Cullen, Berón de Astrada y Leiva.— La misión Cullen. — Muerte de López. — El debate de la cuestión francesa en el Congreso de Corrientes. — Apruébase la conducta de Rosas pero se quiere organizar el país 231
ADMINISTRACION Y GOBIERNO 243
La organización militar no absorve las demás actividades del estado. — Tutela de la ganadería y agricultura. — Comercio y puertos. — Cuestión religiosa. — Colaboradores de Berón de Astrada. — El orden social 243
CORRIENTES SE ARMA 251
Rosas y Echagüe intrigan para cambiar el orden político correntino. Aislamiento de la provincia. La misión Falcón. Alarma de Berón de Astrada. Tibieza del Congreso General. El alegato del gobernante y la ley que habilita a la defensa de la provincia. Acuerdos y tratados con la Banda Oriental. Las estipulaciones 251
HACIA PAGO LARGO 261
Corrientes cuida su organismo económico. — El ejército. — La obra de la intriga. — Los documentos políticos de Berón de Astrada. — Corrientes se aparta de la política de Rosas. — El decreto de 6 de Marzo. — Rosas y Echagüe 261
PAGO LARGO 269
La batalla. — Corrientes es encadenada. — Imposiciones de Gobernador. — El Congreso se dobla al vencedor. —

Elección de Romero. — Echagüe y Rosas. — El pueblo prepara su liberación. — Revolución del 6 de Octubre.— Corrientes, libre de nuevo contra la tiranía 269
APENDICE 285
4-VIII-1838. — El Congreso reprueba la actitud de Francia y apunta que el irrespeto se debe a la no constitución de la nación, cuya oportunidad cree llegada 287
1-1839- — El Gobernador de la Provincia observa una ley restrictiva sobre política y defensa de Corrientes 291
26-I-1839 — El Congreso resuelve reconsiderar esa ley 295
22-I-1839 — Ley reformando lo anterior 295
Tratado con la República del Paraguay 297
De alianza ofensiva y definitiva contra Don Juan Manuel de Rosas y su gobierno, y para hacer cesar el bloqueo francés respecto de la provincia de Corrientes. — Su ratificación 297
2-III-1839 — El Congreso Permanente se declara en receso .. 301
6-III-1839 — Decreto separando a Corrientes de la política de Rosas y declarando que los franceses serán tratados en la provincia como subditos de la nación más favorecida 302
13-III-1839 — El gobierno delegado solicita se apruebe el perdón que prometió a los desertores del ejército 303
2-IV-1839 — El Gobernador comunica al Congreso la derrota de Pago Largo 304
2-IV-1839 — El Gobernador avisa al Congreso haber recibido parte del Mayor General Olazabal sobre Pago Largo.. 305
2-IV-1839 — Sesión del Congreso a raíz de los partes sobre Pago Largo 350
2-IV-1839 — El Congreso resuelve nombrar un gobernador provisorio y dispone que el gobernador delegado lo cite para el juramento 306
2-IV-1839 — El Congreso acusa recibo del parte de Pago Largo, dispone que el Gobernador tome medidas para conservar el orden y la seguridad — y que lo informe de las noticias que vayan llegando 306
3-IV-1839 — Citación a los Diputados ausentes 307
9-IV-1839 — Ley derogando la de nacionalización de los buques extranjeros, anulando los pactos que Corrientes

tuviese con la Banda Oriental, y designando una comisión para tratar con el Gobernador de Entre Rios ... 307

9-IV-1839 — El Congreso de Corrientes expresa su acatamiento al General Echagüe y comunica la ley anterior 309

10-IV-1839 — El Congreso envía al P. E. su respuesta al General Echagüe en sobre cerrado 313

19-V-1839 — El Congreso de Corrientes significa al General Echagüe su aceptación de las clausulas impuestas y la separación de Ramírez de la comisión de reunir fuerza, que le confiara el P. E. 313

22-V-1839 — El Congreso comunica al General Echagüe el nombramiento de gobernador recaído en el General Romero 315

10-II-1840 — Declaración del Congreso sobre politica exterior y situación de los franceses residentes frente a las leyes de la provincia, reviviendo el decreto de 6-III-1839 315

1-VII-1840 — El Gobierno de Corrientes comunica al de Tucumán su acción política 318

25-XI-1840 — Declaraciones del Gobierno de Corrientes con motivo del tratado celebrado entre el Vice Almirante Makan y el Gobierno de Rosas 323

29-1-1840 — Mensaje del Poder Ejecutivo haciendo consulta al P. L. con motivo de haber puesto a conocimiento del Gobierno el señor Almirante y el Agente del Rey de los Franceses su decidida adhesión a la Provincia de Corrientes, ofreciendo ayudarla contra el Tirano Rosas con buques, tropas y dinero. 324